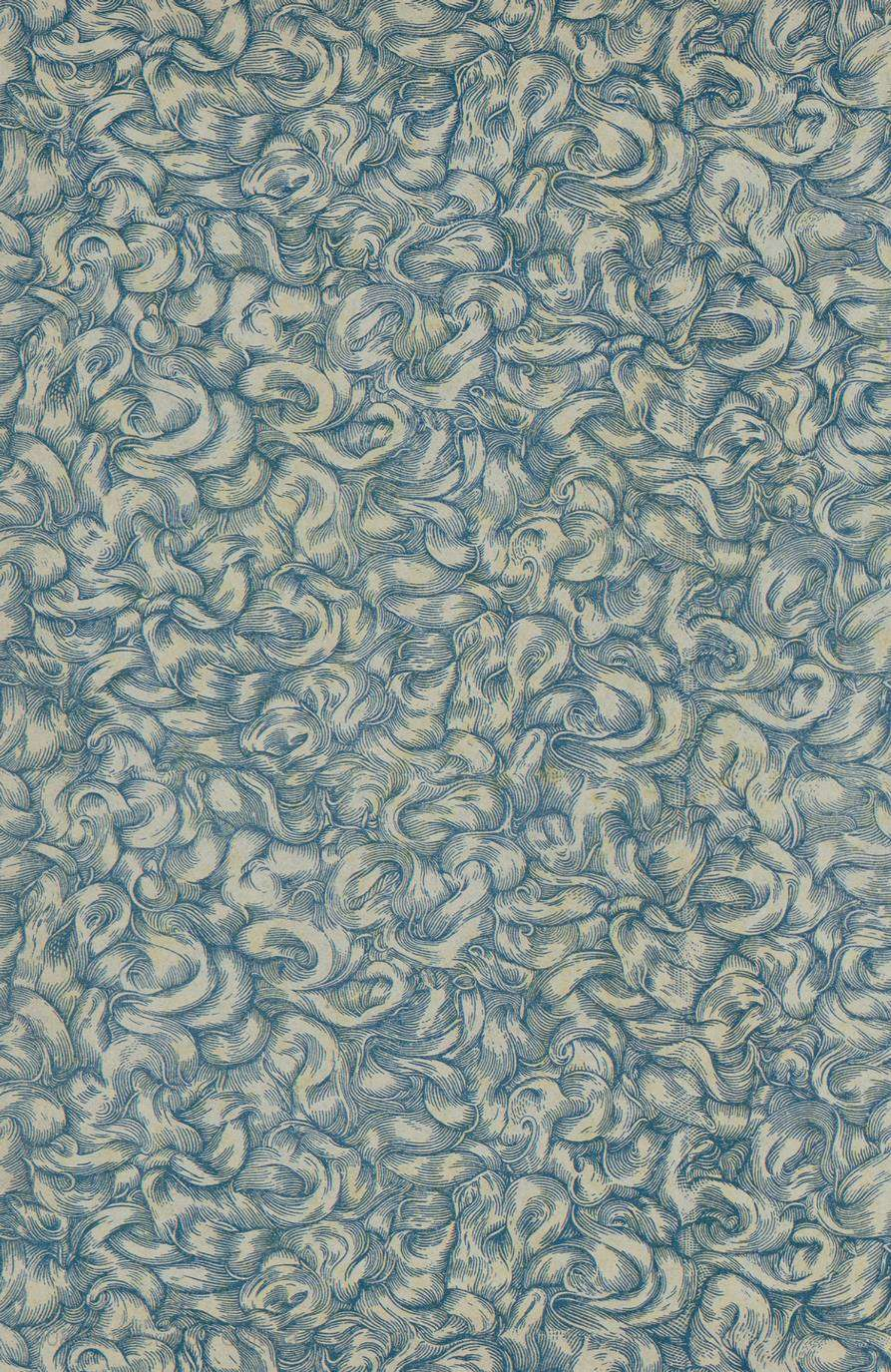


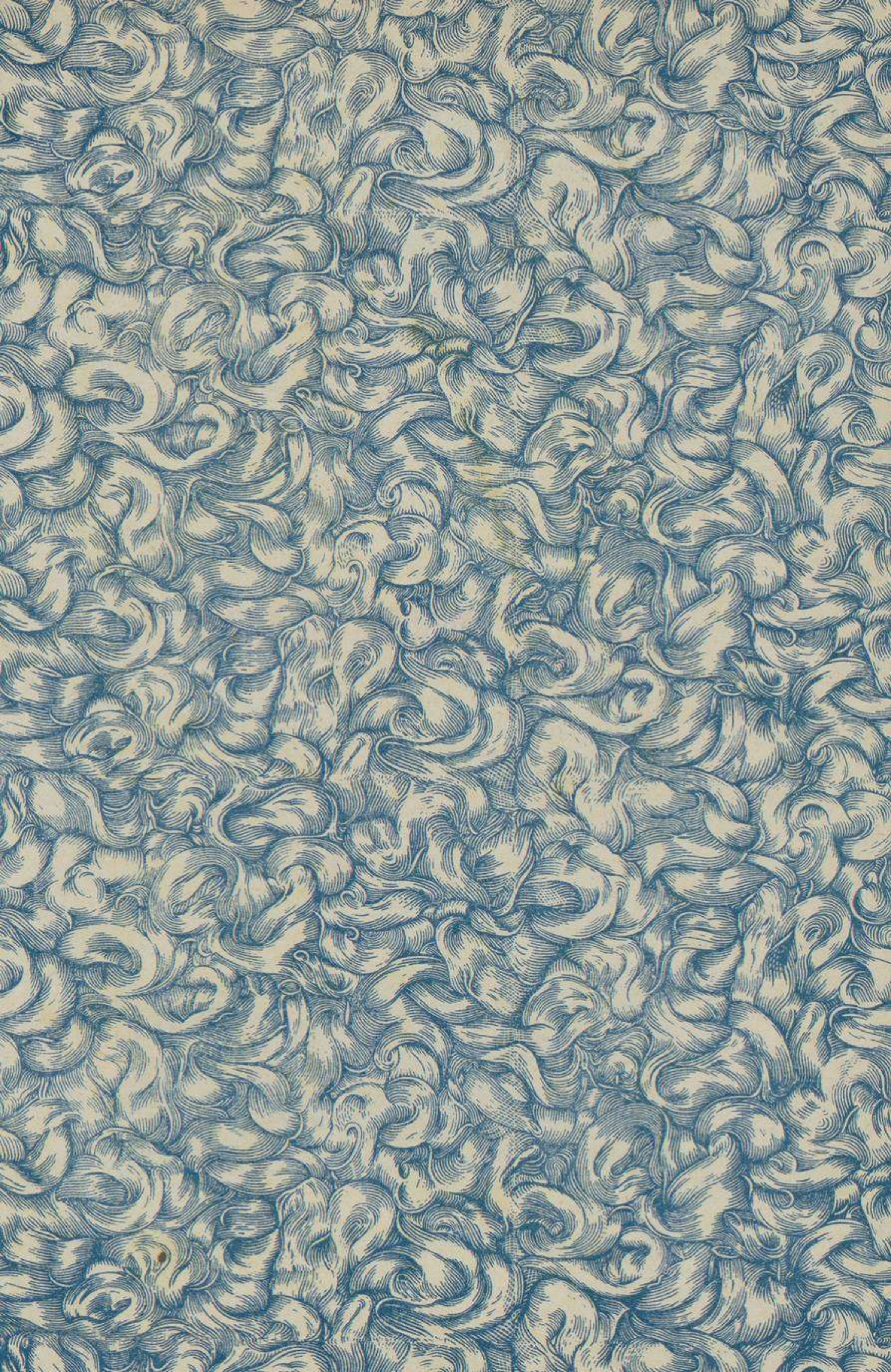


*LECTURA EXCLUSIVA EN LA SALA
CON PAPELETA ESPECIFICA*

71

N





~~EG~~
~~493~~

LOS CONDES DE AMPURIAS VINDICADOS

1024

1 SEP 1954

Biblioteca Pública

1

EG
946.71
MON

1102867

~~EG~~
~~7251~~

LOS CONDES DE AMPURIAS VINDICADOS

por

D. Francisco Monsalvatje y Fossas

HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA CONDAL DE BESALÚ, INDIVIDUO DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, DE LA DE BUENAS LETRAS DE BARCELONA, DE LA ASOCIACIÓN ARTÍSTICA ARQUEOLÓGICA, DE LA SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA TARRACONENSE, MIEMBRO CORRESPONDIENTE DE LA *Société Agricole, Scientifique et Littéraire des Pyrénées-Orientales* (Perpiñán), DE LA *Société des Sciences, Arts et Belles Lettres du Tarn* (Albi), ETC.

—•—
Tomo XXV de la colección
—•—



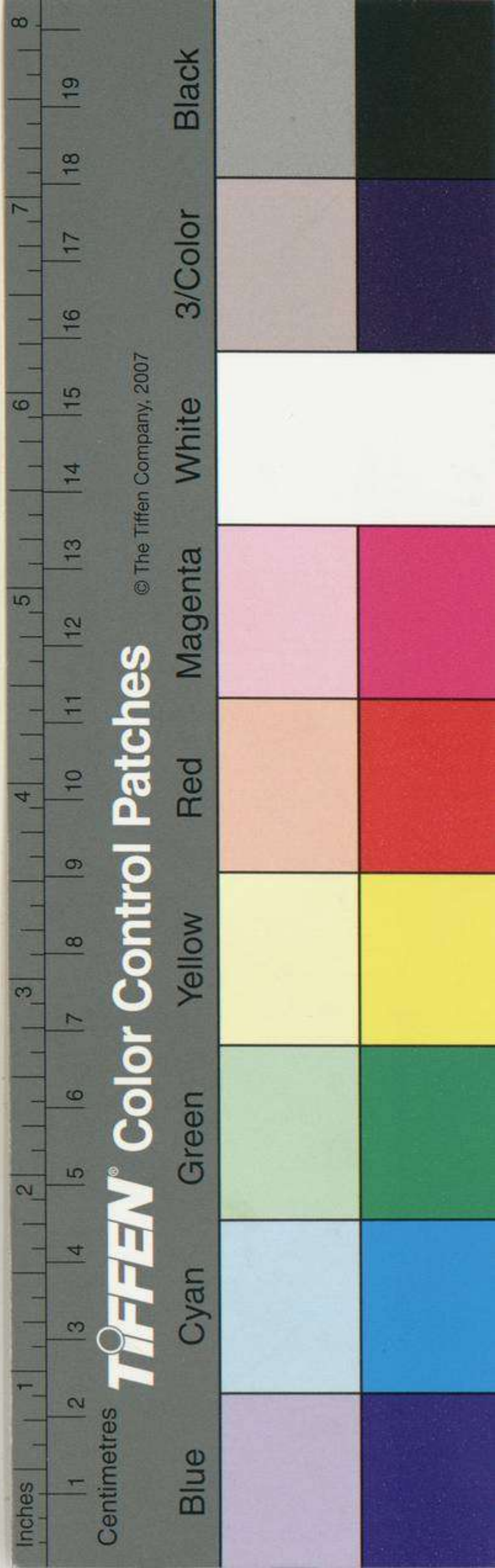
OLOT

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE RAMÓN BONET

Calle Mayor, núm. 3

1917

Es propiedad





† 30 Juny 1917

ADDENDA

Don Francesc Monsalvatje i Fossas, entrà en la pau del Senyor quan aquest llibre tot just s'havia començat d'imprimir.

Els seus fills, ajudats pels bons amics Carles Rahola i Ramón Bonet, desitjosos de completar i donar a la llum les obres que deixà inèdites el seu pare i en les que hi havia posat tota la fè del patriota i el goig del seu viure, han aplegat els manuscrits i les notes disperses i donen avui a l'estampa el primer volum amb més bona voluntat que competència.

Demanen al llegidor un bon recort pel qui fou son Guia i Mestre i perdó si ses mans pecadores, malgrat l'amor, no han sapigut conservar tota la bondat, riquesa i fermosor que a ben segur hauria assolit aquesta obra.



Al Excmo. e Ilmo. Sr. Dr.

D. Francisco de P. Mas y Oliver

*Obispo de esta diócesis,
amante de nuestra historia,
en prenda de mi más distin-
guida consideración y res-
peto*

El Autor



Festividad de San Pedro y San Pablo apóstoles, del año 1916.

+

El Excmo. e Ilmo. Sr. Dn.

D. Francisco de P. Mola y Gilman

Obispo de esta diócesis
conforme de nuestro Real
en prenda de su real cédula
suya condecoración y nos
para

El Autor

Real cédula de Dn. Felipe V. por la qual se le concede a Dn. Francisco de P. Mola y Gilman

AL LECTOR

AL querer poner al frente de nuestra obra *Los Castillos y las familias señoriales del Condado de Ampurias* la genealogía de sus condes, nos hemos encontrado en que todos los autores que se han ocupado de los mismos, desde Taberner, en su *Historia de los Condes de Ampurias*, que se apoya en un manuscrito de Bernardo José Llobet, existente hoy día en el Archivo de los Duques de Medinaceli, hasta Salazar y Castro, en su *Historia de la Casa de Lara*; Joubert de Passa, en su curiosa *Notice historique sur la ville et le comté d'Empuries*; Víctor Balaguer, en su *Historia de Cataluña*; Sebastián Aguilar, en su *Ampurias*; S. A. Güell López, en su bien escrito *Ensayo sociológico sobre un Código de la Edad Media*, y Balaguer y Merino, en sus *Ordinacions y Bans del Comtat d'Empurias*, la traen muy incompleta y equivocada. Taberner la fine en el año 1288, sin fijar la época del gobierno de sus condes, y otros con grandes equivocaciones por haberlos confundido, muy fácil, por llamarse casi todos los independientes y feudatarios Hugos, Poncios y Poncios Hugos.

El erudito historiador del Ampurdán, Don José Pella, tampoco publica su genealogía, ocupándose solamente de los mismos en líneas generales. Incompletas y equivocadas son las noticias que nos dan a conocer los historiadores del Langüedoc y sus comentadores, y Ortiz de la Vega en *Los héroes y grandezas de la tierra*.

Esto ha sido la causa que hayamos dado más extensión a la genealogía de los Condes de Ampurias que publicamos. Creemos que con el estudio de las colecciones diplomáticas que hemos publicado, las de

otros autores, de nuestros archivos, principalmente los de Castellón de Ampurias, habremos llenado varias lagunas y subsanado varios errores históricos, fijando el gobierno de sus condes, principalmente de los independientes y feudatarios, bajo cuyo gobierno el Condado de Ampurias alcanzó el mayor grado de esplendor y grandeza.

De haber podido examinar el archivo de este condado, que posee la casa ducal de Medinaceli, otra sería nuestra obra; archivo que ha estado a punto algunas veces de desaparecer. «Ya allá por los años 1040—1078, Poncio, conde de Ampurias y Perelada, mandó formar un archivo de sus documentos en el castillo de Carmençó, desde donde pasaron más tarde a Castellón. El conde Don Enrique Folch de Cardona encargó la traslación de los documentos al castillo de Arbeca al notario de Tortosa Juan Busquets, que por espacio de diez y ocho años tuvo el cargo de archivero y clasificó los papeles desacertadamente.

Al estallar la guerra con Francia y Cataluña, el Duque hizo llevar su archivo a Lucena, donde permaneció desde 1641 a 1660. Al año siguiente dió comisión para nuevo arreglo de los documentos a Llobet, que dejó, como Busquets los arregló, los de Ampurias, Segorbe y Baronías del reino de Valencia, y organizó los de los demás estados de la Casa.

Más tarde, habiendo dispuesto el Duque establecer su archivo general en el castillo de Falset (1), Llobet llevó a Barcelona los papeles y con auxiliares que le proporcionó, los enumeró y estableció entre ellos concordancias; pero no quiso hacer nueva recopilación de los de Ampurias, que le hubiera costado más de cuatro años de trabajo. Lo mismo hizo con los documentos de Segorbe y de Valencia, señalando con una, dos, tres, o más cruces los duplicados, triplicados, etc., o los hallados después que quedaron sin número, y

(1) Al trasladar el archivo de Falset a Barcelona había 11.058 documentos referentes al Condado de Ampurias.

dejando en blanco las faltas. Se comprende, dice, la preferencia dada a los papeles del Condado de Ampurias, por haber sido el más antiguo de todos los Estados del Principado.

Corrió el archivo gran riesgo de perderse en el castillo de Falset en el ataque y toma de la villa por los sediciosos en 1714, antes que pudiesen trasladarse a la catedral de Tortosa como había dispuesto el Duque. Se salvaron del fuego por haberlos trasladado el archivero José Bernardino Llop en la casa del Consejo de la villa. Con escolta de 25 caballos y otros tantos infantes salió de Falset para Tortosa, Don Juan Dabona, custodiando el archivo contenido en 67 cajones, que dejó instalado en la casa nueva del Gobernador de las Baronías por S. E. (1)».

Más tarde se trasladó a la fortaleza de Lucena y hoy se encuentra en Madrid.

Al condado de Ampurias estuvo unido el de Peralada, del que no se separó jamás. Los límites del Condado de Ampurias eran: Quedaba limitado al N. por el Condado de Peralada; al O. con los condados de Besalú y Gerona, siguiendo desde el llano de Figueras hasta cerca de Orriols el actual trazado de la carretera general de Francia, que es aproximadamente el de la antigua vía romana, en donde doblaba la línea al S. E. para coger los pueblos de Castell Ampurdá y Vulpellach, linde S. de dicho condado, remontándose otra vez al N. hasta Fontanillas; al E. lindaba con el mar Mediterráneo. La capital antigua de este condado era San Martín de Ampurias, cerca de

(1) Estos datos los hemos tomado de la obra lujosamente impresa, que con aplauso de todos los amantes de la historia ha mandado ordenar y publicar el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, titulada: *Archivo de la Casa de Medinaceli.—Series de sus principales documentos: 1.^a—Histórica.*

Lástima que se haya dado tan poca extensión a la parte que dedica al Condado de Ampurias, pues solamente transcribe un documento del siglo IX, publicado ya por los historiadores del Languedoc, y tres o cuatro más de los siglos posteriores, como muestra del archivo, de muy escaso valor para la historia del Condado, dejando algo que desear la transcripción e interpretación de algún documento e inscripciones.

La Escala, asiento de la famosa Ampurias de los griegos y romanos. Más tarde sus condes la trasladaron a Castellón de Ampurias. Perteneían a este condado los pueblos siguientes: Albóns, Ampurias, Arenys de Ampurdá, Armedás, Armentera, Bellcaire, Calabuig, Camallera, Canet de Verges, Casavells, Castell de Ampurdá, Ciurana, Colomé, Fenolleras, Fontanillas, Foixá, Gahusas, Garriga, Garrigás, Garrigolas, Garriguella, Gualta, Jafre, La Escala, La Sala, La Tallada, Las Olivas, Llaviá, Mareñá, Marsá, Matajudaica, Montiró, Palau Santa Eulalia, Palol de Fluviá, Parlavá, Pelacals, Riumors, Rupiá, Saldet, San Iscle de Ampurdá, San Jordi Desvalls, San Lorenzo de las Arenas, San Miguel de Fluviá, San Mori, San Pedro Pescador, San Tomás de Fluviá, Saus, Serra, Toñá, Torroella de Fluviá, Ultramort, Ullá, Ullastret, Valveralla, Valldeviá, Ventalló, Verges, Vilamaçolúm, Vilademat, Vilahur, Vilajoán, Vilajuíga, Vilamacólum, Vilamalla, Villarrobáu, Vilopriu y Vulpellach.

El condado de Peralada tenía los siguientes límites: Al N. los montes Pirineos, desde el collado de Banyuls al del Portús; al O. seguía el trazado del antiguo camino romano, que a poca diferencia es el actual trazado de la carretera de Madrid a Francia, pasando entre Figueras y Vilabertrán; al S. cogía el término de Alfar, Fortiá, Fortianell y Castellón de Ampurias, desde cuyo punto se dirigía al mar, y al E. el mar Mediterráneo. Estaban comprendidos en este condado las poblaciones siguientes: Alfar, Baucitjes, Cabanas, Cadaqués, Cantallops, Campmany, Castellón de Ampurias, Colera, Delfiá, Fortiá, Llansá, Masarach, Selva de Mar, Mollet de Ampurdá, Palau Sabardera, Pau, Pedret, Peralada, Rabós de Ampurdá, Requesens, Rosas, Santa Creu de Rodas, San Clemente Sasebas, San Silvestre de Vellesta, Vilabertrán, Vilanova de la Muga, Vilasacra y Vilatenim. Su capital fué la villa de Peralada.



ESCUDO DE LOS CONDES DE AMPURIAS.



CONDES DE AMPURIAS

BENEFICIARIOS

Ermengario

812—816

Vistas las vejaciones de que eran víctimas los catalanes de los condes francos, acudieron con sus quejas al emperador Carlomagno, y éste mandó redactar un precepto que remitió a la Marca por conducto del Obispo de Arles. En dicho precepto, dado a 4 de las nonas de Abril del año 812, se confirmaba a los habitantes de la *Marca Hispánica* el libre uso de las tierras que habían reducido a cultivo y estaban poseyendo, mandando a los condes que restituyesen las que habían usurpado, prohibiendo que en adelante se exigiese por ellas ningún censo o tributo, mientras los que las poseían permaneciesen fieles al Emperador y sus sucesores. Al recomendar dicha orden a sus condes, nombra a ocho, entre ellos a Bera, de Barcelona; Ermengario, de Ampurias; Adema-

ro, de Gerona; Gaucelmo, de Rosellón, y Odilón, de Besalú (1).

La importancia político-militar de este conde se demuestra con los escritos de Eginhard, Reinaud, Marca y Capmany, cuando dicen que los piratas arábigo-españoles recorrían impunemente las costas todas del mar Mediterráneo, devastando todo cuanto encontraban a su paso; pero que cuando en el año 813 volvían de una expedición de Córcega, nuestro conde Ermengario los derrotó, apresándoles ocho grandes navíos con muchos tesoros y 500 cautivos a la vista de las islas Baleares, de las que llegó a apoderarse en nombre de Carlomagno, adquiriendo en ellas extensos heredamientos (2).

No cesando las vejaciones de los condes volvieron los naturales de esta comarca a acudir a la suprema autoridad de los reyes francos en los años 815 y 816 (3). En vista de sus justas quejas expidió Ludovico Pío, hijo de Carlomagno, dos nuevos preceptos confirmando los anteriores y arreglando las relaciones de dichos habitantes entre sí.

Durante el gobierno de Ludovico Pío, hijo de Carlomagno, hizo batir moneda para este condado. Se conoce un dinero de peso 1'74 gramos, con esta inscripción: Anverso ✠ HLVDVVICVS INP, entre dos círculos de puntos; en el campo, cruz.

(1) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 87.

(2) Eginhard, *Annales*, tomo I, pág. 200. — *Anales Bertenianos. Anno 813. — Mauris de Corsica cum multa praeda ad Hispaniam redentibus, Hermengarius Comes Emporitänus in Majorica insidias pösuit et VIII naves eorum cæpit. In quibus quingentos et eo amplius Corsos captivos invenit.....*

(3) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 89 y 92.

Reverso: INPV || RIAS, al campo, en dos líneas horizontales; orla de puntos (1).



Moneda de Ludovico Pio
batida en Ampurias.

Gaucelmo

825—832

Gaucelmo fué el hijo mayor del duque de Tolosa Guillermo de Gelona, y es posible le sucediera en el cargo. En el año 812 era conde del Rosellón, y muerto Ermengario lo fué también de Ampurias, según los historiadores del Langüedoc (2) y otros autores. Consta ya que se le encomendó una misión en la Septimania en el año 807. Es uno de los ocho condes a quienes dirigió Carlo Magno su rescripto a favor de los españoles del año 812; figura en el juicio que se tuvo en Aquisgrán a instancias del español Juan contra el conde Ademaro de Narbona; por esta misma

(1) A. Heiss. — Descripción General de las monedas hispano-cristianas, desde la invasión de los árabes, tomo II, pág. 87.

(2) *Historia del Langüedoc*, t. II, p. 322.

circunferencia de tiempo, impetró de Ludovico Pío, rey de Francia, el diploma de protección y salvaguarda para el monasterio de San Andrés de Sureda, del año 825, monasterio que había edificado el abad Miro, *in territorio Helenense super fluvium Tacidum* (1); protección que fué confirmada después por Carlos el Calvo en 850 y 869 (2).

Gaucelmo gobernó también el condado de Gerona, pues en el precepto de Carlos el Calvo a favor del monasterio de San Hemeterio y San Ginés, del condado de Gerona, de fecha 14 de Mayo del año 844, dice que: *Wilera abba monasterii quod est situm in pago Gerundense*, le presentó documentos justificando que su padre Ludovico Pío había otorgado a su antecesor el abad Deodato, *per intercessionem quondam Gauzelmi Marchionis*, que dicho monasterio estuviese bajo su defensa y protección; y le pidió confirmara dicho precepto, como lo realizó (3).

Igual petición hizo el abad Teodosio de este monasterio al mismo Emperador, a 13 de las calendas de Octubre del año 860, la que dió lugar al segundo diploma confirmatorio, fundado asimismo en otro anterior de Ludovico Pío hecho *per intercessionem Gauzelmi quondam marchionis* (4), y lo corrobora más y más que Gaucelmo fué conde también de Gerona, los juicios celebrados a favor de Gondemaro, obispo de Gerona, a 22 de Enero del año 850, en los que se lee: *In iudicio Ermidone et Radulfo vicecomitis*

(1) *Noticias Históricas*, tomo VIII, pág. 111.

(2) " " " " " 114 y 117.

(3) " " " XI, pág. 103.

(4) " " " " " 116.

seu et in præsentia Audegario et Guitardo vassos Wifredi venerabilis comitis, seu et iudices qui iussi sunt iudicare, en los cuales un tal Leo pidió justicia contra el obispo de Gerona Gondemaro, al que acusaba de haberse apoderado de unas posesiones *in villa Fontse-dictus territorio Gerundense*, las cuales le pertenecían por aprisión de su padre Stavilis que las había roturado, y por haberlas cultivado el recurrente; a lo que el representante del Obispo contestó no ser verdad lo alegado por Leo, *sed quantum in ipsa villa vel in suos terminos pater suus habuit vel tenuit, pro beneficio hoc habuit de quondam Gaucelmo Comite* (1). Reconoció Leo ser así, como también que el rey Carlos las había dado *Sancto Felicis martyris Christi*.

Desempeñó también el cargo de marqués de la Septimania, en tiempo en que gobernaba el condado de Barcelona su hermano Bernardo, que sucedió en él a Bera en 820 a 821.

Cree Mabile que hacia el año 827 a 828 fué revocado en sus funciones al igual que otros condes de la Marca, por haber dirigido mal la guerra contra los sarracenos; sin embargo de lo cual y de haberle reemplazado su hermano Bernardo en el marquesado, conservó, dice, el condado del Rosellón. Partidario, como Bernardo, de Ludovico Pío, tomaron parte juntos en las expediciones contra los hijos de este Emperador. Hecho prisionero en Chalons-sur-Saone por Lotario, el año 834, fué decapitado por orden de este príncipe (2).

Siendo como consta que era Gaucelmo parti-

(1) *Cartoral de Carlomagno de la Catedral de Gerona*, f.º 96—98.

(2) J. Botet y Sisó.—*Los Condes beneficiarios*, pág. 19.

dario del Emperador contra sus hijos del primer matrimonio y predominando como predominó en aquella ocasión el partido de Luis, claro está que nosotros no participamos de la opinión de que Gaucelmo fuese relevado de sus funciones en 828; creemos, por el contrario, que continuó gobernando los condados de Rosellón, Ampurias y Girona hasta el año 832, en que como su hermano Bernardo debió ser despojado de ellos. Confirmanos en esta creencia las siguientes palabras que leemos en la España Sagrada: «el año 832, en que fué depuesto el conde Bernardo su hermano [de Gaucelmo] (después de restituído) y *Gaucelino participó también de la desgracia*, según denota la Embajada de San Ansegiso enviada contra él..... la vida de San Ansegiso, abad Fontanense (reimpresión en los Bolondistas sobre el día 20 de Julio) refiere lo famoso que fué por Embajadas que le recomendaron los reyes, y especialmente nombra la del emperador Ludovico Pío a la Marca Hispánica, tenida contra *Gantselino*, comandante de este límite: *Maxime ea (Legatio) quæ tempore domni Ludovici magni Imperatoris, jussu ejusdem partibus Marcæ Hispanicæ celebrata est adversus Gautselinum, custodem limitis illius (1)*».

Los autores de la *Historia del Langüedoc*, dicen que el sucesor inmediato de Gaucelmo lo fué

(1) España Sagrada, tomo XXIX, págs. 156 y 157.

Suniario I

832—842

Taberner, en su historia de los Condes de Ampurias, dice que ya lo era en el año 834. Se hace mención de este conde en una declaración de testigos en juicio a favor de Gondemaro, obispo de Gerona, sobre los derechos de *teleneo* y *pascuario* en los condados de Empurias y Peralada, de fecha 12 de las calendas de Septiembre del año 843, que se los disputaba el conde Alarico por medio de su mandatario Ansulfo; derechos que había sido revestido el Obispo de Gerona por el conde Suniario de Ampurias: *Un de et per jussione[m] prædicti Imperatoris revestivit benedictum quondam Wimarane Episcopo de ipso episcopatu cum tertia parte de ipso pascuario et teloneo de Gerundense atque Bisuldunense; et sic pervenit a Soniario comite hic in Impurias civitate, et ostendit ei jussione[m] imperialem. Tunc statim ipse Soniarius Comes revestivit supra memorato Episcopo de ipso episcopatu Impuritanense vel Petralatense cum tertia parte de ipso teloneo atque pascuario tam de mare quam etiam et de terreno* (1).

Lo cita también el rey de Francia Carlos el Calvo en el edicto de fecha 19 de Mayo del año 844, a favor de los españoles refugiados en la Septimania (2).

Según Pujades y otros escritores, bajo su go-

(1) Villanueva. Viaje literario, t. 13, pág. 223.

(2) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 105.

bierno se verificó la unión del Obispado de Ampurias con el de Gerona, dato digno de meditarse, por haber sido la causa de graves contiendas y guerras de los condes de Ampurias con los obispos de Gerona y condes de Barcelona, para recabar otra vez su restablecimiento.

Creemos completamente equivocada la opinión del cronista Pujades, y no se necesita de gran argumentación para rebatirla, pues los mismos documentos que aduce nos servirán para ello. Téngase en cuenta que durante la invasión sarracena, ni después de restaurada Empurias, no se encuentran obispos de esta Sede y por consiguiente esta silla no fué restaurada.

El documento en que se apoya es el privilegio del emperador Ludovico Pío, del año 834, concediendo al obispo de Gerona Wimer la tercera parte del teloneo y pascuario así de mar como de tierra, resultante de los condados de Ampurias y Perelada.—*Pascuario et teloneo quod dominus imperator quondam Ludovicus bonæ memoriæ perdonavit et cessit de isto Comitatu Empuritano et Petralatensi, tam de mari quam de terra, tertiam partem, ab omni integritate ad Sanctam Mariam, seu ad Sanctum Felicem Sedis Gerunde:* y habiéndose el sobredicho Wimer restituído a la ciudad de Gerona, y pasando después a la de Ampurias, el conde Suñer, a quien el cronista llama Asomaro, a fuerza del privilegio mismo del Emperador, por ministerio del conde Bernardo, le dió la posesión del teloneo y pascuario:—*et sit pervenit a Soniario Comite hic in Empurias civitate, et ostendit ei jussionem imperialem: tunc statim ipse Soniarius Comes revestivit supra memorato*

Episcopo de ipso episcopato Empuritanense vel Petralatensi, cum tertia parte de ipso teloneo atque pascuario, tam de mari quam de terra—ponderando el cronista que el conde Suñer, en fuerza de estas palabras, puso al obispo Wimer en posesión del obispado de Ampurias y Peralada; pero no resulta tal cosa de su contenido, sí sólo que el conde Suniario puso al obispo en posesión de la tercera parte del teloneo y pascuario de dichos condados, como se dice inmediatamente: *Et sic vidimus predictum Episcopum quondam vel suos homines tertiam partem prendere vel exigere de ipsos pascuarios et teloneos de supradictos comitatos.*

He ahí el documento en que se apoya Pujades para decir que bajo el gobierno del conde Suñer se unió el obispado de Ampurias al de Gerona; pero con este documento, como ya hemos visto, no se prueba ni se puede probar la pretendida unión de los mencionados obispados, y sí que los derechos de teloneo y pascuario fueron cedidos por el emperador Carlomagno y sus sucesores al restablecer las iglesias catedrales, a medida que iban conquistando sus territorios a los árabes, en la Septimania y en la Marca-Hispánica, como así lo expresó Carlos el Calvo en el privilegio que concedió en el año 861 a Guisado, obispo de Urgell, al cual, después de haberle confirmado todas las iglesias y demás derechos, añade la confirmación de la tercera parte del teloneo y pascuario con estas palabras: *Preterea concedimus eidem Sancta Sedi, ut sicut alia ecclesia Septimania, ita quoque eadem, et Rectores ejus habeant tertiam partem teloneo de omnibus illius parrochiæ mercatis.* Lo que se confirma

también con igual privilegio concedido a la Iglesia de Elna, en el año 840, y a la de Vich, en 888 y otras.

El obispado de Ampurias desapareció con la invasión árabe.

Le sucedió en el condado de Ampurias Alarico.

Carlos el Calvo, rey de Francia, batió moneda en el condado de Ampurias, como lo justifica la siguiente moneda. Anverso: ✠ CARLVS REX FR, entre dos círculos de puntos; al campo cruz. Reverso: ✠ IMPURIAS, entre dos círculos de puntos; al campo, el monograma cruciforme de *Karolus*. Dinero, peso un gramo^o (1).



Moneda de Carlos el Calvo
batida en Ampurias.

Alarico

842—844

No se sabe quienes fueron los padres de Alarico, siendo lo más probable que fuera originario del Rosellón, donde radicaban la mayor parte de

(1) Coster. *Revue Numismatique Belge*, 2.^a serie: II, tomo XIII.

los bienes que legó a su familia. Consta que estuvo casado con Rotrudis, hija del conde Bera 1.º de Razés, la cual le sobrevivió y había muerto ya en el año 868; que de ella tuvo a Ana, que vivía aún en el año 876, y a Auriolo, que no le sucedió en el condado. Se ignora si tuvo más hijos, así como también la fecha de su muerte.

Cuatro documentos nos acreditan su existencia como a Conde de Ampurias. i.º La declaración en juicio de testigos, que tuvo lugar en Ampurias a 21 de Agosto del año 842, según Villanueva, en su *Viaje literario a las Iglesias de España*, y en el año 843, según los autores de la *Historia del Langüedoc*, a favor de Gondemaro, obispo de Gerona, ante el conde Alarico, los *vassos dominicos Wadamiro, Carpione y Ciriaco*, los vizcondes *Ansemundo y Hemano* y los jueces llamados a resolver las reclamaciones sobre el tercio de los derechos de *teloneo* y *pasuario* en los condados de Ampurias y Peralada. Sostuvo el mandatario o procurador del Obispo que a éste le pertenecía la tercera parte de los expresados derechos por concesión hecha a su Iglesia (*ad Sanctæ Mariæ, seu ad Sanctum Felicem*) por el emperador Ludovico Pío, y lo probó por medio de testigos que previo juramento prestado en el altar de San Martín de la ciudad de Ampurias (*et per reliquias sancti Martini confessoris cuius basilica sita esse dignoscitur infra muros Empurias civitate, supra cuius sacrosanto altario has conditionibus manibus nostris continemus, vel jurando contangimus*), declararon ser verdad y haber visto y estado presentes cuando vino a Gerona el obispo Wimer, antecesor de Gondemaro, con el precepto

imperial, y como, en virtud de él, *revestivit Bernardus Comes condam Gimerane Episcopum de ipso episcopatu cum tertiam partem de ipso pascuario (1) et teloneo (2) de Gerundense atque Bisuldunense*», y habiéndose presentado luego en Ampurias ante el conde Suñer y exhibido el mismo la orden del emperador, «*statim ipse Soniarius Comes revestivit supra memorato Episcopo de ipso episcopatu Impuritanense cum tertia partem de ipso teloneo atque pascuario*»; después de lo cual vieron al dicho Obispo percibir el tercio «*de ipsos pascuarios et teloneos de supradictos comitatus*» y estar al morir en plena y pacífica posesión de los mismos. Nada tuvo que oponer ni en contra los testigos, ni contra lo por ellos declarado Sclua, representante del conde Adalarico, y así lo reconoció y firmó, por lo que los antedichos *vasos dominicos*, vizcondes y jueces sentenciaron que el conde Adalarico debía devolver y dar posesión al obispo Gondemaro de los derechos disputados (3). 2.º Evacuación y confesión de Sclua, mandatario del conde Adalarico, sobre los juicios mencionados, de la misma fecha (4). 3.º La sentencia pronunciada por los jueces sobre el mismo

(1) *Pascuarium*. Derecho que se satisfacía por apacentar los rebaños en terrenos reales o señoriales.

(2) *Teloneo*. Impuesto real, cuya tercera parte, como la del pascuario, parece fué concedida por Pepino a todas las diócesis de la Septimania. La palabra *teloneum* designa en general los impuestos indirectos que se percibían sobre las mercancías y las personas (en tiempos posteriores *leudas*, *peages*). Se exigían en los puertos de mar y tierra, en los mercados, en los grandes caminos, en el paso de los puentes y de los ríos, etc.—*Telonium vel Teleneum munus quod solvitur pro rebus et mercibus, quæ vehuntur, et venduntur*.

(3) J. Botet. *Condes beneficiarios*, pág. 22.

(4) *Marca Hispánica*, ap. XVII.

asunto de igual data (1). 4.º La sentencia de Carlos el Calvo, rey de Francia, contra el conde Alarico de Ampurias, y a favor del monasterio de San Quirico de Colera, situado en el mencionado condado. Consta en dicha sentencia, de fecha 8 de las calendas de Junio del año 844, que después de haber arrojado el abad Libencio y su hermano Asinario a los árabes de Castro Tolón (hoy Peralada), nombre que ellos pusieron a la que los moros llamaron *Tolón* o *Tierra muerta*, de sus montañas y del valle llamado *Leocarcari*, obtuvieron del emperador Carlomagno la posesión y dominio de dicho territorio, en el que fundaron y dotaron el monasterio bajo la advocación de San Quirico y San Andrés, cuyas posesiones e inmunidad defendió Guisemundo, monje, hijo de Asinario y sobrino de Libencio, contra las pretensiones del conde de Ampurias Alarico, alegando que una vez dueños de este territorio, habían edificado además del monasterio de San Quirico y San Andrés, las iglesias de San Martín de Peralada, Santa Eulalia de Garriguella, San Román de Delfiá, San Cipriano de Mollet, San Martín de Masaráchs, San Clemente Sasevas, San Esteban de Cantallóps, Santa María de Recaséns, San Martín de Bausitges, San Ginés, junto a las fuentes de Orlina, San Julián de Rabós, San Jaime de Espolla y Santa María de *Tornebule*, y cuyas posesiones habían disfrutado más de cuarenta años Libencio y Asinario, y, muertos éstos, más de diez años los monjes, cuando el conde Alarico los despojó de aquellas tierras, y con fuerza violenta apremió a sus moradores a que le pagasen pen-

(1) *Cartoral Carlo Magno*, de Gerona, f.º 10-15.

siones y réditos no debidos, rogando que fuese reintegrado el monasterio en su legítima posesión y dominio; y, habiendo comprobado Guiemundo con testigos los derechos del monasterio, condenaron los jueces al conde Alarico a restituir al monasterio de San Quírico y San Andrés de Colera, el *Castro Tolon* con todas las montañas, valles, llanos y pueblos de las mencionadas parroquias, conforme había pedido el monje Guiemundo, con todas las alhajas y bienes movibles, encargando al Obispo de Gerona que para cumplimentar dicha sentencia pasase al monasterio (1).

Esta es la última noticia que hemos encontrado del conde Alarico, ignorando el año de su muerte. Referente a su esposa Rotrude, a su hijo Auriolo y a su hija Ana, que continuaron residiendo en el condado o en el Rosellón, hemos encontrado las siguientes noticias: A petición del marqués Humfrido el rey de Francia, Carlos el Calvo, con fecha 30 de Junio del año 859, concedió a Auriolo, al que llama *fidelem nostrum nomine Aureolum*, varias propiedades situadas en el condado de Ampurias, *super Fluviano, id est villare quod dicitur Salsidum cum omnibus sibi pertinentibus rebus.....*, y en el condado o pago de Peralada, *alterum villare quod vocatur Richusim* (2).

En la sentencia pronunciada por el conde Salomón, a 18 de Agosto del año 868, en el juicio habido entre el representante de este Conde y el mandatario del monasterio de San Andrés de Exalada, sobre la calidad alodial de varios bienes

(1) *Noticias Históricas*, tomo VIII, pág. 179.

(2) *Historia del Langüedoc*, tomo II, pág. 313.

situados *in villa* Canavellas, Tresvalls y Oceanias, declararon los testigos: «*Sic possum habere tali testimonia quomodo Bera comes habuit ipsum alodem ex comparatione vel alode parentorum suorum et quiete possedit et dimisit filia sua Rotrude, et Rotrude quiete, tenuit per triginta annis et supra et quiete dimisit filiae suae Annæ vel Eldeperto abbate pro carta donationis per legis ordine (1)*».

Este documento destruye completamente lo sentado por Llobet y Taberner en su *Genealogía de los Condes de Ampurias*, de que Alarico era hijo de Bera, conde de Barcelona, siendo así que quien era hija de Bera, no del conde de Barcelona sino del Razes, era su esposa Rotrude.

A 22 de Abril del año 876, su hija Ana—*qui fuit filia condam Alarici vel Rautrudes*—hizo una importante donación a los esposos Radulfo y Ridlinde de varios alodios. En el Rosellón *villa que dicitur Covengos cum suas adjacentias cum exio vel regresio earum et cum omne superposita illarum et cum ipsa ecclesia que ibidem est fundata in honore sancti Stephani; et in alio loco dono vobis villa Truliaves cum omnes suos villares cum ipsa ecclesia, que ibidem est fundata in honore sancti Acicli, et cum omnes adjacentias earum ab integro; et in alio loco dono vobis villa Buacano cum suos fines vel adjacentias earum et cum ipsa ecclesia, qui ibidem est fundata in honore sancti Martini, cum exia vel regresia earum ab integre; et dono vobis alodem me-*

(1) Baluce.—*Regum Francorum Capitularia*, tomo II, c. 1490.

um Teletas cum suo apenditio et cum omni suo terminio ab integre; in alio loco dono vobis villa que vocatur Pidiliano cum suos fines vel adjacentias et cum ipsas ecclesias que ibidem sunt fundatas totum ab integre; et in alio loco, in territorio Confluente dono vobis villa que vocabulum Comba, ab omni integritate cum servos et ancillas; in alio loco, in comitatu Bisullonense, dono vobis villa Romaniano cum suas fines vel adjacentias, cum exia vel regresia earum et cum omne superposita illarum ab integritate; et in alio loco, in territorio Petra-Pertuense, dono vobis villa que vocatur Domonova cum servos et ancillas totum ab integrum (1).

Suena también el nombre de la hija de Alarico, Ana, en la venta que, a 6 de Enero del año 883, hizo Gualafonso al conde Mirón de *villa Palatiolo, qui est super vico Elne, que mihi advenit ex comparatione mea de femina nomine Anna; et affrontat ipsa villa: oriente, in terminio di vico Elne; circio, in villa de Montescapio; aquilone, in terminio de Bercale et Corneliano. Vendo tibi ipsi villare cum domis, curtibus, terris, etc. (2).*

Marca nos trae una escritura, de fecha del mes de Noviembre del año 902, de venta hecha por la esposa de Alarico, Rotrudis, a su hijo Auriolo, de varios bienes que le pertenecían en el Rosellón y en el Conflent, principalmente a Trullás y La Comba, y a cobrarse el precio de los objetos legados a dicho Auriolo por su padre el conde Alarico. (3).

(1) Colección Moreau, Bib. Nat. de Paris vol. II, f.º 151.

(2) Fossa.—*Cartulario de Elne*, doc. n.º IX.

(3) Marca Hispánica, ap. LXII.

La fecha de esta escritura debe estar equivocada, pues consta que ya en el año 868 había ya fallecido Rotrudis, la que en la mencionada escritura dice que era hija del conde Bera y de su esposa Rogille.

Taberner, en su *Genealogia de los Condes de Ampurias*, nos da como a sucesor de Alarico a Bernardo, que fué conde de Barcelona probablemente desde la deposición de Bera y que había sido elevado a la dignidad de marqués de la Septimania. No lo fué nunca de Ampurias y sí de Gerona, en los años de 834 a 844, pues ninguno de los documentos que aduce se titula conde de Ampurias, ni ejerce jurisdicción en su territorio, y sí en el condado de Gerona, y por otra parte ¿podía haber dos condes simultáneos gobernando el condado de Ampurias?

Mabille pone como a sucesor de Alarico a Isamberto, del que consta que tuvo una misión en la Septimania, en los transtornos y revueltas promovidos en la Septimania y en la Marca Hispánica por Guillermo, hijo del conde Bernardo de Barcelona, y en venganza por la muerte de su padre, el conde Bernardo, por Carlos el Calvo (1), y con auxilio de Pepino, nieto de Ludovico Pío, se apoderó de Tolosa, y pasando a España se confederó con Abderramán, rey de Córdoba, haciéndose dueño de toda la Gocia, o Galia Narbonense, y de la Marca Hispánica, que incluía los condados de Ampurias, Gerona y Barcelona. San Eulogio, en su carta al Obispo de Pamplona, le dice que no pudo

(1) Los Anales Metenses dicen, que viniendo al Rey Carlos el duque de Barcelona Bernardo sin sospecha de ningún perjuicio, le mató: *Karolus Bernardum Barcionensem Ducem incautum et nihil mali ab eo suspicantem occidit.* Año 844.

viajar por Cataluña porque la guerra de éste Guillermo tenía inaccesibles los caminos: *Stipata praedonibus via, et funeroso quondam Willelmi tota Gothia perturbata erat incursu: qui adversus Carolum Regem Francorum eo tempore, auxilio fretus Abdarraghmanis Regis Arabum, tyrannidem agens, invia et inadibilia cuncta reddiderat* (1).

El viaje de este Santo corresponde al año 848 en que Guillermo se apoderó de Ampurias y de Barcelona, no tanto por fuerza, como por arte fraudulenta, según afirman los anales Bertinianos: *Guillelmus filius Bernardi Impurium et Barcinonam dolo magis quam vi capit* (2).

Dos años más tarde (850), pudo apoderarse de los condes Aladrán é Isamberto; pero en este mismo año fué hecho prisionero por los citados condes y condenado a muerte fué ejecutado como rebelde (3).

Como se vé, en ninguno de los documentos que hemos extractado se le nombra conde de Ampurias, y tampoco podía serlo en los indicados años por tener ya noticias del sucesor de Alarico, Suniario.

Tampoco lo fué Hunifredo (4), o Wifredo, como pretenden algunos autores, y sí de Gerona, en 850.

(1) Morales.—*Obras de San Eulogio*.

(2) Duchesne.—*Historiae Francorum Scriptores*, t. III, pág. 156.

(3) Anales Bertinianos: *Guilhelmus Bernardi filius in Marca Hispanica Aledranum et Isembardum Comites dolo capit. Sed ipse dolosius captus, et apud Barcinonem interfectus est. Año 850.*

(4) Sebastián Aguilar.—*Ampurias*, pág. 187.



Condes de Ampurias

Independientes

Suniario II

849—915

Fué el primer conde independiente de Ampurias y Rosellón. Según Joubert de Passa (1) se declaró hereditario en ocasión que los sucesores de Carlo-magno eran azás debilitados para contener a los condes fronterizos, suerte de príncipes feudatarios que la victoria había impuesto a los pueblos vencidos. Mas yo creo que fué debido por la tendencia desmembradora del feudalismo, y en especial desde la capitular de Kiérs, del año 877, en que fijó y legalizó la sucesión hereditaria de los grandes feudos (2), pues, desde esta fecha en adelante, todos los condes de la Marca Hispánica

(1) Joubert de Passa.—*Notice historique sur le ville et le comté d'Empuries*, pág. 37.

(2) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 32.

se abrogaron todos los atributos que en sí trae la realeza.

Estuvo casado Suniario, con Ermengarda, de la que tuvo cuatro hijos: Bención, que heredó a su padre; Gauzberto, que muerto su hermano sin sucesión le sucedió en los condados de Rosellón, Ampurias y Peralada; Elmerado, que fué obispo de Elna desde el año 916 a 920 (1), y Wadalde que, habiendo abrazado el estado eclesiástico, sucedió a su hermano Elmerado en el obispado de Elna, que gobernó desde el año 920 al 947 (2).

Algunos autores dicen que era ya conde de Ampurias y Rosellón en el año 849; pero la primera noticia que de este conde hemos encontrado es de fecha posterior al año 850, en que, a sus ruegos y a petición del abad Froyslos, el rey de Francia Carlos el Calvo acogió bajo su protección y amparo el monasterio de San Andrés de Sureda, situado en el pago de Elna, al que llama *Suniario dilecto nobis nostro comite* (3). Este documento nos viene a dar la razón que los condados de la Marca Hispánica no fueron hereditarios e independientes hasta después de la capitular de Kiérs.

En los juicios celebrados a 4 de Junio del año 879, en la villa de Ullá, *territorio impuritano*, en presencia de Suniario, conde de Ampurias; Deilane, conde de Gerona; Pedro, Vizconde, varios otros nobles y jueces a favor de Toothario, obispo de Gerona, en los cuales un tal Adisclo reconoció y confesó que la tierra que poseía en Ullá

(1) *Noticias Históricas*. tomo XXI, pág. 132.

(2) Emile Mabille.—*Le royaume d'Aquitaine, ses comtes, ses ducs et ses marquis*.

(3) *Requeil des historiens de France*, tomo VIII, pág. 515.

y que lindaba «*de parte orientis in terminio de villa Torrocella, et de meridie in latere in flumine Adarone, et de occidente in ipsa lona vel sub iungit in terminio Aqualta, et de circi in terra supradicto episcopo*», era de dominio del obispo, por pertenecer a la villa de Ullá, propia de éste y no a la de Torroella como con error pretendiera (1).

A 17 de Mayo del año 881, se pronunció otra sentencia que se dió *in villare quod dicitur Purtos quod est in territorio Impuritano*, con asistencia de los mismos condes Suniario y Deilane, y de Pedro vizconde, que probablemente lo sería de Ampurias, constando en este *mallo público* que el representante de Teutario, obispo de Gerona, reclamó contra un tal Andrés la posesión de varias tierras sitas en la villa de Ullá, por pertenecer a la iglesia de Gerona, conforme a preceptos reales. Contestó Andrés que las poseía por aprisión y por preceptos reales como pertenecientes a la villa de Bellcaire, así como los demás españoles las tenían. En su vista los referidos «*fuerunt super ipsa archa vel signa quod est in monte Grinio et dividit inter jam dictas villas et invenerunt vel estimaverunt quod jam dictus Andreas tenebat et preceperunt jam dicto Undilane Indices ut ipsas terras mensurare fecissent quod jam dictus Episcopus et predictus Andreas inter se habere debuissent sicuti et fecerunt, et diviserunt ipsas terras, sicut lex Gothorum commemorat. Et venit supradictus Undila una cum supradictos sacerdotes vel plurimorum bonorum hominum*

(1) Cartoral de Carlo Magno de la Catedral de Gerona. f.º 139.

et mensuravit ipsas terras in latitudinem quantum jam dictus Andreas habere debuisset, et sic de ipso puteo qui est in jamdicto villare et contra occidente habet perticas LXXX, et habet ipsa pertica quæ est mensurata pedes VIII et medio et pervenit usque ad ipsa Petra fita quod jam dicti Comitis et Episcopus preceperunt figere et contra partibus Uliano, de oriente perticas XL in latitudine quod jam dictus Stremirus recepit de jam dicto Andreo pro partibus predicto Episcopo cuius mandatarius est, et contra occidente recepit in latitudine perticas XXXVIII et habet ipsa terra quod terminaverunt jam dicti Judices de parte orientis in latitudine LXXVII et media. Et tunc ordinaverunt jam dictus Episcopus, Comites vel Judices ut infra villas Uliano et quarto quæ vocatur Bitinga fixuras vel terminia mitterent V petras fictas, sicuti et fecerunt. Et recepit jam dictus Andree medietate de ipsas perticas contra ipsum puteum a partibus circi, et Stremirus Archipresbiter similiter alia medietate contra villa Uliano a partibus meridie». Conviniendo las parte y aprobando dicho fallo (1).

Se hace mención de este Conde en un mallo público que tuvo lugar en el Rosellón a 5 de Junio del año 915, referente a la posesión de una propiedad situada en el territorio de Elna, *in adjacentiis villae Tresmalos*, que Daniel, abogado del vizconde Richelme, reclamaba contra

(1) *Libro Verde de la Catedral de Gerona*, fol. 51.—Villanueva, *Viaje Literario*, tomo XIII, ap. VI.

un tal Recimir. Los testimonios declararon haber oído decir que Wadamir, abuelo de Recimir, y su padre Witigius habían poseído dicha propiedad, hasta que el conde Suniario había despojado por la violencia a Witigius de la misma para cederla en beneficio a Tructerius; fallando los jueces en favor de Recimir (1).

Se cree que en esta fecha había ya fallecido.

B e n c i ó n

915—916

Su padre lo había ya asociado al gobierno de los condados de Ampurias y Rosellón mucho antes de su muerte. Estaba casado con Godlana, de la que no tuvo sucesión, la que vivía aún en el año 909, en que Vadino y Badiura vendieron a Argila y Sasegonia unas tierras situadas en Elna, las cuales dijeron que confrontaban con tierras de la condesa Godlana, la cual había ya fallecido en el mes de Marzo del año XIX del rey Carlos, hijo de Luis, que es el de 916, en que Bención y su hermano Elmerado, obispo de Elna, hicieron donación a la Sede Elnense *del villare quod vocant Palatiolum superiorem, qui est in adjacentia de vico Elna*, por remedio de su alma y de la de su difunta esposa, de quien había sido dicho lugar de Paláu (2).

Había ya fallecido Bención a 1.º de Septiembre del año siguiente, pues en el acta de consagración de la iglesia catedral de Elna, por su her-

(1) *Marca Hispánica*, ap. CLXIII.

(2) *Noticias Históricas*, tomo XXI, pág. 335.

mano Elmerado, asistido de los obispos Wigo, de Gerona; Guimerá, de Carcasona, y Erifóns, *Vendicemsem*, al hacer referencia a la donación hecha por Bención a su Iglesia, le dedica este recuerdo en su memoria: *Similiter quoque scripturam donationis benignæ recordationis germani mei Bentionis comitis* (1).

Habiendo muerto sin sucesión Bención le sucedió su hermano,

Gauzberto

916—931

Sucedió a su hermano Bención en los estados de los condados de Rosellón, Ampurias y Peralada.

La primera noticia que hay de este Conde es en la mencionada acta de consagración de la Santa Iglesia catedral de Elna, por su hermano el obispo Elmerado, del año 916 según unos escritores y del año siguiente según otros (2), al que se le llama ya Conde.—*Oblationem etiam eximii fratris mei Gauzberti Comitis, quam præsentaliter in diem dedicationis hujus ipsi sancto offert altario beatæ Eulaliæ, omnem scilicet alodem quem de Attone adquisivit in villa Mutationes tam vineas in Labeiano quam omnia quicquid ibi ad præsens habere videtur.*

Estuvo casado con Trutgarda, de la que tuvo un hijo llamado Gaufredo, que le sucedió en el condado de Ampurias. Se hace mención de Trut-

(1) *Noticias Históricas*, tomo XXI, pág. 332.

(2) Taberner. Obra citada.

garda en dos instrumentos de los años 922 (1) y 930 (2).

A 23 de Noviembre del año 920, Sergio vendió a él y a su esposa Trutgarda las casas y tierras que poseía en los términos de la villa de Argelés (3). El cronista Pujades se equivocó en el año, pues pone 38 de Carlos en el año 927, siendo así que en el mencionado año era rey de Francia Raúl. El año 28 de Carlos corresponde al año 920, como lo hemos reducido nosotros.

Refiere Llobet que en tiempo de este conde los moros volvieron a ocupar los condados de Ampurias y Peralada, retirándose sus habitantes al condado del Rosellón, de donde vino el conde Gauzberto arrojándolos de dichos condados y restituyendo a sus vasallos en el goce de sus tierras, y que suscitadamente hacía referencia a estos sucesos, una inscripción litográfica que a últimos del siglo XVII existía a espaldas de la iglesia de San Félix de la Garriga (4). S. A. Guell López (5), nos dice que llegó una invasión en estos estados el año 924: eran húngaros, que después de asolar la Lombardía, pasaron los Alpes y atravesaron el Ródano, poniendo en peligro los condados que empezaban a organizarse; pero Raimundo Poncio, marqués de la Gocia, reunió a todas sus gentes y consiguió expulsarlos de la región. Quizás por algún hecho contra esos húngaros Gauzberto mereció el calificativo de *héroe triunfante*, que le

(1) Marca Hispánica, ap. 67.

(2) Cartulario Iglesia de Elna, f.º 88.

(3) Pujades. Crónica, tomo 7, pág. 9.

(4) Llobet. Genealogía de la casa de Cardona, condes de Ampurias, núm. 2.

(5) Guell López (S.) Ensayo sociológico sobre un código de la Edad Media, pág. 43.

da una inscripción grabada en la puerta de San Martín de Ampurias, de la que nos ocuparemos.

A 3 de los idus de Abril del año 931, hizo una donación, junto con su hermano Wadalde, obispo de Elna, a la iglesia catedral de Santa Eulalia de dicha villa, por el amor de Dios y remedio de su alma, de su padre Suniario y de su madre Ermen-gardis; de sus hermanos Bención, conde, y Alme-rado, obispo; de Franchone vizconde, y de su es-posa Eirsinda y de Odón, vizconde, de *Villa-seca, in comitatu Russulionense omnia quantum quod nos ibidem habemus tam ex compara-tione quam ex parentorum vel ex mortuorum causa sive ex commutatione vel ex beneficiis, id est, in casas, in casalibus, in curtes, in cor-talibus, in hortos, in hortalibus, in terris et vineis, pratis, pascuis, silvis, garricis, aquis aquarumve, ductibus, cultum vel incultum, omnia et in omnibus quantum quod nos ibi-dem habemus et retinemus vel in antea ad-quirere potuerimos, sic donamus nos ad pre-dictam Ecclesiam sancta Eulalia virginis, etc., etc., (1).*

Según el acta de consagración de la iglesia del monasterio de San Quírico de Colera, de fecha 5 de los idus de Enero del año 935, hizo donación este Conde al mencionado cenobio de un impor-tante alodio (no dice la fecha de la cesión) que lindaba al N. con las montañas y valles de Frexa y Freixanet, Coll de Banyúls, Pla de la Calma, descendiendo al Coll de las Artigas hasta finir en Cabo Lladró; al E. al mar desde dicho Cabo hasta cerca de Llansá; al S. las montañas que caen a es-

(1) *Noticias Históricas*, tomo XXI, ap. XVIII.

paldas de Garriguella, siguiendo por Delfiá, Rabós, Masaráchs, subiendo de nuevo a los Pirineos, cuyo territorio pertenecía al monasterio por donación de *Gauzbertus comes propter remedium anime sue* (1).

Con fecha 12 de las calendas de Diciembre del año 931, los ejecutores testamentarios del conde Gauzberto, llamados Adalberto, vizconde; Polidigario, y Rodulfo, hicieron donación al monasterio de San Quírico de Colera, situado en el condado de Ampurias, de un extenso alodio y *quantum ipse habebat in Clerzellos, seu et in valle de Frexano et in valle de Colleria*, con la guardia de sus mares y sus puertos pertenecientes a los mencionados valles, con sus términos y confines, culto e inculto, casas, huertos, tierras, viñas, prados, pastos, selvas, aguas y acueductos, y cuanto se pudiese nombrar, así adquirido como para adquirir perteneciente al Conde Gauzberto (2).

Vamos ahora a ocuparnos de la lápida, de mármol blanco, escrita en caracteres románicos y dividida en dos mitades, que existe empotrada sobre la puerta de la iglesia parroquial de San Martín de Ampurias, la que ha hecho padecer el error a muchos historiadores de fijar el año 926, el de la muerte del conde Gauzberto. Dice así la inscripción de la mencionada lápida:

(1) *Noticias Históricas*, tomo VIII, pág. 185.

(2) " " " " " 84.

AVLA JACEBAT BELLONEIS NEGLECTA RVINIS
 NOMINE MARTINI DVDVM SACRATA BEATI.]
 CVM TER TRECENTOS BIS DENOS TER QVOQVE... INOS
 CORPORE OSSBVS. ANNOS XPS. HABERET]
 COOPERAT ANNIS TER QVINIS INDICIO VOLVIT....
 VE QVATER DENIS KAROLVS REGNABAT IN ANNIS]
 TVNC COMES HANC GAUZBERTVS OVANSAEROS RE-
 NOVAVIT SNERII PROLES ERMENGARDIS
 DE MATRE NATVS] SEPTEMBRIS IDVS PRI-
 DIE NE BEATO QVI FVIT HVNC PATER ET
 NATVS PARITER QVOQVE IGNOSCAT DEVS
 VITA REQVIEM DETQVE BEATAM AMEN.

La traducción de esta lápida, según el P. Fita, es la siguiente:

«Esta basílica yacía descuidada y en ruinas, ha largo tiempo.

Desde remotas edades a S. Martín (de Tours) consagrada.

Cuando 926 ?

Años de su Encarnación Jesucristo contaba,

La indicción 15.^a había comenzado a girar,

O en la que, Carlos (el Simple) numeraba el año 30 de su reinado,

Entonces renovóla (basílica) el conde Gauzberto, héroe triunfante,

Hijo de Sunyer y Ermengardis;

Descansó con remate feliz a los 12 de Septiembre.

A este (La Trinidad) el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo.

Perdónenle los pecados y denle feliz descanso. Amén».

No dice la mencionada lápida que el conde Gauzberto muriese en el año 926, sino que en di-

cho año renovó la iglesia de San Martín, arruinada sin duda por los normandos, como su ciudad.

Ya hemos visto que el conde Gauzberto vivía a *IIII idus Aprilis* del año 931, en que él y su hermano Almerado, hicieron una donación a la iglesia catedral de Elna, y que a 12 de las calendas de Diciembre del mismo año había ya fallecido, por la donación que sus ejecutores testamentarios Adalberto, vizconde; Polidigario y Rodulfo hicieron por remedio de su alma al monasterio de San Quírico de Colera; por lo tanto, en vista de estos documentos y de la mencionada lápida de San Martín de Ampurias que fija sí, sin duda alguna, su muerte el día 12 de Septiembre, en afirmar que Gauzberto murió el día 12 de Septiembre del año 931.

G a u f r e d o

931—991

Gaufredo, hijo de Gauzberto y de Trutgarda, sucedió a su padre en los condados de Ampurias y Rosellón. Estuvo casado con Ava, de la que tuvo cuatro hijos: Hugo, que sucedió a su padre en el condado de Ampurias; Guilaberto, que heredó el condado del Rosellón; Gausfredo, que muerto su hermano Guilaberto sin sucesión, le sustituyó en este último condado, y Suniario, que fué obispo de Elna.

Según Pella y Forgas este conde fué el que trasladó la capitalidad del condado, para no estar expuesta a las invasiones extranjeras, de San Martín de Ampurias a Castellón de Ampurias: «levantaron murallas, abrieron fosos y una fortaleza de desmesurada construcción, fabricaron en

el centro de la villa. Por la mudanza y burla de las cosas humanas ese castillo fué convento de predicadores (1) y hoy es hospital y cuartel; su escalera empedrada de lápidas sepulcrales romanas y góticas, sus muros mostrando a trechos la grandeza de las vetustas murallas, viéndose las trazas del foso y por todas partes una revuelta de épocas, tiempos, como las hojas rasgadas del libro de la historia (2)».

Muchas noticias nos han quedado de este conde. En la venta que hizo Suniagildo a Wadalde, obispo de Elna, a 7 de los idus de Junio del año 945, de diferentes tierras que poseía en la villa Texoneras, dicen que lindaban con tierras de este Conde (3). A 14 de las calendas de Diciembre del año 946, asistió y firmó el acta de consagración de la iglesia de San Martín de Bausitges, por Armenardo, arzobispo de Narbona; Suñer, obispo de Elna, y Gondemaro, de Gerona, que un sacerdote llamado Teodorindo había de nuevo reedificado (4). En este documento se firma ya Gaufredo, conde por la gracia de Dios: *Gaufredus gratia Dei, comes Imporitarum et Petralensis et Rossilionensis*.

Dicho conde hizo una importante donación al monasterio de San Pedro de Rodas, situado en su condado, de *piscatio in comitatu Petralatense posita quæ dicitur stagno de Castilione cum*

(1) El conde de Ampurias Magaulin, ordenó en su testamento, de fecha 4 de las nonas de Agosto del año 1321, que fuese enterrado allí.

(2) Pella y Forgas, *Historia del Ampurdán*, pág. 433.

(3) *Cartulario de Elna*, fol. 105.

(4) Pujades.—*Crónica de Cataluña*, tomo 7, pág. 63. Equivoca el año y el lugar.

tribus insulis sibi adyacentibus, quarum una vocatur Uduagro, altera vero Foniliaria, tertia autem Savarto. Exterminatur itaque predictum stagnum in oriente in territorio Pedreto, et in villa Aguta et Torrizella et stagno Sanguinario, seu in Sancta Margaritha, vel in ipsa arena. In meridie igitur usque in mare cum ipso grado. In occidente vero in territorio de villa Castilione cum ipso grado cannare usque in ipso Dodo ac cum ipso Madalexo usque in Sancto Jhoanne. In circio et aquilone autem in territorio Monte maiore, que dicunt Muscario, vel in ipso territorio Sancti Petri. Dicha donación la confirmó al citado monasterio el rey de Francia Luis el Ultramarino, a VI de los idus de Septiembre del año 953 (1).

En presencia de este conde, a 14 de las calendas de Mayo del año 955, Riculfo, obispo de Elna, permuta con Fraudaldo, abad del monasterio de San Esteban de la Tet o Monastir, situado en el Rosellón, ciertas rentas situadas en San Cipriano y otras partes (2).

A 20 de Junio del año 959, hizo una permuta, junto con su esposa Ava, con Hermetruda, del alodio de Bajes, cuya mitad le pertenecía por herencia y la otra mitad por haberla permutado con Riculfo, obispo de Elna, con el alodio que poseía el conde Gaufredo *in villa Taxonarias*, que fué de Wadaldo, obispo de Elna, *et quantum quod vos ibidem meretis habere, et infra terminio de*

(1) *Marca Hispánica*, ap. n.º XCI.

(2) *Cartulario de Elna*, fol. 124.

villa Gotorum (1), ubi dicunt ad ipsas Ripas, ipsum caput aquis superiore cum suo rego et suo decursu, cum petris et arenis, ad ortos irrigandos et ipsum caput aquis infra fines et terminos de Perpiniane, ubi ego apprehendere potero ipsa aqua ad molendinos faciendos et operandos cum illorum (2).

A 9 de Septiembre del año 966, hizo donación al monasterio de San Quírico de Colera, de las montañas de este lugar (3).

Hallándose en el monasterio de San Pedro de Rodas, con fecha *pridie nonarum Augusti, anno dominicæ trabeationes DCCCCLXVIII*, junto con el obispo de Gerona Arnulfo y su hijo Suñer, obispo de Elna; Auruconi, vizconde del Rosellón; Adalberto, vizconde de Ampurias, y otros nobles y clérigos, formalizó más la donación que había hecho a este monasterio en el año 953, dando una sentencia a favor de Hildesindo, abad del citado cenobio y más tarde obispo de Elna, contra un tal Aldaberto que les usurpaba la posesión del estanque de Castellón y sus pescas y de las tres islas Udruago, Foniliaria y Savarto (4). Particular afecto profesó este Conde al monasterio de Rodas, pues en el año 974 le hizo la importante donación de un extenso alodio cuyos términos describe; el castillo de Miralias, junto con la iglesia de San Pedro; el castillo de Verdera con sus pertenencias, y otros bienes situados en el valle de Llansá; donación que hizo con el consentimiento de su hijo

(1) Hoy Malloles, cerca de Perpiñán.

(2) Historia del Langüedoc, tomo V, pág. 230.

(3) Noticias Históricas, tomo VIII, pág. 90.

(4) Marca Hispánica. Ap. n.º CIX

Suniario, obispo de Elna, y de Mirón, obispo de Gerona, que también firma la escritura (1).

Su esposa Doña Ava, con fecha 30 de Julio del año 972, hace una donación a la iglesia de Elna y a su hijo Suniario, obispo de la misma, de la tierra de Truillás, que poseía en franco alodio, con sus aguas y acueductos y con la iglesia de San Acisclo (2).

Los autores de la Historia del Langüedoc dan por muerta a Doña Ava a *quarto kalendas Marci anno VIII regnante Leutario Rege filio Leudivici* (962), confundiéndola con Doña Ava, esposa de Mirón, conde de Cerdaña y Besalú, en cuya fecha sus ejecutores testamentarios hicieron varias donaciones por remedio de su alma a la Sede de Elna (3). Dicha condesa fué sepultada en el monasterio de Santa María de Ripoll y a la misma hacen referencia los siguientes dísticos que le dedicó el gran abad Oliva:

*Hinc Comes egregia princeps hac conditur
urna, / Nomen Avæ referens, prolis honore
vigens. / Stemmata sceptrigero potiatur
munere divo, / Eruta supliciiis polleat aucta
bonis.*

Con fecha de las nonas de Abril del año 976 hizo una importante donación al monasterio de Santa María de Rosas, de cuya escritura, por las importantes noticias históricas que contiene copiamos a continuación: *Ego Gaufredus Comes, et Soniarios Presul* (4) *eiusdem filius dona-*

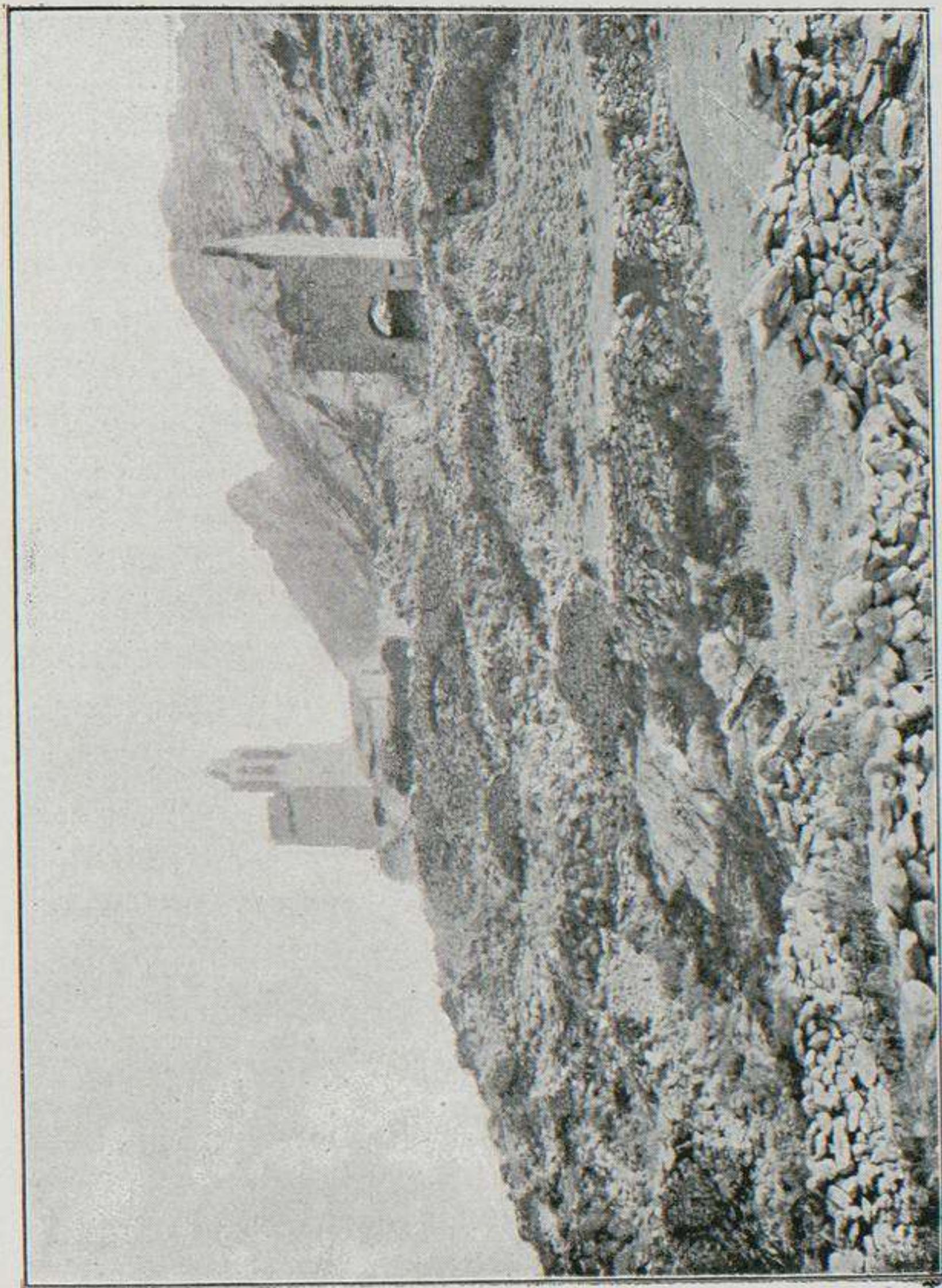
(1) Marca Hispánica, ap. CXVI.

(2) Historia del Langüedoc, t. V, p. 1515.

(3) Marca Hispánica, ap. XCVIII.

(4) Su hijo, Obispo de Elna.

tores sumus ad domum Sancte Marie cenobium quod dicitur Rodas..... donamus ipsum mare cum omnia sua piscatione de ipso gradu fluvium Sambuce usque ad ipsum portum cuius vocitatur Crux. Donamus namque ibi omnes decimas atque naufragationes..... Insuper donamus ad predictum cenobium omnia montana..... ad usufructuario: de parte oriente recensitus est ipso Port cuius noncupatur Junculs usque in ipso capud Nofeu et de meridie recensitus est ex ipso capud Nofeu usque in capud Morrell: exceptus ipsa medietate vallis Magrigul..... Illo igitur tempore domno Karolo Imperatore quem regnavit in Francia obtinueruntque pagani Barchinona, et diripuerunt omnia hac regione adque montana: ibi erat constructum cenobium alme Dei Genitricis Marie, cuius vocitatur Magrigul, et titulo Sancti Salvatoris ex parte meridiano, atque ex supremo ex parte aquilonis titulo almi Michaelis Archangeli vastavit atque predavit..... ad heremum fuit aductum. Tunc vero pauculos Xpianis monachis ex huius loco demigrarunt: construxerunt ecclesiam parvulam in honore Dei et Beate Marie, ubi famulantibus. Deo exorant usque in presentem diem. Rursum transacto tempore fuerunt ingressi milles fortissimi christiani ex illa montana ad pugna atque deffensione contra paganos, cuius montana combuserunt, et vinctos christianos minabunt..... Hablando después de varias donaciones que hacía al monasterio de bienes situados en el Ampurdán, dice el conde Gaufredo que le pertenecía *per fiscum*, y añade: *quoniam*



SAN PEDRO DE RODAS: RUINAS DE SANTAS CREUS

venerunt pagani et diripuerunt totam villam necne et predones huius regionis ad eremum per duxerunt. Incole vero sive cultores loci illius plures fuerunt in captivitatem transducti, et plures iterum per obpressionem maiorum predonum sua omnia deserentes ad loca alia demigrarunt. Unde actum est ut secundum legem Gotorum fiscus Regis efficeretur. Sed nos plures vices sumus conati ut iterum suis cultoribus possideret, et in statum pristinum permaneret, etc., etc., (1).

Por lo que se desprende de la narración del presente documento, había ya en el monte de Rodas dos monasterios, uno de Santa María y San Salvador y otro de San Miguel, los que destruyeron los moros en tiempo de Carlomagno, y de los monjes que escaparon de ambos se fundó el de Santa María de Rosas en el siglo VIII, cuando este emperador arredró a los moros de este país hasta Barcelona, o a principios del siguiente en que su hijo Ludovico Pío conquistó aquella ciudad.

A 17 de las calendas de Diciembre del año 977, asiste a la solemne consagración de la iglesia del monasterio de Santa María de Ripoll por Fruia, obispo de Vich; Mirón, de Gerona; Wesado, de Urgell, y Vives de Barcelona, junto con Oliva, conde de Cerdaña y Besalú, y Borrell, de Barcelona. En la mencionada acta de consagración se le da el dictado de *Gauzberto excellentissimi Comitis* (2).

En este mismo año hizo una donación al monasterio de San Quírico de Colera de un extenso alodio sito en el valle de *Leocarcari*, en el con-

(1) Villanueva, obra citada, tomo XIV, pág. 235.

(2) Pellicer y Pagés. *El Monasterio de Ripoll*, pág. 260.

dado de Peralada, *in suburbio Castro Tolon*, término de Colera y en el lugar llamado Collado del Torn (1). En el año siguiente asiste, junto con su hijo el obispo Suniario de Elna, el Obispo de Vich y otras personas notables, a la fiesta patronal del monasterio de San Pedro de Rodas (2).

En la donación que a 8 de Marzo del año 980 hizo el obispo de Gerona y conde de Besalú Mirón a la Sede Gerundense, de tierras situadas en Pals, que varios hombres pretendían con escrituras falsas, contrarias a los derechos de la mencionada Sede, se las vuelve a ceder pagando lo mismo que los demás predios de dicho lugar (3), con excepción de tascas, y de las viñas el quinto y medio, lo que hace, dice, por *amore Dei et mercedem dopni Gauzfredi comitis qui nobis iustitiam dignatus est fieri de hominibus qui habitant in villa quæ dicitur Palae, qui scripturam falsissimam in eius iudicio protulerunt in contrarietatem scriptæ Sedis et ipsum alodem qui dicitur Palaz evaserunt de dictione prefatæ Sedis; propter honorem et mercedem supradicti Comitis nostræ que legis censura qua merebamini eis indulgemus* (4).

Se hace mención de este conde en una escritura de fecha 4 de las calendas de Marzo del año XXVIII *regnante Leutario rege filio condam Leudouici* (983), que es la venta de una viña si-

(1) *Noticias Históricas*, tomo VIII, pág. 84.

(2) " " " XXI, pág. 140.

(3) Las prestaciones eran: *Oblias quoque in octabas Natalis Domini persolvant, aut costolatio unum cum ancha aut capones II et eminas singulos de ordeo et focatias duas triticias et eminas singulas de vino per singulos annos vendere aut donare aut commutare ipsum alode nen presumant, nisi inter se consuescites ipsius villæ.*

(4) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 230.

tuada en *ualuaralia* (Vulveralla), condado de Ampurias, otorgada por Sabortilla a favor de Guillermo y su esposa. Entre los lindes hay una viña de *Gaucefredo comite* (1).

Hizo testamento a 20 de Febrero del año 989.

Debió morir Gaufredo antes del 28 de Febrero del año 991, pues con esta fecha sus ejecutores testamentarios, la condesa Doña Guisla y otros, hacen donación a la Sede de Elna por el remedio de su alma, de *ipsos suos alodes, quod ille habebat in comitatu Petralatense, in villa Cabannas, vel in ejus termines, et ipsas ecclesias, cum decimas, et primitias, et oblationes, et in comitatu Russilionense in villa Apiano ipsa sua ecclesie, que dicunt Sancti Quirici, cum decimas, et primitias et oblationes* (2).

Dividió Gaufredo sus estados entre sus dos primeros hijos. Hugo, el mayor, heredó los condados de Ampurias y Peralada, y Gilaberto, el segundo, el condado del Rosellón, cuyo condado ya no volvió jamás a la casa condal de Ampurias.

Tuvo también una hija llamada Guisla, como su mujer, la que se casó a fines del año 1027 con Berenguer Ramón I, conde de Barcelona (3), de la que tuvo dos hijos: Guillermo, al que lega, junto con su madre Guisla, el condado y obispado de Ausona, el mencionado Conde en su testamento, otorgado a 3 de las calendas de Noviembre del año 1032. En el año 1054, Guillermo hizo renuncia del legado paterno a favor de su hermano mayor, después de la muerte de su padre, en cuyo documento se titula *filius qui sum Gislæ femi-*

(1) Archivo del Duque de Medinaceli.

(2) Colección Moreau, B. N. P., tomo XIV, pág. 216.

(3) Marcillo. *Crisis de Cataluña*, pág. 77.

ne, quæ fuit in diebus patris mei, dum ei erat uxor, comitisa: sed nunc est vice comitissa propter vice comitem quem habuit maritum post patris mei obitum, etc., con lo que, a más de su filiación, justifica Guillermo el segundo enlace de su madre después de la muerte del padre con un vizconde, que, según Diago (1), hubo de ser precisamente Udalaro Bernardo, vizconde de Barcelona.

Próspero de Bofarull opina que Guillermo se retiró a San Miguel del Fay, después de haber auxiliado con gloria las primeras expediciones de su hermano Raimundo, conde de Barcelona, contra los moros, «y que murió de allí a poco, por los años de 1057 en que el testamento de su abuela la condesa Ermesindis nos da una de las últimas enunciativas que conocemos de él; por lo que, hallamos llena de probabilidades la conjetura del erudito canónigo Sr. Ripoll publicada en el año 1830, en que fundado este crítico escritor en el nombre gerarquía o clase i prematura muerte de Guillermo, hijo de nuestro Conde y de Doña Guisla, le aplica la lápida y epitafio que se conserva en el antiquísimo santuario de San Miguel de Fay, que dice así:

✠ HIC WIELME IACES PARIS ALTER ET
 [ALTER ACHILES
 NON IMPAR SPETIE NON PROBITATE
 [MINOR
 ET TVA NOBILITAS PROBITAS TVA
 [GLORIA FORMA
 INVIDIOSA TVOS SVSTVLIT ANTE DIES
 G.º (ergo) DECVS TVMVLO PIA SOLVERE VOTA SEPVLTO
 O IUVENES QVORVM GLORIA LAVSQVE FVI (2).

(1) Diago. *Historia de los Condes de Barcelona*, lib. 2.º, cap. 35.

(2) Bofarull, *Los Condes de Barcelona vindicados*, t. I, pág. 246.

El segundo hijo de Guisla, con el conde de Barcelona Berenguer Ramón I, fué Bernardo Berenguer, al que nombra su abuela la condesa Doña Ermesindis en su testamento del año 1057 y al que lega cincuenta mancusos. No es citado en el testamento de su padre, otorgado tres años antes de su fallecimiento, opinando Don Próspero de Bofarull que como el conde y la condesa Doña Guisla se hallaban entonces en la flor de su edad, no hay repugnancia en que este hijo les naciese después de otorgado el referido testamento, o quedase póstumo en la muerte del padre.



Moneda del conde Gaufredo

Gaufredo fué el primer conde de Ampurias que batió moneda en fuerza de su soberanía. Se conocen dos ejemplares de las monedas batidas por este conde. Primera. Anverso. Busto del conde mirando hacia la izquierda; detrás *G*. Reverso. ✠ IMPVRIAS. Cruz con dos puntos en cada uno de los extremos de las aspás. (Vellón), y la segunda es procedente de un hallazgo de monedas condales gerundenses, realizado en Figueras el año 1861, compuesta en su mayor parte de monedas del siglo XI: Anverso. Busto a la derecha, ocupando toda el área; delante y debajo la barba, un trazo que parece ser la letra *G*. Reverso. † IM...RIAS, entre dos círculos de puntos; al campo cruz equi-

(1) Pujol y Santos. *Colección numismática*.

lateral patada con los extremos acabados en un punto (1).

Referente a las monedas acuñadas por los condes de Ampurias, nos dice Don Joaquín Botet y Sisó en su obra *Les Monedes Catalanes*:

«Cap noticia contenen els documents que dongui idea del valor d'aqueixes monedes comtals, que degué sofrir considerables alteracions ab el transcurs de més de tres sigles que durá llur encunyació. En un manuscrit de coses memorables reunit per Onofre Caixás, notari que fou de la vila de Castelló d'Empuries al sigle XVI, s'hi llegeix: «En altres temps hi hagué al comtat d'Empuries certa moneda anomenada vulgarment *diners comtals*, divuyt dels quals, segons uns, y vint y quatre, segons altres, feyen un sou barcelonés de tern o sigui de la moneda ara corrent. Ab tot, a la vila de Castelló de dit comtat quasi es general la creencia de que *divuyt* diners comtals fan un sou de nostra moneda barcelonesa y son molts els que segons dita raó paguen els censals conforme's veu en moltres scripturas de capbreuació.....» Es de notar que la paraula *divuyt* qu'hem subrallat, en el manuscrit está rallada y substituída per *vint y quatre*, ab tinta diferent y per altra mà que la del autor del llibre (2). Aqueixa nota, per no portar data y per no referirse a temps determinat, no es de molta utilitat. Es probable que's refereix als diners encunyats a derrers del sigle XIII y primers del XIV, qual valor devía ser poc diferent del de la moneda barcelonesa de tern y potser era'l mateix que

(1) Botet y Sisó. *Las Monedas Catalanas*, tomo I, pág. 140.

(2) Onofre Caixás. *Memorabilium rerum diversorum*, fol. 128, v.º

el de l' anomenada de *duple* o doblenca que era de lley de dos diners y valía una tercera part menys que la moneda de tern. Solament un assaig de les monedes comtals emporitanes podria fer llum sobre aqueix punt, mes llur extremada raresa dificulta la práctica d' aqueixa operació».

H u g o I

991—1040

Estuvo casado con Guisla, hija de los condes de Beziers, la que le sobrevivió muchos años. Tuvo de ella dos hijos: Poncio, que le sucedió en los condados de Ampurias y Peralada, y Raimundo, que fué obispo de Elna, desde el año 1064 al 1087 (1).

Durante el gobierno de este conde el feudalismo alcanzó todo su apogeo en los condados del N. E. de Cataluña. Las ambiciones de sus condes sin freno provocaron varios conflictos. Hugo, aprovechándose de la menor edad de su sobrino el conde de Rosellón, trató de volver a incorporar otra vez aquel Estado a los suyos. Al conde Guillermo de Besalú, siempre deseando luchar, le faltó tiempo para aliarse con el del Rosellón, y empezaron una serie de contiendas entre unos y otros, hasta que el gran Oliva, la figura más grande de aquella época, abad del monasterio de Santa María de Ripoll y obispo de Vich, puso fin a estas discordias, según carta que dirigió a sus queridos monjes de Ripoll, en la que, entre otras cosas, les decía: *Luego logré coligar a los*

(1) *Noticias Históricas*. Tomo XXI, pág. 155.

tres condes Wifredo, Guillermo y Hugo, y esta semana (si es que haya sido bastante feliz en poner término a tantos males) se habrán ya unido (1). Y acaba la carta diciendo: Oid ahora una cosa admirable: adquirí una grulla que ya aprende a volar a saltos y es diestra en quitar los ojos a los asnos y a los cerdos; su cabeza empieza a enrojecerse; sus alas se ennegrecen y cada día su canto es más sonoro. Os lo participo para que, sabiendo tales y tantas excelencias, os alegréis conmigo. Pasadlo bien. Oliva, obispo.

«La última parte de esta carta, dice un concienzudo escritor, en la que dice el abad Oliva lo que eran sus pasatiempos, tiene interés, por darnos una idea justa del carácter de los hombres de aquel siglo y de la distancia inmensa que en el orden moral separa estos caracteres de los del siglo XIII: nos revela la dureza de temperamento de aquellos caracteres, en que quedaban todavía restos de barbarie; porque el abad Oliva no sólo era el hombre religioso, sino casi el santo en aquella sociedad, pues la religiosidad no perseguía en aquel siglo más ideal que la justicia; el hombre estaba todavía demasiado aislado; era y se sentía demasiado fuerte, es demasiado subjetivo, no admira. Compárese el carácter que revelan estos pasatiempos del abad Oliva con la actitud de los místicos del XIII ante la naturaleza: alimentando los pájaros y temiendo, al andar, pisar una yerba: es el hombre ya rendido (2)».

(1) Oliva (abad). Carta a los monjes de Ripoll.

(2) J. A. Güell López.—*Ensayo sociológico sobre un código de la Edad Media.*

Sus condes no repararon en apoderarse de los bienes de los monasterios de que sus antepasados les hicieran donación, en su fervor religioso. El conde de Cerdaña, Raimundo, se apodera sacrílegamente de los bienes del monasterio de San Miguel de Cuxá. Remordiéndole la conciencia por este proceder, comparece ante Raimundo, obispo de Elna, pidiéndole perdón por este sacrilegio, sujetándose a las penas canónicas y reparando los daños causados a este monasterio. Artal, conde de Pallás, que había sido también uno de los malfactores y sacrílegos del mencionado cenobio, comparece ante el abad Gerberto, y en compensación a los daños causados, evacua a favor del mismo la villa de Casanovas con sus términos. El conde Guillermo de Besalú se apodera de varios bienes del monasterio de Rodas, y simoníacamente, de varias abadías de sus estados, entre ellas la de San Martín de Lez, siendo excomulgado por el Papa, y el conde Hugo de Ampurias se apoderó también del castillo de Verdera, propiedad del monasterio de San Pedro de Rodas, al que mandó restituir el papa Benedicto VII con la siguiente carta que le dirigió, amenazándole con la excomuni6n: *Benedictus Episcopus servus servorum Dei Ugoni Comiti et omnibus illis qui hereditatem Sancti Petri Rodensis invaserint. Si iram Dei pertimesceretis, et si qua supplicia vos expectant cognosceretis, nequamquam tu Ugo Comes castellum Verdaricæ cum suis pertinentiis, et alia prædia propria quæ sunt monasterii, et vos alii invasores hereditatem monasterii invaderitis. Hinc oriatur vobis cruciatus inenarrabilis, et gemitus infinitus, et nisi emendando vobisme-*

tipsis subveneritis, secunda morte plectemini. Unde moneo te, Ugo Comes, reddere ante festum Sanctæ Resurrectionis proximæ venientes jam dictum castellum cum omnibus quæ ejusdem monasterii sunt fratribus ibidem degentibus. Similiter moneo vos qui aliquid hæreditatis de jam dicto monasterio ab Ugone tenetis reddere, et vos coeteri invasores quorum nomina, si talemus, Deus scit, similiter monemus reddere monasterio quæ invasa habetis. Quod si tu, Ugo Comes, castellum emendare cum omnibus ejusdem loci infra hoc spatium, et qui aliquid de eo loco e te retinent, et vos omnes invasores hæreditatum Sancti Petri Rodensis emendare monasterio nolueritis maledictos et excommunicatos atque anathematizatos vos esse Apostolica auctoritate scitote (1).

No pararon aquí las vejaciones de los señores para con este monasterio, y viendo el papa Benedicto VIII que no se ponía saludable remedio, ordenó a los obispos de la Marca que se juntasen en concilio para poner coto a tantos escándalos. Obedeciendo a este mandamiento, Ermengaud, arzobispo de Narbona, celebró un concilio en dicha ciudad dirigido principalmente contra la nobleza, que no sólo se apoderaba de los bienes de la Iglesia, sino que ya pasaba a maltratar las mismas personas eclesiásticas, que era lo que practicaban los condes Hugo, Wifredo y Guillermo, contra el monasterio y religiosos de San Pedro de Rodas, devastando y arruinando, no sólo dicho monasterio y sus posesiones, sí que también hasta

(1) Villanueva, tomo XV, pág. 235.

los mismos religiosos. No corriéndose ni aun con estas medidas tales desmanes, según consta en el acta de consagración de la iglesia de este monasterio, del año 1022, por Wifredo, arzobispo de Narbona, Esteban, de Agda, y Oliva, de Vich, el abad de esta casa religiosa, llamado Pedro, se dirigió nuevamente al Papa pidiendo auxilio para acabar con aquel estado de cosas, diciéndole que si esto no era posible tendrían que abandonar el monasterio para no volver más a él. Le decía el abad al Papa los desafueros de los condes y señores, principalmente del conde Guillermo de Besalú, a quien llama *El Loco*, porque no sólo no respeta las disposiciones y castigos de la Iglesia, sino que, lo que es más, se mofa de ellos, y que en cuanto al conde Hugo de Ampurias, bastaría que le amonestase paternalmente, prueba de que nuestro conde había ya moderado su conducta. Concluía el abad Pedro su carta al Papa disculpándose de la calidad del enviado que le llevaba la misiva, diciendo que el miedo y la pobreza no le permitían otra cosa.

En virtud de las enérgicas medidas tomadas por el Papa, secundado por el gran Oliva, abad de Ripoll, fueron sometiéndose todos los condes y señores a los mandatos de la Iglesia, devolviendo los bienes que injustamente habían usurpado, siendo el último en someterse el conde Guillermo de Besalú, quien, en una reunión habida en Gerona se levantó para decir, en medio del asombro de todos los reunidos, que perdonaba al obispo de Gerona, todas las contiendas que con él tenía y le permitía consagrar la iglesia de Santa María de Besalú *para gloria de Dios y de su gloriosí-*

simo sepulcro al que deseo ir en peregrinación (1)

Esta sumisión de los poderosos a los mandatos de la Iglesia, se comprende en aquellos tiempos en que la idea religiosa era también poder y temor; el Dios de aquellos siglos no era el Cristo muerto, con la corona de espinas (como le presentan las imágenes de épocas posteriores para imponer lástima y compasión), sino el Cristo vivo, con los ojos abiertos y el rostro enfurecido, la túnica y la corona imperial (imágenes de los siglos X y XI); era el *Rex tremendæ majestatis*, al que atribuían como castigos todos los males que venían, sequías, hambre y plagas: *Dios sea vuestro poder y espanto* (2). «Y ese mismo espíritu rudo y sencillo de una sociedad que empieza, nos revela la arquitectura de aquellos edificios (San Pedro de Roda, Santa María de Rosas, San Quirico de Colera, San Miguel de Fluviá y Santa María de Lladó), proporcionados, sombríos y severos, con sus bastas esculturas de hombres y animales. Es que el hombre está replegado en sí mismo, todavía no se ha exteriorizado. No coloca ningún ideal fuera de sí. El hombre piensa y calcula, pero todavía no admira. Y el artista nos refleja en su obra las ideas de orden, de poder y fuerza, pero no trata todavía de imitar con la piedra las esbeltas formas que presenta la naturaleza (3)».

A 3 de las calendas de Febrero del año 1005, asistió a la elección de Raimundo por abad del monasterio de Santa María de Amer, junto con

(1) Marca Hispánica, ap. CCXLIII.

(2) Oliva (abad). Carta al rey Sancho de Navarra.

(3) J. A. Güell López. Ob. cit., pág. 56.

Ramón Borrell, conde de Barcelona, y su esposa Ermesindis, y de Odón, obispo de Gerona (1).

A 3 de las nonas de Noviembre del año 1008, hizo donación, junto con su hermano Guislaberto, conde del Rosellón, al monasterio de San Pedro de Rodas, de un alodio que les pertenecía por sucesión de sus padres, situado en el condado de Peralada y en la villa de Castellón, consistente en dos campos con sus colinas, y otro en el condado de Ampurias, término de Belcaire, con todo el estanque y la décima de *ipsa piscatione, id sunt pisces et anguillas* (2).

Presidió unos plácitos que tuvieron lugar en la iglesia de San Martín de Peralada, a 3 de las calendas de Agosto del año 1012, a los que asistieron multitud de nobles y clérigos del condado, y en los cuales, Amblardo, abad del monasterio de San Quírico de Colera, reclamó del vizconde Dalmacio de Rocabertí, la posesión de un alodio situado *in pago Petralatense in suburbio Castro Tolone id est villare que dicunt Abiliaros cum fines et terminos suos qui fuit de condam Adalani vel uxure sue Euffemica que illorum filios et filias vendiderunt ac Guisando et Leo Boroleo presbiteros exceptus ipsa hereditate de Galindone et illi tradiderunt cum per scripturas donacionis in potestate iam dicto cenobio*. A esta demanda contestó el vizconde Dalmacio de Rocabertí que su abuelo y su padre habían poseído este alodio de más de treinta años, y que de yermo lo habían redu-

(1) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 258.

(2) *Marca Hispánica*, ap. CLVIII.

cido a cultivo; replicándole el abad Amblardo que si habían poseído este alodio era solamente por la rapiña, entregando a los jueces las escrituras que acreditaban la posesión a favor de su monasterio; y habiendo interrogado los jueces a Dalmacio si podía presentar los documentos que acreditaran su posesión y contestando que nó, fallaron a favor del monasterio de San Quirico de Colera, fijando los siguientes límites: *de oriente in ipsas accutas et inde discurrit ad ipsa penna rubia et de meridie in ipsa strada vetula qui discurrit de Cantalupus ad ipsa Aguliana et de occiduo in Castelare vel in ipsa cacumina que vocant Leocarcari, qui..... contra ipse culine*, condenando con el duplo a los que atentan contra la mencionada sentencia y con la ira de Dios y *dauidicas maledictiones* (1).

En el año XVII del rey Roberto de Francia (1013), Hugo y su esposa Guisla toman a censo del abad Pedro, del monasterio de San Pedro de Rodas, un alodio situado *in comitatu Petralatense in valle de Aguliana in locum quem vocant Campum Auderici*, firmando como testigos Dalmacio, vizconde de Rocabertí, y su esposa Oda. En el año siguiente los mencionados condes hacen donación al mencionado abad y a su monasterio de la iglesia de San Baudilio y de varios alodios yermos y de labranza, sitios en el condado de Peralada, junto al molino Balascón, que ya el conde Wifredo había cedido al mencionado cenobio (2).

Siendo menor de edad el conde Hugo, vendió

(1) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 11.

(2) " " " " XIV, " 22.

al conde de Barcelona el alodio de Ullastret, situado en el condado de Ampuriás, el cual poseyó el mencionado conde durante su vida, y muerto éste la condesa Ermesindis en nombre de su hijo Berenguer. Considerando el conde Hugo que esta era una buena ocasión de recuperarlo, hizo declarar nula la venta por el Juez del condado de Ampurias, y a la fuerza lo recuperó. No tardó la condesa Ermesindis, en nombre de su hijo, en quejarse al conde Hugo por tal depojo, y lo requirió delante del conde Bernardo, de Besalú, y de Oliva, obispo de Vich, para terminar sus diferencias conforme a las leyes godas, ofreciéndole dar fiadores; pero el conde Hugo rechazó jueces y procesos, diciendo que sólo a espada estas cuestiones resolvía y así nombrando un caballero por cada una de las partes el duelo se decidiese sin apelación. Continuando la condesa Ermesindis en sus pretensiones se convino al fin que este proceso fuese juzgado conforme a las leyes godas, reuniéndose el día 26 de Agosto del año 1019 un gran congreso de caballeros de ambos estados, entre ellos Audegario y Guifredo de Monells, Gaufredo Vidal de Pals, Arnusto de Bagur, Silvio y su padre Llobet de Cerviá y otros, en presencia de Bernardo, conde de Besalú; Oliva, obispo de Vich; Guillermo, juez del condado de Gerona; Bonifilio, juez del condado de Barcelona; Guifredo, del de Ausona, delante de los cuales se presentó Elmerado de Finestras, alegando que el honor de Ullastret era de pertenencia del condado de Ampurias, y que por consiguiente el conde Hugo tenía todo el derecho para apoderarse del mismo; pero los jueces, considerando que el conde Raimundo todo el tiempo de su vida estuvo en la pacífica pose-

sión del mismo, y no menos la condesa Ermesinda, en nombre de su hijo Berenguer, hasta que fué despojada de ella por el conde Hugo, fallaron los jueces que éste debía restituir a la condesa Ermesinda el mencionado alodio, tal como estaba cuando lo invadió, y que si tenía algunas pretensiones sobre dicha tierra podía después alegarlas en juicio. A Bernardo, conde de Besalú, que era fidejutor de parte de Hugo, no le plugo acatarla y pidió que los jueces la hiciesen confirmar sobre el altar de San Ginés de Orrióls, en lo que convinieron los jueces, ausentándose él del juicio. Recibieron los jueces el juramento a los testigos y declaraciones, pronunciando a 7 de las calendas de Septiembre del mismo año otra sentencia en fuerza de las leyes godas, condenando de nuevo al conde Hugo a restituir a la condesa Ermesindis el mencionado alodio de Ullastret (1).

Asistió Hugo, junto con Berenguer, conde de Barcelona, y su madre la condesa Ermesindis, a la constitución de la vida canónica de la Santa Iglesia de Gerona por su obispo Pedro Roger, con fecha 12 de las calendas de Diciembre del año 1019, a la que hizo donación de *censum de duobus caranis praedictae Domui canonicae in Impuriis civitate, qui ad me pertinet vel pertinere potest vel debet, et quicquid homines ipsius terrae praedictae canonicae concesserint simul dono, et habere consentio propter salutem animae meae, et filiorum meorum ac conjugis* (2).

En el año 1039, a 17 de las calendas de Febre-

(1) Archivo de la Catedral de Gerona.

(2) España Sagrada, tomo XLIII, pág. 427.

ro, Hugo y su esposa Guisla, su hijo Poncio y Gaufredo, conde del Rosellón, y su hermano Sunyer, vendieron a Pedro, abad de San Pedro de Rodas, por el precio de cuatro onzas de oro, un extenso alodio con sus tierras cultas e incultas, pastos, pesqueras y puertos, entre ellos se citan los de *Port-long, Chulib, Caput-Crucis, Portligad Kadachers* (1).

A 18 de Diciembre del año 1035 demostró su ternura conyugal haciendo cesión él y su hijo Poncio a su esposa Doña Guisla, de la abadía de Santa María de Rosas y de un alodio situado en los términos de la villa de Castellón y Rosas, y que el conde había heredado de su padre el difunto conde Gaufredo (2).

Debió apoderarse Hugo injustamente del alodio e iglesia de San Quírico de Canoas, situado en el Rosellón, del que su padre Gaufredo hiciera donación a Suniario, obispo de Elna, y éste al monasterio de Santa María de la Grassa, pues a 12 de Julio del año 1036, firmaron un acta él, su esposa Guisla y su hijo Poncio, en la que reconocen que el abad de este monasterio, llamado Raudulfo, y los monjes Ugo y Esteban que estaban presentes, se habían querellado contra él, exhibiendo las escrituras de haber adquirido el obispo Suniario dicho alodio de su padre Gaufredo y de su madre Doña Ava, y cedido por éste al monasterio de la Grassa, y reconociendo la legitimidad de la posesión, la devolvían al citado cenobio por remedio de sus almas y de sus parientes y para que Dios, por intercesión de su Divina Madre, les concedie-

(1) *Noticias Históricas*, tomo XIV, pág. 24.

(2) *Marca Hispánica*, ap. n.º CCXV.

ra la eterna gloria. *Et Ego Uggo comes, accipio de manibus abbatis et monachis sanctae Dei genitricis Mariae, quae vocant Grassa, precium quod inter nos et vos bono pacis placuit, Kavallos duos valentes uncias V, propter rectitorem et recognitionem ecclesiae supradictae* (1).

Una contienda muy grave debió surgir entre el conde Hugo y el Vizconde de Rocabertí, como nos lo demuestra una donación hecha en el año 1040 al monasterio de San Pedro de Rodas por este conde, su mujer Guisla y su hijo Poncio, de algunos bienes *pro gratias agendas Domino Deo, et praedicto cenobio de ipsa victoria quam mihi Deus dedit de ipsa pigora de Rochabertini* (2). Creemos que también hace referencia a estas discordias la confederación hecha por el vizconde de Rocabertí con Gaufredo, conde del Rosellón, y prometiéndole éste valerle por el castillo de Requeséns durante *aquella guerra*. Dice así, en su parte esencial, dicha concordia: *Hoc sunt ostages que vices comes Rochabertini fecit a Gaufredo comite Rosilio per placitum et per valença de Rechesen ut ego non faciam placitum sine comite Gaufredo, et facio placitum ego vicecomes per meam fidem ut de hoc non enganens tibi. Et ego vice comes misi tibi ostages Gaucerando de Sales, et Arnaldo Gaufredo de Leers, Bernardus Gaufredus de Molins et Palazol et Dalmacium de Garriga et Delmacium de Vilanova, et Bernardus de Cantaluys, et*

(1) Doat. Colección. Bibl. Nat. de Paris.

(2) Noticias Históricas. tomo XIV, pág. 25.

Massot de Baius, et Petrum Rebedós, et Morages, ut ego auditorium sine de Reche-sens tibi usque habeas eum in sana pace si-nes engan, et unius quisque de istos supra scriptos ostages est per mille solidos melgu-rienses et de ista guerra quantas vices nullus homo removerit tibi ego faciam tibi audito-rio sine engan (1).

Murió Hugo a últimos del año 1040 o a prime-ros del siguiente. De su esposa Guisla, que, como ya tenemos manifestado, le sobrevivió muchos años, nos han quedado algunos documentos. En el año 1030 hizo importantes donaciones al mo-nasterio de Santa María de Rosas (2), cuya aba-día le vende en el año 1035 su esposo el conde Hugo. A 31 de Julio del año 1060, hizo donación de la mencionada abadía de Rosas a la Sede de Gerona y su canónica, con sus términos y perte-nencias, y de dos alodios situados el primero en el valle de Rodas y su término, y el segundo en el suburbio o arrabal del *Castro Tolóu* (Perala-da), término de la parroquia de Santa María de Castellón de Ampurias. Le cede igualmente otros alodios en Marsá, parroquia de San Esteban de Pedred; en San Pedro Pescador, y finalmente otro en *Tonnon*, condado de Beziers, que le pertene-cía por herencia de sus padres; y los demás alo-dios cedidos, dice, le pertenecían por compra hecha a su esposo Hugo, a Poncio, conde de Ampurias, su hijo, y a otras personas. Le cede también otro alodio en *Villam Amati* (Vilademat), parroquia

(1) Archivo de la Corona de Aragón, Libro mayor de fondos, fóleo 72, vuelto.

(2) Archivo de la Delegación de Hacienda de Gerona: *Indice de las escrituras del monasterio de Amer y Rosas*, núm. 7.

de San Félix de la Garriga, en cuya donación consiente, cediendo todos los derechos que le pudiesen pertenecer, su hijo Hugo, clérigo (1).

Este documento nos da a conocer a otro hijo de Hugo y de su esposa Guisla; así es, que son tres y no dos sus hijos conocidos: Poncio, que heredó de su padre los estados de la casa de Ampurias; Raimundo, que fué obispo de Elna, y Hugo, que también abrazó la carrera eclesiástica.



(1) *Cartoral de Carlomagno de la Catedral de Gerona*, págs. 28 y 29.



Condes de Ampurias

Feudatarios

Poncio I

1040—1078

Poncio, hijo de Hugo y de Guisla, sucedió a su padre en los condados de Ampurias y Peralada. Se casó en vida de su padre con Adelaida, hija del conde de Besalú Bernardo Tallaferro y de su esposa Toda, llamada también Adelaida, hija de Ramón Borrell, conde de Barcelona, de la que tuvo a Hugo, Berenguer, Pedro, Garsendis, Hermesinda y Guisla.

Todos los escritores que se han ocupado del condado de Ampurias han afirmado que Poncio Hugo había sido el primer conde que había prestado homenaje a los de Barcelona, siendo así que lo fué nuestro conde, ignorándose las causas, si la voluntad o la fuerza le obligaron, y no cabe la menor duda, pues en el acta de homenaje, que

se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón, sin fecha, se dice que Poncio, hijo de Guisla, prestó homenaje a Ramón Berenguer, hijo de Sancha y a la condesa Almodis (1); error crasísimo de Poncio, que convirtió el condado de Ampurias de independiente en feudatario de los condes de Barcelona, que más tarde debían absorberlo y agregarlo a la Corona de Aragón.

Asistió en el año 1041 al Concilio de Tuluges, que fué presidido por su tío Raimundo, obispo de Elna, junto con Gaufredo, conde del Rosellón; Guillermo, su hijo; Raimundo, conde de Cerdaña; Guillermo, conde de Besalú; Gauzberto, vizconde de Castellón, y otros. Este concilio, el primero en que la autoridad temporal intervino con la espiritual, fué motivado para ver de poner un freno a los desórdenes y atentados de aquella época, en que el más fuerte se apoderaba de lo del más débil, proviniendo de ahí enemistades inextinguibles y odios de familia hereditarios. Esta asamblea fué llamada *Paz del Cielo* y por la historia *Pace et treuga Domini* (2).

Viendo los buenos resultados que habían producido las disposiciones tomadas en este concilio, volvió a reunirse en esta villa otra asamblea, en el año 1047, la que presidió el obispo de Vich, por ausencia de Berenguer, obispo de Elna, que se hallaba cumpliendo una peregrinación a Tierra Santa, instituyendo que los días prohibidos por la *Tregua de Dios*, se limitasen a los domingos, a partir del sábado por la noche a las nueve hasta el lunes a la salida del sol, para dejar a cada uno

(1) Pella y Forgas, *Historia del Ampurdán*, pág. 453.

(2) *Noticias Históricas*, tomo XXII, pág. 211, se publica el acta de este Concilio.

la facultad de cumplir libremente y sin peligro con sus deberes de cristiano en el día del Señor.

Se prohibió atacar: 1.º A los clérigos y frailes que viajasen sin armas. 2.º A toda persona que fuere a la iglesia o al concilio, o regresase de una u otro. 3.º A los hombres que viajasen con carga o fueren acompañando mujeres. Y 4.º Se prohibió también atacar a las iglesias o a las casas a ellas contiguas.

En el Concilio celebrado en Narbona, en el año 1065, se tomaron también varias disposiciones, unas referentes a la *Paz*, las otras a la *Tregua*. Inspirábanse las reglas referentes a la primera, en principios religiosos, filantrópicos y económicos (1); prohibían la violación de iglesias y de cementerios que no estuvieran fortificados y sirvieran de refugio a malhechores; protegían a los monjes, las viudas, los clérigos y gente de labor no armados; se establecía que para reparación de cualquier mal hecho, hubiese que recurrir a los tribunales, sin hacer individualmente justicia, y, por fin, la *Paz* protegía el trabajo de la tierra, al poner bajo su amparo a los labradores, sus masías, los rebaños y animales de labranza, las cosechas, los carros y los olivos, *de los que una rama fué el símbolo de la paz mandada al hombre después del Diluvio*. La *Tregua* era general a todas las clases, y su fin principal el terminar las continuas luchas de los magnates. Por un número determinado de días estaban prohibidas las guerras privadas, y castigados con penas muy severas los asesinatos y emboscadas, y hasta se prohibía el hacer obras en los castillos durante el Ad-

(1) *Brutails: Histoire des Populations Rurales du Roussillon*, página 293.

viento y la Cuaresma, a no ser que hubiesen empezado con quince días de anterioridad. El resolver las violaciones de la *Paz y tregua*, quedaba a cargo de los obispos, protegidos por los condes: el que faltara a sus disposiciones, incurría en excomunión y se consideraba separado de la sociedad religiosa y civil.

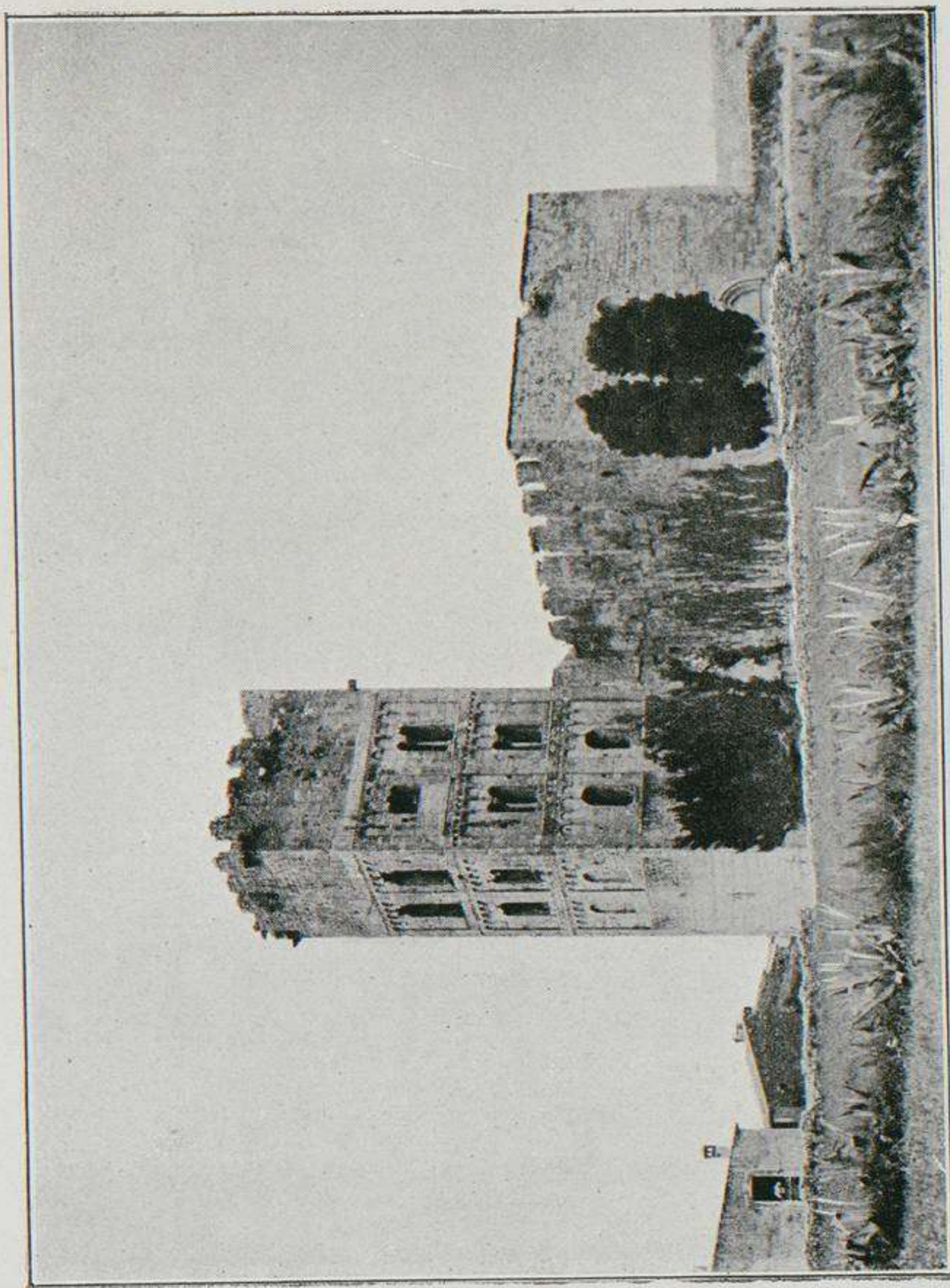
A medida que avanzaron los tiempos, fueron reformadas dichas Constituciones por varios reyes de la Corona de Aragón.

Volvamos a nuestro conde Poncio. A 7 de los idus de Abril del año 1044, se presentó Pedro Dalmacio, abad del monasterio de San Pedro de Rodas, delante del conde Poncio, en los plácitos que se estaban celebrando, en queja de que ciertos hombres injustamente le habían usurpado las tierras de viñedo situadas junto al castillo de Miralles, *quae Gaufredus comes avus vester et Gauzberto pater ejus dedit ad praelibatam cenobium*, reclamando que fuesen devueltas al monasterio (1).

El día 26 de Julio del año 1045, asistió, junto con Gaufredo, conde del Rosellón, a la consagración del lugar donde debía emplazarse el monasterio de San Miguel de Fluviá, el que rodearon de cruces, por Wifredo, arzobispo de Narbona, asistido de los obispos Bernardo, de Coseráns; Pedro, de Gerona; Arnaldo, de Melgone; Oliva, obispo de Vich; Frotario, de Nimes; Berenguer, de Elna; Arnulfo, de Roda, y Wifredo, de Besalú. En la mencionada acta se llama a Poncio, *totius prudentiae viro strenuissimo Comite Pontio* (2).

(1) *Noticias Históricas*, tomo XIV, pág. 25.

(2) " " " IX, pág. 229.



SAN MIGUEL DE FLUVIÁ: VISTA GENERAL DEL MONASTERIO

Más de 20 años se pasaron en la construcción de este bellísimo templo románico, fortaleza a la vez, porque varias veces hubo de interrumpirse; pues Guillermo, señor de Fonolleras, disputaba la propiedad de las tierras en que se emplazó la obra, alegando que el conde Gaufredo de Ampurias había hecho cesión de la misma a su padre; pero con la intervención del alto clero de Cataluña y del sud de Francia se vino a un acuerdo, y su iglesia fué consagrada a 2 de los idus de Octubre del año 1066 por el obispo de Gerona Berenguer Wifredo, asistido de Wifredo, arzobispo de Narbona, y los obispos Guillermo, de Vich; Guillermo de Urgell, y Raimundo de Elna. Consta en la mencionada acta que el obispo de Gerona le confirmó todos los alodios que habían cedido a la misma Bernardo de Fonolleras, su mujer Guimadellis, con sus hijos Guillermo y Sibica, y otros. El obispo de Gerona le concede la inmunidad de sesenta pasos para cementerio, por todo alrededor, imponiendo excomunión y anatema al que se atreviese a inquietar dentro de los términos señalados con cruces a cualquier persona. Cede dicha iglesia al monasterio de San Miguel de Cuxá y a su abad Gaufredo y sucesores; sujeción que duró hasta el año 1592, en que el papa Clemente VII lo sujetó al monasterio de San Pedro de Galligáns de Gerona.

A 2 de las nonas de Octubre del año 1054 se celebraron unos plácitos en contra del conde Poncio, en los cuales el abad del monasterio de San Pedro de Rodas, Pedro, le reclamó la posesión de unas tierras de las que había hecho donación al monasterio Blandocius, clérigo, situadas en el valle Moroni, obteniendo sentencia favorable el abad

Pedro, mediante la entrega al mencionado conde y a su esposa Adela de ocho onzas de oro (1).

Es curiosa esta sentencia para el estudio del derecho feudal en esta comarca, por citarse como fundamentos de derecho los cánones *Toletani* y las leyes *Gothorum*.

Con fecha 3 de los idus de Julio del año 1063, Poncio y su esposa Adela hicieron oblación de su hijo Pedro, al monasterio de San Pedro de Rodas, siendo curiosa la ceremonia de envolverle la mano con la toalla del altar, *cum oblatione in manu atque petitione palla altaris manu sua involuta ad nomen Sancti Petri cuius nomen hac reliquiae continentur*. Ceden al citado monasterio, en concepto de legítima paterna y materna de su hijo, un extenso alodio, cuyos lindes son muy útiles para la topografía de aquella montaña de Rodas, y eran: *de parte circi in malliolo Sancti Petri prescripti, et descendit per ipsam serram et pervadit usque ad ipsam Guardiolum. Deinde a parte orientis descendit per ipsam serram et pervenit ad locum quem dicunt Subiradels, et ad ecclesiam Sancti Stephani, et pervadit usque ad ipsum Gaudel, et ascendit per ipsam serram de ipso Surberol, et usque in summitatem ipsius montis qui dicitur Miral, et descendit usque in ipsos colels. De partibus meridie ascendit per ipsam viam et pervenit usque ad ipsam petram quae est in ipsa via, deinde vadit usque ad collum Sancti Genesii, et pervadit per ipsam serram usque ad ipsum Pug, et usque ad ipsam pennam quae est su-*

(1) Marca Hispánica, ap. CCXL.

per Cheros albos. De parte occidentis ascendit per ipsam serram de ipsa Kalm, et pervenit usque in summitatem de ipsa Pinna nigra, deinde descendit usque ad ipsas Palumbarias, sicque conjunguntur usque in ipsa via de ipso malliolo. Y por el usufructo que se retenían, venían obligados a entregar todos los años, como censo, *receptionem unam optimam ad monachos Sancti Petri praescripti in die Sanctae Margaritae.* Lo más particular de esta oblación es que no dejan al hijo facultad para sacudir el yugo de la regla, y dicen que milite con ánimo bajo la ley del Señor.—*Nos vero praescripti donatores cum praedictis omnibus rebus hunc filium nostrum tradimus et donamus Domino Deo et Sancto Petro coram testibus, ita ut ab hac die non liceat illum collum excutere de sub jugo regulae, sed magis eiusdem regulae feliciter se cognoscat instituta servare, et Domino cum caeteris gratanti animo militari* (1).

Este conde fué el que empezó a edificar el suntuoso templo, verdadera catedral, de Santa María de Castellón de Ampurias. ¡Cuántas veces al contemplar su hermosa fachada llena de crestería y de gallardas ojivas con delicadísimos follajes y cobijadas por hermosos doseletes las graves figuras de los doce apóstoles, y al penetrar en su bellísimo interior, dividiendo su espacio en tres naves esbeltas columnas, de cuyos capiteles, parecidos a pequeñas guirnaldas de flores, parte el sinnúmero de ojivas que sostienen sus bóvedas, no debió so-

(1) Villanueva, tomo XV, pág. 241.

ñar Poncio en el restablecimiento de la antigua Sede ampuritana! ¡Qué esplendor para el condado! Mayor ofrenda no podría hacer al que viniera a ser el continuador de dicha Sede, una de las más antiguas de la Marca. Todo fueron ensueños que no pudieron realizarse. A medio concluir este templo rogó el conde Poncio al obispo de Gerona Berenguer Wifredo, hijo del conde Wifredo de Cerdaña, que pasase a consagrarlo, cuya solemnidad tuvo lugar a 9 de Septiembre del año 1064, con asistencia de nuestro conde Poncio y su esposa Adelaida; Almodis, condesa de Barcelona; Bernardo, conde de Besalú; Poncio, vizconde de Gerona; Ramón de Ampurias, Mirón de Besalú y muchos otros caballeros del condado.

El obispo de Gerona le confirmó las décimas, primicias y oblaciones de los fieles, asignando al mismo tiempo por inmunidad eclesiástica setenta pasos en semicírculo alrededor de la misma para cementerio, y confirmándole todos los alodios y demás bienes que poseía en los condados de Peralada, Gerona y Besalú.

Doce días después de esta consagración, pasó el mencionado obispo de Gerona a consagrar, con asistencia de la condesa de Ampurias Adelaida y varios nobles, la iglesia de San Juan de la Crosa, situada en el condado de Peralada y cerca del lago de Castellón. El obispo le confirmó en este día las décimas, primicias y oblaciones de los fieles, asignándole los siguientes términos parroquiales: *a parte orientis in ipso stagno, et sit inde discursus jamdictae parrochiae usque ad terminum Castilionense, et ibi terminatur a meridiana plaga, et sit inde discursus per terminum jam dictae parrochiae usque ad ter-*

minum Villanova; a parte vero aquilonis discurrit terminum jam dictae parrochiae in terminum sancti Stephani de Pedret. Le confirma igualmente los alodios que poseía en los condados de Ampurias y Peralada, concediendo treinta pasos alrededor de la misma para cementerio, y añade: *Quod cimiterium tantae securitatis vel immunitatis excommunicando praecepit esse dominus Episcopum cum canonicis jam dictae sedis, ut infra praedictos triginta passus nullus princeps nulla laicalis potestas, nullusque homo, aliquam violentiam inferre audeat alicui homini vel faeminae, sed si ibi securitas firma in perpetuum sicuti canones praecipuunt* (1).

A 3 de las nonas de Octubre del año 1064, interviene en una transacción entre su hermano Raimundo, obispo de Elna, y Raimundo y su esposa Adelaida, condes de Cerdaña, sobre varias iglesias situadas en el Conflent (2).

No volveremos a ocuparnos aquí de los males de la Iglesia en este siglo, por haberlo hecho ya en estudios anteriores (3). Para remediarlos, especialmente contra el vicio de la simonía, mandó el papa Alejandro II como legado al cardenal Hugo Cándido, el que convocó un Concilio en Gerona, en el año 1068, al que asistieron Ramón Berenguer, conde de Barcelona; Poncio, conde de Ampurias; Wifredo, arzobispo de Narbona; Guillermo, de Auxerre; Berenguer, de Gerona; Gui-

(1) Pujades. *Crónica universal de Cataluña*, tomo 7, pág. 478.

(2) Ortiz de la Vega. *Los héroes y las grandezas de la tierra*, tomo 7, pág. 119.

(3) *Noticias Históricas*. Véase *Besalú*, t. I, y *Elna*, t. XXI.

lhermo, de Urgell; Guillermo, de Ausona; Berenguer, de Agata; Salomón, de Roda, y Guillermo, *Conveniensiensis*; Seguino, agente de Durando, obispo de Tolosa; Gubertus, del obispo de Uzés, y los abades Frotardo, de San Poncio de Tomeras; Dalmacio, de Santa María de la Grassa; Andrés, de San Cucufate; Renardus, de San Martín del Canigó; Oliva, de San Pedro de Galligáns, y Amato, de San Salvador de Breda. Establecieron varios cánones condenando la heregía simoniaca, no solamente en la colación de los grados, sino también en la de los honores; que la Iglesia que no perciba diezmos, tenga lo menos la cuarta parte para los presbíteros y clérigos; que se separasen los que habían contraído incestuosamente, y se les concediera licencia para contraer matrimonio legítimo; que los que hubiesen dejado sus mujeres para unirse a otras, volviesen a las primeras, si viviesen, o dejasen las que no eran suyas; obligan a los clérigos que andasen armados a que dejasen las armas, y lloren los delitos que cometieron llevándolas; que los clérigos que fuesen lectores y se casasen, quedasen en el mismo grado y se les permitiese estar en el coro; pero nó en la Congregación canónica; reducen a la condición de lego al que siendo subdiácono, diácono o presbítero, contrajese matrimonio o tuviese concubina; conceden seguridad y quietud a los que abandonasen las mujeres y las armas, dando protección a sus cosas y personas, de tal manera, que sea perpetua la paz y tregua de Dios en favor suyo; prohíben recibir clérigos o monjes de otro país, sin que presenten las cartas comandaticias o firmadas de sus obispos; que los clérigos usureros y ministros de los legos sean depuestos si no

dejan sus usuras y agencias; vedan el juego de azar y la caza a todo clérigo sin excepción; excomulgan a los que roben o devasten las posesiones de los canónigos o monjes; ordenan que las posesiones pertenecientes al derecho eclesiástico, dadas por el obispo o clérigos a hombres legos, que muerto el obispo o clérigo que las dió, vuelvan libres y enteras a la Iglesia, y por último ordenan que como los judíos no pagaban diezmo, y que por otra parte compraban muchas posesiones con notable perjuicio de las iglesias, contribuyeren con los diezmos a la Iglesia, en cuya parroquia se hallasen las cosas compradas.

No debieron dar tales disposiciones los saludables objetos apetecidos, pues fué preciso reunir a los nueve años otro Concilio en Gerona, y en él se hecha de ver el extremo a que llegaba la corrupción. No pudieron celebrar tranquilamente sus sesiones, pues Wifredo, arzobispo de Narbona, promovió un alboroto, teniendo necesidad los obispos asistentes al mismo de huir de Gerona y refugiarse en el castillo de Besalú, en donde continuaron el interrumpido Concilio (1).

Terminado el Concilio de Gerona del año 1068, el cardenal Hugo Cándido, a 8 de las calendas de Noviembre del mencionado año, reinando, dice la escritura, en Cataluña los príncipes Ramón Berenguer, conde de Barcelona, y Poncio, conde de Ampurias, confirmó todas las gracias, donaciones y privilegios que gozaba el monasterio de San Miguel de Fluviá. Narra en la misma escritura Hugo Cándido que como legado del Papa había

(1) *Noticias Históricas. Véase Besalú, tomo I.*

celebrado el Concilio de Gerona, y los obispos y abades que intervinieron (1).

En la circunferencia del año 1076, hizo un convenio con Gilaberto, conde del Rosellón, de sus derechos y honores respectivos en el obispado de Elna y en los castillos de Salsas, Ultrera, San Cristóbal, cerca Montesquiú; Requeséns, Rocabertí, Carmensó, Cañá, Rocamaura y Fonolleras, y de las abadías de San Pedro de Rodas, San Andrés de Sureda, San Ginés las Fonts y San Esteban de Monastir o de la Tet. Hemos fijado el año 1076, por no estar datado dicho documento, pues hasta el año 1075 no entró en posesión Gilaberto del condado del Rosellón. Por la importancia histórica que tiene lo publicamos en el apéndice (2).

Murió Poncio en el mes de Mayo del año 1078, legando a su hijo primogénito Hugo el condado de Ampurias, y a su segundo hijo Berenguer la villa de Peralada, con sus términos, el castillo de Carmensó y el vizcondado de Rocabertí, desmembrando, como dice Pella y Forgas, y enflaqueciendo el condado, cuando menester había de todas sus fuerzas para contrastar a sus poderosos vecinos los condes de Barcelona, que tenían en él fijos sus ojos.

(1) Esta escritura se hallaba en el Archivo del Conde, en la villa de Castellón de Ampurias.

(2) Apéndice núm. I.

Hugo II

1078—1116

Sucedió a su padre Poncio en el año 1078 en el condado de Ampurias y Peralada.

A 8 de las calendas de Septiembre del año 1079, hizo una importante donación a Deodado, abad del monasterio de Santa María de Rosas, de *ipsam meam stationem et usaticum quod ego facio et parentibus meis fecerunt injuste infra portas prædicti monasterii, sub tali modo et tenore sit liberum siat ad prædictae Sanctae Mariae et dominicum et jamdictis monachis, et mihi non sit ullo modo licitum ibi staticum facere vel ullo modo habitare, nec aliquis ex successoribus meis* (1).

Habiendo unos ladrones penetrado por la noche en la casa abacial que el monasterio de San Pedro de Rodas poseía en Llansá, robando al abad Guillermo mientras dormía todo el oro y la plata que encontraron, quejóse éste a nuestro conde Hugo pidiéndole justicia. Hizo comparecer a Arsendis y a su hijo Berenguer, que con sus hombres se creía eran los autores del robo *in villa Cannellis* para preparar el juicio que se celebró en la iglesia de San Félix de Vilajuiga, en presencia del conde Hugo y los jueces Raimundo Bonefilio, Raimundo Guillermo y Mirón Guillermo, siendo lo notable que obligaron a los ladrones a sufrir el juicio del agua caliente. Es curiosa la ceremonia de haber sellado la mano al reo, la

(1) *Noticias Históricas*. Tomo XIV, pág. 59.

cual se descubrió quemada al tercer día.—*Tunc sigillo judices sicut constitutum est sigillata manu, post tertia die apparuit manus eius busta.*—En su vista el conde Hugo, Guillermo, abad de San Pedro de Rodas, y los jueces, se personaron en la iglesia de San Geraldo, situada *in comitatu Petralatense in villa Stagniolo*, en cuyo santo altar juraron los jueces y testigos decir la verdad y testificar la entrega hecha, en manos del conde Hugo, por Arsendis y su hijo Berenguer de varias posesiones, las que entrega el conde Hugo al monasterio de San Pedro de Rodas y a su abad Guillermo, a 4 de las calendas de Noviembre del año 1080.

Hugo ajustó un tratado de alianza con Gilaberto, conde del Rosellón, con fecha 4 de las calendas de Junio del año 1084, por el que se prometieron apoyarse mutuamente en los condados de Ampurias, Rosellón y Peralada.

A 6 de los idus de Mayo del año 1087, junto con Gilaberto, conde del Rosellón, asistió a unos plácitos convocados *in puio dictus Muscosus*, término de San Martín de la Riva, ermita hoy día arruinada, cerca de Ortaffá, en el Rosellón, entre los canónigos de la Santa Iglesia de Elna y Poncio Bernardo. Pretendían aquéllos un alodio que Ulverado, que había sido clérigo de la mencionada Iglesia, había hecho donación a la misma y que habían poseído pacíficamente hasta que un tal Ramón Berenguer lo usurpó a dicha Canónica, por razón del daño que Bernardo Guillermo, hermano de Poncio Bernardo, le había causado, el que poseyó hasta el fin de su vida en que murió de las heridas que recibió por manos de su hermano, el cual hizo restitución a la iglesia de

Elna; pero su hijo Pedro no quiso restituirlo, antes bien lo entregó a Poncio, recibiendo de él una suma de dinero. Oída la queja por los jueces, declararon éstos que si Artaldo, electo obispo de Elna, podía probar lo expuesto, fuese restituído el mencionado alodio a la iglesia de Elna; mas, habiéndose interpuesto varias personas, se acordó que el feudo fuese restituído a la iglesia de Elna y que ésta diese en recompensa a Poncio Bernardo veinte onzas de oro de Valencia (1), *et pullinam unam cavallinam de uno anno*.

Presidió Hugo unos plácitos, junto con su esposa Sancha, en la iglesia de Santa María de Castellón de Ampurias, asistiendo a los mismos Berenguer, obispo de Gerona; Ramón Guisado, arcediano; Pedro Bernardo y Guillermo Guadamir, canónigos; Bernardo, abad de Ripoll; Pedro Poncio, de Torruella; Pedro, abad de San Quírico de Colera, con sus monjes; Ricardo, cardenal y abad de San Víctor de Marsella, y los magnates y caballeros de los condados de Ampurias y Besalú, para fallar el pleito pendiente entre el monasterio de San Pedro de Rodas y el de San Esteban de Bañolas, por pretender ambas casas religiosas la posesión de las iglesias de San Juan de la Crosa, San Ciprián de Pineda, San Ginés y la abadía de Santo Tomás, situada *in monte Piunini*; y habiendo puesto de manifiesto el Abad de San Pedro de Rodas un provilegio de Lodovico, rey de Francia, el cual contenía que los abades Acfredo de San Esteban de Bañolas y Adesindo de San Pedro de Rodas habían acordado, con el consejo de Bo-

(1) *Colección Moreau*, tomo XXXIV, pág. 240. Bibl. Nat., Paris.

rrell, conde de Barcelona, Wifredo, de Cerdaña, y Gaufredo, de Ampurias y Rosellón, a petición del obispo de Gerona Gondemaro, que las referidas iglesias quedasen en poder del monasterio de Rodas, fallaron todos los jueces a favor del abad de San Pedro de Rodas; pero no queriendo el abad de Bañolas someterse a lo juzgado, se marchó sin licencia del Conde, el cual, habiendo consultado a sus magnates y jueces, y aconsejándole éstos que las mencionadas iglesias debían ser restituídas al monasterio de San Pedro de Rodas, hizo entrega de las mismas, junto con la condesa Doña Sancha, al abad Manfredo para que su monasterio las poseyese con toda quietud en adelante, con fecha 3 de las nonas de Octubre del año 1093 (1).

Raimundo, abad de este monasterio, tuvo algunas divergencias con Hugo, sobre la jurisdicción de la iglesia de Santa Cruz de Rodas, viniendo a un acuerdo con fecha 1.º de Julio del año 1097, reconociendo el conde que dicha jurisdicción pertenecía al monasterio y que no se la quitaría jamás, entregando a este Abad una buena mula, de valor seis libras de plata, y otra de dos.

A 1.º de Octubre del año 1100 tuvo lugar la ceremonia del testamento sacramental de Bernardo Guillermo de Salsas, por orden de Raimundo Guillermo, juez del Rosellón, en presencia de Ermengardo, obispo de Elna, de Hugo, conde de Ampurias, y otros clérigos y laicos, el que lega el castillo de Salsas a su hijo y la tercera parte de Texneras a la iglesia de Santa Eulalia de Elna (2); y a 8 de las calendas de Octubre de este

(1) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 343.

(2) *Colección Moreau*, t. XXXVII, pág. 237. *Biil. Nat. de París*.

mismo año, el obispo de Elna, Ermengardo, celebró una concordia con Guilaberto, conde del Rossellón, sobre el mencionado testamento y el legado hecho a la Iglesia de Elna; legado que aprobó el mencionado conde y su hijo Guinaldo, y definen a favor de la Iglesia de Elna y de *Ermen-gaudo in praesulem electo successoribus ejus*. Firman dicha escritura, a más del conde del Rossellón y su hijo Poncio, del castillo de Ultrera, Guillermo Udalaro, de Castellnou, y Dalmacio, de Rocabertí.

Con Hugo principiaron las disputas con los condes de Barcelona, motivadas, aparentemente, por las décimas de Santa María de Castellón de Ampurias, que eran de pertenencia de la Santa Iglesia de Gerona. Hugo despojó de ellas y demás honores a la misma, motivando graves contiendas con Berenguer Wifredo, obispo de Gerona, y sus canónigos, llegando por fin a una concordia con sus consejeros, que lo fueron Ponce y Raimundo Guillermo, Pedro Ponce, Raimundo Ademmar y Gaucefredo Gastón, siendo condenado a restituir todo lo que había usurpado a la Iglesia de Gerona, pero entregando el obispo y capítulo al conde Hugo, cuarenta onzas *auri Valentiae*.

La última noticia que hemos encontrado de este conde es de fecha 25 de Marzo del año 1116, en que hizo una donación al monasterio de San Pedro de Rodas y a su abad Raimundo, de *malos usaticos, et forcias, scilicet in mari et in terra, de corallo et de omnes porcos quos vulgo singulares vocant a capite Portum Crucis usque ad Portum Frexani, et de collo Tedi usque in Roca-Morena et usque in locum*

quem vocant Machavos et de omni honore Sancti Petri, ut homines praelibati Sancti Petri occidant porcos et habeant caput et pedes et testina quae vulgo dicunt bullada, aliud autem quod remanet habeant in infirmariam Sancti Petri jam dicti en non faciant homines ibi foveas omnino nec pennas, alia vero quod eumque possiut occidant, penando con el triple a los que atentasen a la referida donación, la que firma Hugo, su hijo Poncio Hugo y otros señores, añadiendo a continuación: Insuper addidit jamdictus comes in hac cartula, ut homines Sancti Petri qui voluerint corallum habere de Caput Crucis usque in Concoliberi, habeant licentiam trahendi vel coligendi. Et hoc quod superius et inferius scriptum est firmavit et conlaudavit praedictus comes et accepit ab abbate et monachis Sancti Petri unum Sarracenum optimum (1).

Llevado de su celo religioso visitó Santiago de Galicia y el Santo Sepulcro de Jerusalén. Puso a Castellón de Ampurias, capital del condado, en estado de defensa, cercándola de fuertes murallas y otras fortificaciones.

Tres ejemplares de [monedas nos da a conocer D. Joaquín Botet y Sisó, batidas por este conde:



I.^a Anverso: ✠ HVGGO COMTI, entre dos círcu-

(1) Colección Moreau, tomo XLVIII, pág. 1, Bibl. Nat. Paris.

los de puntos; en el campo, cabeza, a la izquierda.

Reverso: AIRVPMI ✠, entre dos círculos de puntos empezando a leerse por debajo; en el campo, cruz equilateral patada, con una estrellita en el primer hueco (1).



2.^a Anverso: Como la anterior; pero con cuño diferente.

Reverso: SARVPMI ✠, en disposición circular; en el campo, cruz equilateral patada, con una estrellita o ∙ ∙ en el tercer hueco (2).



3.^a Anverso: Cabeza vuelta a la izquierda. La leyenda es de derecha a izquierda. El estado de conservación de esta moneda no permite describirla con exactitud ni distinguir bien su leyenda (3).

Dos documentos hemos publicado en nuestra *Colección Diplomática del Condado de Besalú* que hacen referencia a la moneda batida por este conde. En la venta hecha por Juan y su esposa María, al monasterio de Amer y a su abad Arnaldo, de un manso sito en Torroella de Mont-

(1) Dinero. Colección Bosch y Alsina, Barcelona.

(2) Dinero. Museo Episcopal de Vich.

(3) Dinero. Museo Episcopal de Vich.

grí, con fecha 2 de los idus de Septiembre del año 1094, dicen que lo venden por *precium solidos VII de moneta de Ugo comes* (1), y en otra venta hecha por Juan y su esposa Eulalia al mencionado cenobio, con fecha 2 de los idus de Septiembre del año siguiente, dicen que reciben como a precio de dicha venta *ft. VII. de moneta de Ugo comes et ad Petri Poncii. ft. 1. de plata optimo* (2).

Estuvo casado con Sancha, hija del conde de Urgell, de la que tuvo a Poncio Hugo I, que le sucedió en sus estados.

Poncio Hugo I

1116—1154

Poco astuto, inquieto y turbulento fué Poncio Hugo I en el gobierno del condado de Ampurias. Queriendo engrandecer sus estados cayó en el lazo que le tendiera el conde de Barcelona, concediéndole extensos territorios a cambio de la soberanía del condado, lo que fué causa principal de su decadencia. Sabiéndole mal que su abuelo hubiese separado del condado de Ampurias la villa de Peralada y varios castillos, empezó a inquietar a sus señores, ordenando a sus vasallos que no fuesen al mercado de dicha villa, para paralizar de esta manera su comercio, concediendo otro mercado los sábados a la villa de Castellón de Ampurias. Estuvo también en continuas disputas con los condes del Rosellón. Viendo uno y otro el nu-

(1) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 338.

(2) " " " tomo XI, pág. 357.

blado que se les venía encima, hicieron un tratado secreto con Ramón Berenguer, conde de Barcelona, el que les prometió que los defendería y ayudaría contra el conde de Ampurias. Astuto el conde de Barcelona halagó al de Ampurias, y para mostrarle su confianza, según Pujadas y Balaguer, antes de partir para Provenza nombró al conde de Ampurias regente del Principado, encomendándole igualmente a su hijo Ramón Berenguer, dándole en feudo el castillo de Ceret con todos los feudos que tenía anexos, el honor y señorío de Guillermo Gaufredo, las albergas del término de Terrats, los castillos de Molíns, con todos los feudos y albergas que dependían de él, y no menos las de las villas de Figueras y Boadella, lugares que pertenecían a los condados de Besalú y Vallespir; cayendo en el lazo el conde de Ampurias de prestar al conde de Barcelona, con fecha 3 de los idus de Octubre del año 1123, juramento de fidelidad y homenaje, a él y a sus sucesores, no solamente de estos lugares que recibía de él, sino de todo lo que había heredado de sus padres, prometiendo al conde de Barcelona la potestad de todos aquellos castillos siempre que fuese requerido, no sólo él, sino también sus hijos y sucesores, estando colérico o sin cólera, a derecho o sin él, a su propia voluntad y disposición, sin daño ni mal resguardo a quien iría a pedir dichas potestades. Finalmente, ofreció Poncio Hugo al conde de Barcelona y a sus hijos, que de allí en adelante les valdría y ayudaría del honor que hasta aquel día tenía, o había de tener, y asimismo sus vasallos por él, desde el castillo de Pavía hasta el de Estopañán, y desde el de Estopañán hasta Fraga, y desde allí a Lérida, y desde

el río que divide los términos de Lérida y Fraga hasta Tortosa.

Quizás para quitarse un enemigo de enmedio, en el año anterior había hecho ya las paces con Gaufredo, conde del Rosellón, pues a 29 de Mayo del año 1122 hizo una conveniencia o alianza, ratificando el tratado hecho con su padre en el año 1085, con la diferencia que aquella alianza era del conde de Ampurias al del Rosellón, y ésta del conde del Rosellón al de Ampurias.

A sus ruegos el obispo de Gerona Berenguer, asistido de Arnaldo, obispo de Carcasona, y Pedro, de Elna, pasó a consagrar, con fecha 2 de las calendas de Octubre del año 1123, la iglesia del monasterio de San Quírico de Colera, confirmando el obispo de Gerona, a petición de Poncio Hugo, del vizconde Dalmacio Berenguer y otras personas notables, todas las donaciones hechas al monasterio que ya su predecesor Wigo había confirmado; consagrandolo igualmente en el mismo día la pequeña iglesia que junto al monasterio se había edificado en honor de la Virgen María (1).

Olvidándose el conde Poncio Hugo del convenio que había hecho su padre con la Iglesia de Gerona, la despojó de los diezmos y otros honores que la misma poseía en Castellón de Ampurias, siendo excomulgado por el obispo Berenguer Dalmacio; pero poco más tarde, por consejo de Poncio Guillermo de Torroella, Guillermo Seniofredo, de su hijo Berenguer y de Raimundo Bernardo, vino a un acuerdo con el mencionado obispo, y en la iglesia de Santa María de Castellón, en presencia de todo el pueblo, ratificó la concordia

(1) *Noticias Históricas*. tomo VIII, pág. 188.

hecha por su padre el conde Hugo y cesiones antiguas, levantándole la excomunión el obispo Berenguer Dalmacio, que se hallaba presente.

La cuestión de las décimas de la iglesia de Santa María de Castellón de Ampurias a favor de la Iglesia de Gerona, no podían, en nuestro concepto, dada su escasa importancia, provocar los graves conflictos a que dieron lugar y que llegaron a poner en peligro la independendencia del condado. Causas más hondas tenía que haber, siendo



Sello de Poncio Hugo I

para mí las dos más primordiales, la de querer los condes de Ampurias sacudir la tutela de la Iglesia de Gerona, soñando, en esta época en que el condado había llegado a su mayor esplendor y poderío, en poder restablecer la Sede Empuritana y hacer cabeza de la misma a la magestuosa iglesia, verdadera catedral, de Santa María de Castellón de Ampurias; y la segunda, que esta cuestión, baladí de sí, dió motivos al conde de Barcelona para poder humillar al de Ampurias, persiguiendo con su sagaz política la unificación de todos los con-

dados catalanes a la Casa condal de Barcelona, ya que se habían unido a la misma los de Besalú y Cerdaña. He ahí el objetivo principal de los condes de Barcelona y que no desmayaron en sus propósitos hasta llegar al fin que se habían propuesto.

Creyendo tal vez el inquieto conde Poncio Hugo que el conde de Barcelona no terciaría, como la primera vez, en la contienda con el obispo de Gerona sobre las tan debatidas décimas de la iglesia de Castellón, volvió a apoderarse de estas rentas, lo que dió motivo a que el obispo de Gerona se quejara amargamente al conde de Barcelona de esta usurpación. Se unieron a sus quejas las del conde del Rosellón, manifestándole igualmente que el conde Poncio Hugo había roto los antiguos tratados de alianza que existían entre las casas condales del Rosellón y Ampurias y que él había ratificado; añadiéndose a las mismas las de los señores de Peralada y de Berengario Bernardo, que el conde Poncio Hugo había despojado de todo lo que su padre Dalmacio había poseído en feudo por la casa de Ampurias.

Preparóse el conde para la guerra, que era, dado este estado de cosas, inevitable, con el conde de Barcelona, dándose prisa en fortificar sus castillos y villas, principalmente la capital del condado Castellón de Ampurias, haciendo al derredor de sus muros grandes vallados, abriendo un ancho y profundo foso y levantando dentro de la villa una fortaleza. Invadió el condado de Besalú, limítrofe al suyo, apoderándose de los castillos de Llers, Navata y Aviñonet, los que infeudó a Arnaldo de Llers, Bernardo Adalberto de Navata y Ramón Adalberto de Aviñó, obligándolos a que

le prestasen homenaje y fidelidad y ayudarle en la guerra contra el conde de Barcelona. A pesar de todos estos preparativos el conde de Barcelona con un buen ejército invadió las tierras del condado de Ampurias, talando los campos, demoliendo lugares, villas y castillos y perdonando solamente las vidas a los hombres que no le resistían. Entonces Poncio Hugo, viéndose impotente para resistir las fuerzas del conde de Barcelona, ofreció someterse; pero la primera condición que le impuso Ramón Berenguer fué la de trasladarse prisionero a Barcelona, no queriendo entrar en tratos con él hasta realizada esta condición.

Mucho le costó al conde aceptar esta humillación; pero viéndose imposibilitado de resistir al de Barcelona y con el consejo de sus primeros vasallos, se constituyó preso en la ciudad condal, firmándose una concordia, a 16 de las calendas de Septiembre del año 1128, obligándose el conde Poncio Hugo a restituir a la Iglesia de Gerona todo lo que le había usurpado, y a verificar y ratificar todos los conciertos hechos entre Hugo, su padre, y la mencionada Iglesia; a destruir y demoler las nuevas fortificaciones que había levantado en la villa de Castellón, a llenar sus fosos y a no levantar ninguna otra fortificación en el condado y sí sólo conservar las que tenía el conde Hugo, su padre; todo lo que se obligaba a cumplir a conocimiento de Pedro Bernardo de Belloch, G. de Pinós y B. de Lucán; que el conde Ramón Berenguer podía recobrar los feudos que había dado a Arnaldo de Llers, a Berenguer de Navata y a Adalberto de Aviñón, absolviéndoles del juramento de fidelidad y homenaje que le habían pres-

tado; a devolver los castillos del condado de Besalú a los señores a quienes se los había quitado; a no recoger en sus tierras ni prestar protección alguna a los que fuesen desterrados o por delitos huyesen de los condados de Besalú y Gerona; a no romper la seguridad de los navegantes por los mares de los condes de Barcelona y a no quebrantar la paz y tregua a los pasajeros y tratantes que pasasen por los caminos de sus tierras y señoríos; a que los habitantes del condado de Barcelona pudiesen ejercer libremente el comercio en el de Ampurias, tanto por tierra como por mar, sin pagar más derechos que los establecidos antiguamente; a renovar la alianza que tenía hecha con el conde del Rosellón y a indemnizar por razón de haberle quebrantado la tregua que le había prometido, y que en caso que el conde dijese que no había roto la tregua, se decidiese este punto por batalla entre un caballero del condado de Ampurias y otro del Rosellón, y que en el interín el de Ampurias diese en rehenes para el debido cumplimiento a Bernardo de Vallgornera, Pedro Ramón de Pedret, Bernardo Pedro de Desvalls, Bernardo Seguer, Bernardo Sendredo y Bernardo Joberto; a restituir a Berenguer Renardo lo que le había usurpado, con las mismas condiciones en que lo tenía su padre Dalmacio, y la de prestar a Poncio Hugo el mismo reconocimiento que le había hecho su padre; pero sin venir éste obligado a entregar al conde de Ampurias la potestad de los castillos que tenía por él hasta cinco años después de este tratado; a no impedir que sus súbditos fuesen al mercado de Peralada y que él no pudiese celebrar mercado en la villa de Castellón los sábados; que respecto a los

intereses de Huberto y Riambaldo, se ajustasen con la intervención de algunos amigos, y en caso de no llegar a un acuerdo, se decidirían en la corte del conde de Barcelona; a auxiliar a éste en sus guerras, no pudiendo retirarse sin su permiso; a satisfacer al mismo conde tres caballos, tres vasos de plata, 5000 sueldos en caballos y mulos, y otros 5000 en el término de un mes asimismo en caballos y mulos, según el precio que pusiesen Guillermo de Pinós, Berenguer de Anglerola, Humberto y Guillermo Gaufredo, Bernardo Dapifer y Pedro Bertrando, y que la espada del conde Poncio Hugo fuese encomendada a Raimundo de Vilademany, hasta que el mencionado conde hubiese pagado los diez mil sueldos.

Por muy duras que pareciesen al conde de Ampurias estas proposiciones, las firmó y ratificó el mismo día, saliendo fiadores de su cumplimiento varios próceres del mencionado condado, entre ellos Bernardo de Montesquiu, Bernardo de Ultrera, el vizconde de Tatzó, Umberto de La Tallada, Pedro de Torroella, Pedro Raimundo de Pedret, Guillermo de Vallgornera, Dalmacio de Peratallada, P. de Vilademany, G. de Rupiá, Dalmacio de Medinyá, y otros.

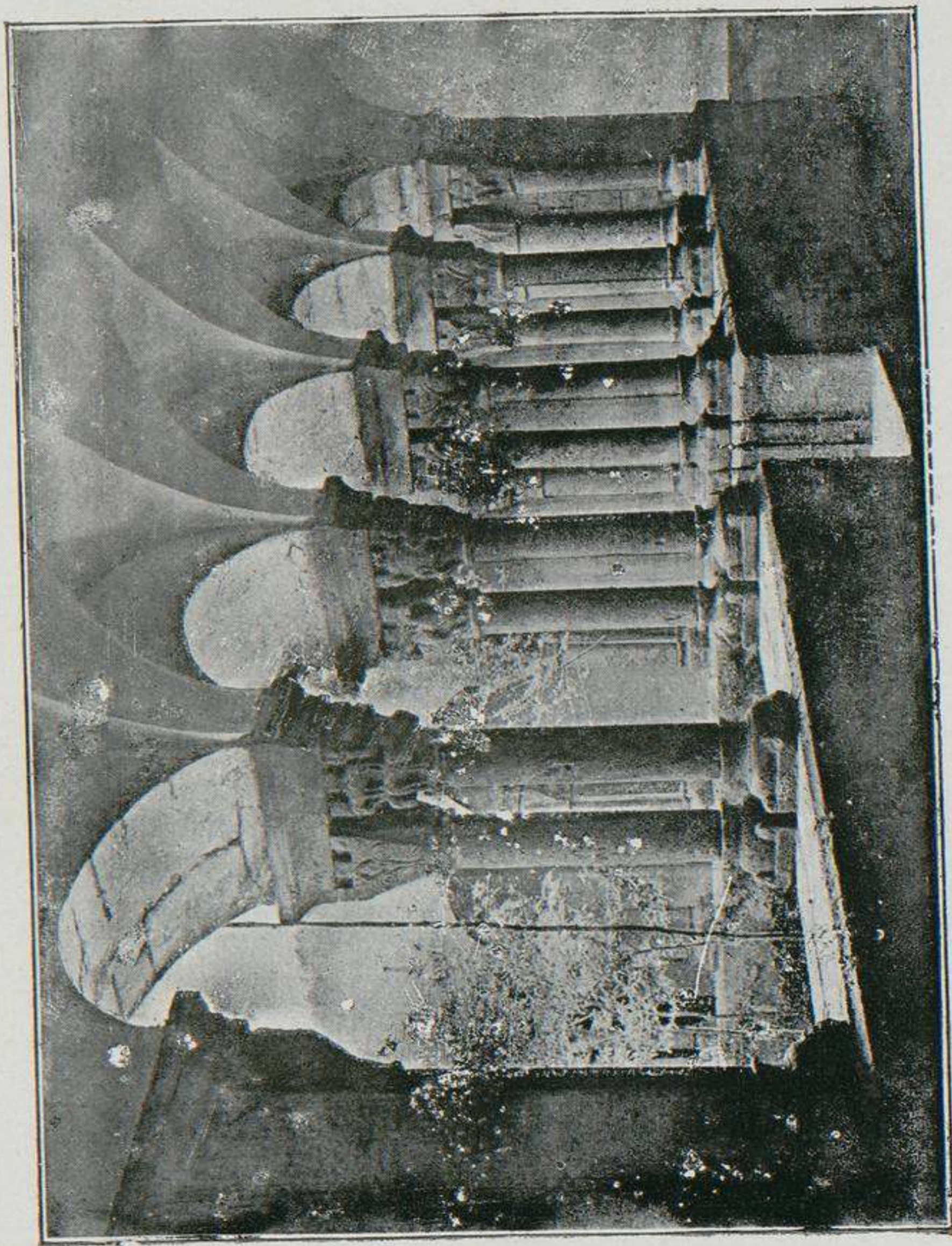
Tan pronto como salió de la prisión el conde Poncio Hugo, restituyó a la Santa Iglesia de Girona, según acta de fecha 16 de las calendas de Octubre del año 1128, lo que le había usurpado, haciendo constar que había sido obligado a hacer esta restitución por el conde de Barcelona Ramón Berenguer, al cual había prometido serle fiel y ayudarle en todos sus estados: *sed quia vim vi repellere leges et jura concedunt Raymundus*

Dominus meus Barchinone Comes, cui ego totum suum honorem per manus propriae sacramentum jurante firmaveram, propter hoc fecit mihi guerram, quia tamdiu gerundensi Ecclesiae suam justitia denegaveram (1).

A 2 de los idus de Julio del año 1130, firmó un convenio de alianza con Gaufredo, conde del Rosellón, al que hizo donación de todos sus estados en el caso de que muriera sin hijos legítimos, y si los tuviera los ponía bajo su protección y amparo.

Muerto el conde de Barcelona Ramón Berenguer, y creyendo la ocasión favorable para rehacerse de las pérdidas que había experimentado en la última guerra, rompió la tregua y fidelidad que había jurado al mencionado conde, volviendo a ocupar todos los derechos de la Iglesia de Gerona; despojando también a muchos de sus vasallos de los feudos que tenían por él y empezando a fortificar el castillo de Carmencó. El conde de Barcelona, que se hallaba en Aragón, al tener noticia de los desafueros del conde de Ampurias, acudió inmediatamente a Cataluña, trasladándose a Gerona para ordenar sus huestes e invadir el mencionado condado, apoderándose inmediatamente del castillo de Rocabertí para que el conde del Rosellón no pudiese auxiliar al de Ampurias. Viendo Poncio Hugo el nublado que se le venía encima, y por mediación de poderosos barones, se concertó un nuevo convenio, hallándose los dos mencionados condes en la ciudad de Gerona, a 3 de las nonas de Marzo del año 1138, convenio no tan humillante como el primero para el conde de Ampurias, cuyos

(1) Taberner. *Genealogia de los condes de Ampurias*.



SANTO DOMINGO DE PERELADA: CLAUSTROS

capítulos en extracto fueron: Que el conde Poncio Hugo renovaría el sacramento de fidelidad y homenaje que había prestado a Ramón Berenguer III, y que Ramón Berenguer IV le haría nueva investidura de los castillos y demás lugares; que el conde de Ampurias demolería el castillo de Carmengó y el de Barcelona el de Rocabertí; que Poncio Hugo restablecería a la Iglesia de Gerona en sus antiguos derechos; que el de Ampurias hiciese paces con los Señores de Peralada y que éstos estuviesen obligados a recibir en Peralada la moneda de Ampurias; pero que el conde de Ampurias debiese dar a los Señores de Peralada seis dineros por libra, siempre que labrase moneda; que respecto a los intereses del vizconde de Castellnou, se ajustase una tregua entre este vizconde y el de Ampurias, y en el interín cada uno se quedase con lo que poseía y que el conde de Barcelona señalaría jueces para terminar esta diferencia; que en orden a los feudos de Gaufredo de Ceret y Arnaldo de San Juan, se estuviese a las antiguas capitulaciones entre estos caballeros y el conde de Ampurias; que Bernardo de San Mori y su hermano Guillermo fuesen reintegrados en todos los derechos que su padre Poncio tenía antes de ir a la conquista de Jerusalén; que Ramón Riballo y su hermano Poncio fuesen restituidos en la posesión del lugar de Palau, tal como el vizconde Guillermo lo poseía; y por último, que Geraldo de Rupiá recobrase el alodio del Villar de San Mateo y Gaufredo los diezmos de Gahusas y Guillermo de Campmany todos sus derechos.

Firmóse seguidamente este convenio y el conde Poncio Hugo los juró sobre el altar de Santa

Anastasia de la Catedral de Gerona, prestando luego el sacramento de fidelidad y homenaje al conde de Barcelona Ramón Berenguer IV.

A 17 de las calendas de Mayo del año 1151, Poncio Hugo concedió a Berenguer, abad de San Pedro de Rodas, que todo lo que adquiriese el monasterio lo poseyese en franco y libre alodio (1).

Casó Poncio Hugo, ya de alguna edad, con Doña Brunesinde, de la que tuvo dos hijos: Hugo, que le sucedió en sus estados, y Poncio Guillermo. Debió morir en el año 1153 o a primeros del 1154.

Hugo III

1154—1173

Sucedió a su padre Poncio Hugo I. Se casó con Doña Jusiana de Entenza, de la que tuvo a su sucesor Poncio Hugo II.

Graves trastornos hubo en el condado del Rosellón, pues, después de haber sofocado su conde Gaufredo la rebelión de su feudatario el vizconde de Taxó, se le rebeló su hijo Guinard, cubriendo el suelo del Rosellón de cadáveres y ruinas, incendiando sus casas, destruyendo sus cosechas y profanando y entregando al pillaje sus iglesias. Nuestro conde, fiel a los compromisos contraídos por su padre, auxilió al del Rosellón, y después de varios encuentros, favorables unos y adversos otros, se logró la reconciliación del hijo con su padre, siendo aquél admitido en el gobierno del condado.

A 17 de las calendas de Junio del año 1154,

(1) *Noticias Históricas*. Tomo XI, pág. 454.

concedió y facultó a Guillermo de San Mori para recibir y cobrar las langostas de la parroquia de Ampurias y las cabezas de los delfines que Guillermo de Ultrera y Poncio, su hijo, le habían dado, desde el domingo de Carnestolendas hasta el domingo de Ramos, con la facultad para cobrar dichas langostas, de poder ejecutar o peñar a los dueños de las barcas.

Hugo, junto con su madre Jusiana y su hermano Poncio Guillermo, a 10 días antes de las calendas de Junio del año 1160, concedió al monasterio de San Pedro de Rodas y a su abad Berengario, la facultad de tener un barco en el estanque de Castellón y en todo el mar de su condado, para pescar sin pagar ningún derecho, con la circunstancia de que, en caso que él o sus sucesores prohibiesen la pesca, así en el estanque como en el mar, esta prohibición no pudiese afectar al mencionado cenobio.

En el año 1165 celebró un convenio con Gaudredo, conde del Rosellón, en el cual se hace constar que cuando pasase el del Rosellón con su ejército feudal, llamado mesnada, en el condado de Ampurias, debiera pagar las prestaciones y reconocer los usajes o tributos que se guardaban o pagaban, así por cosas de mar como pertenecientes a estanques o lo que fuere (1).

A 23 de Diciembre del año 1167, empeñó a Guillermo, obispo de Gerona, y a sus sucesores, por 130 morabatines de buen oro y justo peso, todo lo que poseía en la villa de Ullá. Firmaron dicha escritura, entre otros, su esposa Jusiana, su hijo

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Índice del Real patrimonio, fol. 1.

Poncio, su hermano Poncio Guillermo, los hermanos Guillermo y Bernardo de Pau, Bernardo de Santa Eugenia y su hijo Pedro de Torroella, y Bernardo de Castelló; y, a 3 de Febrero del año siguiente, pone al mencionado obispo como fiador de lo que debía a sus acreedores de Gerona por la cantidad de doscientos sueldos, moneda de Gerona; cantidad que promete pagar hasta el día de Pascua, y si no la paga, el obispo la pagará por él, añadiendo dicha cantidad al empeño que le tenía hecho de 130 morabatines de todos sus derechos de la villa de Ullá.

Según el cronicón del monasterio de Santa María de Ripoll, murió Hugo en el año 1173.

Tres variantes de monedas se encuentran batidas por este conde.



Anverso: ✠ HVGO COMES, entre dos círculos de puntos; al campo, cruz equilateral patada, con una flor o estrellita en el segundo y tercero hueco. Reverso: ✠ IMPVRIARVM, entre dos círculos de puntos; al campo, a la izquierda, mano empuñando una daga o puñal, cuya punta atraviesa la leyenda. (Dinero de vellón, peso 1 gramo).



Variante de la anterior.



Anverso: Como la primera. Reverso: ✠ IMPV-RIARVM, entre dos círculos de puntos; al campo, mano a la derecha, empuñando espada o puñal que corta la leyenda. (Dinero de vellón, peso 0'85 gramos).

Su esposa Jusiana, por remedio de su alma y de la de su difunto esposo, hace donación, con fecha 27 de Marzo del año 1175, a la Orden del Hospital y en manos de Amoín de Rocafort, de un alodio situado en *Castrum Siscar*, con todas sus dependencias. Dice así la escritura: «... *ego Jusiana Dei gratia Impuriarum comitissa ob remedium anime mee et parenturum meorum vel etiam pro anima domini Ugonis comitis, mariti mei olim defuncti, dono..... alodem meum proprium quod vocatur castrum Siscar, in regno Aragonis, cum omnibus suis terminis..... hominibus vel feminis..... hanch quoque donationem facio libenti animo et spontanea voluntate in manu Aimuni de Rocaforti, comendatoris ospitalis citra mari.....* ». Data del 6 de las calendas de Abril del año XXXVIII de Luis el Joven, rey de Francia. Después de Jusiana firma Poncio Hugo, *filius eius qui hoc laudo* (1).

Junto con su madre Jusiana, en el año 1176,

(1) Delaville.— *Cartulaire general de l'ordre de l'Hôpital*.

confirmaron la donación hecha el año anterior a la Orden del Hospital del castillo de Ciscar, en manos del mismo comendador Rocafort, siendo uno de los testigos Berenguer, abad de Montearagón (1).

En el año 1192, empeñó varios bienes a la Orden del Hospital, situados en Aragón: *ego dominus Poncius Huch comite de Empurias gratia domini Ihesu Christi..... mito in pignora ad Hospitali Iohannis et vobis magistro nomine Fortun Cabeça et aliis fratribus omnia mea honore que habeo in villa et in termino de Alago..... propter DC. morabatinos..... quos Hospitale habebat super meum honore de Betinna....»* y ofreció por fiadores o *fidancias de salvetate secundum usum terre*, a Guillermo de Castellazol y a Azaliol de Gudal (2).

Poncio Hugo II

1173—1200

Hijo de Hugo III y de Jusiana de Entenza.

Llevado de su celo religioso puso el Condado bajo la protección de la Santa Sede, fundó la iglesia de la Orden del Temple de San Lorenzo de las Arenas y sostuvo buenas relaciones con los obispos de Gerona. En el año 1175 promulgó varias leyes y constituciones, y concedió varias inmunidades a sus súbditos. En el año 1178 los moros de Mallorca, desembarcando en el Estartit, inva-

(1) Archivo de la Castellania de Amposta, pliego 264.

(2) La fecha de este documento es la siguiente: *Acta est ista carta apud in villa dalmanar in mense febroario era MCC. XXX.*—Cartoral magno de Amposta, doc. 445.

dieron el llano de Torroella de Montgrí y llegando hasta Ullá se apoderaron de su iglesia y la saquearon, y de sus canónigos unos mataron (1) y otros llevaron cautivos a Mallorca (2). Esta casa religiosa fué fundada en el año 1121 por un santo sacerdote llamado Pedro Vidal, con el consentimiento de Poncio Hugo I, conde de Ampurias, de Berenguer Dalmacio, obispo de Gerona, de San Olaguer, arzobispo de Tarragona, de Poncio Guillermo, señor de la villa de Torroella de Montgrí, y otros nobles. La consagración de esta iglesia tuvo lugar con gran solemnidad en el año 1182 por Raimundo de Orufall, obispo de Gerona (3).

A 19 de Julio del año 1179, empeñó a la Iglesia de Gerona y a su obispo Ramón de Orufall, y a sus sucesores, todo lo que poseía en Ullá, por la cantidad de ciento sesenta y tres morabatines, de los cuales ciento sesenta ya los había percibido su padre Hugo del obispo Guillermo, predecesor de Ramón, y los tres restantes los recibía él del obispo Ramón (4). A 4 de los idus de Abril del año 1185, prometió al abad y monasterio de San Pedro de Rodas *quod nullas violentias exactiones sive questias* haría ni dejaría hacer contra dicho monasterio, y define *omnes illas forcias, tollas, et questias garbarum et, fru-*

(1) Dice así el Cronicón de este monasterio: *VI Kal. Julii obitus duorum fratrum, scilicet Guillermi de Lemona, pbri., et Berengario de Pelegrato, subdiachoni, qui simul in hac ecclesia a Sarracenis, prole dolor! fuerunt occisi anno M. CLXXVIII.*

(2) *Idem: Anno ab Incarnatione Dni. M. CLXXVIII. VI. Kal. Julii Deo permittente, capta fuit a Paganis ecclesie S. Marie Uliano, et omnibus bonis suis penitus spoliata. Cuius ecclesie cononici alii gladio ibidem perempti, alii Maiorichas transducti fuerunt.*

(3) *Noticias Históricas*, tomo XIV, pág. 119.

(4) *Cartoral de Carlomagno de la Catedral de Gerona.*

menti ordei, vini, et, et omnium aliarum rerum, que él acostumbraba hacer contra dicho cenobio; que no difamaría de ningún modo ni manera a ningún hombre o mujer de dicho monasterio y que mantendría al abad en la plenitud de sus derechos (1).

Alfonso II, rey de Aragón, sucedió en el señorio de la villa de Peralada, en virtud de los tratados hechos por su padre y abuelo con los señores de esta villa, la cual dió en feudo, en el año 1190, a Bernardo de Navata y a Brunesinde su esposa, con poder de transmitirlo a sus descendientes.

A 13 de Marzo del año 1192, hizo un reconocimiento, con la aquiescencia de su madre Jusiana, al obispo de Gerona Ramón, de que le debía 230 morabatines (*aninaiars vel lupinos*), de los cuales 160 fueron percibidos por su padre, el conde Hugo, del obispo Guillermo de Peratallada, 30 los recibió del obispo Ramón, y los restantes 40 los debía por un mulo de los mejores que había comprado al mencionado obispo; todos los cuales 230 morabatines los tenga el obispo Ramón en la prenda de Ullá, o sea en las albergas, botaje y demás que en Ullá tenía el conde (2).

En el año 1193, grandes calamidades sufrió el Condado de Ampurias; terribles aguaceros se habían llevado las cosechas; los ríos saliendo de madre habían inundado grandes extensiones destruyendo muchos edificios, pereciendo en ellos mu-

(1) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 454.

(2) *Cartoral de Carlomagno de la catedral de Gerona*. Percibía el conde en dicha villa por concepto de albergas: 12 pernils, 12 parralls de gallinas, 12 diners per porchs, 6 per candelles, 7 sextors de vi, 18 solidades de civade, y 7 fogaces, y per concepte de botatje 6 quarters de vi.



chísimas familias, y para colmo de males, sucedieron a estos desastres los espantosos azotes del hambre y de la peste. Supersticioso siempre el vulgo y dado a lo maravilloso, empezó a creer lo que se contaba de haber llovido sangre en Cervera y fuego en Ampurias, y hubo un pánico tan grande que la gente creía que había llegado el fin del mundo.

A los idus de Junio del año 1196, suscribe en Narbona la escritura de venta hecha por el abad de San Benito de Castres a favor del abad y monasterio de Santa María de Amer, de varios derechos y posesiones situadas en su condado, entre ellos de *omnem illum nostrum honorem et personas nobis subditas et alia quacumque habemus et habere debemus aliquo modo in parrochia Sancti Pauli de Fontecclaro et in parrochia Sancti Felicis de Buada videlicet pantaleo et honorem quem habemus ad Salam et ad Rupianum et mansum quem habemus in terminio Sancti Juliani de Buadella et in Caneto et in villa Colum et in aliis omnibus locis*, y todos los demás derechos y acciones que tuviese en el obispado de Gerona, con sus hombres y mujeres, mansos, tierras cultas e incultas, aguas, pastos, prados y molinos, por el precio de 6000 sueldos barceloneses y trescientos de moneda de Melgone. Firman, además, dicha escritura Pedro, rey de Aragón, Raimundo, arzobispo de Tarragona, y Guillermo, obispo de Elna (1).

Asistió a las Cortes convocadas en Gerona en el año 1197, y en el mes de Agosto del año siguiente, confirmó al monasterio de San Quírico

(1) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 52.

de Colera la donación que le hicieron los ejecutores testamentarios del conde Gauzberto, en el año 931.

Casó en primeras nupcias con Adelaida, y en segundas con Ermesendis de Peratallada, a la que, por razón de parentesco, repudió en el año 1200, poco antes de morir, por haberse casado con ella sin dispensa. Fué sepultado en la iglesia de la Comanda del Temple de San Lorenzo de las Arenas, que él había fundado.

Hugo IV

1200—1230

Hugo, hijo de Poncio Hugo II y de Adelaida, fué uno de los caudillos más esforzados de su tiempo; al mismo tiempo que le adornaron grandes virtudes, era también de un carácter indomable, volviendo a arremeter contra la Iglesia de Gerona. Tomó parte en las más grandes empresas de la Corona de Aragón. Como cruzado visitó los Santos Lugares; acompañó al rey Don Pedro I en la batalla de las Navas de Tolosa; fué aliado de Ramón de Moncada contra el vizconde de Cardona, y por último, tomó parte en la conquista de Mallorca.

Se casó con María de Vilademúls y de La Roca, hija única de Ramón de Vilademúls y de Alamanda de La Roca, uniendo a su condado la baronía de Vilademúls, lindante con sus estados, y en el Rosellón la de La Roca y otras importantes posesiones. Sin embargo, muy poco tiempo estuvo en poder de la casa de Ampurias la baronía de Vilademúls, pues ya en el año 1226 la vemos en

poder de la casa de Rocabertí; pero no la Señoría de La Roca, que poseyeron los condes de Ampurias largo tiempo y a la que llamaban en el Rosellón *La Roca del Compta*.

Muerto su padre Poncio Hugo, procuró zanjar las diferencias y querellas que éste tenía con la Iglesia de Gerona, pues a 4 de Julio del año 1200, hizo juramento a R., arzobispo de Tarragona, de estar a su mandamiento y firmar de derecho en sus manos y en cualquier lugar que fuese requerido, de todas las querellas y reclamaciones que contra su padre tenía el obispo de Gerona, por las cuales había sido él excomulgado, y en el mismo día, Arnaldo de Fabars juró también estar en lo que dispusiera el Arzobispo de Tarragona, respecto de todas las reclamaciones que contra Poncio Hugo tenía la Iglesia de Gerona hasta el día de su muerte, y cumplir en derecho plenamente lo que se resuelva hasta donde lleguen sus posibilidades, y hacerlo cumplir también a los hijos del mencionado Poncio Hugo. Manifiesta cumplirlo así, después de haber prestado juramento por el conde Hugo en las escaleras de la iglesia catedral de Gerona, estando presentes el conde Hugo, Arnaldo de Llers, Arnaldo de Salas, Arnaldo, obispo de Gerona, y otros.

En el año 1210 hizo un tratado con el rey de Aragón Pedro II, «agregando el condado de Ampurias a la confederación catalano-aragonesa, trocando en alguna manera el feudo por una verdadera federación, dado que se pactó conservar Hugo sus regalías y soberanía en el condado. Mas era ya la ocasión en que todos estos pequeños estados habían de unirse a la poderosa falange, que acaudillada por Jaime el Conquistador y Pedro el

Grande, conquistó Valencia y las Baleares, levantó de su yugo al pueblo siciliano y en tierras y en mares atropelló las huestes de los reyes de Francia, de los emperadores y de los papas. Si Hugo no adivinó la obra a que estaban llamados los tiempos, se guió como si le alcanzara por completo. Este documento, de la unión, notable de suyo, por lo político señala en lo histórico el fin de la independencia feudal en estas comarcas. En los modernos tiempos algunos estados soberanos, pero unidos a una nación federal, como sucede en el imperio de Alemania, indican la situación en que quedó formando parte de Cataluña el condado de Ampurias. Sus condes batieron moneda, administraron justicia en tribunales nombrados a su sabor y con toda independencia de los reyes; tenían, además, su ejército feudal, pero sin permiso regio se les disputó si podían levantar fortalezas; por fin, se entiende que tuvieron leyes civiles propias o costumbres legales en sus condados por algunas referencias y porque siempre rechazaron admitir los Usages. En las Cortes catalanas tomaban asiento, pero protestando de que con las constituciones y capítulos que se hacían no sufrieran menoscabo las especiales costumbres del condado, y sólo así aprobaban las leyes (1)».

A 16 de las calendas de Enero de este mismo año, él y su esposa María vendieron a Pedro, abad del monasterio de Santa María de Amer, todo lo que poseían *in villa de Columbaris, et omnia servitia, et usatica, et omnes exactiones et quidquid juste, vel injuste, vel gratis in dic-*

(1) Pella y Forgas, *Historia del Ampurdán*, pág. 435; pero confunde a nuestro conde Hugo III con Hugo IV.

to monasterio et in villa accipimus, et accipere debemus cum hominibus, et feminis, censibus, et usaticis, terris cultis, et heremus, molendinis, questiis, toltes, et fortiis, placitis, servitiis, adempræmentis, cugutiis, exorquiis, arcinis, homicidiis et etiam vulneribus in quibuslibet membris positis, venationibus, aucupationibus, et omnium rerum dominiis sive proventibus prædictis, ac nemoribus, pasquis, aquis, aquaeductibus, et cum omnibus aliis quaecumque dici vel nominari sive excogitari aliquo modo possint, et etiam totum quidquid aliud, vel amplius speciale, vel generale habemus, vel habere debemus, seu quaecumque ex nobis, sive pro nobis persona tenet, vel tenere debet infra parrochiam Sta. Mariae de Columbaris in omnibus locis concedendo et confirmando vobis mutationem illius carrariae, quae ante januam Ecclesiae praenominatae solet transire et mutationem villa cum fortia, seu munitionem sicut continetur in instrumento a Pontio Vgone bona memoria patre meo Raymundo Ameriensi abbati antecessori vestro facto. Le venden igualmente todos los derechos y acciones que tenían en los mansos Basó, de Las Olivas, Malagrana, de Palau, y en la parroquia de San Saturnino de Garrigolas, por 3100 sueldos et ducentum aureos. Firman la escritura el conde Hugo. Guillermo de Pau, que renuncia sus derechos sobre las cosas vendidas, y la condesa Doña María, la que jura sobre los Santos Evangelios no

impugnar la mencionada venta por razón de su dote y esponsalicio (1).

A 5 de las calendas de Agosto del año 1221, concedió un privilegio a los nobles, abades, priores, monjes, clérigos, religiosos hospitalarios y templarios y demás súbditos de sus estados, en que les prometió que en adelante ni él ni sus sucesores les obligarían a pagar ningún subsidio (2).

Hugo y su esposa María, a 2 de los idus de Junio del año 1218, confirmaron al Hospital de la villa de Perpiñán todas las adquisiciones de propiedades que él había hecho en las dependencias del castillo de La Roca, o territorio llamado de San Juan de Perpiñán y de Mallolas. Esta confirmación se refiere a la donación de la Veguería del Rosellón y de diversos derechos señoriales en el territorio de Perpiñán, hecha por el rey Alfonso a Raimundo de Vilademúls, padre de la condesa Doña María; y, a 11 de Diciembre de este mismo año, hicieron donación al prior de Ntra. Sra. de Garriguella, del dominio directo del manso Tuge de Freixas y de la tercera parte del diezmo de la parroquia de San Martín de Bausitges (3).

Por los años de 1219 y 1220 se rebeló contra él Gauzberto de Palol, saqueando algunos pueblos y alquerías, y acaso en alguna sorpresa cayó prisionero el conde de Ampurias. Para meter en cintura al sublevado luego que escapó de sus manos Hugo IV, celebraron un convenio éste y Nuño Sánchez, señor del Rosellón, y acordaron destruir hasta los cimientos el castillo de Palol, ejecutan-

(1) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 75.

(2) Taberner. *Historia de los Condes de Ampurias*.

(3) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 94.

do la empresa de tomarlo Don Nuño, pero con ayuda de doscientos infantes y 10 o 12 caballeros ampurdaneses; debían tomar también la formidable y antiquísima fortaleza de Ultrera, y de esta comisión se encargó Hugo de Ampurias. Fué en efecto tomado el castillo y lanzado Gauzberto de Palol en el verano de 1220, porque ya en el mes de Septiembre ambos aliados pactaron que lo tendría un año cada uno y pasaría a ser propiedad de la casa de Ampurias a la muerte de Don Nuño (1).

Las cuestiones con la Iglesia de Gerona volvieron a suscitarse y, como sus antepasados, nuestro conde Hugo entró en lucha abierta con sus obispos y por las diversas fronteras del condado dió rebatos en La Bisbal, Ullá, Foxá y Básacara, poblaciones todas de realengo eclesiástico, ayudándole en estas correrías albigenses y otros emigrados venidos de las luchas religiosas del mediodía de Francia, y acaso por esto los atropellos fueron directamente contra el clero; sólo en el brazo eclesiástico los templarios tuvo favorables a su causa. Nos confirma lo expuesto la excomunión lanzada por Alamando de Aiguaviva, obispo de Gerona, no solamente contra el conde de Ampurias y sus valedores, que eran Dalmacio de Crexell, A. de Soler y Poncio Egidi, a los cuales dieron cristiana sepultura los templarios de la Comanda de S. Lorenzo de las Arenas, sino a estos religiosos por sus muchas faltas y delitos y prohibiéndoles buscar beneficios en su obispado, porque recibían en sus iglesias a los excomulgados por él, y los enterraban. En su vista se pusieron en manos del

(1) Pella y Forgas. *Historia del Ampurdán*, pág. 507.

obispo de Gerona, y éste, a 3 de las calendas de Marzo del año 1225, mandó que desenterrasen los cuerpos de los excomulgados, Dalmacio de Crexell, A. de Soler y Poncio Egidio, los que él, usando de su facultad y derecho, absolvería dándoles después licencia para enterrarlos. Manda también que no sean desenterrados los que no estaban excomulgados *nominatim*, y perdona a los transgresores los yerros cometidos, esperando que serán obedientes en adelante.

Hugo también, para que se levantara la excomunión, juró al obispo Alamando, a 10 de Marzo del mencionado año, que restituiría a la Canónica el valor del trigo de que se había apoderado, teniendo de plazo hasta el día de San Félix; que enmendaría los daños que había causado en La Bisbal y en Básacara, tal como los estimasen dos canónigos de la Seu, el arcediano de Rabós y el preceptor, comprendiendo en ellos los causados por sus valedores y que le habían seguido en la presente guerra, y por los extranjeros que siguieron su bandera; componer amigablemente por los daños por él causados a monasterios, lugares religiosos, clérigos e iglesias del obispado, a conocimiento del obispo y de los dos mencionados canónigos, y si eso no le fuera dable, enmendarlos en lo posible; componerse igualmente con el obispo y su Iglesia por los daños por él causados a Ullá, Foxá y otros lugares, a juicio de una persona elegida por el conde y otra por el obispo; restituir el trigo a los clérigos de Castellón, obligando al cumplimiento de lo estipulado la villa de Ampurias y los castillos de Verges y Ullastret, haciendo que jurasen este convenio su esposa la condesa Doña María y su hijo Poncio Hugo, y además los bailes

y caballeros de dichos castillos; y por último, que firmase un documento de libertad e inmunidad de la sal de la villa de Castellón (1). A este convenio tan humillante para nuestro conde vino a parar su algarada contra la Santa Iglesia de Gerona.

A 2 de las calendas de Mayo del año 1226, concedió un privilegio a los habitantes del condado, haciéndoles francos y libres de exorquias y cogucias, privilegio que firma también su hijo Poncio Hugo. Asistió a las Cortes de Barcelona del año 1228, en las que el rey Don Jaime expidió dos ordenanzas; una para la observancia de la paz y tregua, y la otra contra los judíos, a quienes excluyó de los empleos de judicatura, restringiendo sus privilegios.

Suscribe a 12 de las calendas de Enero del año 1228, la confesión hecha por el rey Don Jaime, de que el auxilio que le prestaron los preladados eclesiásticos de Cataluña, para arrojar de ella a los paganos, era de gracia que le hacían y no de justicia (2).

En el año 1229 hizo una concordia con Poncio, abad del monasterio de Santa María de Rosas, sobre la jurisdicción criminal de dicha villa. A 4 de los idus de Enero del año 1230, suscribe, junto con Nuño Sancho, señor del Rosellón, y los obispos de Gerona y Barcelona, un real privilegio en que el rey Don Jaime I concede a los habitantes de Barcelona, en atención a sus servicios marítimos, el libre y franco comercio por mar y por tierra en el reino de Mallorca e islas adyacentes (3).

(1) Cartoral de Carlomagno de la Catedral de Gerona.

(2) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 107.

(3) Capmany. *Mémoires historiques sobre la Marina*, t. II, pág. 12.

Emprendida por el rey Don Jaime la conquista de la isla de Mallorca, nuestro conde le ayudó con sus naves y tropas, cubriéndose de gloria en los campos de batalla, siendo recompensado por el mencionado rey con grandes posesiones en dicho lugar.

Murió Hugo en la mencionada isla a 24 de Abril del año 1230.

A este conde atribuye el Sr. Botet y Sisó la siguiente moneda:



Anverso: ✠ VGO COMES, entre dos círculos de puntos; al campo, cruz equilateral patada, cantonada al cuarto hueco.

Reverso: IMPURIAR, entre dos círculos de puntos; al campo, espada cuya punta atraviesa la leyenda (1).

Según un necrologio de la Santa Iglesia de Gerona, Hugo murió en el año 1229.—*Anno Domini M. CC. XXIX. obiit Dompnus Vgo Comes Impuriarum hujus Sedis Canonicus.*

(1) Campanez, pág. 321, 322. Dinero.

Poncio Hugo III

1230—1269

Hijo y sucesor de Hugo IV y de su esposa María de Vilademúls. Se casó en primeras nupcias con Doña Benita y en segundas con Doña Teresa Fernández de Lara.

A 4 de los idus de Junio del año 1230, suscribe en Mallorca el real privilegio en que el rey de Aragón Don Jaime I concedió a los barceloneses, en atención a sus servicios marítimos, el libre y franco comercio por mar y por tierra en el reino de Mallorca e islas adyacentes (1).

A 4 de los idus de Abril del año 1231, vendió a Raimundo, abad de Santa María de Rosas, y a sus sucesores, en franco y libre alodio, todos los mansos y bordas que poseía en Tonyá, parroquia de Santa Coloma de Ciurana, llamados Colera, Cabanas, manso y borda Corolli, manso Mirón y Sarronis, con todas sus pertenencias, hombres y mujeres, tierras, árboles, pastos, molinos *et hortos et cavalcatis, traginis, gueytis operibus castri de Siurana et cum omnibus justiciis civilis et criminalibus* y todas las demás servidumbres de pertenencia de dicho castillo, por el precio de cuatro mil ochenta sueldos malgorienses (2).

Estuvo en estrecha amistad con Bernardo Hugo de Serrallonga, señor de Cabrenç, el que, en una carta del año 1234, le llama su buen hermano (*sororius*).

(1) Campmany. *Memorias históricas*, tomo IV. pág. 47.

(2) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 118.

A 18 de Marzo del año 1234, confirmó los privilegios que gozaba la villa de Castellón de Ampurias, cuyos privilegios firma también su esposa Doña Teresa, lo que nos prueba que ya había fallecido su primera esposa Doña Benita. Concedió nuevos privilegios a la mencionada villa a 29 de Noviembre de 1240, 3 de Enero y 12 de Diciembre de 1248 y 13 de Marzo de 1249.

Con fecha 11 de las calendas de Diciembre del año 1236, hizo una donación por remedio de su alma, de la de su padre, de buena memoria, y de la de sus parientes, de veinte cargas de sal a Berenguer, abad, y a su monasterio de Santa María de Amer, que debían entregarse en el mes de Julio de cada año de sus salinas de Monteils, libres de toda clase de impuestos (1).

A 16 de este mismo mes y año, estuvo presente en el acto en que el rey Don Jaime de Aragón prestó homenaje a Juan de Montelauro, obispo de Magalona, por la villa de Montpellier y el castillo de Latas, lo que tenía en feudo por el mencionado obispo (2).

Acompañó igualmente al rey D. Jaime a la conquista de Valencia. En el año 1238, hizo una concesión a Ferrer de San Martín, de ciertas rentas situadas en el lugar de La Roca, en el Rossellón.

A 13 de las calendas de Diciembre de año 1238 fundó, junto con San Pedro Nolasco, el convento de la Merced de Castellón de Ampurias, como lo atestigua el acta de su fundación que en parte dice así: *Nos Poncium Hugo Dei gratia Im*

(1) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 128.

(2) *Historia del Langüedoc*, tomo VIII, pág. 993.

*puriarum Comes, damus, laudamus, et.....
Deo et domui Sanctae Eulaliae Barcinone,
ordinis Beati Augustini qui trahit christia-
nos captivos de coptivitate, et tibi Fr. Petro
Nolasco ministro domus predicta, et... Ac-
tum XIII calendas Decembris anno Domini
M. CC. XXXVIII (1).*

A 4 de las calendas de Noviembre del año 1239, hizo un reconocimiento a favor de Bernardo, abad de San Quirico de Colera, de que los hombres del mencionado valle venían obligados a trabajar en las obras del citado monasterio (2). Suscribe, a 18 de Abril del año 1241, en Montpellier, el tratado de alianza entre Don Jaime, rey de Aragón, y Raimundo, conde de Tolosa (3). A 17 de Octubre de este mismo año, suscribe igualmente la escritura en que Trencavel, vizconde de Beziers, somete varias diferencias al arbitraje de Jaime, rey de Aragón, y del conde de Tolosa (4).

A 5 de los idus de Septiembre del año 1243, suscribe la real cédula del rey D. Jaime I, en la que se fija la demarcación de la playa o ribera del mar de Barcelona, señalando los parajes destinados para el astillero y para la extensión de los edificios que en adelante se fabricasen (5).

Hizo un cambio a 13 de las calendas de Junio del año 1248, con el rey Don Jaime de Aragón, de ciertos derechos que el rey Don Alfonso de Ara-

(1) De mi colección.

(2) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 135.

(3) *Historia del Langüedoc*, tomo VIII, pág. 1055.

(4) " " " " pág. 1067

(5) Campmany, ob. cit., pág. 18.

gón había cedido a su abuelo Ramón de Vilademúls, con el valle de Banyúls (1).

Deseando nuestro conde restaurar la villa de Ampurias, que estaba casi perdida, en este mismo año hizo infeudación a Gaufredo, vizconde de Rocabertí y a su esposa, hija de Ramón de Palau, del castillo de Fonolleras y otros derechos, y el vizconde se obligó con toda su familia a habitar en la villa de Ampurias desde la fiesta de San Martín hasta el mes de Mayo.

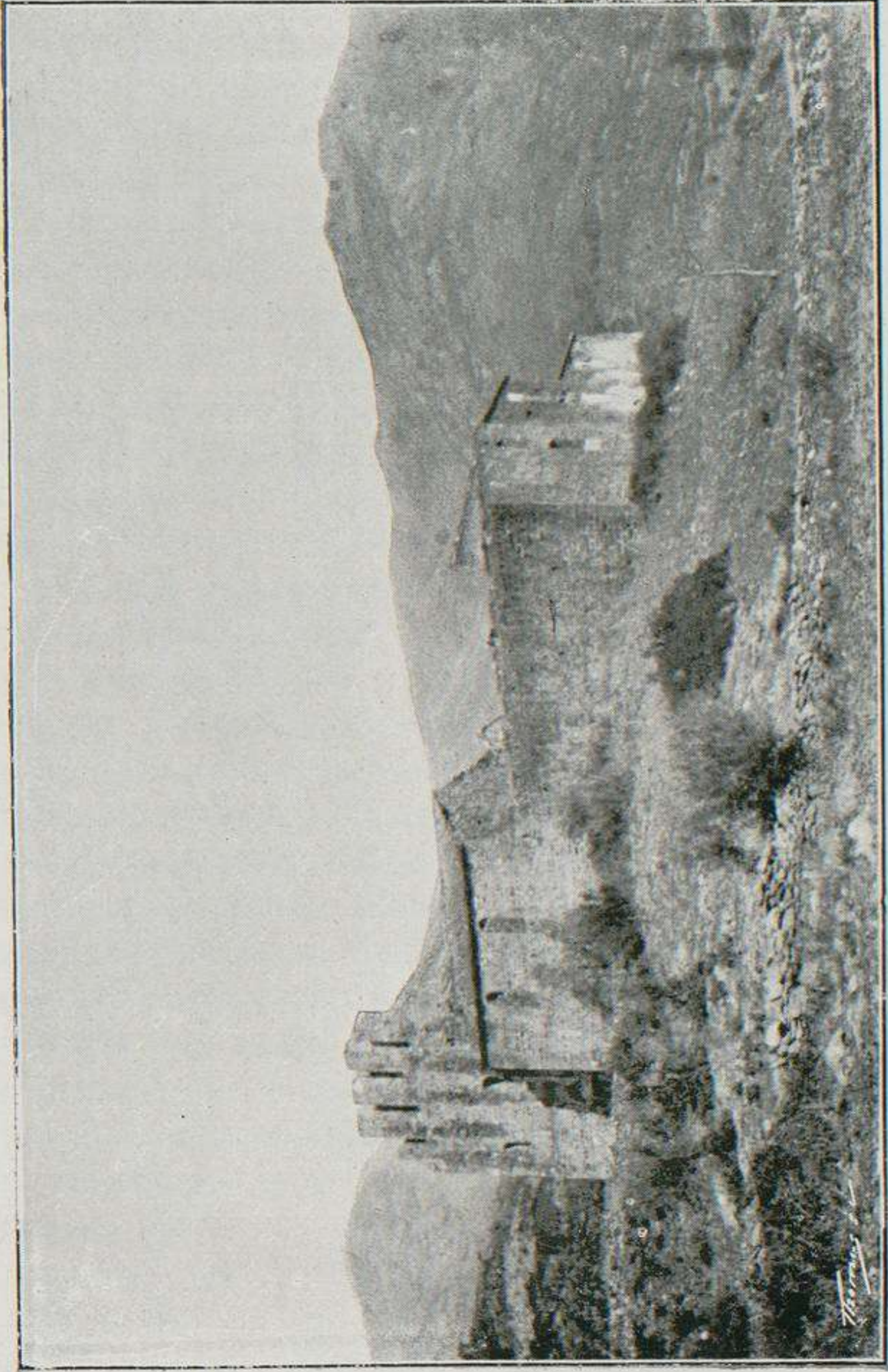
En carta datada en el año 1249, en Castellnou, diócesis de Tolosa, los comisarios apostólicos mandados por el Papa para dirimir las cuestiones entre los monasterios de Moissac y Camprodón, le suplican, tanto a él como al obispo de Gerona, protección para el abad de Camprodón contra las demasías del de Moissac (2).

Suscribe, a 5 de los idus de Mayo del año 1250, el consentimiento hecho por el rey Don Jaime de Aragón a Arnaldo de Montescot, para que pudiera construir un castillo en Calmella, Rosellón. Fue nombrado Juez por las Cortes generales de este año, para dirimir las diferencias que había entre el rey Don Jaime y el infante Don Alfonso.

En la iglesia de Castellón de Ampurias, a 8 de las calendas de Julio del año 1252, convocó y presidió, junto con su esposa Teresa, una reunión de notables del condado, compuesta de Ramón, abad de San Pedro de Roda; Guillermo, abad de San Miguel de Fluviá; de otros religiosos y de toda la nobleza, acordándose en ella varios reglamentos útiles para el buen régimen del condado.

(1) Apéndice núm. II.

(2) *Noticias Históricas*, tomo IX, pág. 309.



SAN QUIRICO DE COLERA: MONASTERIO

A 3 de las calendas de Mayo del año 1253, otorgó a los habitantes de La Roca de Albera un plazo de seis años para el pago de las contribuciones que tenían que satisfacer para la conservación de las murallas de la villa, obligándose solamente a la manutención de los albañiles, todas cuantas veces los prohombres de dicho lugar trabajasen o hicieran trabajar en las mismas (1). A 14 de Junio del año siguiente, presta homenaje a Bernardo, obispo de Elna. Este mismo obispo, en su testamento del año 1259, lega a su sucesor el lugar de Bages, que había comprado a nuestro conde, y el derecho de alberga que éste poseía en la iglesia de Santa María de Vallaura.

Vendió Poncio Hugo, a 4 de los idus de Enero del año 1255, al abad y monjes del monasterio de San Quírico de Colera, todos los mansos, tierras, censos y demás derechos que tenía en el valle y parroquia de Colera, sin otra reserva que las justicias de sangre. A 2 de los idus de Enero del año 1264, Hugo, hijo del mencionado conde, aprobó, confirmó y ratificó dicha venta, y en cuanto fuese menester dió al abad y monasterio las acciones que pudiesen pertenecerle en dicho valle y parroquia de San Quírico de Colera; declarando en otra escritura, de fecha de las calendas de Diciembre del año 1270, que no tenía jurisdicción alguna en el valle y parroquia de San Quírico de Colera y sus términos, sí sólo en los casos de delito de muerte o mutilación de miembros, y que las demás jurisdicciones eran propias y peculiares del abad y monjes, y en cuanto necesario fuese hacía donación de ellas con toda plenitud de derechos a

(1) Alart. *Privileges et Titres*, pág. 206.

los expresados abad y monjes, prometiendo no contravenir a ello (1). A 8 de las calendas de Mayo del año 1255, hace donación al monasterio de Santa María de Amer, de *XXV juncos de miriols salatis in festo natalis domini*, procedentes del mar y de su estanque de Castellón (2).

Los condes de Barcelona no cejaban en su empeño de acaparar derechos y acciones del condado de Ampurias. Así es, que en el tratado de paz y amistad entre el rey Don Jaime el Conquistador y Luis, rey de Francia, firmado en Barcelona a 17 de las calendas de Agosto del año 1258, San Luis, por él y la condesa de Francia, cedió al rey Don Jaime todos los derechos que tenía y le pudiesen pertenecer en el condado de Ampurias y sus feudos, haciendo una amplísima cesión de estos derechos al rey Don Jaime, por razón de otras cesiones que este rey hacía al de Francia.

Permuta, con fecha 14 de Noviembre del año 1261, con Poncio del Vernet, la villa de Cadaqués con todos los derechos de leuda que en ella poseía, con los castillos y lugares de Millás, Taltahull y Torrellas. En el año siguiente Poncio del Vernet había ya fallecido, y Poncio Hugo entró en posesión de todos los bienes que el difunto poseía en el Rosellón y Vallespir, que, juntos con los de La Roca de Albera y valle de Banyúls, le hacían uno de los más poderosos señores del Rosellón. A 1.º de los idus de Marzo del año siguiente, confirmó a los habitantes de Millás todos sus privilegios y franquicias, concediéndoles el derecho de poder vender parcelas de terreno que formasen una *ma-*

(1) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 171.

(2) " " " " VIII, pág. 86.

sada, haciéndoles francos de los derechos de cogucia, exorquia e intestia.

A 2 de los idus de Febrero del año 1263, aprueba y confirma, a favor del monasterio de San Quírico de Colera, todos los bienes que poseía en la parroquia de San Julián de Rabós.

En este mismo año de 1263 otorgó Poncio Hugo testamento.

Fué uno de los nobles catalanes en que más confianza puso el rey de Aragón Don Jaime el Conquistador. En el año 1264 lo mandó con una misión de confianza para tratar del matrimonio de sus dos hijos; y, junto con Arnaldo, obispo de Barcelona, lo mandó igualmente como embajador a San Luis, rey de Francia, para solventar las diferencias sobre la villa de Montpellier, cuya acta se firmó a 25 de Mayo del año 1264 (1).

Suscribe a 6 de las calendas de Abril del año 1265, los privilegios concedidos por el rey a Berenguer, obispo de Elna, a su capítulo, y a todos los abades, priores, religiosos y clérigos de su diócesis, y a los hombres propios de los mismos, declarando el Rey que no exigiría los derechos de alberga o cena en los monasterios ni en sus vasallos, y que los vegueres y subvegueres igualmente no pudieren albergarse ni en los monasterios ni en casa de sus vasallos, ni hacer requisas de trigo ni de otros comestibles, a menos que, ejerciendo funciones, no pudiesen albergarse en otro local.

A 27 de Diciembre del año 1267, concedió varios privilegios a la villa de Castellón de Ampurias.

Todos los escritores que se han ocupado del

(1) *Historia del Langüedoc*, tomo VIII, pág. 1519.

condado de Ampurias dan ya por muerto a este conde en el año 1267 y mucho antes; pero vivía aún a 4 de las nonas de Mayo del año 1269, pues él, que se titula señor de La Roca de Albera, y su hijo Hugo, vendieron por 10.000 sueldos de Melgone a Fr. Sapte, abad de San Genís las Fonts, el lugar de Brollá con todas sus dependencias, habitantes, justicias, bosques, casas, pastos, molinos y todos los demás derechos que pudieran pertenecerles, todo en franco y libre alodio.

Había ya fallecido a 5 de Febrero del año 1270, pues con esta fecha dos religiosos del monasterio de San Pedro de Rodas y el Prior de los frailes predicadores de Perpiñán, reconocen haber recibido, en nombre de Pedro Bardoner de Castellón de Ampurias, la suma de tres mil cuatrocientos sueldos de Melgone, que el infante Don Jaime debía pagar en el carnaval próximo a los ejecutores testamentarios de Poncio Hugo, conde de Ampurias, por razón del castillo de Taltahull; mas, a 6 de Octubre del año 1271, el infante Don Jaime reconoce deber a los ejecutores testamentarios de Poncio Hugo, conde de Ampurias, 110.000 sueldos de melgone por razón de la venta de los castillos de Millás y de Torrellas, 70.000 por el primero y 40.000 por el segundo; promete hacer pagas sucesivas, siendo la primera de 10.000 sueldos por todos los Santos, y da caución a Jofre, vizconde de Rocabertí, a 20 habitantes de Perpiñán y a 10 de Colliure, que representaban a las más ricas casas de estas dos villas.

H u g o V

1269—1277

Sucedió a su padre Poncio Hugo III en el año 1269. Casó por los años 1262 con Doña Sibilia, vizcondesa de Bas, hija de Simón de Palacio y de Doña Geralda, de la que tuvo tres hijos: Poncio Hugo, que le sucedió en sus estados; Huguetto, que fué vizconde de Bas y conde de Esquilatxe, y Ramón, que fué fraile de la Orden militar del Hospital de Jerusalén.

El primer acto que vemos ejercer a Hugo, como a vizconde de Bas, es la concesión de un privilegio a los habitantes de la villa y valle de Ridaura, a 6 de las calendas de Agosto del año 1265, eximiéndoles de salir del valle a somatén por causa alguna. Con fecha 21 de Abril del año siguiente, aprobó los privilegios que Doña Gerarda, en el año 1247, había concedido a la mencionada villa y valle por cuanto a sus instancias y llamamiento habían acudido en el Ampurdán a aumentar el ejército en la guerra que sostenía entre Poncio Hugo, por la gracia de Dios, conde de Ampurias, su padre, y él, de una parte, y de otra, Poncio Guillermo de Torroella, prometiéndoles que el ejército a que se habían juntado no dañaría ni perjudicaría a ellos ni sus propiedades y que no atentaría a dichos privilegios por causa alguna (1). En este mismo año acompañó al rey Don Jaime I a la conquista de Almería.

(1) *Noticias Históricas*, tomo V, pág. 145.

Uno de los primeros cuidados de su gobierno en el condado, según algunos autores, fué el de ratificar el testamento de su padre y confirmar a la villa de Castellón de Ampurias y a las demás del condado todos los privilegios que les habían concedido sus antecesores.

Los oficiales de este conde pretendieron ejercer un derecho sobre los adulterios; pero los cónsules de Castellón sostuvieron sus pretensiones, oponiéndoles un privilegio concedido en el año 1226 por el conde Hugo, que exoneraba de este derecho a su común. Reiterada la causa ante Arnaldo Taberner, Juez del condado de Ampurias, éste falló, el 13 de Febrero de 1270, que cuando una mujer fuese convencida de adulterio, se pasara por la ciudad a los dos culpables, y que los vestidos que tuviesen pertenecieran al conde, sin que el marido debiera pagar derecho alguno; pero que no se confiscara nada cuando un casado tuviere comercio con una soltera o viuda (1).

En Figueras, a 4 de las nonas de Diciembre de este mismo año, Pedro, obispo de Gerona, pronunció una sentencia contra nuestro conde Hugo, y a favor del abad y monasterio de Santa María de Amer, por pretender el conde percibir el derecho de bovage de los hombres de la villa de Colomé, exceptuados por venta hecha por Hugo, conde de Ampurias, al monasterio de Amer, de toda clase de albergas, *toltis et forciis*, así como de dos mansos que poseía el monasterio en Camallera (2).

A 10 de las calendas de Abril del año 1273, confirmó al mencionado monasterio de Amer, la

(1) Taberner. *Historia de los Condes de Ampurias*.

(2) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 219.

venta hecha con fecha 16 de las calendas de Enero del año 1210 por sus abuelos Hugo y María a Pedro, abad del citado monasterio, de la jurisdicción civil, mero y mixto imperio del lugar de Colomé, vecindad de las Olivas y de las parroquias de Garrigolas y Gahusas; haciendo constar en la mencionada escritura, que la expresada venta había sido también confirmada por su padre Poncio, conde de Ampurias, ya difunto, con fecha 5 de los idus de Agosto del año 1228 (1).

Particular afecto profesó Hugo a este monasterio, como igualmente sus antecesores, pues a 7 de los idus de Junio de este mismo año, hizo donación al mismo y a Fr. Berenguer, su abad, de toda la jurisdicción de Jafre, con sus cugucias, exorquias, intestias, firmas de derecho, etc., etc., recibiendo Hugo, por esta donación, 100 sueldos barceloneses de terno. Firma también esta escritura su hijo Poncio Hugo (2).

A 23 de Julio vendió a Juan y Esteban Ferrer de Ullá, y a Guillermo, en representación propia y de todos los hombres de Ullá, por 2813 sueldos de melgone todo lo que cobraba en dicha villa en concepto de albergas, así como todo el *botatge*, y todo lo que Juan y otros tenían por él en la parroquia de San Juan de Belcaire; y, a 15 de Septiembre, habiéndose suscitado algunas diferencias sobre los límites de los términos de Ullá y Canet de Verges, de común acuerdo con Pedro, obispo de Gerona, designaron a Bernardo, juez de Ampurias, para resolver sin forma de juicio, y oídas

(1) *Noticias Históricas*. Tomo XII, pág. 225.

(2) " " " " XII, pág. 226.

las razones de ambas partes sobre la cuestión suscitada por los mencionados límites. En representación del obispo y de Ullá fué nombrado procurador P. Rufu, y en representación del conde y de Canet lo fué Bernardo de Camós, baile de Verges. La sentencia fué favorable a las pretensiones de los de Ullá. A 4 de las calendas de Noviembre de este mismo año de 1273, prestó un acto de reconocimiento a Ramón, abad de San Pedro de Rodas, de tener para su monasterio los mansos de Pins, situados en la parroquia de Rosas, prestando el conde al abad fidelidad y homenaje, como un vasallo está obligado a hacer a su señor natural, prometiéndole además de hacerle prestar una alberga todos los años en la villa de Castellón de Ampurias, siempre que fuese pedida por el mencionado abad o sus sucesores (1).

En el año 1274 compra Hugo a Dalmacio, vizconde de Rocabertí, todo el dominio y derechos que éste tenía en las parroquias de Fonolleras, Ullastret, Matella, Canet, Ultramort y otros lugares (2).

A 16 de las calendas de Julio de este mismo año confirmó nuestro conde, y de nuevo otorgó a la villa de Castellón de Ampurias todos los privilegios y singularmente los que le había concedido Poncio Hugo, su padre, y Hugo, su abuelo (3).

Una confederación armaron contra el rey Don Jaime los principales señores feudales de Aragón y Cataluña, motivada por las demasías del infante Don Pedro. Figuraban en ella los condes de

(1) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 457.

(2) Archivo del Hospicio provincial de Gerona.

(3) Taberner. *Historia de los Condes de Ampurias*.

Pallárs, Urgell y Ampurias, mas a la postre, dice Pella y Forgas, en su *Historia del Ampurdán*, los sucesos se combinaron de tal manera que el furor real y el peso de la derrota cargaron sobre la casa de Ampurias.

«En 1274 los confederados desafiaron al rey y al infante heredero rechazando someterse a un arbitraje y declarada la guerra civil en varios puntos, el conde de Ampurias vino con todas sus huestes sobre Figueras, tomola por asalto y destruyola, llevándose a Castellón sus puertas. En medio del estruendo de la lucha no descuidaba el monarca de hacer valer sus derechos, como en tiempo ordinario, porque casi en los mismos días que el conde tomó Figueras, le ordenó a 23 de Octubre, que no construyese el castillo de San Salvador de Verdera. A todo esto pareció que por un momento acabarían las turbaciones tratándolas en las Cortes reunidas en Lérida; pero los magnates no acudieron. Por fin Don Jaime desafió al conde de Ampurias y armó sus huestes contra el condado para un golpe decisivo; fué así que en Junio de 1275 acabó la guerra civil reunidos en Castellón y rendidos los principales magnates autores de ella. Así lo cuenta el Rey Conquistador en su crónica:

«Fuimos, escribe, a Barcelona, dando orden de que se reuniesen nuestras huestes; después de lo que volvimos a salir contra el Conde de Ampurias. Supimos, al llegar al Ampurdán, que el infante En Jaime, hijo nuestro, tenía sitiada La Roca, que era un castillo del Conde de Ampurias; fuimos pues allá, hicimos levantar el sitio, y entretanto pasamos a Perpiñán para ver a la reina de Castilla nuestra hija, la cual estaba allí desde que

el Rey su esposo había salido de nuestra tierra para ir a ver al Papa...»

«Al salir de Perpiñán, fuimos a recibir una parte de la hueste salida de Barcelona, y que llegaba por tierra; encontrándola en La Bisbal, partimos de allí con ella, y pasamos por un castillo de En Dalmacio de Rocabertí, llamado Calabuig, del que nos apoderamos, mandándolo destruir enseguida. Pasamos luego a recibir la otra parte de la hueste de Barcelona, que llegaba por mar; con cuya fuerza y la que ya teníamos sitiábamos a Rosas que era otro castillo del Conde de Ampurias. Al saberlo En Ramón de Cardona, En Pedro de Berga y otros ricos hombres de Cataluña, entráronse en Castellón, donde estaba dicho Conde, y allí en su compañía permanecieron por espacio de algunos días.

»Vinieron después a encontrarnos en el dicho sitio de Rosas y a tal punto nos trajeron al dicho conde que lo pusieron bajo nuestro poder para que hiciéramos de él lo que nos pluguiera, aunque venía a estar a derecho por el suceso de Figueras, cuya villa, que era del infante, había hecho incendiar y destruir. Viendo, pues, que teníamos ya al conde bajo nuestro poder, como acaba de decirse, y que esto bastaba para dejar satisfecha nuestra voluntad, levantamos el sitio y nos entramos en Gerona, donde expusimos a aquel las quejas que teníamos. Compareció el conde a nuestra presencia, acompañado de En Pedro de Berga, y ambos nos suplicaron que reuniésemos corte en Lérida, asistiendo catalanes y aragoneses, ante la cual ninguna dificultad tendrían ellos en responder a nuestras demandas; añadiendo el primero, que nos otorgaría lo que Nos le pidiésemos, y que sería de tal

utilidad aquella corte en tal sazón, que por medio de ella podría arreglarse perfectamente todo Aragón y Cataluña; oído lo cual otorgamos enseguida lo que nos pedían (1)».

Su esposa Doña Sibilia, a 16 de las calendas de Abril del año 1275, hizo una donación, como a Vizcondesa de Bas, a Berenguer, hijo de Pedro Anglés, de San Privat de Bas, del cuarto de raciones de *toto nostro clauso*; pero sí la tasca de pan, vino y media *cavalcatura* de trigo, recibiendo Sibilia por esta concesión 50 sueldos barceloneses de terno (2).

El y su hijo Poncio Hugo venden, en este mismo año, a Arnaldo de Terrades, todo el dominio directo, censos, jurisdicción civil y criminal, hombres propios y todos los demás derechos que tenían en los términos de Fonolleras, Ullastret, Parlabá, San Acisclo, Canet, Ultramort, Santa Coloma de Matella y otros lugares (3), y, a 7 de Diciembre, Hugo y su hijo reconocen al abad y monasterio de San Pedro de Rodas que no tienen en los hombres del citado cenobio *questias, tollas* ni *forcias* (4).

Su hijo Poncio Hugo, siendo mayor de 14 años, a 23 de Septiembre del año 1276, confirmó al Obispo de Gerona la venta hecha por su padre Hugo de las albergas y botaje de la villa de Ullá, así como también de los feudos de Belcaire. A 17 de Octubre del año 1277, hizo francos a los habitantes de la villa de Castellón de Ampurias de los derechos que cobraba en la mencionada villa sobre

(1) Pella y Forgas. *Historia del Ampurdán*, pág. 509.

(2) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 229.

(3) Archivo del Hospicio provincial de Gerona.

(4) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 458.

el pan, vino y las casas por el término de cuarenta años.

Murió Hugo en este mismo año.

J. Botet y Sisó atribuye a este conde las siguientes monedas:



Anverso: VG...C-OM...S, entre dos círculos de puntos; al campo, cruz, cual pala vertical corta arriba y abajo la leyenda, manteniéndose la horizontal encerrada dentro el círculo interior de puntos; a cada uno de los cuatro huecos una anilla.

Reverso: ✠ I...PV-RIAR^o entre dos círculos de puntos; al campo, espada larga y estrecha cual puño remata en anillo y la punta atraviesa la leyenda.—Dinero de billón.



Variante: Igual a la precedente. Obolo de billón.

Ya hemos manifestado que Hugo, de su esposa Doña Sibilia, dejó tres hijos: Poncio Hugo, que le sucedió en sus estados; Huguetto, a quien su hermano, a 13 de las calendas de Abril del año 1291, le hizo donación del vizcondado de Bas, y éste en cambio le hizo donación del castillo de Monélls. Huguetto pasó a Sicilia y se puso al servicio del rey Don Federico, el que le hizo merced del título de conde de Esquilache, y dió pruebas de su valor

y lealtad a su rey, principalmente en la famosa y sangrienta batalla naval del cabo Orlando, entre Federico y su hermano el rey Don Jaime de Aragón. Según Zurita, tuvo lugar dicha batalla el día 4 de Junio del año 1299, siendo la más cruel y sangrienta que se dió en aquellas guerras; los dos hermanos se encontraron frente a frente, y las mismas banderas, las mismas armas y la misma lengua guiaba a los combatientes. El rey Federico peleó como un león; y al aperebirse de su derrota, llamó a Don Blasco de Alagón para acometer juntos al enemigo y morir como buenos, diciendo: «No me queda que dar más que la vida por mi pueblo». El cansancio y la fatiga le hicieron caer sobre cubierta privado de sentido. Bernardo Ramón de Ribellas y los demás capitanes, a fin de no morir a manos de Roger de Lauria, que mandaba la armada del rey de Aragón, acordaron que se rindiese la galera del rey Don Federico y se llevase su espada a su hermano el rey Don Jaime en señal de victoria; pero Huguetto se opuso a ello, diciendo que él no entregaría a su señor en manos de sus enemigos, y se retiró a Mesina con el resto de las naves que pudieron escapar de la catástrofe.

Continuó Huguetto luchando al lado de su rey, y por esta causa el rey Don Jaime II de Aragón pidió las potestades del vizcondado de Bas y de todas sus fortalezas, decretando el embargo de dicho señorío por allá del año 1300. En 1307 era procurador real del mencionado Vizcondado Gilberto de Centellas.

El tercer hijo Ramón de Ampurias, entró en la Orden militar de San Juan de Jerusalén, siendo ya en el año 1311, Castellano de Amposta, que

era la primera dignidad de esta Orden en la Corona de Aragón.

Pasemos por alto su vida licenciosa nada edificante. Estuvo en muy buenas relaciones con el rey Jaime II. Este le pide permiso para transportar grandes cantidades de trigo y otros cereales de Peñíscola o Valencia al condado de Ampurias, siéndole inmediatamente otorgado. En 1313 le da facultad el Rey para que pueda construir un castillo en Gualta, cerca de Torroella de Montgrí.

A 17 de Febrero del año 1326, le legitima el Rey un hijo natural llamado Huguetto, cuyo decreto dice así: *Hic est quod cum Huguetus de Impuriis filius venerabilis et religiosi fratris Raimundo de Impuriis de ordine hospitalis ex ipso fratre R.º in quadam muliere nominata Guillelma diocesis Gerundensis ex illicito cohitu sit genetus et creatus..... Et propterea dictus frater Raimundo eius pater nobis humiliter supplicaverit ut ipsum Huguetum eius filium legitimare et ad omnes actos legitimos restituere.....* El rey otorga la legitimación, no dándole ningún derecho a la sucesión del condado de Ampurias.

En el año 1333 el rey le concede permiso y protección para poder viajar por todos los estados de la Corona y para ir a Roma a ver al Papa, con toda su familia, y con todas las joyas de oro y plata que quiera llevarse.

En 1334 el rey Don Alfonso le nombra tutor especial del infante Don Juan, hijo del infante Don Pedro, conde de Ampurias de la nueva dinastía. A 9 de las calendas del año 1338, el rey Don Pedro III le hizo donación, en franco alodio, de todo el derecho perteneciente al señor Rey en el

castillo y parroquia de Castelló de Bas y San Pedro de Falgás, con pacto y condición de que si el Rey o sus sucesores quisieran recobrarlo, pudieran dentro el término de cinco años, pagando a Ramón de Ampurias su valor, justipreciado por personas nombradas por ambas partes, y en caso de discordia fuese por tercero el obispo de Gerona.

Había ya fallecido en el mes de Septiembre del año 1339.



¿Moneda de Hugo V?

Poncio Hugo IV

1277—1313

Hijo y sucesor de Hugo V y de Sibilia, vizcondesa de Bas. Entró en el gobierno del condado siendo muy joven, pues estaba sujeto a la tutoría del caballero Simón de Trilla. En el año 1282 contrajo matrimonio con Marquesa, vizcondesa de Cabrera, hija de Geraldo, vizconde de Cabrera, y de Sanxa de Santa Eugènia, señora de Torroella de Montgrí, de la que tuvo tres hijos: Hugo, que murió asesinado en el año 1309, Magaulín, que le sucedió en sus estados, y una hija llamada Blanca Flor.

La Casa de Ampurias, bajo el gobierno de Hu-

17—XXV

go, su padre, y de nuestro conde, alcanzó en el más alto grado de su apogeo y poderío, por haberse unido a sus estados los de María de Vilademúls, de Sibilía, vizcondesa de Bas, y de Marquesa, vizcondesa de Cabrera. Su corte era de las más fastuosas y rivalizaba con la de sus reyes; en su recinto brillaban las artes y las letras; corte que ya el trovador gramático Ramón Vidal, de Besalú, cantara su nobleza e hidalguía en sonoros versos. Nuestro Ponce Hugo figura, junto con Pedro III, Fadrique I de Sicilia, Guillermo de Cervera, Hugo de Mataplana y otros, entre los poetas provenzales. Fadrique de Sicilia le dirigió estas palabras:

«No debo acongojarme por la guerra, ni tengo derecho a quejarme de mis amigos, pues veo que mis parientes vienen a socorrerme y todos se esfuerzan y se afanan por mi honor, y si alguno hay que de mí se aparta, no le censuro por mostrar abiertamente sus actos, de tal suerte que por ello pierde su honor y prez mi linaje... Pero yo puedo todavía hacer oír el grito de guerra de los catalanes y aragoneses hacia Alemania, y a lo que mi padre emprendió, dar gentil cumplimiento; con respecto a la posesión del reino, creo que por derecho me toca. Si por esta razón alguno de mis parientes, animado de una noble ambición, se propone perseguirme, puede mostrarse, que no soy hombre que me deje dominar por caprichos ajenos. Ebles, va a decir a los que todavía no se han decidido, que yo quiero para súbditos hombres que recomiende el valor y la constancia de los antiguos romanos y que me hallarán fieles para ellos, como ellos lo serán para mí».

He aquí la contestación de nuestro conde:

«Ve a decir al rey Federico III, que no reci-

birá por ahora los auxilios que de sus parientes aguarda, pues esté seguro que no le faltarán en el verano... No, sus parientes no desean su ruina, no quieren que pierda su reino ni que se enriquezcan a sus expensas los franceses que al fin deberán dejar el llano y la montaña..... Que Dios los confunda y abaje su orgullo. Me agrada que el joven rey no se asuste de amenazas, con tal que recobre la tierra que su padre había conquistado. Si lo logra, le tendremos por hábil y valeroso príncipe (1) ».

La corte condal de Ampurias poseía también joyas de un valor inestimable, entre ellas un juego de ajedrez, consistente en mesa con pies de plata, cuadros de jaspe y cristal adornados de perlas pequeñas y cuatro leones de plata en los ángulos; más las piezas también de cristal y jaspe, que se guardaban en bolsas de tejido de oro; una barca de plata, con las armas condales; una copa de plata dorada con la tapa esmaltada; otras copas, jarros, dos baños de plata y varias piezas de vajilla del mismo metal. El ajedrez quizás procedía de Sicilia; una de las copas era del botín arrancado al ejército francés fugitivo en 1285, y aunque las demás piezas pudieran proceder también de país extranjero, su existencia en Cataluña muestra, no sólo la riqueza y el lujo de los condes de Ampurias, con anterioridad a su decadencia (pues ya en el siglo XIV tuvieron los condes que empeñar estas alhajas), sino también la va-

(1) Manuel Milá y Fontanals. — *De los Trovadores en España*. Tomo II, pág. 458. La Casa de Ampurias protegió, en lo que le fué posible, a Fadrique de Sicilia. Ya hemos visto que el hermano de Ponce Hugo, peleó valerosamente a su lado contra el rey Don Jaime.

riedad de influencias artísticas que obraron sobre la cultura catalana, señalándose siempre la italiana como la más constante e intensa (1).

Veamos ahora las noticias que hemos encontrado de este conde. La primera es la carta que le escribió el rey de Aragón Don Pedro II, con fecha 5 de las calendas de Junio del año 1277, con la cual se le quejaba de la moneda que había hecho batir y circular en lugares en los cuales no podía circular más que la suya, ni era costumbre circulara la de Ampurias, de lo que se admiraba muchísimo, pues con esto se le irrogaba perjuicio e injuria, ordenándole en consecuencia que repare la ofensa y disponga lo conveniente para evitarla en lo sucesivo (2).

A 3 de los idus de Octubre de este mismo año, prestó homenaje a Ramón, abad del monasterio de San Pedro de Rodas, de voluntad y consejo de Ramón, juez, y de Simón de Trilla, sus curadores, de los mansos de Pins, situados en la parroquia de Rosas, y de la prestación de una alberga (3).

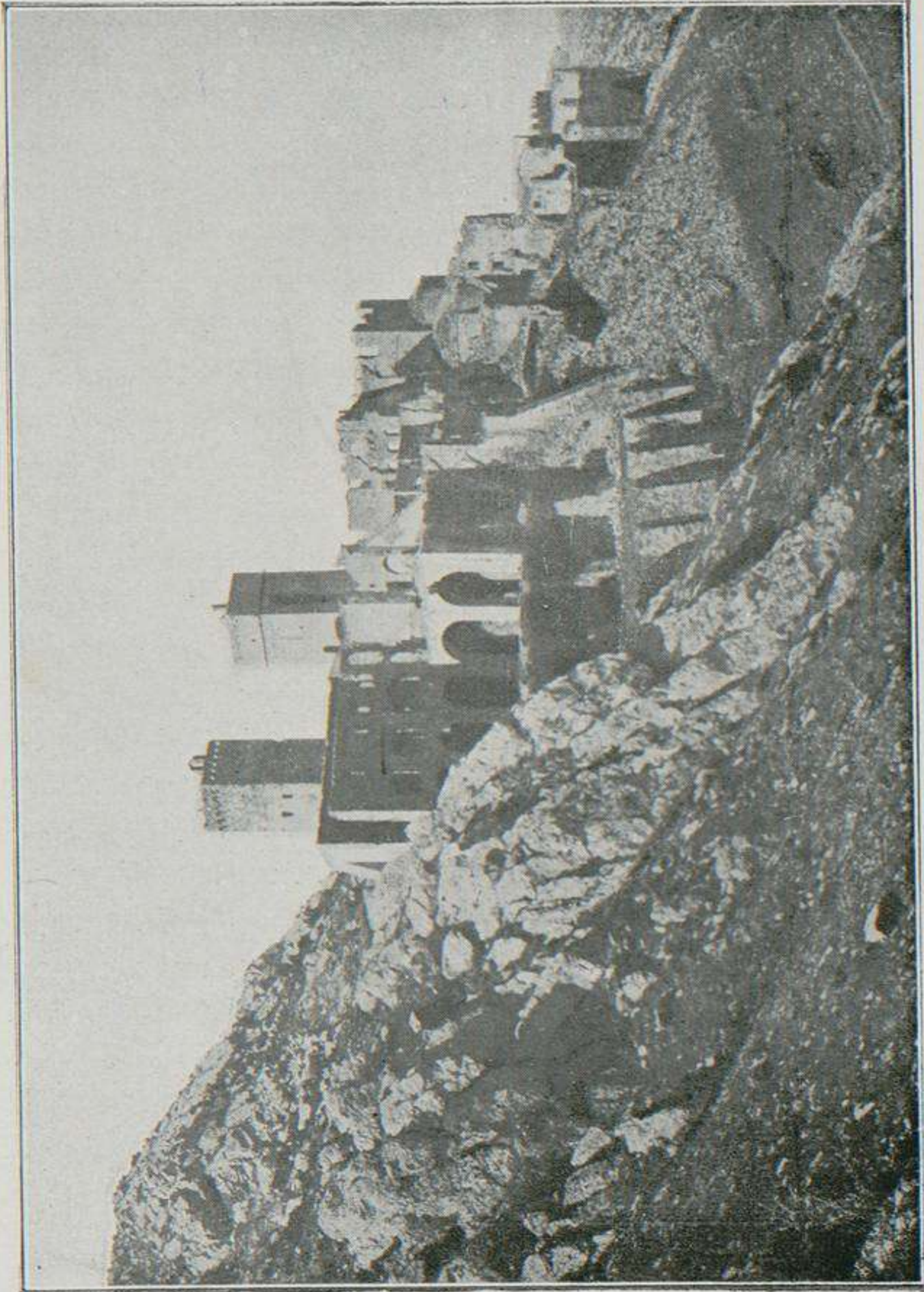
A 14 de las calendas de Abril del año siguiente confirmó a la villa de Castellón de Ampurias los privilegios que su padre Hugo, su abuelo Ponce Hugo y su bisabuelo habían concedido a la misma, y, a 14 de Diciembre, intervino en los ajustes que el rey Don Pedro de Aragón hizo con el conde de Foix, sobre el casamiento del infante Don Jaime, hijo segundo del rey Don Pedro, con Doña Constanza, hija del conde de Foix (4).

(1) Rafael Altamira. *Historia de España y de la Civilización Española*, tomo II, págs. 325--327.

(2) J. Botet y Sisó. *Las monedas catalanas*, tomo I, pág. 139.

(3) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 458.

(4) Zurita. *Anales de Aragón*, fol. 1617.



SAN PEDRO DE RODAS: VISTA GENERAL DEL MONASTERIO

A 4 de los idus de Octubre de este mismo año de 1278, su madre Doña Sibilia hizo un reconocimiento al rey Don Pedro de que tenía para él, en feudo, los castillos de Mayol, Milany, Castellar, Castellfullit, Beuda, Caballera y Montagut, con todo el vizcondado de Bas.

Asistió nuestro conde, a 20 de Enero de 1279, al acto de la investidura hecha por el rey Don Pedro, en Perpiñán y en el convento de padres predicadores, a su hermano el rey Don Jaime, del reino de Mallorca, condados de Rosellón, Conflent, Cerdaña y Vallespir, y de los vizcondados de Omelades y Carlades y de todos los castillos y villas que tenía en el Señorío de Montpeller, menos el feudo que tenía por el obispo de Magalona (1).

A 4 de los idus de Junio del año 1280, deseando acrecentar y mejorar la villa y castillo de Cadaqués, concedió a todos los habitantes de la misma y su término un privilegio confirmando y aprobando todas las concesiones hechas por sus antecesores a sus habitantes y de las cuales han usado y usan todavía y las que no están obligados a usar; que los mencionados hombres de Cadaqués no sean obligados a entrar o salir de su término so pretexto de formar parte de algún ejército o cabalgata, a no ser por el hecho de alguna contienda que se originara por mar y en el mar y por razón de su servicio; que si hubiera litigio o disputa entre dichos hombres entre sí, se sometieren al arbitrio de su Bayle, o a quien sus veces hiciere, y que dentro los quince días subsiguientes al que hubiese empezado la disputa tuvieran que transigir sus diferencias, sin recurrir

(1) Zurita. *Anales de Aragón*, lib. I, fol 161.

a tercero, aceptando su fallo, bajo la pena de perder todo derecho ante su tribunal, y añade: «Asimismo concedemos esta nuestra aprobación, laudación, concesión y confirmación, a todos y a cada uno de los hombres arriba dichos y de todos cuantos se pueda decir, de la manera mejor y que puede entenderse en más amplio sentido para ellos, sus sucesores, sin alguna restricción ni excepción, jurando por Dios y por sus Santos cuatro Evangelios, tocados por Nos corporalmente, cada una y todas estas cosas dichas, de guardar irrevocablemente y observar todo lo prometido y no contravenir a ello en lo más mínimo por ningún derecho, causa ni razón. Y por la presente renunciamos también *ex scientia certa* el beneficio de menor edad, excepción, *in pacto juris*, ignorancia, dolo y especialmente al de aquellas leyes que sin derecho ni por causa de donación por razón de gratitud revocasen cualquier otro derecho, razón o costumbre establecida contra el presente mandato» (1).

No muy buenas relaciones debieron mediar entre nuestro conde y su madre Doña Sibilía, pues vemos a la misma vender casi todos sus bienes, y el mismo vizcondado de Bas al rey Don Pedro, con considerandos nada favorables para su hijo, como veremos, por más que no tenemos muy buenas noticias sobre la vida y conducta de esta señora. A 5 de las calendas de Abril del año 1280, vendió a Dalmacio de Palol el castillo de Milany, el valle de Vallfogona y todo lo que poseía en las parroquias de Llayérs y Puigmall (2); á 4 de Julio

(1) Federico Rahola.—*Antiguas comunidades de pescadores en el Cabo de Creus*, pág. 83.

(2) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 245.

del mismo año hace un reconocimiento a Bernardo, obispo de Gerona, de la tercera parte del mercado de Monélls, de las décimas de este pueblo, Castell de Ampurdá, Corsá; del quinto de Ullastret, Vilanna, Puigpardinas, San Esteban de Bas, de Molló y de las demás que tiene u otros tienen por ella en el obispado de Gerona, todo lo que reconoce tener en feudo del obispo y de su Iglesia (1). A 5 de las calendas de Agosto, manda a todos los castlanes, caballeros y habitantes de Monélls, Castellfullit, Montrós, Montagut y del vizcondado de Bas, montaña de Milany y valle de Vallfogona, Llayérs y Puigmal, que presten al rey Don Pedro homenaje de fidelidad, absolviéndoles de la fe jurada (2), y, a 9 de las calendas de este mismo mes y año, vende al mismo Rey el vizcondado de Bas y el castillo de Monélls con todos sus derechos y acciones, y las que le competían *contra nobilem Poncium Hugonis filium nostrum Comitem Empuriarum et suos et bona sua que fuerunt quondam Hugonis patris suis et Poncii Hugonis quondam avi predicti filii nostri, pro eo videlicet quia idem Poncius Hugo avus tenuit et possidet et penes se retinuit vice comitatum de Basso et castro et redditus ac proventus eorumdem et alia pluvia bona nostra longo tempore et debuit nobis dictos redditus et proventus ac bona alia supradicta reddere et tradere et nobis et non reddidit ea ut debuit.....* y acentúa más y más esta inquina contra su hijo Poncio Hugo, en este otro párrafo de la misma escritura que hace refe-

(1) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 246.

(2) " " " " " 248.

rencia al castillo de Monélls, cuando dice: *damus totum locum nostrum et ius voces acciones... nobis competunt et competere debent aut possunt contra dictum Comitem filium nostrum pro recuperanda possessione dicti Castri de Monellis quod quidem castrum dictus Comes iniuste cepit et occupavit et detinuit ac detinet et ratione invasionis et maleficiorum que comissit in dicto castro et villa ac terminis de Monellis et contra homines eiusdem castri tam christianos quam judeos.....* (1).

A 4 de los idus de Abril del año 1281, nuestro conde concedió permiso a Raimundo, abad de Santa María de Rosas, para construir un castillo en el término de Toñá, bajo la condición que no podía venderlo ni alienarlo sin su consentimiento, con excepción de la iglesia que en dicho lugar edificare (2).

En este mismo año Poncio Hugo vende al mencionado abad los mansos y bordas que poseía en Toñá, parroquia de Santa Coloma de Ciurana, *cum redempcionibus hominum et feminarum et stabilimentis mansorum et placitis et firmamentis juris, et hostis et cavalcatis, jovicis, traginis, gueytes, operibus castri de Siurana* (3)».

A 2 de las calendas de Septiembre del año 1282, por él y sus sucesores concede licencia a Raimundo, abad de San Pedro de Rodas, para edificar una nueva población en la parroquia de San Julián de Fortiá, declarando libres, a los que va-

(1) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 251.

(2) " " " " " 253.

(3) E. Hinojosa. *El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la Edad Media*, pág. 215.

yan a poblarla, de prestar los malos usos; le concede permiso, para él y sus sucesores, para el nombramiento de baile, a su voluntad, concediéndole igualmente la jurisdicción civil y la mitad de la criminal (1). Este documento es notabilísimo por ser uno de los pocos ejemplares de cartas pueblas de esta provincia que hasta hoy día se conocen. En este mismo año aprueba Poncio Hugo la venta que Ramón de Cabrera y su hijo hicieron a Guillermo Gaufredo del castillo de Bruñola (2).

Puso Poncio Hugo en defensa las fronteras de sus estados, concluyendo de edificar, en el año 1283, el castillo de San Salvador de Verdera, encima de un picacho inexpugnable, cerca del monasterio de San Pedro de Rodas, como lo atestiguaba una inscripción que había encima de su puerta de entrada y que decía así:

ANNO CHRISTI 1283 IN MENSE JULII ILLUS. PONCIUS HUGO COMES EMPORIARUM, VICECOMES DE BASSO ET DE CAPRARIA, FILIUS DOMINÆ SIBILLÆ, COMITISSÆ EMPORIARUM CONSTRUXIT HOC CASTRUM SANCTI SALVATORIS, QUOD CASTRUM UNA CUM COMITATU EMPORIARUM TRANSACTIS DUOBUS ANNIS POST DICTAM CONSTRUCTIONEM DOMINUS COMES AMISSIT PER GUERRAM GALLICORUM IN MENSE JUNII ET V POSTEA MENSIBUS PROXIMIS MANU ARMATA DOMINUS PETRI REX ILLUS. ARAGONUM REGNIS A TERRA ISTA GALLICO ET REGEM FRANCIE EXPELLIT EN FUERUNT PRÆLIO ET DILIGENTER AD COLLUM DE PANISSARS, DOMINUS REX FRANCIE SEQUENTOS IPSOS FRANCIGEROS, MIGRAVIT AD HOC MUNDO ANTE DICTAM SPULSIONEM.

(1) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 262.
(2) Archivo del Hospicio Provincial.

Con fecha 18 de Febrero del año 1284, G. de Puig Orfila, de Colliura, hace poderes a Guillermo Vallespir, jurisconsulto de Perpiñán, para reclamar a Poncio Hugo, conde de Ampurias, los sarracenos y su barca, hechos prisioneros en el puerto de Cadaqués, *cum dictus dominus comes mihi vendiderit omnes redditus, exitus et proventus et omne jus quod habebat dictus dominus comes in castro et mari de Cadaquers*. En otro informe, el dicho Vallespir dice al mencionado conde que G. de Puig Orfila no se encargó de defender Cadaqués contra el rey de Francia.

La conquista de Sicilia por el rey Don Pedro y la expulsión de dicha isla del rey Carlos de Anjou, dió motivo a que el papa Martín IV, ardiente partidario del de Anjou, excomulgara a nuestro rey y publicara una Bula que en verdad era un verdadero grito de guerra: «Aparezca el Señor, decía, y juzgue su causa, y vibre sus rayos contra los que un día y otro día siguen desconociéndole. Nos, continuaba diciendo, fuertes con la autoridad de los Apóstoles por misericordia divina, exhortamos a los cristianos todos a levantarse por Nos, por Carlos nuestro hijo querido: quien en la empresa sucumba, morirá *libre de pecados como si fuese a la guerra de los Santos Lugares*»; y, a 21 de Marzo del año 1282, en la plaza de la iglesia mayor de Orvieto, pronunció contra el rey de Aragón Don Pedro el Grande, esta sentencia: «Puesto que Pedro de Aragón y los sicilianos rebeldes, no curándose de nuestras amonestaciones, prohibiciones y amenazas, han proseguido su criminal empresa, y a fin de que nuestras amenazas no sean objeto de des-

precio, como lo serían si quedasen sin ejecución, por esta sentencia, que damos con consejo de nuestros hermanos los cardenales, privamos al expresado rey Pedro, del reino de Aragón, de sus tierras y señoríos y de la dignidad real; expone-mos sus estados a cualquier católico que los pue-da adquirir, según dispondrá la Santa Sede, y de-claramos a sus vasallos totalmente absueltos del juramento de fidelidad, inhibiéndoles de mezclar-se de modo alguno en el gobierno de dicho reino, y a todas las personas, sea cual fuere su condi-ción, eclesiásticos o seculares, de favorecer al men-cionado Pedro en sus designios, de reconocerle por rey, de obedecerle y de prestarle servicio ».

Desde este momento procuró el papa Martín IV apartar a las cortes de Inglaterra, Castilla y Francia y a la república de Venecia del rey Don Pedro, y favoreciendo a Carlos de Anjou para que preparase grandes armamentos. En el mes de Ju-lio del año 1283 mandó el Papa un legado al rey de Francia, Felipe el Atrevido, con amplios pode-res para tratar con él, y ofrecerle los reinos de Aragón y condado de Barcelona, para uno de sus hijos, ofrecimiento que aceptó el rey de Francia para su segundo hijo Carlos de Valois, el día de Navidad del mencionado año, según unos histo-riadores, y según otros el día 21 de Febrero del año siguiente, dándole la investidura el cardenal Juan Chollet, legado del Papa. Inmediatamente se empezó a predicar la cruzada contra el rey de Aragón, concediendo a los que quisieran ha-cer armas contra un rey cristiano, las mismas in-dulgencias que se otorgaban para la guerra de los Santos lugares.

No vamos a reseñar en términos generales la

formidable invasión francesa contra el rey Don Pedro el Grande, por haberlo hecho ya todos los historiadores, y sí solamente los hechos que se realizaron en el condado de Ampurias. Viendo, pues, el rey Don Pedro el nublado que se le venía encima, procuró atraer a su partido al conde Poncio Hugo, por hallarse su condado fronterizo con Francia, por donde tenía que entrar el enemigo. En efecto: con fecha 25 de Febrero del año 1285, tomó el infante Don Alfonso juramento de fidelidad a Poncio Hugo IV, con las cláusulas de que ayudaría a su costa al rey en las guerras dentro la diócesis de Gerona, y más allá pagando el rey las vituallas; además, ratificóse la confederación o unión libre del condado a Cataluña, hecha gobernando Hugo IV, en 1210; pero sobremanera esforzóse el Infante en aquietar la guerra en que andaban enredadas las familias de Ampurias, Rocabertí y Foxá con saqueos, muertes, alborotos y desafíos (1).

Una vez sofocada la rebelión de Barcelona y dudando el rey Don Pedro de la lealtad de su hermano el rey de Mallorca, salió de Barcelona con una compañía de gente de armas, acompañado del conde de Pallárs, del vizconde de Cardona y otros caballeros, sin decir a nadie el objeto de su viaje, y por caminos extraviados presentóse ante las puertas de Perpiñán y antes que nadie se apercibiese se apoderó de su castillo, pudiendo escapar el rey de Mallorca por un conducto subterráneo, llevándose prisioneros a la reina y a sus hijos, saliendo precipitadamente de esta villa por haberse amotinado sus habitantes al saber la eva-

(1) Pella y Forgas. *Historia del Ampurdán*, pág. 510.

sión de su rey y la prisión de la reina y de sus hijos.

Cuando la expedición tan aventurada como feliz estuvo en La Junquera, se presentó al rey el vizconde de Cardona y el conde de Pallárs, pidiéndole entrambos que devolviera la libertad a la reina de Mallorca, que estaba en cinta y que el dolor y la amargura de su situación podían enloquecer. Accedió el rey a la demanda y puso en libertad a la reina y a su hija, mientras los otros tres hijos del rey Don Jaime eran llevados al castillo de Torroella de Montgrí y más tarde a Barcelona.

En los primeros momentos dudó también el rey Don Pedro de nuestro conde, al que se acusaba injustamente de que abiertamente impedía a sus vasallos acudir al ejército real. Poncio Hugo, como veremos, se puso abiertamente al lado del rey Don Pedro, a despecho de una buena parte de sus vasallos, principalmente con el elemento eclesiástico, que por obedecer al Papa se puso al lado de los franceses. Algún abad, como el de Vilabertrán, como mayor muestra aún de su desafecto al trono, pasó los Pirineos y se unió al rey de Francia, y los de San Pedro de Rodas, San Quírico de Colera y Santa María de Rosas, junto con el obispo de Gerona, por sospechosos fueron expulsados, y los señores feudales de Pau, Pontóns y otros se dieron también a los franceses. Otros hubieran sido sin duda los resultados de esta campaña, gloriosa para el rey, si el conde de Ampurias se hubiese dado a la parte del rey de Francia; pero si este rasgo de fidelidad fué agradecido y premiado por el rey Don Pedro, no lo fué por sus sucesores, que lo vejaron y escarnecieron.

Bien pronto el rey de Mallorca, escapado de manos de su hermano, franqueaba el paso del Rosellón a un numeroso ejército juntado por el rey de Francia y el legado apostólico cardenal Juan Cholet. Según los historiadores del Languedoc, las tropas habían venido confusamente hasta Salses, y allí tomaron su orden de batalla. Iban delante, de vanguardia, unas compañías compuestas de foragidos y gente de mal vivir, encargadas de abrir paso a la hueste. Este primer cuerpo de cruzados, que era muy numeroso, no llevaba piadosamente más idea que la del saqueo y exterminio. El segundo cuerpo, formado de 5.000 caballeros armados y 13.000 ballesteros a pie, iba mandado por los senescales de Tolosa, Carcasona y Belcaire, y por los señores de Lunel, el conde de Foix y un hermano del conde de Pallárs. En la tercera división iban las milicias de Narbona, Beziers, Termens, Carcasona, Tolosa, del condado de San Gilles y de Borgoña y de las demás comarcas del Languedoc que eran del señorío de Francia, formando un cuerpo de 60.000 hombres. El cuarto, que subía a 80.000, estaba compuesto de picardos, normandos, flamencos y alemanes. La quinta división iba conducida por el mismo cardenal legado, bajo el pendón de la Iglesia, constando de 6.000 caballeros armados. Y por fin, en la sexta y última, iban el rey de Francia y sus hijos con los nobles solicitados para la cruzada, y con el rey de Mallorca, que se había adelantado a recibir al de Francia hasta Narbona, para acompañarle y conducirlo al Rosellón.

Penetraron los cruzados en el Rosellón apoderándose del castillo de Salsas; pero tuvieron que detenerse por la resistencia de Elna y otras pobla-

ciones, a las que asaltaron y saquearon después de una enérgica resistencia.

El rey Don Pedro se situó en Figueras para organizar la resistencia, y recogiendo precipitadamente algunas milicias se situó en los desfiladeros de Panizárs, el día 6 de Junio, y, según Desclot, hizo encender por la noche grandes hogueras en las cumbres de los montes y en diversos trechos, acompañando este espectáculo de grandes voces y tañido de campanas, como si se hubiese congregado allí un grande ejército, siendo así que eran muy pocos los defensores; pero valerosos, hicieron retroceder a los franceses al intentar el paso por el mencionado collado.

El conde Hugo de Ampurias, al que el rey de Aragón había confiado una parte de la frontera y el paso del collado de Banyúls, llevó a cabo una acción verdaderamente temeraria. Teniendo noticia que un convoy de 1.500 acémilas de vino cargadas en Colliure para el ejército del rey de Francia, partió al anochecer del campo del rey de Aragón con 100 peones y 50 caballos, y andando toda la noche por caminos extraviados se puso en acecho más allá del valle de Banyúls y al aparecer la vanguardia del convoy, en la que iban 2.000 hombres sin caballería que les guardase, se lanzó sobre ellos con su escolta, logrando con la sorpresa y el alboroto la huida de 60 caballeros franceses que iban a retaguardia; pero al darse cuenta éstos de las escasas fuerzas de sus perseguidores, volvieron grupas y arrollaron al conde de Ampurias que cayó prisionero; pero su hermano llegó a tiempo con los cien peones, libertándolo y quedando dueños del campo. Recogieron las acémilas, pero los odres habían sido sangrados y

fué fama que el vino mojó la carretera casi media legua (1).

Dos meses hacía ya que el ejército de los cruzados estaba en el Rosellón sin haber logrado salvar los Pirineos y penetrar en Cataluña, cuando el 12 de Junio, por el collado de la Massana y Banyúls, sorprendiendo a los treinta hombres que lo guardaban y que fueron degollados, penetraron en el Ampurdán, según unos, guiados por el abad de San Pedro de Rodas, y otros por el de San Quírico de Colera, collado situado cerca de este último monasterio y en el que se alojó el rey de Francia.

Al saberlo el rey Don Pedro bajó del collado de Panizárs, yendo a parar a Figueras, cuya villa habían abandonado sus habitantes, y fué tanto su enojo que ordenó a los almogáveres que pegasen fuego a la misma; costándole gran trabajo al obispo de Huesca, que se hallaba allí con algunos de su compañía, disuadirle de su propósito.

Mandó llamar por mensajeros al conde de Ampurias, del que se dudaba, el que se presentó en el acto, y después de celebrar consejo con el rey se marchó a Castellón de Ampurias para organizar la defensa de esta villa, siguiéndole secretamente el rey con un solo escudero, pudiendo observar a su sabor cómo estaban puestos centinelas en todos los muros y empezaban a construirse barreras de madera alrededor de los fosos, saliendo al amanecer de la villa en dirección a Peralada, donde se hacían idénticos preparativos, de cuya villa intentó en este mismo día apoderarse un cuerpo de ejército compuesto de ocho mil ca-

(1) Desclot.—*Crónica*, cap. CXLIII.

balleros franceses y cincuenta mil infantes. No pudiendo continuar defendiendo dicha villa contra un ejército tan poderoso, reunió consejo el rey al que asistieron los condes de Urgell y Pallárs, el vizconde de Cardona, Dalmacio, vizconde de Rocabertí, señor de Peralada, los Moncadas, Entenzas y otros, acordando abandonar la villa, incendiarla y devastar todos los puntos en los que pudieran hacerse fuertes los franceses. Fué el primero en el voto y sacrificio el señor de Peralada, el que reunió a los hombres de la villa dándoles orden para que con sus mujeres y niños se aprontasen a salir con todo lo que pudieran llevarse; noche de llantos y de angustia fué para sus habitantes al tener que abandonar sus hogares, los que al clarear el día pudieron contemplar, camino de Gerona, que la villa ardía por sus cuatro costados.

«Mientras tanto, dice Pella y Forgas en su *Historia del Ampurdán*, el conde de Pallárs y el infante con tres o cuatro mil hombres de guerra que salieron de Peralada, se dirigieron a Castellón donde estaba el monarca. Allí había corrido la noticia del incendio de Peralada con harta excitación de los ánimos ya mal dispuestos a favor del rey de Aragón. Este indicó al conde Poncio Hugo que reuniese a sus vasallos para saber de su voluntad. En la iglesia mayor supónese que les habló Poncio Hugo y que los representantes del bajo pueblo mostráronse ardientes partidarios de la causa del rey de Aragón, y fué cosa muy natural si se considera la situación del pueblo en el siglo XIII amparado en los reyes para destruir el feudalismo; en cambio cuando llamó a diez o doce

de los mayores de la villa, muy diversa acaso hubiera sido la respuesta, cuando a deshora llegaron estas voces que daban los centinelas de los muros: —¡A las armas, caballeros y sirvientes, que aquí están los franceses a las puertas! ¡A las armas que las galeras del rey de Francia han abordado aquí cerca, en un estanque!—A estos gritos se disolvió el consejo.

»Quedaron las cosas con mayor turbación y sospecha. Entrada la noche se presentó un vecino de Castellón al conde de Ampurias e informóle que se armaba en la villa un complot para entregarla a los franceses con el rey de Aragón y cuantos en ella había. Al oír la declaración marchó en secreto y congojoso Poncio Hugo a ver al rey de Aragón que estaba a punto de acostarse: turbóse éste y no supo moverse durante grande espacio de tiempo, porque no dejaba de sospechar del de Ampurias, mas apenas se hubo éste despedido mandó buscar por los albergues al conde de Pallars y a los demás magnates, con quienes luego estuvo reunido toda la noche; menudearon los avisos y las sospechas sabiendo que por la villa andaban los habitantes en grupos de veinte o treinta preparando alguna cosa extraordinaria.

»Por fin determinaron en que al amanecer se moviese algarada por un lado de la población mientras procurase el rey con los suyos escapar por el opuesto; así se hizo, al apuntar el día y a los gritos de guerra y repique de campanas armóse la hueste de Castellón y con el conde de Ampurias fué hacia la parte de los campos donde un hombre daba grandes voces y movía la alarma; era éste un sirviente del rey de Aragón, autor del engaño, y traía un yelmo en la cabeza que era el

del mismo monarca. Cuidaban los de Castellón que Don Pedro les seguía en el rebato; pero en un momento dado torció y con los suyos por las calles que conducían al portal de Mediodía procuró escaparse, pero allí hallando cerradas las puertas, hubo necesidad de romper cadenas y barreras, con cuya dilación fué descubierta su fuga y se armó grandísimo altercado, porfiando los de la villa en no dejar salir las últimas acémilas.

»Miraba todo esto Poncio Hugo de Ampurias sorprendido e indeciso, pero la vergüenza del caso pudo más que toda otra consideración y así se lanzó enojado y terrible sobre sus vasallos blandiendo una maza descomunal de hierro y cuando hubieron pasado el portal las últimas acémilas, espoleó su caballo, atropelló los grupos y salió fuera; todavía probaron algunos de detenerle con súplicas y protestas de fidelidad, mas él, airado, volvió la cabeza gritando:—Idos en mal punto y mala ventura que Dios os dé a fuer de villanos, baras y traidores que sois vosotros.

»Cuando Poncio Hugo de Ampurias se reunió con la escolta del rey, éste le dijo:—Por mi cabeza, señor Conde, que más no podíamos tardar, porque los franceses están ya en Castellón.—En efecto, vieron en los muros la bandera del rey de Francia y aún entendieron los gritos de ¡Francia! ¡Francia! ¡Monjoie! ¡Monjoie! que solían usar los franceses ».

El rey y los suyos se dirigieron al castillo de Pontóns, del condado de Besalú, que había mandado reparar recientemente, y visto el descontento de los ampurdaneses mandó a Berenguer de Montpaó que a toda prisa fuese a Torroella de Montgrí y se llevase a los infantes de Mallorca y

demás prisioneros, marchando él a Gerona, en donde entraban en tumulto los almogáveres y cuantos por orden real habían desamparado los Pirineos. Los cruzados iban apoderándose de todo el Ampurdán, rindiendo los castillos de San Salvador de Verdera y Carmencó, pasando a sitiar el fuerte castillo de Llers, con un cuerpo de ejército de 8.000 caballeros y 50.000 infantes. En el espacio de un día y una noche le dieron catorce asaltos, quedando los fosos cegados de cadáveres, y, rendidos de fatiga sus defensores, capitularon salvando sus armas y vidas.

Tomada esta plaza se trasladó allí el rey de Francia con sus hijos, el cardenal y su corte, y según varios autores, en este castillo, con toda pompa se hizo la coronación, por el cardenal, de Carlos de Valois, como rey de Aragón y conde de Barcelona, poniéndole en posesión de sus tierras, celebrando este acontecimiento con grandes fiestas.

Con todo su innumerable ejército pasó el rey de Francia a sitiar la plaza de Gerona. Su heroica defensa por el vizconde de Cardona, que continuamente les molestó con sus salidas, unido a la derrota de la armada francesa por Roger de Lauria que traía víveres para el ejército francés y la peste que convirtió el campamento francés en un vasto hospital, fué la causa que empezase a decaer el espíritu del rey de Francia, quien lleno de dudas y tristezas enfermó, siendo secretamente trasladado a Castellón de Ampurias, y no haciendo ya caso de la rendición de Gerona, ordenó la retirada general del ejército. Sintiendo aproximarse sus últimos momentos, dió los últimos cariños y consejos a sus hijos, y, según Muntaner, mu-

rió en un alberch den Simón de Vilanova, cavaller, qui es al peu de Pujamilot, prop Vilanova, a menys de mija llegua de Perallada.

Muerto el rey de Francia empezaron los preparativos para la retirada del ejército, detuviéndose éste cuatro o cinco días en Vilanova de la Muga, quedando indeciso al llegar a La Junquera y al ver las cimas de los Pirineos ocupadas por el ejército del rey Don Pedro para cortarles la retirada. Según varios autores, mediaron negociaciones entre el rey de Aragón y su sobrino, el infante heredero del trono de Francia, Felipe, asegurándole el de Aragón que dejaría pasar el cuerpo del rey muerto y los de la corte que se juntasen alrededor de la oriflama.

Así describe el cronista ampurdanés Muntaner, contemporáneo y testigo del paso de los cruzados por el collado del Portús: «Monseñor Felipe llamó a sus barones; y formó una delantera en la cual fueron el conde de Foix con 500 caballos armados, detrás de la cual iba el oriflama, su hermano, el cuerpo de su padre, el Cardenal y 1.000 caballos armados. Iban después todas las acémilas y la gente menuda de a pie: y con la retaguardia los restos de la caballería compuesta de unos mil quinientos caballos armados. De este modo avanzaron los de Pujamilot, y trataron de ir aquel mismo día a La Junquera; pero en el mismo día el almirante, con todos los hombres de mar, estuvo ya en el collado de Panissárs. Dios sabe la noche que pasaron los franceses, pues ninguno de ellos se quitó las armaduras ni durmió siquiera; antes bien, durante toda la noche hubierais oído llantos y gemidos, pues los almogáveres, sirvientes y hom-

bres de mar embistieron los flancos, mataron gentes, rompieron cofres, y en el quebrarse los cofres se oía un estallido continuo como de más de mil leñadores que en un bosque rajasen leña. En cuanto al cardenal, os diré que apenas partió de Peralada, no dejó de decir oraciones, hasta que estuvo en Perpiñán, creyendo que de un momento a otro iba a ser degollado. Y así pasaron la noche. El día siguiente, por la mañana, el Señor Rey de Aragón hizo pregonar, que todo el mundo siguiere su bandera y que, so pena de la vida, nadie acometiese hasta que lo hiciera su bandera y que tocasen las trompas y nácaras, así que todo el mundo se reunió junto a la señera del señor rey de Aragón ».

«Puesto en marcha el Rey de Francia, y pasando su delantera por el Portús, dejóles pasar el Rey de Aragón, y toda su gente gritaba:—¡A ellos, señor, a ellos!—pero el señor les mandaba que no lo hicieran en modo alguno. Vino después el oriflama, con el rey de Francia, su sobrino, el hermano de éste, el cuerpo de su padre y el cardenal según el orden antedicho, y trataron de pasar por el referido lugar del Portús, y entonces las gentes del rey de Aragón dieron grandes voces:—¡Señor, que vergüenza! ¡Señor, a ellos!—pero el Señor Rey de Aragón se mantenía fuerte, hasta tanto que hubo pasado el rey de Francia y los que iban con él cerca del oriflama ».

«Comenzaron luego a pasar las acémilas y demás gente menuda, y al verlo las gentes del Señor Rey, no creáis ya que éste ni otro alguno les pudiera contener, porque en toda la hueste del señor rey de Aragón se levantó un grito de—¡a ellos! ¡a ellos!—y entonces todo el mundo echó a

correr, lanzándose sobre el enemigo; y allí hubierais visto rompimiento de cofres, saqueo de tiendas y equipajes, y oro, y plata y dinero y vajilla y tanta riqueza, en fin, que bastó para dejar ricos a todos cuantos allí se encontraron. ¿Qué os diré? bien les valió la suerte a los que habían pasado, porque de las acémilas y de la gente de a pie así como de los caballeros que iban a la retaguardia ni uno pudo salvarse, pues todos quedaron muertos y los equipajes saqueados. Eran tan grandes los alaridos durante el ataque, que se oían de cuatro leguas a la redonda, y como llegaron a oídos del cardenal, dijo al rey de Francia:—¿Qué es esto, señor? ¡Muertos somos todos!—a lo que contestó el rey de Francia de esta manera:—Sin duda que nuestro tío, el rey de Aragón, no ha podido contener a su gente, y harto que hacer le dió el dejarnos pasar; pues bien pudistes oír, cuando pasó nuestra delantera, que todos gritaban: «¡Señor, a ellos!» y ya visteis que les contenía con una azcona montera que llevaba en la mano. Luego cuando pasamos nosotros le gritaron también: ¡Señor, que vergüenza! ¡a ellos! ¡a ellos! y entonces aún se esforzaba más en contenerlos; mas, ahora que hemos pasado, viendo sus gentes las acémilas y codiciando el botín que había, de seguro que no los ha podido contener. Con que haced cuenta que de los que quedarán no escapará ni uno, y así veamos de marchar luego (1)».

Concluye el cronista su relato diciendo: *¿Queus diré? que en tal punt sen tornaren, que ay tant com lo mon dur, en França ne en tot*

(1) Muntaner, cap. CXXXIX; traducción de Pella y Forgas, *Historia del Ampurdán*, pág. 496.

son destret, no oyran parlar de Cathalunya que nols membra.

Agradecido el rey Don Pedro del conde Poncio Hugo, por los servicios que le había prestado en esta campaña, le hizo donación, con fecha 19 de Junio de este mismo año de 1285, del vizcondado de Bas y de las villas y castillos de Castellfullit, Montagut, Montrós y Mayol, que este monarca había comprado a Doña Sibilia, madre del conde (1), y como a tal vizconde, con fecha 7 de las calendas de Septiembre del mismo año, concede a Berenguer de Chexás, unas tierras en Paréts, parroquia de Beuda, y una parte de la décima de Paláu (2). En el año siguiente celebró una concordia como a vizconde de Bas, con Dalmacio de Palol, con la cual se perdonan todas las reclamaciones y daños, prometiendo el de Palol al conde darle ayuda contra todos sus enemigos en los castillos de Milany, Vallfogona, Layérs y Puigmal, y, a 8 de las nonas de Septiembre de este mismo año, promete amparar y defender al abad y monasterio de San Pedro de Besalú, y a todos los hombres y mujeres que habitasen en los lugares y pueblos de pertenencia de dicho monasterio (3).

En el año siguiente reconoció a Berenguer Terrades la jurisdicción civil de Fonolleras, con reserva del feudo y apelación en segunda instancia, tocante a la jurisdicción criminal (4).

En el año 1289, como a vizconde de Bas, concede a Ramón, baile de Castellfullit, la bailía de la parroquia de San Pedro de Montagut. En el

(1) *Noticias Históricas*, tomo V, pág. 41.

(2) Miret y Sans.—*Los vescomptes de Bas*, pág. 47.

(3) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 472.

(4) Archivo provincial de Gerona.

año 1291, vendió a E. Carmonde, prior del monasterio de San Julián las Crosas, la leuda que tenía que pagarle, tanto de mar como de tierra, en todos sus dominios.

A 13 de Abril hizo donación a su hermano Hugo del vizcondado de Bas, en concepto de suplemento de legítima paterna, y con la condición de que si moría sin descendencia legítima, volviese el referido vizcondado y castillos que se nombran al condado de Ampurias (1).

Si tranquilo y sosegado fué el gobierno de los condes de Ampurias durante los reinados de Pedro el Grande y de su sucesor Alfonso, no lo fué, como veremos más tarde, bajo el del rey Jaime II. Para conquistarse con el nuevo monarca, que se hallaba en Sicilia, y antes que llegasen otros que los embajadores a darle la bienvenida, se adelantó el conde Poncio Hugo con una de sus naves. En los postreros días del mes de Julio del año 1291, avistóse con el nuevo rey en Trapena y agregóse a su escolta, entrando luego en Mallorca y Cataluña. Ganó con este acto político algún favor en la corte, que algún tiempo después se convirtió en odio tal, que en sus manos bien se puede decir que murió la ya quebrantada autonomía del condado. En este mismo año de 1291, teniendo que pasar Poncio Hugo a Mallorca para la defensa de ciertos derechos y tierras que allí tenían los condes desde la conquista, el rey mandó fuesen protegidos de sus oficiales contra los que le inquietaban; también por gracia del conde, declaró malhechores, a quienes se debía perseguir sin descanso,

(1) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 282.

después de celebradas las cortes que se tenían aquel año en Barcelona, a Guillermo Alió y Arnaldo Palau, por maleficios que habían cometido en el condado, a la vez que crecía la benevolencia real ordenando al procurador Pedro de Llabiá que permitiese al conde de Ampurias cobrar ciertos impuestos de leuda en Cadaqués; pero el más señalado favor fué darle el mando de cuatro galeras armadas en el arsenal de Mallorca para correr y batir enemigos (1).

Mas ya en el año 1293 salieron los primeros chispazos del rey promoviendo cuestiones y dificultades al conde Poncio Hugo, desautorizándole por medio de pregón, de cierto fallo que había pronunciado contra unos caballeros declarados traidores y perseguidos como criminales, tomando por pretexto legal el que, según los usajes y costumbres de Cataluña, tales personas y declaraciones correspondían al monarca; y estos mismos usajes y leyes forzadas a la opinión de Jaime II, servían al siguiente año para detener de nuevo al conde en una de las guerras con magnates vecinos, pues se le mandó que del sitio que había puesto al castillo de La Esparra, junto a Riudarenas, retirase las máquinas de guerra. En cambio el rey fortificaba la frontera del condado de Ampurias, con el castillo de Montgrí, continua amenaza del condado.

En cambio al conde de Ampurias, al construir una fortaleza en tierras de Belcaire, mandó el rey que se cumpliesen los usajes que prevenían que era sólo de los reyes el derecho de levantar nuevas fortalezas; para contrastar también el castillo

(1) Pella y Forgas. *Historia del Ampurdán*, pág. 511.

de Montgrí fortificó Poncio Hugo el lugar de Albóns y también le salió el rey con reparos, y aunque se nombró árbitro al abad de Bañolas, no se moderaron los ánimos enconados, y los vasallos del condado vinieron a las manos con los vecinos de Torroella, con los cuales había mandado Poncio Hugo que cesase el comercio. En este punto arri-móse a la contienda, según costumbre, el obispo de Gerona, porque Poncio Hugo inquietaba sus vecinas jurisdicciones de Básacara y La Bisbal, por donde parece se dieron rebatos y aun un noble de la casa de Cardona, desafió singularmente al obispo, diciéndole que *era por los muchos agravios y desazones que habéis hecho al señor conde de Ampurias y todos los días hacéis, los cuales agravios y desazones queremos nos tomar como nuestros...* (1)».

Continuó este conde protegiendo a las casas religiosas del condado. A 4 de las nonas de Noviembre del año 1295, hizo donación, por remedio de su alma y de los suyos, al monasterio de San Miguel de las Crosas y a su priora Esclarmonda, de tres *saumatas* de sal al año de sus salinas de Castellón, y *viginti jonchos piscium de medioebus quolibet anno*, de la décima que tenía que percibir del lago de Castellón. Firma también dicha donación su hijo Magaulín.

En el año 1297 celebró un tratado de comercio con la villa de Narbona, acordando diversos privilegios a los mercaderes de esta villa y su distrito para que ejercieran el comercio en sus dominios tanto por mar como por tierra (2).

(1) Pella.—*Historia del Ampurdán*, pág. 514.

(2) Archivo municipal de Narbona.

A 7 de Febrero del año 1298, presta homenaje al obispo de Gerona Bernardo, por razón de la décima de las pesquerías de mar y de los estanques y de otros derechos que tenía por la iglesia de Gerona en el condado de Ampurias, y por razón de las 112 caballerías y de las décimas que tenía por dicha iglesia en el vizcondado de Cabrera.

Tuvo también algunas desavenencias con el abad del monasterio de San Pedro de Rodas, quejándose éste con Bernardo, obispo de Gerona, poniendo término a las mismas una sentencia arbitral pronunciada por Guillermo Domingo, juez ordinario del condado de Ampurias (1). Celebró igualmente, en el año 1298, con el rey Jaime II, un tratado en el que confirmó el mencionado rey la federación del condado de Ampurias a la corona, y no fué esto por benevolencia del monarca, y sí por haberse sublevado Sicilia y haber de salir a sofocarla; en esta necesidad mostróse hipócritamente benigno y así, del Cabildo de Gerona, de quien sacó grandes sumas, y de nuestro Poncio Hugo, de quien recibió *grandísimos servicios*, lo perdonó todo.

A 17 de Febrero del año siguiente eximió a los habitantes de la villa de Castellón de Ampurias del derecho de bovaje, determinando el juramento que debía prestar el veguer y las obligaciones de los demás oficiales de la villa.

A las calendas de Mayo del año 1300, definió a favor del abad y monasterio de San Pedro de Rodas todas las peticiones y demandas que le competían contra el mencionado abad por razón del castillo y torre por el citado conde construí-

(1) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 459.

dos en el lugar de Alfar, y de los gastos allí hechos en virtud de la licencia que el abad le había concedido, declarando que la referida fortaleza no pudiese ser en contra del abad y su monasterio, antes al contrario, que tenía que ser en su defensa, confesando el conde que recibía 3050 sueldos por la mencionada definición, reconociendo al abad *omni jurisdictione quod et quam habemus et ere debemus in dicto loco de Faro, et hominibus eiusdem et quod et quam habeamus ante constructionem dicte forcía* (1). A 7 de las calendas de Septiembre de este mismo año, confesó el conde que el lugar y término de Alfar era alodio del citado monasterio (2).

Razón tiene el Sr. Pella y Forgas, en su *Historia del Ampurdán*, al decir que tres años más tarde, del tratado con Jaime II, olvidando este rey los favores recibidos de nuestro conde, «reanudábase el sistema de opresión por medio de pleitos y expedientes, especie de despotismo refinado y ponzoña segura. La curia real empezó el juicio de paz y tregua, que era una suerte de juicio civil de daños y perjuicios, contra Poncio Hugo por los excesos de B. Amato de Cardona en Villarromá, Vall-llobrega, Corsá y La Pera; la firma de estar a derecho prestóla el conde en Figueras en presencia y en la casa del rey el viernes 5 de Octubre del año 1302, y dió en fianza la villa de Ciurana. Tenía Bernardo Amat de Cardona por los condes de Ampurias en feudo la villa de Verges, posesión deseada del monarca; así fué que no

(1) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 459.

(2) " " " tomo XI, pág. 460.

fué raro que los daños y perjuicios a que le condenaron al fin del proceso de paz y tregua fué a la pérdida de aquélla; con que se alborotó Poncio Hugo, y dió la villa de Monélls ya embargada. Advertido el obispo de Gerona por este fallo, pretendió que el inquieto Cardona, aparte del desafío de que se habló, habíale perjudicado derechos de Ullá; y aquí de nuevo Poncio Hugo de Ampurias vió levantarse en sus apuros el poder de la Catedral de Gerona, y fué forzado a reconocer que los obispos tenían mero y mixto imperio en Ullá. Estas diferencias y pleitos cuando son movidos en beneficio de un poderoso jamás paran en poco; así aquel mismo año en que la casa de Ampurias procuró tristemente componerse con el obispo de Gerona, la curia real movióle nuevas y muchas reclamaciones. Porque había fortificado el lugar de Belleaire y construído un castillo en Llaneras (castell Ampurdá), también porque en Foixá levantó horcas en señal de jurisdicción a pesar de que en diversas ocasiones el Veguer de Gerona se las había destruído o quemado, pero señaladamente se hizo la reclamación porque había desviado el Ter de su antiguo cauce que desembocaba en La Escala y lanzado la corriente en el golfo de Torroella ».

Según un privilegio otorgado en el monasterio de San Miguel de Fluviá, a 2 de Marzo del año 1303, Poncio Hugo y su hijo Hugo, menor de edad, reconocieron que los condes sus antecesores no tuvieron servicios feudales de *huestes, cabalgada, traginas, obras, questias, ni servicios forzados, ni guardias*, de los habitantes de San Quírico de Colera, Colera, Bausitjas y Rabós;

privilegio que confirmó más tarde el rey Don Martín (1); y, a 6 del mismo mes y año, reconoció y ratificó al abad del monasterio de San Quírico de Colera, todos los derechos que le correspondían en las parroquias de San Julián de Rabós, Cabanellas, Bausitjas y San Quírico de Colera, eximiéndoles de prestar los famosos malos usos, cuyo privilegio aprobó y ratificó Hugo, hijo primogénito de nuestro conde. En el mismo año, y a 4 de Octubre, los mismos padre e hijo firmaron otro instrumento declarando que sabiendo y atendiendo que el abad de San Quírico de Colera y sus antecesores, habían ejercido la jurisdicción civil y criminal en el valle, término y parroquia de San Quírico de Colera, en fuerza de venta y donaciones otorgadas por sus predecesores, confirmaban y ratificaban dichas venta y donaciones, declarando e individuando los casos en que pertenecía la jurisdicción criminal y punición de delitos a los referidos abad y monasterio, y que para el ejercicio de dicha jurisdicción podía el abad tener castillo en el referido término y parroquia de San Quírico (2).

El rey no daba punto de reposo a nuestro conde. Desde Zaragoza a 2 de las calendas de Julio del año 1304, ordena a los vegueres de Gerona y Besalú, que obliguen a Poncio Hugo a comparecer ante la corte del veguer de Besalú para responder en el proceso que se le había formado por el abad del monasterio de San Pedro de dicha villa y otros hombres de la misma, a consecuencia de los per-

(1) *Noticias Históricas*, tomo VIII, pág. 86.

(2) " " " VIII, pág. 87.

juicios y daños que se les había irrogado por aquél (1).

A 15 de las calendas de Noviembre del mismo año, absuelve a Fr. Dalmacio, abad del monasterio de San Pedro de Rodas y a sus sucesores, de lo que le había quedado adeudando Fr. Raimundo, abad del citado cenobio, procedente de la venta que le había hecho de varios bienes situados en Toñá.

No habiéndole rendido el homenaje debido, por el castillo de La Clusa, Guillermo Galcerán de Cabrenys, nuestro conde le amenazó de declarar en comiso este castillo por haber dejado pasar un año sin prestarle la fe y homenaje debidos, escribiéndole a 4 de las calendas de Octubre del año 1306, que había entregado este castillo a A. de Montanyáns, el que estaba bien impuesto que lo tenía por él, escribiendo en el mismo día a Blanca, menor de edad y señora de este castillo, y a su tutor, para que le rindieran los debidos homenajes. En consecuencia, a 7 de las calendas siguientes, el caballero Bernardo dez Voló, en nombre de Blanca de Campmany, presta homenaje a Poncio Hugo por el mencionado castillo, prometiendo ponerlo a la disposición del conde al primer aviso (2).

A 6 de Marzo del año 1308, dispensó a los habitantes de la villa condal de Castellón de Ampurias de prestar fianza alguna delante del conde o de sus oficiales, y, a 9 de las calendas de Mayo del mencionado año, se reunió en la villa de Vilacolum, él y su hijo Hugo y el abad del monasterio

(1) *Noticias Históricas*, tomo XV, pág. 390.

(2) *Alart.—Notices sur les communes du Roussillon*, tomo II, páginas 84 y 85.

de San Pedro de Rodas para dirimir ciertas diferencias, pronunciándose una sentencia arbitral en el mismo día, la que firmaron las partes, en la que se hacía constar que la jurisdicción civil de Vilasacra, Alfar y Marsá era del abad del mencionado monasterio, y que los condes de Ampurias venían obligados a prestarle los debidos homenajes (1).

En el intermedio del año 1308, fecha de la meritada sentencia, a 8 de Mayo del año siguiente, fué vilmente asesinado su hijo primogénito Hugo, lo que debió ser un golpe mortal para nuestro conde. ¿Fué víctima su hijo de la injusta saña con que se le perseguía? «Acaso son juicios temerarios, dice el ilustrado autor de la *Historia del Ampurdán*, que la lectura de ciertos documentos producen a veces en el historiador los que formé acerca de si el último primogénito y las últimas esperanzas de la familia soberana de Ampurias fueron víctimas del mismo odio que persiguió a Poncio Hugo y consecuencia del desmedido afán de acabar con la autonomía del condado». Veamos los documentos que aduce: Jaime II mostró mucha diligencia en el proceso que se formó para este crimen; escribióle el Gobernador General de Cataluña, Bernardo de Fonollar, en Noviembre de 1313: *cum nos inquiri mandavimus per vicarium nostrum Gerunde contra Petrum Exesa qui de morte nobilis Hugueti filij nobilis comitis Impuriarum pro inculpatus existit. Et nunc velimus dicta inquisitione per vos profici. Idcirco vobis dicimus et mandamus,*

(1) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 460.

quatenus vocatis qui fuerint evocandi auditis rationibus et deffensionibus dicte Petri de Exesa inquisitione jamdictam usque ad sententiam preficiatis et cum perfecta fuerit eam cancellaria nostre mitatis sub vestri sigilli munimere interclusa. En el mes de Junio de este mismo año, hay una carta misteriosa, en la que el rey, dirigiéndose al de Fonollar, le dice, a propósito de una cuestión del condado referente a Albóns, que a lo que le manifiesta *sólo de palabra* puede contestarse, que si no hay pronto peligro aguarde algunos días en que desde Valencia, en que se hallaba, irá a Lérida y se lo podrá decir.

Ya hemos visto que en las actas precedentes firmaban padre e hijo, pero no aparece ya la firma del hijo asesinado en una escritura de reconocimiento hecha por Poncio Hugo, a 9 de las calendas de Febrero del año 1309, a favor de Berenguer, abad de San Pedro de Rodas, en la que reconoce que tenía por el mencionado abad los mansos de Pins, situados en la parroquia de Santa María de Rosas, al que presta sacramento, homenaje y fidelidad, conforme un vasallo está obligado a su señor natural, con prestación de una alberga por razón de dicho feudo, una vez al año, en la villa de Castellón de Ampurias, siempre que fuese requerido (1).

Muerto su hijo primogénito Hugo, y a fin de perpetuar su descendencia en el condado, pasó Poncio Hugo a Sicilia para tratar del casamiento de su segundo hijo Poncio Hugo, llamado Magaulín, con Isabel, hija de Federico III, rey de Sicilia.

(1) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 461.

En la escritura de esponsalicio y heredamiento, otorgada en Palermo a 8 de Mayo del año 1309, Poncio Hugo emancipa a su hijo Magaulín, menor de 25 años, pero mayor de 14. En el heredamiento se hace mención de Hugo de Ampurias, conde de Esquilatxe y vizconde de Bas, hermano del otorgante y tío de Magaulín, y se comprenden con ciertas reservas, el condado de Ampurias, el vizcondado de Bas y los derechos que pudiese tener en el vizcondado de Cabrera.

La Infanta aporta en dote 4633 onzas de oro y 10 tarines, peso de Sicilia, cantidad que junto con las arras se le asegura con las villas y castillos de Ampurias, Belcaire, Ullastret, Sant Iscle, La Tallada, San Pedro Pescador y Ciurana, con todos sus derechos y pertenencias (1).

De regreso a sus estados y queriendo pasar a Granada a combatir a los infieles, ordena su testamento en el pueblo de Llabiá, a 27 de Octubre del mencionado año de 1309. Nombra ejecutores testamentarios al obispo de Gerona, a Ramón Folch, vizconde de Cardona, a Guillermo Seguí, su veguer, y a Berenguer de Llansá, a los que recomienda enmienden las injurias que pudiera haber hecho y paguen sus deudas, no solamente las suyas, sí que también las de su padre, abuelo y de su hijo primogénito Hugo, ya difunto. Ordena se le dé sepultura en la capilla de Santa María de la iglesia de Belcaire, que él había hecho construir, a la cual y a sus clérigos designados para servirla dota espléndidamente. Absuelve del bovaje, con ocasión de su muerte, a todos sus vasallos, y hace varios legados piadosos, entre ellos

(1) Cartoral de Carlomagno de la Catedral de Gerona f.º III.

10.000 sueldos melgorienses para la contrucción de una capilla en el convento de Predicadores de Gerona, en donde se hallaba sepultada su madre, e igual cantidad al monasterio de San Pedro de Rodas por los perjuicios que le había podido irrogar por la construcción del castillo de San Salvador de Verdera, ordenando a sus sucesores y castlanes hayan de prometer al abad que no recibirá daño alguno de dicho castillo, y caso de recibirlo, tuviesen que enmendarlo. Lega a su hija Blanca Flor, en concepto de dote, 20.000 sueldos melgorienses, para que tome estado con el consejo de su hermano, su hijo y heredero Poncio Hugo. De todos sus demás derechos y bienes suyos, presentes y futuros, nombra heredero universal a su hijo Poncio Hugo, llamado antes Magaulín, con la obligación de cumplir antes de entrar en posesión de la herencia, todo lo dispuesto en su testamento, desheredándolo si no lo hiciera así. Tanto en el mencionado caso, como en el de morir sin sucesión, lo sustituye en el heredamiento por Fray Ramón, de la Orden del Hospital de Jerusalén, hermano del testador, con la condición de salirse de la Orden con autorización competente, y caso de obtenerla y muriese sin sucesión, le sustituye por su consanguíneo Ramón Folch, vizconde de Cardona, o los suyos, y si éstos no pudiesen heredar o muriesen sin descendencia legítima, a la Orden del Hospital mencionada (1).

A 2 de las calendas de Abril del año 1310, el rey de Aragón Don Jaime II, al que llama *Petro Hugonis Impuriarum Comitibus*, le concede la jurisdicción y prerrogativas de almirante de la

(1) Cartoral de Carlomagno, f.º II y III.

mar sobre la escuadra de galeras que armaba, y debía mandar en persona, contra sus enemigos y los de la Corona (1).

Sosegado ya el rey Don Jaime II por las paces con el rey moro de Granada, a cuya guerra quería también asistir nuestro conde, como ya hemos visto al ocuparnos de su testamento, cuando volvió a molestar a Poncio Hugo con procesos y demandas, entre ellos uno contra su vida privada, con el cual se ve que ya que no podía acabar con él y con la autonomía del condado, quería con el mismo decretar su muerte civil; proceso partidista, escandaloso, cuya sola lectura hace sonrojar a los hombres de mundo y cabeza cana. Todos estos procesos debieron acabar con la paciencia de Poncio Hugo, quien a mediados de Septiembre del año 1311, mandó una carta de desafío al rey, en la que mezclaba verdades y lamentos como un hombre desesperado y triste. «Altísimo Señor, escribía, mucho nos maravillamos que siendo vos *tan honrado y tan justo*, a quien y a vuestros antecesores nos y los nuestros *hemos servido siempre con nuestro cuerpo, con nuestra tierra y con todo cuanto teníamos, no queráis ahora atender nuestro derecho, en el suceso de los venecianos.....*»

«Por toda contestación, el ejército real cercó el condado, y en el uso del proceso de paz y tregua pregonóse por Cataluña que los vasallos del conde quedaban excluidos de todo comercio, mientras una escuadra batía la villa de Blanes, que era del conde de Ampurias por ser parte del vizcondado de Cabrera. En 23 de Septiembre se halló el

(1) Campmany. Obra citada, tomo IV, pág. 47.

rey combatiendo el lugar de Monélls y el 25 de Ullastret, desde donde anunciaba haberse convenido, debiendo cesar las hostilidades (1)».

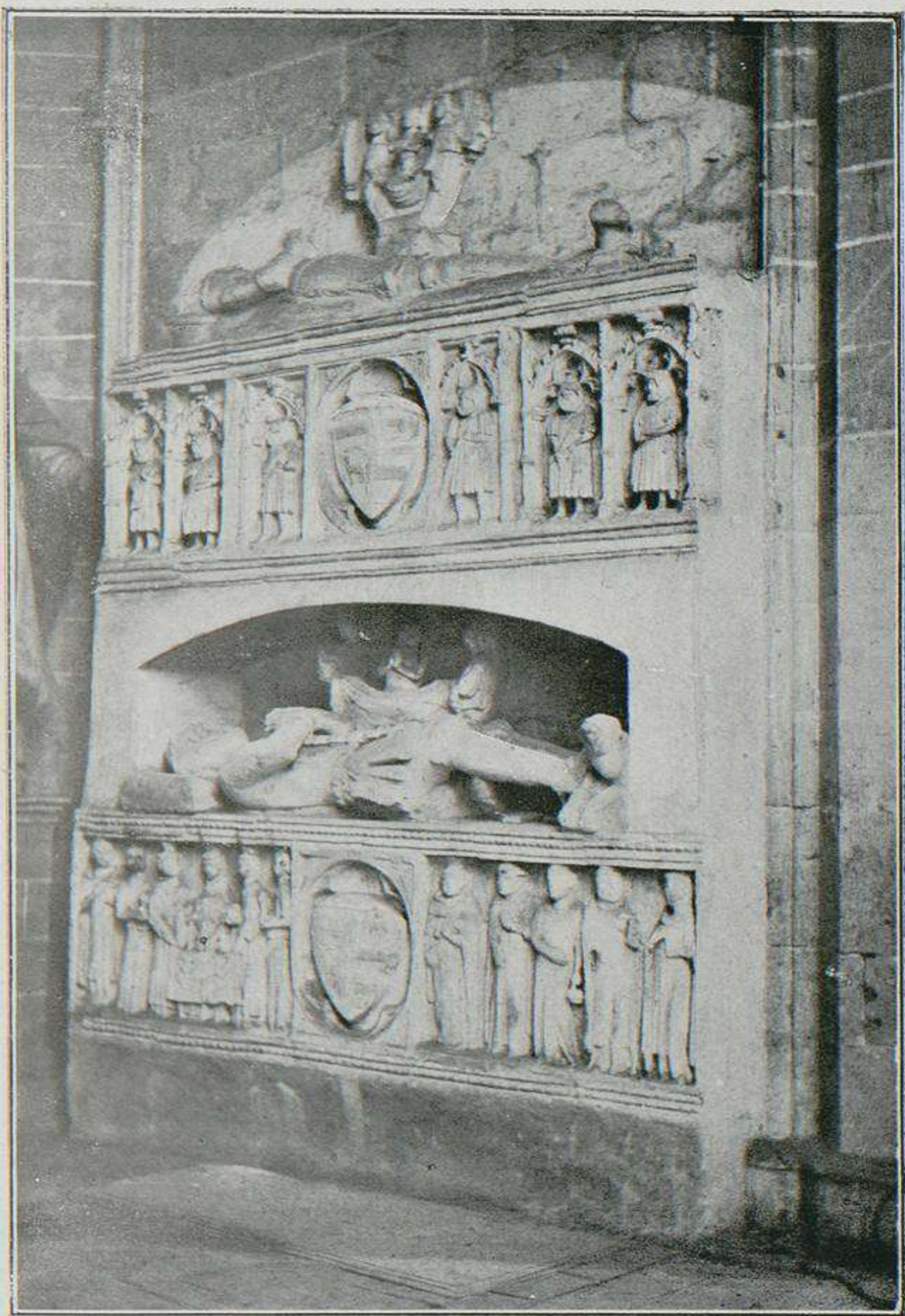
Debió hacer, en este mismo año, algunas fortificaciones en el puerto de Rosas, pues a 16 de las calendas de Noviembre, hace donación a sus habitantes presentes y venideros, para la obra empezada de la torre situada en el puerto de Rosas, en el lugar llamado Moll, de todos los réditos y censos pagaderos en metálico, trigo y otras especies, y todos los emolumentos de la leuda y la mitad de las aventuras de mar y tierra y los pastos de Cap de Creus, exceptuando lo que percibía sobre las mencionadas cosas de Bernardo de Palau (2).

No tardó la curia real en formarle nuevos procesos y en no darle punto de reposo, pues en Mayo del año 1913, se le formó uno acerca la jurisdicción de Ullá y por una contribución que había puesto el conde a sus vasallos para reparar las fortificaciones de Castellón de Ampurias.

Cargado de pesares, oprobios, quebrantos y deudas, moría Poncio Hugo a la entrada del verano de este mismo año. Sus virtudes, sus grandes sacrificios prestados a sus reyes, su caballería e hidalguía cantada por nuestros poetas provenzales, le hicieron digno de vivir con reyes más agradecidos que Jaime II. ¡Cuántas cosas nos podrían decir de la ingratitud y venganza de sus reyes, si pudiesen salir de su sepulcro, las sombras de Poncio Hugo, de Bernardo de Cabrera y del conde de Urgell!

(1) Pella. *Historia del Ampurdán*, pág. 517.

(2) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 462.



CASTELLÓN DE AMPURIAS.
SEPÚLCRO DEL CONDE MAGAULÍN

Magaulín

1313—1322

En virtud del testamento de su padre Poncio Hugo IV, entró Magaulín en posesión del condado de Ampurias. Casó en el año de 1313 con Isabel, hija del rey Federico de Sicilia, cuyo matrimonio había ya concertado su padre en Palermo a 8 de Mayo del año 1309. Se llamaba como su padre, Poncio Hugo; pero continuó llamándose Magaulín, como lo llamaban antes de morir asesinado su hermano mayor Hugo, y ser por este motivo el presunto heredero del condado. Joven era cuando entró en posesión de éste, hallando a la casa condal cargada de deudas, litigios y enemigos, siendo también bastante turbulento el gobierno de este último vástago, por línea directa, de la antigua casa condal ampuritana.

El primer acto que hemos encontrado de su gobierno es de fecha 5 de las calendas de Marzo del año 1313, prometiendo al abad y monasterio de San Pedro de Rodas que si hacía la permuta de la casa del abad, situada cerca la iglesia de Santa María de la villa de Castellón, con la de Guillermo Seguí, de la misma villa, que cualquier hombre que la habitase por el monasterio, sería franco de hueste y cabalgada (1).

A 22 de Octubre de este mismo año, presta homenaje a Guillermo, obispo de Gerona, por razón de la décima de las pesquerías de mar y de los estanques y de otras décimas que cobra o cobra-

(1) *Noticias Históricas*. Tomo XI, pág. 473.

ban por él en el condado de Ampurias y en otros lugares, todo lo que tiene en feudo por el obispo y la Iglesia de Gerona (1).

A 21 de Agosto del año siguiente, confirmó todos los privilegios a la villa de Castellón de Ampurias.

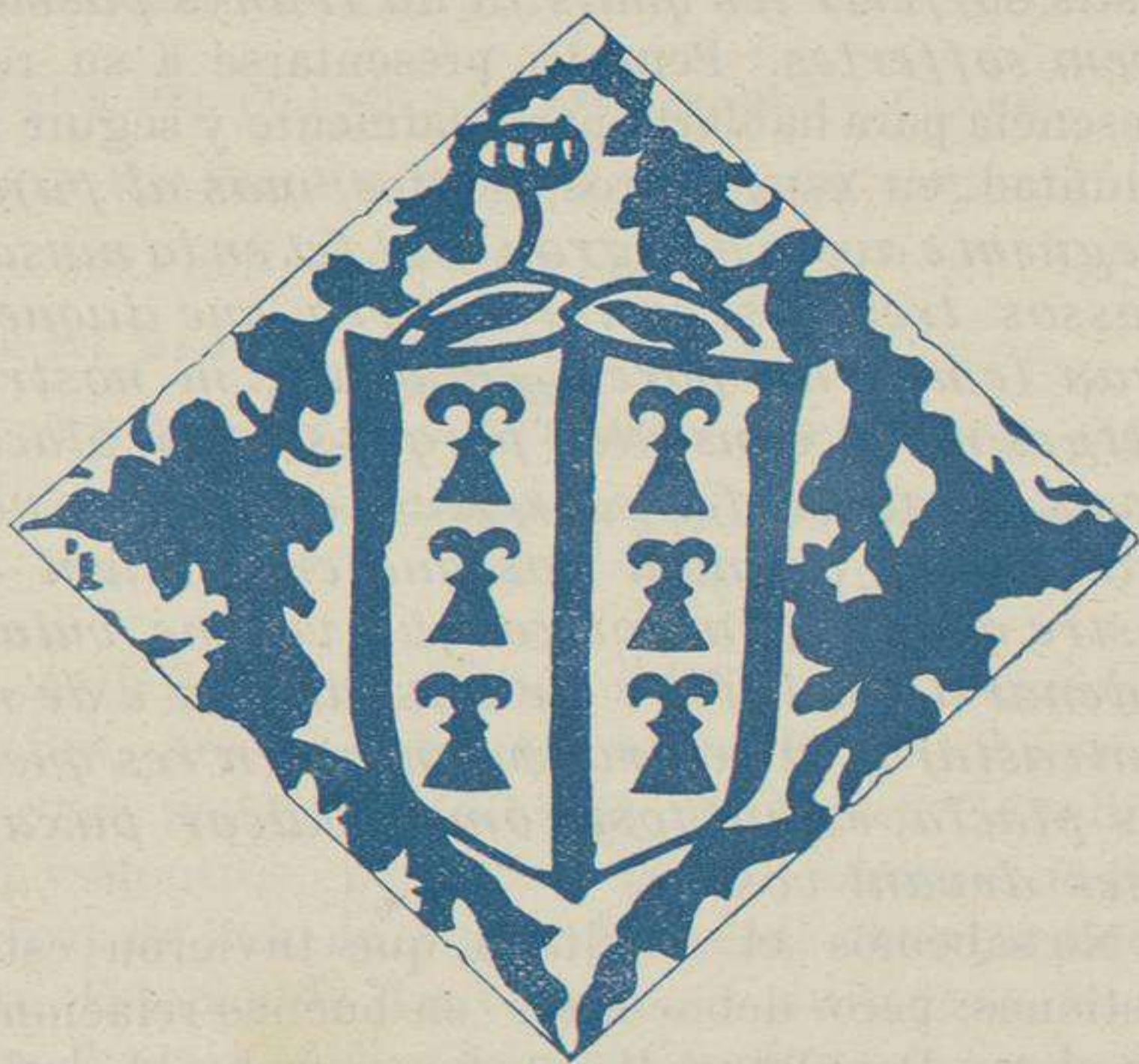
Habiendo muerto sin sucesión Armengol, conde de Urgell, y habiendo dejado dicho condado a su sobrina Doña Teresa de Entenza, hija de Doña Constanza de Antillón y de Don Gombaldo Entenza, con la condición de tener que casarse con Don Alfonso, hijo del rey de Aragón D. Jaime II, enlace que tuvo lugar en Lérida en el año 1314, los que se creían con derecho a la sucesión de dicho condado se pusieron en armas para defender sus pretensiones, que eran D. Ramón Folch, vizconde de Cardona, con sus hijos Ramón y Guillén; Ramón de Cardona, señor de Torá, y Magaulín, conde de Ampurias y vizconde de Bas, cuya guerra no se sabe el éxito que tuvo.

También en este año el belicoso Magaulín, con el carácter independiente de los de su raza, mientras por un lado sus vasallos se batían con los del obispo, vecinos de La Bisbal, y arrancaban los mojones que con las armas reales Jaime II puso en Albóns en señal de jurisdicción, por otro armó guerra con el vizconde de Rocabertí, pero de manera tan ruda y estrepitosa, que alborotó, dice Pella y Forgas, todos los estados de la Corona de Aragón. «Fué el caso que habiendo llamado en su auxilio a los hombres de Margarita, condesa de Foix, y de Amalrico, señor de Narbona, Jaime II se apresuró a escribir sendas cartas a todos estos

(1) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 334.

y aún al senescal del rey de Francia en Carcaso-
na, para que impidiese la entrada de estas tropas,
y cada día más alarmado, acudió a Gerona y con-
vocó el ejército real para resistir la invasión ex-
tranjera que el de Ampurias llamaba ».

Intervino el duque de Cardona para poner en
paz a ambos contendientes, pero no debió dar los



ESCUDO DE LA FAMILIA DE ROCABERTÍ

(De un azulejo del siglo XVI)

resultados apetecidos, pues Magaulín, en carta
dirigida al señor rey y fechada en Belcaire a 7
de Julio, se le quejaba de los agravios y demasías
del vizconde de Rocabertí, y le rogaba encareci-
damente que él y el rey de Mallorca fuesen los
árbitros para zanjar las diferencias surgidas, pero




teniendo en cuenta que ambos se hallaban distantes, podían nombrar los hombres buenos, a los cuales ambas partes pudiesen exponer sus quejas y razones, pues tenía deseos e interés que se terminase antes de la próxima Navidad, y de no ser así *soplegam a la vostra Reyal magestat, quel fet no dejats pendre, com sia cosa vergonyosa a nos daqui enant tant injuriosas cosas sofferir les quals ja ha II anys passats avem soffertes*. Pensaba presentarse a su real presencia para hablarle personalmente y seguir su voluntad, en este y otros asuntos, *mas al pujar caegueme e avem nos gran mal fet en lo muscle e ossos trencats, en tal manera que daquest gran temps no porem cavalcar, ni nostres metges no ho conseylen perque senyor placia a vos en aquell fet sobreseer, entro que nos siam estats de nant vos que enteniment es nostre queu façam tot ço que vos ne vulats ordenar daquell fet e de tots altres, e de no contrastar a la vostra voluntat en res que a vos placia, e tant tost com cavalcar puxam esser devant vos* (1).

No sabemos el resultado que tuvieron estas gestiones; pero debió estar en buenas relaciones con el rey Don Jaime II, pues con fecha 11 de las calendas de Febrero del año 1315, el mencionado rey le hizo infeudación del vizcondado de Bas, junto con Castellfullit y Montagut, reservándose el rey el dominio directo, prestándole Magaulín en el mismo día juramento y homenaje de fidelidad (2).

(1) *Noticias Históricas*, tomo XV, pág. 387.

(2) " " " XII, pág. 337.

A 6 de los idus de Agosto de este mismo año puso la primera piedra del puente de San Miguel de Fluviá, cuyas ruinas pueden verse aún cerca del actual puente del ferro carril de Gerona a Francia, y cuya memoria nos ha conservado una lápida empotrada en la pared de la escalera de la torre campanario de la iglesia parroquial del citado pueblo, cuya inscripción en bellos caracteres góticos dice así:

EN NOM DEL FILL DE LA VERGE MARIA : COMEN
 SAREN LOS PROOMES DE SENT MICHEL DE FLVVIA :
 A LA OBRA DEL PONT EN LAN DE : M : CCC : XV : EL NO
 BLE EN MAGAVLI COM  TE DEMPURIES : AB GR
 AN PROFESSO POSA LA  PRIMERA PEDRA : VI : IDVS
 AVGVSTI DIGAV PELS  BENFAYTOS PATER NOSTRE
 AVE MARIA.

A 15 de Enero del año 1316, como a vizconde de Bas, presta homenaje a Guillermo, obispo de Gerona, por los castillos de Montagut, Castellfullit y Montrós, por razón de las décimas de San Privat de Bas, de Santa María de Puigpardinas, San Esteban de Bas y Molló, y de todo lo demás que él tenía en el mencionado vizcondado, declarando que todo lo tenía en feudo del obispo y de la Iglesia de Gerona.

Para pagar las deudas de su padre Poncio Hugo, había tenido que vender a Pedro Amorós, de Colliure, el castillo de Monélls; a Francisco Otger, el de La Tallada, y a Poncio Stalter y a Castellón Gomer la leuda, réditos y derechos del castillo de Cadaqués, y a fin de poder recuperar las cosas enagenadas vendió con fecha 18 de las

calendas de Febrero del mencionado año al obispo y capítulo de Gerona; a Berenguer, abad del monasterio de San Pedro de Rodas; a Berenguer, abad de San Quírico de Colera; a Dalmacio, abad de Santa María de Rosas; a Guillermo, abad de Santa María de Vilabertrán; a Alemando de Foxá, Guillermo de Vilaut, Guillermo de Pau, Dalmacio de Arenys, Raimundo de Palau, Bernardo de Fortiá, Guillermo de Palau, Berenguer Alió, Pedro de San Feliu, Arberto de Trilla, nobles, el derecho de percibir el bovaje en los lugares de Rupiá, Ultramort, Parlabá, Ullá, Matajudaica, Santa Cruz de Rodas, Mata, Llansá, Bohiga, Canellas, Vilasacra, Marsá, Pedret, Estanyol, San Juan ças Cro-sas, Vilanova, San Pedro Pescador, El Far, Camallera, Vilademat, Rabós, Toñá, Guardia, Montiró, San Pablo de la Calzada, San Miguel de Fluviá, Saus, Vilarrobáu, Cabanellas, Llabiá, Colomé, San Tomás de Fluviá, Palau Sabardera, Vilahut, Pau, Garriga de Rosas, Villajuiga, Vilamaniscle, Vilamalla, San Silvestre, Freixa, Baucitges, Esprach, Corbera de Mont, San Ginés, Pins, Gahusas, Vilamacolum, Vilacolúm, Torroella de Fluviá, Armentera, Saulet, Ventalló, Vullveralla, Palau Borrell, San Feliu de la Garriga, Garrigás, Ermedáns, Palau de Santa Eulalia, Arenys de Ampurdá, Vilajoán, Valldavinyó, Vilopriu, San Mori, Vilahur, Olivas, Garrigolas, Diana, Subiránegas, San Jordi Desvalls, Jafre, Coro, Marenyá, San Lorenzo de las Arenas, La Sala, Serra, Llabiá, Fonalleras, Castell Ampurdá, Vulpellach, Sant Iscle, Canet, Riumorts y otros lugares por el precio de 140.000 sueldos de melgone, equivalentes a 140.000 sueldos barceloneses de terno (1).

(1) *España Sagrada*, tomo XLIV, pág. 305.

En este mismo día y en la villa de Castellón, Magaulín hizo un reconocimiento a Guillermo, obispo de Gerona, de las décimas de los castillos de Montagut, Castellfullit y Montrós y de las parroquias de San Privat de Bas, Puigpardinas, San Esteban de Bas y Molló, prometiendo el obispo *esse fidelis et legalis dominus sicut fideli vasallo nostro et deffendere nos et jura vestra secundum Deum et officium nostrum salva honestate nostra in quibus possimus et debeamus* (1).

A 6 de Junio de este mismo año, concedió un privilegio a Arnaldo de Dou, de San Esteban de Bas, y a sus sucesores, con el cual les daba licencia para tocar a somatén y hacer señal de humo si fuese de día y de fuego si fuese de noche, como ya tenían acostumbrado, y siempre que en el castillo de Mayol y en la sierra de Bas hicieran señal. Les eximía de salir a pelear contra enemigos, a bagaje ni a somatén y sí solamente a *cridar a viafórs y fer señal* (2).

Confirmó, a 8 de los idus de Abril del año 1317, el diploma que en el año 1255 el vizconde de Bas, Simón de Palau, había ya confirmado el de su antecesor el vizconde Hugo, el que en el año 1197, ante el rey de Aragón, Pedro II, había renunciado todas las exacciones y violencias que cometían injustamente los vizcondes en las tierras pertenecientes al monasterio de San Benito de Bages, dentro del territorio de Bas. Reservóse únicamente los derechos de los *tria plácita*, los de alberga y botaje, el manso del horno y el bosque de

(1) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 339.

(2) " " " V, pág. 93.

Las Presas que tenía en feudo por el monasterio. El abad Raimundo convino en ello, fijando la cuantía de la alberga y del botaje y recabando el diezmo de los productos del bosque y el derecho de uso que tenían sus hombres (1).

Habiendo sido excomulgado por haber usurpado varios derechos que competían al abad de Amer en el lugar de Colomé, hizo que se le levantara la excomunión, firmando un acta en Gerona, a 4 de las calendas de Marzo del año 1318, en la que, atendiendo a que Poncio Hugo, su padre, había reconocido y confesado al obispo de Gerona que entre otros lugares de su condado no le pertenecía el de Colomé, por pertenecer al abad de Amer, y por lo tanto, no tenía el derecho para poder pedir ni compeler a sus vecinos a la prestación de diferentes servidumbres, ni acción alguna en los hombres de dicho lugar, y que todo lo que había hecho y mandado ejecutar había sido injustamente y con violencia, habiendo merecido la excomunión lanzada por el obispo, de la cual humildemente pedía perdón, confesando y aprobando el reconocimiento hecho por su padre (2).

En este mismo día, y datado en Gerona, concedió un privilegio al obispo de Gerona y demás prelados y monasterios que tuviesen hombres propios en los lugares del condado de Ampurias, y cuyos privilegios les hubiese concedido su padre Poncio Hugo, que para él y para sus sucesores tuviesen que hacer los servicios de hueste, cabalgada, *ni tragiñas, ni questias ni serveis forçats*

(1) Hinojosa. *El régimen señorial durante la Edad Media*, página 273.

(2) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 345.

en los lugares mencionados, ni en los hombres de la Iglesia habitantes en los mismos, ni los pudiese *ponere in stabilitis questiis sive ostes vel cavalcada ni traginis*, etc., etc. (1).

El inquieto Geraldo, vizconde de Rocabertí, había declarado la guerra a Hugo de Santa Pau, y como el castillo y la villa de Castellfullit de La Roca era del conde de Ampurias y feudo real, el rey Don Jaime II, desde Valencia y con fecha 9 de las calendas de Marzo del año 1320, suplicaba a Magaulín que no permitiese fuesen molestados durante la guerra los viajeros y el ganado que condujesen a su paso por Castellfullit, ordenando en el mismo día a su vicario de Besalú para que ordene a los oficiales del conde de Ampurias no pongan obstáculos a la acción judicial en los términos de Castellfullit, Begudá y San Juan las Fonts, y que, habiendo concedido a la villa de Castellfullit un privilegio para que pudiese celebrar una feria el día de Todos los Santos, había atentado al mismo Guillermo Bajuli, que tenía la villa de Castellfullit por el conde de Ampurias, pignorando indebidamente *quatuor bestias honoratas de cordovans que ad firam venebant*, hiciera a la mayor brevedad cumplida justicia (2).

Este mismo rey, a primero de las nonas de Julio del año siguiente, según decreto expedido en Gerona, otorgó perdón o exención del pago de laudemio, a favor de Magaulín, por razón de la venta a carta de gracia que este último había hecho a favor de Dalmacio de Palol de los castillos

(1) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 462.

(2) " " " XV, págs. 398 al 402.

de Montrós, Montagut, Castellvell y Castellfullit, *que pro nobis tenebatis in feudum*.

Otorga testamento Magaulín en la villa de Castellón de Ampurias a 4 de las nonas de Agosto del año 1321, eligiendo para ejecutores testamentarios a su madre Marquesia, a Guillermo de Palau, a Guillermo Seguí y a un venerable fraile de la Orden de predicadores. Solamente hemos podido encontrar de este testamento la cláusula testamentaria en la que ordenaba que su cuerpo fuese enterrado en la iglesia del convento de frailes predicadores de la villa de Castellón. En este testamento debía ordenar igualmente que en el caso de morir sin sucesión legítima heredase el condado de Ampurias la casa de Cardona, y a falta de ésta, a la Orden del Hospital, por las noticias que apuntaremos.

Murió Magaulín a 7 de Febrero del año 1322, dejando a su esposa Isabel en cinta, la que tuvo una hija llamada Marquesa, que murió antes de cumplir un año. Isabel casó en segundas nupcias con el noble Ramón de Peralta, y falleció en el año 1341.

Pella y Forgas, en su *Historia del Ampurdán*, dice que Magaulín falleció en el año 1324, fecha equivocada, pues ya a 13 de las calendas de Marzo del año 1323, Doña Marquesia, condesa de Ampurias y vizcondesa de Cabrera, y los ejecutores testamentarios del conde Magaulín, ordenaban a los hombres de Castelló de Bas que reconocieran como a su señor al noble Ramón de Ampurias, y éste con fecha nonas de Abril del mencionado año, promete en acta solemne a Marquesia, condesa de Ampurias, y a los ejecutores testamentarios del conde Magaulín, que mientras poseyese Castelló de Bas no dejaría entrar en dicho castillo

persona alguna de las familias de Cardona, Ampurias, Santa Pau, Cabrera y Milany, ni a ninguna que pretendiera tener derechos en el condado de Ampurias y vizcondado de Bas (1). Andrés Balaguer y Merino fija la muerte de Magaulín, también equivocadamente, en el año 1321, y atribuye a la hija de este conde, que aún tenía que nacer en esta fecha, Marquesia, dos documentos que hacen referencia a la madre del conde Magaulín. El primero de ellos es de fecha 15 de las calendas de Febrero del año 1321, y es una carta que le dirigieron, viviendo aún el conde Magaulín, los concelleres de Barcelona, en la que llaman *Nobilis Domine et quamplurimum venerande Domine Marchesie Dei gratia Comitisse Impuriarum ac vicecomitisse Caprarie*, como efectivamente lo era, y el segundo es de fecha 4 de los idus de Junio del año 1326, que es una donación de dos mil sueldos anuales cobraderos sobre los hornos de Castellón de Ampurias, otorgada por el infante Don Pedro, conde de Ribagorza y Ampurias, a favor del noble Ramón de Ampurias, en cuyo documento se hace la siguiente salvedad: *Salvo tamen jure seu violario Nobilis domine Marchesie Impuriarum Comitisse quamdiu sibi fuerit vita comes*, lo que nos viene a corroborar que hacen referencia a la madre del conde Magaulín y no a su hija muerta ya en el año 1323.

Magaulín fué sepultado, como había ordenado en su testamento, en la iglesia del convento de frailes predicadores de la villa de Castellón. Cuan-

(1) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 362.

do vino la exclaustración fué trasladado a una de las capillas del ábside de la iglesia parroquial de Santa María. Dos sepulcros hay en la mencionada capilla con estatua yacente, sin ninguna inscripción, pero ostentando ambos el escudo de los condes de Ampurias y vizcondes de Cabrera. ¿De qué condes de Ampurias son estas sepulturas? Solamente dos condes de Ampurias pudieron usar los blasones de los vizcondes de Cabrera, que fueron Poncio Hugo IV, casado con Marquesia, vizcondesa de Cabrera, y su hijo y sucesor Magaulín.

Del primero no puede ser, puesto que en su testamento ordena que sea enterrado en Bellcaire, amenazando a su hijo hasta con la pérdida del condado si no diese cumplimiento a esta disposición testamentaria. En vista de lo expuesto no cabe dudar que es el del último conde de Ampurias Magaulín, que murió en el año 1322. Encima de este sepulcro y separado solamente por un pequeño arco, hay el de una condesa de Ampurias y vizcondesa de Cabrera, que ostenta el mismo escudo que el de Magaulín, los dos labrados en la misma época y por el mismo artista, lo que nos inclina a sospechar que es el de su madre, puesto que su esposa Isabel contrajo segundas nupcias con Don Ramón de Peralta, y la hija de ambos, llamada Marquesa, murió de muy corta edad. Como la madre de Magaulín murió mucho más tarde que éste, lo más probable es que hubiese hecho labrar la sepultura para ambos.

A la muerte de Marquesa, fueron varios los pretendientes al condado de Ampurias y vizcondado de Bas. Los bastardos de esta familia nada podían reclamar, pues al legitimar el rey de Ara-

gón los hijos naturales del venerable (?) religioso Fr. Ramón de Ampurias, Gran Prior de la Orden del Hospital de Jerusalén, en Cataluña, y de Hugo de Ampurias, conde de Squilatxe, tíos ambos de Magaulín, ya hacía constar el rey que esta legitimación no les daba ningún derecho a la sucesión del condado de Ampurias. El Papa, instado por los caballeros del Orden del Hospital, reclamó para éstos el condado, pues en las instrucciones que el rey Don Jaime II dió a Berenguer de Jorba, embajador que mandó a Roma, se lee: «com sia certa cosa, e sens tot dubte quel comtat Dempuries ab tots ses límits es situat dins lo principat del comtat de Barchelona per la qual cosa lo senyor Rey axis com a senyor e a maior es jutge de la questio que per lo dit comtat se fa per nenguna persona, car en lo temporal nengun altre no pot neu deu esser Jutge sino lo dit senyor Rey. E es cert que no es Rey ne princep al mon que pus entegrement haja en plenitut de senyoria, e en libertat e en franquea lo seu Regne ne el seu principat, com ha los seus Regnes e terres que son deça mar lo dit senyor Rey e han haut los seus predecessors. E es gran raho com de la ma dels enemichs de la fe catholica les han tots tres e hants per la qual cosa en lo temporal los han tenguts els te lo senyor Rey en tan gran poder de libertat e de cumpliment de dret com nengú altre Rey ne princep haia tengut lo seu ne tenga ».

A pesar de todos los manejos puestos en juego, heredó el condado de Ampurias el llamado por Magaulín en su testamento, caso que muriese sin sucesión legítima, que lo fué Hugo de Cardona.

Hugo de Cardona

1322—1325

Hugo de Cardona, hijo del vizconde de Cardona Ramón Folch, era pariente del conde de Ampurias y vizconde de Bas Magaulín, por razón de las nupcias que su bisabuelo Ramón Folch contrajo con Sibilia de Ampurias, hija del conde Poncio Hugo III.

Muy poco tiempo estuvo unido el condado de Ampurias y vizcondado de Bas a la casa de Cardona, puesto que, de todos los derechos y acciones que tenía en el mencionado condado, así como de todos los demás bienes que del difunto conde tenía en tiempo de su muerte, hizo permuta a 5 de los idus de Noviembre del año 1325, con el infante Don Pedro, cuarto hijo del rey de Aragón Jaime II, en cambio del castillo, villa y valle de Pego, y de los castillos de Alaguar y Exalone, situados en el reino de Valencia, mediante licencia concedida a 7 de las calendas de Septiembre próximo anterior por su padre el rey Don Jaime (1) y aprobación y ratificación de tal permuta que le otorgó a 6 de Diciembre del mismo año (2).

(1) "Nos Jacobus, et. Attendentes quod vos Inclitus infans Petrus Karisimus natus noster Comes Rippacurcie quarumdam adquisicionem videlicet Comitatu Impuriarum et de castro et ba-
iulia Montisoni ad status vestri promocione redumdancium, quis emendo et permutando fecistis et facere entenditis magnis peccunie quantitatibus indigetis...,"

(2) Consta en el texto de la aprobación y ratificación que el rey Don Jaime, padre del infante Don Pedro, hizo con fecha 6 de los idus de Diciembre del mismo año, en la que se lee: "Et dictus infans Petro de dictis Castro, villa ac valle de Pego necnon de Castris et vallibus de Alaguar et de Exalone in dicto Regno Valencie situatis permutatione et transaccione fecerit vobiscum Nobili Hugueto de Cardona cum juribus et accionibus universis que et quas dicebatis vos habere ac vobis etiam pertinere in Comitatu Impuriarum et vicecomitatu de Basso ex testamento Nobilis Malgaulini quondam Comitatus Impuriarum vel alia quacumque ratione seu causa et in omnibus aliis bonis quod dictus quondam Comes habebat et possidebat tempore mortis sue.... prout hec et alia lacius apparuit in instrumento dicte permutationis et transaccionis confecta per Petrum de Monte auctoritate nostra notarium publicum per totam terram et dominationem nostrarum quinto idus Novembris anno infrascripto ,,"



ESCUDO DEL INFANTE DON PEDRO CONDE DE AMPURIAS



Condes de Ampurias

de

estirpe regia

Infante Don Pedro I

1325—1341

Entró en posesión del condado de Ampurias en virtud de la permuta que ya hemos mencionado con el noble Hugo de Cardona del año 1325.

Eligió para capital y corte la villa de Castellón de Ampurias, haciendo grandes mejoras en el vetusto palacio de sus condes, plantó jardines, embelleció la villa, reparó sus muros, y en la obra de la iglesia de Santa María puso todo su empeño, pensando, como sus antecesores, que lograría verla catedral.

Según carta que dirigió a su padre, el rey Don Jaime II, en Mayo del año 1326, la villa de Castellón, a su entrada en el condado, le hizo una triunfal recepción; contestándole su padre con

fecha 5 de las calendas del mes de Junio del mencionado año, congratulándose de la recepción que le habían hecho los habitantes del condado, y dándole consejos que bien merecerían ser tenidos en cuenta por los gobernantes, diciéndole:.... *Vestros autem subditos supradictos qui vos sic promptis et ferventibus affectionibus receperunt, a quibusque gratiosa servitia potestates prompsius expectare sic cum benigna mansuetudine freno justitia non abjecto tractabitis, quod erit Deo placidum, et ex vestro bono regimine vobis et vestro dominio animarum puritantibus conjungentur* ».

Como ya tenemos manifestado, puso todo su empeño en adelantar las obras de la iglesia de Santa María de Castellón, construyendo las tres bellísimas naves de la misma, logrando del Papa el restablecimiento del antiguo obispado ampuritano, siempre que a ello no se opusiera el rey de Aragón. Opusieronse fuertemente la ciudad, obispo y capítulo de Gerona a tales pretensiones. El obispo y capítulo enviaron al rey por embajador al canónigo Arnaldo de Monrodó y otros embajadores al papa. Alegáronse varios motivos, y entre ellos que la nueva curia de Ampurias estaría a devoción del conde, lo cual podía ser perjudicial a los intereses reales. El obispo, para acallar al conde, puso un oficialato en Castellón. Los jurados de la ciudad de Gerona tampoco no se dieron punto de reposo, escribiendo a 6 de Abril de 1331 al papa Juan, contra el restablecimiento de la Sede ampuritana, y luego a varios cardenales, y en el siguiente año al papa, cardenales, al rey, la reina y a varios concejeros, porque la pretensión sería *gran desonor o minva, e dampnat-*

ge, e prejudici, de lesgleya de Gerona, e de la ciutat, e de tot lo bisbat. Con tantas y tantas quejas quedaron frustradas las esperanzas del conde Don Pedro de poder restablecer la Sede ampuritana.

Habiendo casado este conde en el año 1327 con Doña Blanca, hija de Felipe, príncipe de Tarranto, quiso solemnizar su enlace en la villa de Castellón con gran fausto y estrépito populares, lujo desconocido durante la pobreza y sobriedad de los Hugos de Ampurias, mandándole también su hermano, el rey Don Alfonso de Aragón, de unos depósitos que tenía en Tortosa, para solemnizar este matrimonio, 500 *beaficia* de trigo y 1.000 de cebada, en el año 1330 en que se celebraron estos festejos populares.

Tantos dispendios acabaron con la riqueza de este conde, pues en el año 1332 tenía ya empeñados por 1.500 sueldos los postreros restos de la vajilla que fué de los condes de Ampurias, compuesta de una barca de plata con las armas de los condes ampurdaneses, de una copa de plata dorada, con las armas del rey de Francia y la tapa esmaltada, de peso en junto diez marcos y tres onzas; otra copa de plata también dorada; un jarro esmaltado; otros dos de plata; dos baños de plata, uno con las armas de Moncada; una bandeja; un plato y cinco escudillas del mismo metal. También se fué vendiendo las naves de guerra que hasta entonces tuvieron los condes de Ampurias en el puerto de Rosas, vendiendo la última en este mismo año: «era de dos cubiertas, provista de botes de *panascha*, góndolas, muchas armas como cascos, ballestas, 350 lanzas de fresno, 400 de haya, 80 dardos nuevos y 20 corazas.

¡Para cosa alguna habían ya de servir al infante todos estos arreos militares! Los descendientes de Irmengario, primer conde de Ampurias y almirante de las escuadras de Carlomagno, habíanse extinguido y armas y gloria todo había acabado! (1).

A 8 de las calendas de Noviembre del año 1335 pronunció una sentencia a favor del monasterio de San Pedro de Rodas, referente a la jurisdicción que el mencionado cenobio ejercía en el lugar de Llansá (2).

Tuvo especial predilección por su villa condal de Castellón de Ampurias, a la que concedió varios privilegios. A 6 de los idus de Mayo del año 1326, mostrándose agradecido a los obsequios que le habían tributado sus habitantes, confirmó y ratificó a dicha villa todas las inmunidades y privilegios que los condes sus predecesores le habían concedido, estando en el monasterio de San Miguel de Fluviá; según otro privilegio, otorgado en Barcelona a 5 de las calendas de Junio del año 1327, les eximió de servicios y exoneró de prestarlos, con motivo de haber contribuído con cien mil sueldos melgorienses a ayudarle a pagar lo que le había costado de compra el condado de Ampurias, siendo testigos los nobles Dalmacio de Castellnou y Raimundo de Ampurias (3).

Uno de los más importantes fué el que les concedió a 4 de las calendas de Mayo del año 1339, de poder celebrar dos mercados semanales, los lunes y sábados; y que así como la feria se celebraba

(1) Pella y Forgas. *Historia del Ampurdán*, pág. 527.

(2) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 392.

(3) Manuscrito de mi colección.

en dicha villa ocho días antes del Domingo de Ramos, quiso que se comenzase quince días antes, y que durasen los quince días, y que cuantos fuesen a dichos mercados y feria de Castellón fuesen bajo su protección y amparo y de los demás condes sus sucesores, libres, francos y seguros, con especial *Guidatico*, en sus personas, mercaderías y ganados, no pudiendo ser molestados, presos ni detenidos por deudas, ni por otras obligaciones, exceptuando de este privilegio a los bausatores, espías y traidores, falsarios de monedas, salteadores de caminos, raptos y reos de Lesa Divina Magestad.

Para que fuesen más concurridas estas ferias de la villa de Castellón, a instancia de su tío, el infante Don Pedro, conde de Ampurias, el rey Don Pedro III de Aragón, a 5 de los idus de Julio del año 1340, concedió que en ningún lugar ni villa del obispado de Gerona pudiese haber feria dos meses antes de la del Domingo de Ramos de la villa de Castellón de Ampurias, ni tampoco un mes después (1).

Contentos los ampurdaneses con las buenas leyes y gobierno de este Infante, conde de Ampurias, le suplicaron los cónsules de la villa de Castellón tuviese a bien asegurarles y concederles no enajenaría la más pequeña parte del condado, temerosos de caer en la pasada esclavitud en manos de otro señor, accediendo el conde (2).

A 5 de los idus de Enero del año 1341, permutó los estados del condado de Ampurias con su

(1) Manuscrito de mi colección.

(2) *Llibre de Privilegis*, de Castelló, f.º 70.

hermano menor el infante Don Ramón Berenguer por las montañas de Prades.

Cansado de las pompas mundanas y dejando sus tres hijos y su hija Leonor bajo la protección y amparo del rey Don Pedro, tomó el hábito de Menores en el convento de San Francisco de Barcelona, donde vivió y murió santamente. Era Fr. Pedro de Aragón un religioso que a todo hubiera podido aspirar, seguro de obtenerlo. Los reyes le tenían en alta estima, le consultaban y le pedían sus consejos, y el pobre franciscano pisó mas de una vez las alfombras de los palacios para llevar la paz y la calma a varias agitadas cortes, con su modesto sayal, en lugar de ir cubierto de hierro y galas como en otros tiempos. Vióse llamado el obscuro monje del convento de Barcelona a las más altas dignidades de la Iglesia; pero todo lo rehusó. En vano quisieron los reyes obsequiarlo, en vano el Papa mismo trató de elevarlo con eclesiásticos títulos.—Un título sólo me falta, decía el antiguo infante.—¿Y cuál es este título?, le preguntaron un día.—El de siervo de Dios, respondió.

La aristocracia le vió en su seno como hijo de los reyes Don Jaime II, el Justo, y Doña Blanca; el ejército le respetó como general de las armadas de Cataluña; el reino lo tuvo por procurador general de Aragón y Cataluña; el poder estuvo en sus manos como conde de Ampurias; la *Gaya ciencia* le contó como poeta elegantísimo entre sus privilegiados adeptos, y la religión le vió militar en sus pacíficas y cristianas filas como teólogo y como fraile. Tales son las diversas fases que ofreció su vida (1).

(1) Manuscrito de mi colección. Ramón Passolas. *Recuerdos históricos de la antigua ciudad y condes de Ampurias.*

Infante Ramón Berenguer

1341—1364

En virtud de la permuta mencionada con su hermano el infante Don Pedro de Ribagorza, a 5 de los idus de Enero del año 1341 entró en posesión de este condado.

Casó en primeras nupcias con Doña Blanca Romanié de Espina, hija de Don Felipe de Taranto, de la que tuvo una hija que se llamó Blanca, como su madre, y casó con Don Hugo Folch, conde de Cardona, y en segundas en Valencia, en el año 1338, con María Alvarez de Exérica, de cuyo enlace tuvo un hijo llamado Juan, que le sucedió en el condado de Ampurias.

A 5 de las calendas de Junio del año 1342, Dalmacio de Crexell, hijo y heredero de Blanca de Campmany y de Guillermo de Crexell, le reconoce tener en feudo por él el castillo de La Clusa (1). Igual homenaje le prestaron los herederos de Dalmacio de Crexell a 18 de Enero del año 1356 (2).

Habiendo los cónsules de la villa de Castellón de Ampurias publicado un pregón prohibiendo a los panaderos, panaderas y judíos moler en otros molinos que no fueran los de la villa, y resultando de éllo que se elevaron muchas quejas, nuestro conde revocó dicha orden, con la siguiente que mandó a su veguer, y que decía así:

«L' infant en Ramón Berengué, del molt alt Senyor en Jacme de bona memoria Rey Daragó

(1) Alart.—*Communes du Roussillon*, pág. 27.

(2) " " " " 89.

fill, Compte Dempuries, al fiel lo Veguer de la vila nostra de Casteylon Dempuries, com son loch tenent, salut e gratia. Com nos aian manat que en la dita vila de Casteylon Dempuries se fes crida que ningun flaquer, o flaquera ne ningun juheu de la dita vila no molguessen en altres molins, sino en los molins nostres, sots pena de IX sous e segons que per partt dels dits Consols de la vila es estat proposat donat nos la dita crida se sia feta generalment de tot hom de la parrochia de la dita vila, si aixi es, maravellatnosen, perque volem e manam, que com no sie voluntat, ne intenció nostra que la dita vila se fassa no tan solament per los juheus, e per los flaquers e flaqueras de la dita vila e parrochia remanent tan solament los flaquers e flaqueras e juheus, no deguets acabal, e no dels altres e entenem aixi com dit es. Dada en la vila de Roses XXII dies del mes de Juny del any de Nostre Senyor M.CCCXLII ».

En los idus de Abril del año 1344, junto con la hija de su primer matrimonio con Doña Blanca Romanié de Espina, a la cual el infante Ramón Berenguer, su padre, había hecho donación del castillo de Cadaqués con todas sus rentas, concedieron padre e hija y declararon que los habitantes de Castellón de Ampurias no debían pagar, ni estaban obligados a ello, la leuda que por sus granos y mercaderías entrasen en Cadaqués, ni por tierra ni por mar, siendo el cargamento propio; pero que si era ajeno incurrían en la multa de setenta sueldos y un dinero malagonés (1).

Desde el gobierno de los condes de Ampurias de regia estirpe, el primer conato de rebelión con-

(1) Llibre de privilegis de Castelló, f.º 88 al 90.

tra los reyes de Aragón fué el llevado a cabo por Ramón Berenguer, en el año 1345, aprisionando en Llansá a unos caballeros, entre ellos a Berenguer de Çatrilla, de la casa del rey, que hacían la causa del monarca contra el rey de Mallorca, por una muerte que habían cometido. Pedro IV llegó de improviso a Figueras con una escolta de setenta caballeros, empezando un proceso contra el conde, mientras se reunían la huestes de Aragón y Cataluña para entrar en el Rosellón, por entender que el proceso y castigo de dichos caballeros era de regalía suprema y sólo le pertenecía a él y no al conde. Hubo entre los dos varios requerimientos y contiendas; pero finalmente, vista la justicia del conde, cedió el rey, quedando el infante en posesión pacífica de conocer de todos los nobles, caballeros y militares del condado, así en las causas criminales, como civiles y menores, sin limitación alguna, como los demás condes antecesores.

Con este conde volvieron las querellas con la Iglesia de Gerona, debiendo haberse apoderado de algunas de sus rentas, pues las sinodales de esta iglesia recuerdan el celo y fortaleza de su obispo Berenguer de Cruilles en defensa de la jurisdicción eclesiástica, excomulgando a nuestro conde y poniendo en entredicho el condado por injurias hechas a su iglesia, no cediendo a las súplicas del rey Don Pedro, y no levantando la excomunión que contra él había fulminado hasta que le dió satisfacción y le pagó 20.000 sueldos por los daños causados.

Quiso apoderarse igualmente de la jurisdicción civil de la villa de Rabós, que pertenecía al monasterio de San Quírico de Colera por donación de

sus condes, promoviendo al efecto un pleito al abad Pedro, aunque inútilmente, puesto que con fecha *decima quarto calendas aprilis anno Dni. 1349*, fallaron los jueces a favor del citado monasterio, ordenándose en la meritada sentencia que el monasterio fuese mantenido en la pacífica posesión de la justicia y derechos que ejercía en la parroquia de Rabós, como a señor jurisdiccional que era (1).

Para la defensa de Cataluña y el Rosellón, amenazada por el rey de Mallorca, favorecido por la reina de Sicilia, el rey Don Pedro de Aragón nombró a nuestro conde general de Cataluña, ordenándole que con el ejército del principado pasase a defender, en el año 1349, el Rosellón, ordenando lo siguiesen sus vasallos Pedro de Moncada, Galcerán de Pinós, Galcerán de Castellnou, los vizcondes de Illa y de Canet, el conde de Pallás y su hermano Artal de Pallás.

Tanto era el aprecio en que le tenía su sobrino el rey Don Pedro de Aragón, que en el mes de Noviembre del año 1356 lo envió como embajador al papa Inocencio, para mirar de poner en paz a la isla de Cerdeña, con motivo de la sublevación de Mariano, juez de Arbórea, y de Mateo de Oria (2).

Venden él y su esposa María, a 7 de Enero del año 1351, al abad del monasterio de San Pedro de Rodas, una casa y huertos que el conde poseía en la villa de Castellón de Ampurias y en la calle de la Peyraría (3).

A 16 de Octubre del año 1357, celebró una concordia con Fr. Bosso, abad del monasterio de San-

(1) *Noticias Históricas*, tomo VIII, pág. 125.

(2) Zurita. *Anales de Aragón*, lib. 8, cap. 60.

(3) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 462.

ta María de Amer, con el consentimiento de sus monjes congregados en Capítulo, y de Berenguer, obispo de Gerona, absolviendo el conde de Ampurias por él y sus sucesores al monasterio de todas las demandas reales y personales, reconociendo que la mencionada casa religiosa tenía la jurisdicción y el mero y mixto imperio en la parroquia de Colomé*s et in quatuor mansis subscriptis abbatis predicti, videlicet in manso vocato Baron de Olivis et in manso antiquitus vocato Malagrassa, nunc vero vocato Loganya de Palaciolo, parrochie Sancti Saturnini de Guarrigolis, et in manso vocato Joubert et in manso vocato Volveranya, existentibus in parrochia Sancte Marie de Gahusis, in villario Sancte Bartholomey de Camellaria* (1).

Hizo algunas mejoras en la villa de Castellón de Ampurias, haciendo, en el año 1357, reparar los portales y murallas de la misma. Mandó construir un puente sobre el río Muga, puente que fué destruído por las grandes inundaciones del año 1385, según indicó al conceder el rey Pedro IV a los cónsules de la villa de Castellón la imposición de ciertos derechos para repararlo.

Dió gran impulso a las obras de la iglesia de Santa María de Castellón, construyéndose bajo su gobierno las esbeltas naves de la misma.

A los 15 del mes de Enero del año 1360, él, su esposa Doña María y el hijo de ambos el infante Don Juan, aunque sólo de edad de catorce años, pero siendo tutora su madre, concedieron un privilegio a la villa de Castellón de Ampurias de que pasado el indicado año quedaban sus habitantes

(1) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 466.

libres de pagar el sueldo de diez soldados de a caballo, que con sus armas y caballos siempre habían acostumbrado mantener (1).

Con fecha 18 de Agosto del año 1361 escribió una carta para los caballeros, hombres de paraje y personas generosas de su condado, en la que les mandaba estar a punto de guerra para dar socorro al Rosellón en favor del rey de Aragón, para combatir a compañías extranjeras que habían invadido el mencionado condado y para que no penetrasen en el de Ampurias (2).

A 2 de Noviembre del año 1361, él y su esposa María Alvarez, otorgaron poderes a Raimundo Bernardo de Flamenco para que los representase en las causas que tenían con el obispo y capítulo de la Iglesia de Gerona, para comparecer delante del papa Inocencio VI y de su consistorio, y tratar del compromiso que las mencionadas partes pusieron en manos del *noble varó Huch per la gracia de Déu vescomte de Cardona, Romeu de Comes, antes prepósit de Tarragona y ara bisbe de Lleyda y Pere Çarrovira Dr. en lleys y ciutadá de Barcelona*, árbitros arbitra-dores elegidos por las mencionadas partes (3).

A 17 de Diciembre del año 1362, Juan, cardenal, pronunció en Aviñón una sentencia contra nuestro conde y a favor de Fr. Francisco Gich, abad del monasterio de Santa María de Rosas, declarando que la jurisdicción de la mencionada villa de Rosas era de pertenencia del citado cenobio (4).

(1) Llibre de privilegis de Castelló, f.º 93 y 94.

(2) Archivo del Duque de Medinaceli.

(3) Balaguer y Merino. Ob. cit., pág. 21.

(4) Noticias Históricas, tomo XII, pág. 489.

Al casarse su hijo primogénito Juan, en el año 1364, con Blanca, hija del rey de Sicilia, le entregó el gobierno del condado.

Se ignora el año de su muerte y en dónde finió sus días. En un manuscrito existente en la Biblioteca Nacional de París, titulado: *Succesió y descendencia dels reys, condes y altres senyors son estats senyors del comptat de Ampurias*, hay la siguiente noticia que consideramos destituída de fundamento: «Dexó un hijo que se llamó Juan, éste en tener la edad de poder tomar la posesión del condado la tomó y puso a su padre en el castillo de Monélls».

Más verosímil es lo que nos dice Diago, en su *Historia de la provincia de Aragón*, de que colocados ya todos sus hijos tomó el hábito de frailes predicadores en el convento de Barcelona, y añade: «Lo que digo del infante Don Raimundo Berenguer es tan cierto que en la calenda antiquísima de predicadores de Castellón de Ampurias, al cual hizo mucho bien el infante, he hallado la siguiente memoria a los 16 de Septiembre: *Obiit inclytus infans Raymundus Berengarius illustrissimi domini bonæ memoriæ Regis Aragonum filius et Comes Impuriarum, qui recepit habitum fratrum predicatorum*. Y de aquí es por ventura que enterrándose con los frailes de la orden como aquel que había recibido el hábito de ellos, no he topado jamás con su túmulo, con ser verdad que en nuestro convento de Santa Catalina Mártir de Barcelona, he hallado uno muy famoso, grande de alabastro de su mujer Doña María Alvarez, y otro al lado de éste muy pequeño, aunque muy bien labrado, de Don Jaime,

hijo suyo primogénito, como lo dice el letrero que en él está grabado. Estos dos túmulos están en la capilla mayor de la iglesia entre el altar y la puerta de la sacristía ».

Juan I

1364 — 1399

Era hijo del infante Ramón Berenguer y de su esposa María Alvarez de Exérica.

Fué todo un caballero, valeroso y batallador y de una ilustración esmerada, convirtiendo su corte en un centro de lujo e hidalguía, emporio de las artes y de las letras, que en realidad de verdad rivalizaba con la de sus reyes, pareciendo que había heredado las altas cualidades y defectos del gran conde de Ampurias Poncio Hugo IV, y, como él, fué desgraciado. Escribía gallardamente en prosa catalana las más ingeniosas cartas de sus continuas relaciones con el duque de Berri, el conde de Armañach, el Papa, y los reyes de Francia, Inglaterra y Castilla (1).

Notable sería su ilustración cuando los hombres más eminentes de su tiempo le dedicaron los frutos de sus especulaciones. El célebre teólogo dominico Fr. Nicolás Aymerich, hijo de Gerona, capellán del papa Gregorio XI e inquisidor general de todos los reinos de la Corona de Aragón, le dedicó desde la ciudad de Aviñón, a 25 de Marzo de 1395, un tratado contra aquellos *qui determi-*

(1) José Ramón Luanco.—*Un libro más para el catálogo de los escritores catalanes.*

natum diem consummationis sæculi contingunt (1).

Su verdadero título, a juzgar por un código contemporáneo que contiene trece tratados de este autor, de los cuales éste está en séptimo lugar, es: *Contra prefigentes certum tempus finis mundi* (2).

Don José Ramón de Luanco, sabio catedrático de la Universidad literaria de Barcelona, en una memoria leída en la Real Academia de Buenas Letras de la misma, nos da la noticia de que también su consejero Fr. Bernardo Estruch, abad que había sido de Rosas, Bañolas y en aquella sazón de San Pedro de Rodas, le había dedicado otro tratado contra alquimistas.

Como ya hemos manifestado, al casarse nuestro conde a 2 de Julio del año 1364 con Blanca, hija del rey Don Pedro de Sicilia y hermana de Leonor, reina de Aragón, como esposa del rey Don Pedro IV, su padre el infante Ramón Berenguer le cedió el gobierno del condado. Aportóle en dote su esposa 517.500 sueldos, para cuyo pago le vendió el rey, con fecha 3 de Agosto del año 1364, la baronía de Torroella de Montgrí.

A los seis años había ya fallecido Blanca, y el conde Don Juan trató nuevo casamiento con la infanta Juana, hija del rey Don Pedro de Aragón, celebrándose éste en Barcelona con gran pompa, solemnidad y grandes fiestas el día 10 de Febrero del año 1373 (3).

(1) Torres Amat. *Dic. crt. esert. catalanes*, pág. 69.

(2) Andrés Balaguer y Merino. *Ordinacions y bans del comtat d'Empurias*, pág. 23.

(3) Un testigo ocular, Pedro Vidal, lo anota en un Registro de la Real Audiencia de Barcelona de esta manera: "Die veneris III

El gobierno de este conde fué de larga duración, 35 años, y tuvo días de magestuoso esplendor y semi regio. Estos enlaces regios fueron causa de que su ánimo esforzado y caballeresco se lanzase a las más grandes ambiciones, y en sus locos ensueños pensar a que podía ceñir en sus sienes la corona de Aragón. Le gustaba vestir pomposamente y se alhajaba con suntuosidad, como consta de varias escrituras, entre ellas una de fecha 6 de Febrero del año 1380, en la que Simón Alegre firma época a Pedro de Garriguella, *scriptori incliti domini Johannis Dei gratia comitis Impuriarum*, de 540 sueldos moneda barcelonesa de terno, por el precio *d' una cuberta de cavall de cuyr burell palos lo qual feu e obra pera dit Senyor Comte per cavalcar en la ciutat de Barcelona..... ab cluiment de VI penyells de fill d' aur entorn los cuys de la dita sela, e per les arçoneres ab III ossos de fill d' aur ço es dos a cascun cuyre de la dita sela..... e ab la dita sela ha unes gruperes de*

Februarii dicto anno a Nativitate Domini M^o CCC^o LXX^o III, et. Septimana sequenti qua incepit VII Februarii fuerunt septimane-rii Petrus Martini et Ffranciscus Ferrari regis scriptores.—In presenti septimana dominus Johannes Egregius Comes Impuriarum domini nostris regis consanguineus germanus, solemniter in facie ecclesie duxit in uxorem inclitam infantissam dominam Joanam dicti domini nostri Regis filiam de quo facto fuerunt in Civitate Barchinone et in domo regia facte diverse exultationes et solemnitates, et propter hoc nihil fuit factum in consilio quia totum fuit de festo.—Addo quod dicte nupcie fnerunt celebrate in facie sancte matris ecclesie ad altare sancte Crucis Sedis Barchinone die jovis X ffebruarii et tunc proximi sequenti die sabbati exierunt nupcie generales ,,,

En la *Rúbrica* de Bruniquer se lee lo siguiente referente a este casamiento: "A 10 de Febrer 1373, la infanta Joana filla del Rey en Pere casá ab lo Compte don Joan de Empuries, y prengueren benedicció a la Seu, et fuit celebratum festum et fuerunt in ipsis nubtiis plures bufurnatores, et fuerunt facte stellicidia et alia pulcræ solempnitates ,,,

cavalls de cuyr burell ab IIII esmalts grans de couro ab divisa del senyor Comte, e en cascun esmalt ha un os ab 7 flochs de seda burela e ab 7 botons de fill d'aur ab sos estreps daurats e claus..... e anells de massa tots daurats.

A 12 de Abril del mismo año, se desprende que se habían pagado 2.840 sueldos, moneda barcelonesa de terno, por una vajilla de plata dorada, a Jaime Mediona y Bartolomé de Bell-lloch, plateros de Barcelona; y, en esta misma fecha, Francisco de Casanovas firma época a Pedro de Garriguella, escribano del conde de Ampurias, *pro precio sexcentorum viginti sex variorum curatorum ad rationem unius solidos et duorum denariorum pro quolibet vari que quidem vays ego possui seu misi in quodam hopa panni auricam campo viridi et in quodam capucio de eodem panno cum cuculla forrata de dictis variis quas hopa et capucium dictus Comes tenuit et portavit in festo Natalis Domini proximo preterito* (1).

Documentos son estos que nos demuestran el lujo de la corte de Ampurias.

El primer documento en que se dió a conocer como conde de Ampurias es de fecha 15 de Noviembre del año 1364, aprobando y ratificando a la villa de Castellón de Ampurias los privilegios y libertades concedidos por los condes sus predecesores. En esta misma fecha decretó para los habitantes de Castellón lo siguiente: «Porque recibimos de esta Universidad en tiempo de nuestro matrimonio la dádiva de cuarenta mil sueldos de

(1) Balaguer y Merino. Obra cit., págs. 22 y 23.

melgone en dinero, y cien marcos de plata, concedimos a dicha universidad en agradecimiento a esta dádiva, que no puedan jamás derogarse los privilegios concedidos tanto por nosotros como por nuestros sucesores; antes bien queremos que den siempre en toda su fuerza y validez en todo tiempo. Y a pesar de ser menor de 25 años, pero mayor de 18, juramos puestas las manos sobre los cuatro Santos Evangelios, que siempre tendremos por grato, firme y valedero este juramento, y guardarlo y hacerlo guardar a pesar de nuestra menor edad. En cuyo testimonio damos la presente en nuestra villa de Castelló de Empurias a 15 de Noviembre del año 1364» (1).

En el mes de Febrero del año 1369, atendiendo a que su padre el infante Ramón Berenguer había autorizado a los cónsules de Castellón de Ampurias para poner una *barra* en el camino de Rosas, la que éstos habían mandado construir para con su producto reparar y conservar dicho camino, les autorizó de nuevo para el cobro de dicho impuesto.

En diciembre del año 1370 mandó al castlán del castillo de San Salvador de Verdera, Alberto Çatrilla, que edificara una habitación en el mismo para que le sirviera de morada. Tanto le gustaba este lugar, que a 21 de Diciembre del año 1374 compró al mencionado Çatrilla, por 6.000 sueldos barceloneses, la castlanía del mismo, quedando así dueño absoluto de este castillo.

A 31 de Julio del año 1372, celebró una concordia con el abad del monasterio de Santa María de Rosas sobre la décima del pescado, desde la

(1) Llibre de privilegis de Castelló, f.º 108 y 109.

parroquia de Cadaqués hasta el Grau de Rosas (1).

Habiéndose terminado allá por el año 1381 la iglesia parroquial de Santa María de Castellón de Ampurias, verdadera obra de arte, severa y grandiosa, volvió a renacer en nuestro conde la idea de hacerla catedral, restaurando el obispado de Ampurias. Ante las gestiones del conde alarmáronse los jurados de Gerona, escribiendo a un consejero de la corona que «*lo senyor comte Dempuries se ha mes en son cor, de nou ferne ciutat de la vila de Castaylló dempuries e fer elegir e posar bisbe en aquesta, la qual cosa sis feyie sabets tornarie en gran detriment e intolerable perjudici daquesta ciutat*. En vista de estas noticias el rey de Aragón Don Pedro el Ceremonioso escribió desde Zaragoza, con fecha 19 de Noviembre del año 1380, a nuestro conde, ordenándole desistiera de su propósito, contestándole éste en sentido negativo, y dándose el rey por satisfecho; pero pasados diez años volvió el conde a sus pretensiones, escribiéndole el rey la siguiente carta: *Comte car cosí: Entés havem que vos ara novellament tornats fer instancia que Esgleya Catedral haia en la Vila de Castelló axi com ja haviets començat de instar en temps del Senyor Rey pare nostre a qui Deus perdo de que si axi es som molt marvellats com sia cosa fort prejudicial a la Esgleya de Gerona et a les regalies nostres per que us manam que daquestes coses si veres son vos estigats. En altra manera certificam vos que no haurem per agradable axi com nos hac*

(1) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 573.

nostre pare en vida sua (fecha 27 Enero 1392).

El conde no tuvo más remedio que someterse, quedando defraudadas sus esperanzas y los ensueños que habían abrigado todos los condes.

A 26 de Noviembre del año 1381, vendió al abad y monasterio de San Pedro de Rodas la jurisdicción criminal, alta y baja del lugar, término y parroquia de Llansá, junto con el mero y mixto imperio, por 8.500 sueldos barceloneses de terno (1).

Disgustado en este mismo año con Bernardo de Orriols, empezó una guerra feudal sin importancia al principio, pero que más tarde puso en peligro la corona de Don Pedro el Ceremonioso y de su hijo Juan I, por tomar un carácter internacional. Era Bernardo Alemany de Orriols pariente de Doña Sibilia, reina de Aragón, del nombre y naturaleza de Fortiá, pueblo del condado, y por esto mismo enemiga del conde de Ampurias señor de su familia, motivo por el cual las tropas reales intervinieron en la lucha y Don Juan tuvo que firmar humillado la paz en su palacio de Bellcaire (2), paz que debía durar poco tiempo, dado el carácter batallador del conde.

Dado en Castellón de Ampurias a 17 de Julio del año 1382, otorgó un privilegio al abad y monasterio de San Pedro de Rodas, concediéndole que los bailes, notarios y escribanos del monasterio no tuviesen con él ni con sus sucesores sino la misma jurisdicción que los demás vasallos de este cenobio (3).

(1) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 463.

(2) Sampere y Miquel. *Las damas d' Aragón*, pág. 156.

(3) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 463. También vendió al monasterio de Rodas la jurisdicción y el mero y mixto imperio de la villa de Llansá.



En el año 1384 se lanzó el conde otra vez a la lucha contra el de Orriols, alegando que éste no le había dado satisfacción de ciertos derechos condales debidos por razón del feudo de Foixá, a cuyo lugar puso sitio, combatiéndolo con morteros o *bombardas* que arrojaban balas de piedra. Estaban las cortes reunidas en Tamarit, las cuales acordaron publicar treguas a los combatientes, y fué al Ampurdán Francisco de San Climent, del consejo real, con órdenes de la asamblea; mas el conde repitió que no entendía faltar a las treguas, sino hacer una ejecución de justicia, no pudiendo lograr su objeto.

El procurador del conde y de la condesa, Bernardo de Fontcuberta, no cesaba de avisarles que desistieran de este empeño o se previniesen, porque todo el poder del rey saldría a su castigo. En efecto, para combatir al conde se acordó en principio que el gobernador general levantase las huestes del bajo Ampurdán, pero sólo compareció la de Torroella de Montgrí, a la cual derrotaron las tropas del conde haciéndole algunos prisioneros. En vista de la pública indiferencia de los pueblos por el rey, y que ya el conde de Ampurias ponía sitio por mar y tierra a Torroella de Montgrí, salió el rey en persona, acompañado de su esposa Sibilía de Fortiá, para el Ampurdán, llegando a Figueras el día 28 de Octubre. Primero llamó al conde a juicio, no compareciendo el de Ampurias, antes al contrario, contestó negando la soberanía del trono y aun la legitimidad del soberano. Con fecha 21 de este mismo mes, y para parar el golpe, el conde de Ampurias mandó a Bernardo de Quinval a los estados de Francia para tratar alian-

za con el duque de Berri, los de Armañach, el señor de Andorra y aun con el papa Clemente, que estaba en Aviñón, contra Pedro IV, cuya tierra querían conquistar y apoderarse de la corona.

Los refuerzos no llegaban, y las tropas reales se apoderaron en pocos días de Alfar, Vilasacra, Vilanova y San Climent, por lo cual el conde no cesaba de enviar cartas a sus aliados para que apresurasen el socorro. «En estos momentos de ansiedad la esposa del conde, que era hija del rey de Aragón y de su segunda mujer, todavía sacando fuerzas del cariño conyugal, osó colocarse en mitad de la lucha y aplacar al padre y a la madrastra, quienes iban y venían de Figueras a Peralada, y no sin peligro, pues en Peralada se alojaban en el palacio de los Rocabertí, que estaba extramuros de la villa. La entrevista de Figueras no arregló cosa alguna, antes destruyó toda esperanza de concierto con un desastre inesperado, porque indignado Pedro IV al ver a su hija defender con entusiasmo a su marido, dióle un bofetón en presencia de toda la corte y la infeliz infanta murió de pesar a los pocos días (1). Esta ofensa tan grande pareció excusar la ambición del conde Don Juan. Al magnate irritado se unió la fe del caballero y el amor del marido y así no dudó en negociar más estrechamente la venida de extranjeros, y lanzar a sus pueblos a desesperada lucha, en negar todo respeto al rey y por fin en soñar en el destronamiento de Pedro el Ceremonioso. Se atribuyeron al conde estas palabras dichas al morir su esposa:

(1) Según Próspero de Bofarull en *Los condes de Barcelona vindicados*, hizo testamento en Barcelona a 12 de Agosto del año 1384, muriendo, según varios autores, pocos días después del incidente de Figueras, en Noviembre del mismo año.

Certes lo Rey ha pahor car jo li metré tants de xiripeus que ell será embayt e per aquest cap (señalando la cabeza) *tu hi veurás la corona*» (1).

Los socorros, pasando la frontera por los collados de Recaséns y Coll de Banyúls, guiados por dos correos del conde y un esclavo de su procurador Ramón de Fontcuberta, llegaron la víspera de Navidad a Castellón de Ampurias; huyendo el rey Don Pedro precipitadamente, junto con la reina Doña Sibilia y sus doncellas, a la villa de Besalú, en donde convocó huestes con fecha 4 y 5 de Enero del año 1385.

Recibió el conde de Ampurias con grandes agasajos las compañías que en número de 200 bacinetes y 300 pillards mandaba un aventurero llamado Bita (2), y, según lo convenido, entrególes las fortalezas de Verges, La Tallada, Belcaire y San Martín de Ampurias, no sin haber jurado Bita y sus oficiales en el altar mayor de la iglesia de Verges de portarse bien y lealmente y de entregar las fortalezas cuando se les mandase y respetar las mujeres del condado—*e que no farien desonestat a las dones de son comtat*.—Según el proceso instruído al conde de Ampurias, de muy diferente manera se portaron estas compañías extranjeras, cometiendo muchos excesos, llegando a atormentar a las gentes principales del

(1) Pella y Forgas. *Historia del Ampurdán*, pág. 558.

(2) En el Códice de Carbonell de la Catedral de Gerona se lee: "An. 1384 et. 5. Dom. Petrus Rex Aragonum faciebat executionem (fors. expeditionem) contra Dom. Johannum comitem impuriarum ad instantiam Dom. Alemanni de Fuxano, qui tunc habebat guerram cum Dom. comite, et tunc intrarunt dictum comitatum in favorem dicte comitis plures gentes armingeræ extraneas nationis quæ vulgariter appellatur de Bita quia Bita erat capitaneus earum,,"

país para sacarles dinero, según declaraciones de los testigos, declaraciones muy dudosas, pues de ser esto cierto no se hubieran declarado muchos pueblos del Ampurdán a favor del conde Don Juan, no siendo de su jurisdicción, especialmente los de Cruilles, Peratallada y Bagur, a despecho de sus señores el barón de Cruilles y el monarca.

Quizás preveyendo las graves consecuencias que de su campaña contra el rey de Aragón le podían sobrevenir, y deseando arreglar sus asuntos, otorgó a 4 de Enero de 1385 su testamento en la villa de Castellón de Ampurias (1).

En los principios del invierno de este año prosiguió la campaña con verdadera actividad quedando destruídos los pueblos de Gualta, Sobrestany, San Feliu de Boada y otros; Torroella fué sitiada y asaltada por mantenerse fiel al rey, y Ullastret tomada a viva fuerza, por las tropas reales. «Todo esto sucedía mientras yacía Don Pedro IV en Figueras, doliente y a punto de acabar la paciencia y la vida, cargado de años y trabajos; el pueblo, sin embargo, diciendo que la reina ampurdanesa lo tenía hechizado». Pero en el mes de Marzo se trocó la fortuna de Don Pedro, con ocasión de ser mayor el peligro, porque se anunciaba hacía dos meses la entrada de nuevas compañías de Francia, donde todo lo metían a saco y desorden, iban la vuelta del Rosellón en número de 1.500 hombres; fueron sorprendidos y derrotados por el príncipe heredero, que ya entonces debió comprender que por su tibieza y complicidad peligraba el trono. Con esta noticia, aunque la disimuló el conde de Ampurias, se dieron

(1) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 544.

los pueblos a partido, Vilanova de la Muga el día 8 de Julio, Ullastret en 31 de Agosto, Verges, La Tallada y Monélls el 16 de Septiembre; el rey puso formal sitio a Castellón y se retiraron los extranjeros; también el conde de Ampurias huyó con una galera, embarcándose en Rosas, y fué a retirarse a Aviñón, donde estaba entonces la corte del Papa, no sin escribir continuas cartas a sus vasallos para que resistiesen hasta ser socorridos. Pero desvaneciéronse las esperanzas de los de Castellón cuando vieron que el rey no se doblegaba a la enfermedad por entonces, que no iba a reunir las cortes según era fama, y no llegaban socorros. Algún tiempo después escasearon los víveres, que, según se refiere, pocos eran los que podían darse el lujo de beber vino; valía el par de gallinas 3 florines, un huevo 4 o 6 dineros, de suerte que la gente mezquina y pobre, carecía de todo por no poder salir al campo, pues estaba abierta sólo una puerta de los muros con grandes guardias en ella; con las enfermedades y la miseria pasaron a la desesperación y ya en altas voces pregonaban que se descolgarían por los muros e irían a mejor ventura. Era el 25 de Septiembre de 1385 y el Consejo de Castellón acordó manifestar el estado de la villa al conde refugiado en Aviñón, quien en vano procuró darles alientos, recordando que otros pueblos, para no tener otro señor que el que Dios les había dado, « echaron mano de rocines, yeguas, mulos, asnos, gatos, perros, ratones y aun cueros y yerbas ». Envió además cartas a los clérigos de Castellón animándoles en la constancia de resistir, añadiendo tener el apoyo del papa, a los judíos escribió así bien y aun una pequeña cédula a cada uno de los principales pro-

hombres de Castellón, todo de su mano. Pero dada ya a la fidelidad cumplimiento, capitularon honrosamente el día 8 de Noviembre de 1385, salvos su honor y antiguas libertades (1).

En este mismo día incorporó el rey Don Pedro el condado de Ampurias a la Corona (2); pero antes de ir a tomar posesión de la villa de Castellón y estando en Gerona, a 8 de Noviembre del año 1385, se presentaron al rey los prohombres de la mencionada villa y le entregaron un memorial para que les hiciera gracia de ratificarles los privilegios que tenían concedidos por sus condes, a lo que accedió el rey (3).

Efecto de varias negociaciones le fué devuelto el condado a 17 de Enero del año 1387. En 17 de Diciembre del mismo año la real curia, que no quería dejar en paz al desgraciado conde, le instó un proceso por los sucesos pasados, recayendo sentencia de absolución con fecha 16 de Julio del año 1389.

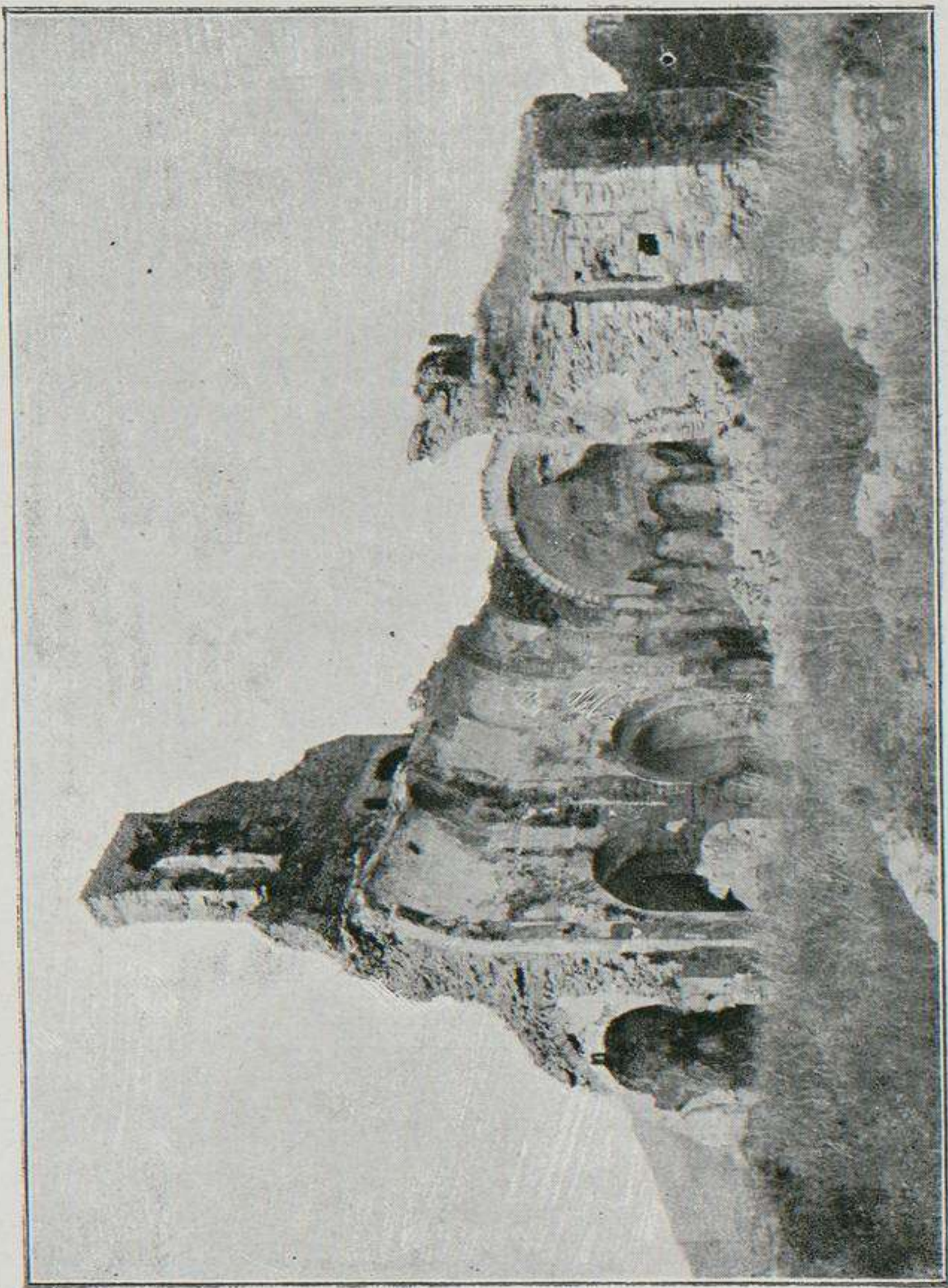
Estando ausente del condado, su procurador fiscal promovió una cuestión al abad y monasterio de San Quírico de Colera para que demoliese el castillo que el mencionado cenobio poseía en el pueblo de Rabós, del que era señor jurisdiccional, pronunciándose una sentencia en la villa de Castellón de Ampurias, a 29 de Mayo del año 1389, a favor del citado monasterio (4). El mencionado cenobio había merecido de todos los condes de Ampurias las más señaladas muestras de aprecio, al que habían enriquecido con dádivas y privile-

(1) J. Pella.—*Historia del Ampurdán*, pág. 560.

(2) *Noticias Históricas*, tomo XII, pág. 545.

(3) Apéndice núm. III.

(4) *Noticias Históricas*, tomo VIII, pág. 33.



SANTA MARÍA DE ROSAS: RUINAS DE LA IGLESIA

gios, haciéndole también nuestro conde una importante donación, a 12 de Noviembre del año 1391; donación que hacía por la remisión de sus pecados y por las almas de sus antepasados. Firman como testigos en la citada donación Fr. Francisco, obispo de Terranova, en la isla de Cerdeña; Raimundo Font, mayordomo del conde; Pedro Casasa, vicario; Pedro Columbi, juez ordinario del condado de Ampurias; Fr. Ferrán Aloy, de la Orden de San Juan de Jerusalén, y seguían las firmas del conde y su hijo en esta forma: *Sigñum Joannis Dei gratia Empuriarum Comitis ante dicti qui predicta omnia et singula laudamus et firmamus. Lo Compte. — Sigñum Joannis dicti Domini Impuriarum Comitis filii qui predicta omnia et singula firmamus et laudamus pariterque juramus. — Don Joan (1).*

A 9 de Abril del año 1392 publicó una sentencia a favor del abad del monasterio de Santa María de Rosas, de que todos los pescadores de la villa de Castellón tenían que pagar la décima del pescado al mencionado abad y su monasterio (2).

La última noticia que hemos encontrado de este conde en el condado de Ampurias es de fecha 30 de Octubre del año 1393, en que Bernardo Costa, capitán del castillo de San Salvador de Verderra, o de Rodas, por el conde Don Juan, confiesa haber recibido del colector de la leuda de Cadaqués 260 sueldos a cuenta de 800 que todos los años tenía que percibir por la capitania del mencionado castillo (3).

(1) *Noticias Históricas*, tomo VIII, pág. 26.

(2) " " " XII, pág. 566.

(3) " " " XI, pág. 463.

Efecto sin duda de un nuevo proceso de la Real Curia, en los años 1396 a 1399, lo vemos retirado en Zaragoza, en el monasterio de frailes predicadores (1), donde creemos acabaría sus días, pues el 20 de Marzo del mismo año, se le tiene ya por muerto en una de las diligencias del aludido proceso (2).

De su segunda esposa Juana, hija del rey Don Pedro de Aragón, tuvo dos hijos: Juan y Pedro, que le sucedieron en el condado, por haber muerto el primero sin sucesión legítima.

Juan II

1399—1401

Heredó de su padre Juan I el condado de Ampurias. Estaba casado con Elfa, hija del conde de Cardona Don Hugo Folch, de la que no tuvo sucesión. Hay noticias de que tuvo una hija natural llamada Isabel, muerta ya en 1426, con Nicolasa, viuda de Pedro Matas, como se desprende de una donación entre vivos remuneratoria a favor de Pedro Roig, notario y ciudadano de Barcelona, por servicios de él recibidos de la herencia y bienes que a su hija y a ella que en su nombre corres-

(1) Consta de una escritura autorizada por el notario que fué de Barcelona Juan Eximini, de 9 Enero del año 1399, con estas palabras: "Requisiverunt Egregio viro domino Johanni Comiti Impuriarum apud Monasterium fratrum predicatorum Civitatis Cesaraugusta existenti et personaliter adivento quandam patente litteram prefati domini Regi,,."

(2) En el f.º 89 de la segunda parte del proceso original instruido de orden del rey Juan I contra el conde Don Juan, con fecha 20 de Marzo del año 1399, desde Zaragoza, se lee haber sido Juan Navarro, licenciado en leyes, procurador del "Egregii domini Johannis quondam Impuriarum Comitis deffuncti,,."

pondiesen en el condado de Ampurias.—*Ego Nicholava uxor Petri Mates quondam habitatoris ville Castilionis Empuriarum heres universalis ut assero ab intestato Egregie Isabelis dempuries quondam domicelle filie comunis Egregio domino Johanni Comiti Empuriarum bone memorie et michi* (1).

En Mayo de 1401 enfermó gravemente, y al saberlo los reyes de Aragón, sin gran escrúpulo mandaron un delegado a Castellón, el que mostró a los condes sólo una carta en la cual se expresaba que, habiendo sabido que el conde Don Juan enfermó de gravedad, deseaban estar informados diariamente de su salud y procurar no le faltase asistencia de médicos; pero en el fondo no era la vida del conde Don Juan lo que les interesaba, sino la incorporación del condado a la Corona, pues este mismo delegado llevaba secretas instrucciones para evitar que muerto el conde sin hijos, ni quedando en cinta la condesa, proclamasen a su hermano Don Pedro, y en este sentido también escribieron reservadamente a los cónsules de Castellón a 25 de Mayo; pero el plan tramado no dió el resultado apetecido, pues muerto el conde Don Juan II en este mismo año (2), fué proclamado su hermano Don Pedro.

(1) Balaguer y Merino. Ob. cit., pág. 25.

(2) Corrobora la fecha de su muerte una sentencia arbitral de 22 de Febrero de 1403, que dice: "lo present any es lo seguent sens mija apres del dit any de plor,,. (anni luctus et legatis pro Johanne quondam Comitum Impuriarum virum suum).

Pedro II

(1401)

Estuvo casado con Juana de Rocabertí y heredó el condado de Ampurias al morir su hermano Juan II, sin hijos legítimos, en el año 1401.

Su gobierno fué de muy corta duración, pues el dedo del destino pesaba sobre la familia condal de Ampurias, desgraciada en todos tiempos.

A 2 de Octubre del año 1401 otorgó testamento, ante el notario de Castellón Miguel Cursaví, en el cual nombra por heredera a su esposa Juana y en sustitución de ella a su cuñado Jofre de Rocabertí; hace varios legados a los médicos judíos que le habían asistido en su enfermedad, y, dado el caso que el condado tuviese que pasar a la Corona, legaba su palacio al convento de frailes predicadores de la villa de Castellón, cuya cláusula testamentaria dice así: *Item dimittimus fratribus predicatoribus ville Castilione Empuritarum sive conventui eiusdem. In casu tamen quo contigat dictum comitatum ad manus regias vel alienas devenire, in dicto casu dimittimus totum palatium nostrum cum domibus, hortis, et cum onoribus aliis melioramentis eiusdem dicto conventui fratrum predicatorum* (1).

Murió sin hijos en este mismo año, pues su esposa Doña Juana, a 8 de Noviembre, por conducto de su procurador Don Francisco de Raset, don-

(1) *Noticias Históricas*, tomo XIII, pág. 393.

cel domiciliado en el castillo de Ullastret, constituido personalmente en el palacio de los condes de Ampurias de la villa de Castellón, hace sacar copia de la cláusula testamentaria en la que el conde Don Pedro legaba el mencionado palacio al convento de frailes predicadores de la mencionada villa. ¡Con qué fruición el rey Don Martín, en todos los documentos de cancillería de su tiempo, llama a su sobrino Pedro, diciéndole siempre el último conde, y a su esposa Juana la última condesa de Ampurias!

A 5 de Octubre del año 1401 fué sepultado en el convento de PP. Predicadores de Castellón de Ampurias, el cual, antes de morir, tomó el hábito de la Orden. Su esposa Doña Juana, en el mismo mes y año de la muerte de su esposo, pasó inventario de los bienes muebles y raíces de su marido, para la conservación de sus derechos, en el que consta, entre otras cosas, los castillos, villas, lugares, pescas, fuentes, ríos, aguas, acequias, acueductos, molinos, superioridades, pleitos y homenajes de fidelidad, prelados, ricos hombres, barones, caballeros y damas, y los hombres de paraje, y todos los demás vecinos, mero y mixto imperio, y toda otra jurisdicción civil y criminal, alta y baja, leudas, entradas y salidas así de tierra como de mar, puertos, derechos de puertos, playas de mar, naufragios, derechos de inhibición, prohibición así en general como en particular o especial de cualquier cosa para que no se pudiese sacar de dicho condado, y los derechos de pagar y hacer pagar la treta o saca por razón de dicha inhibición, paz y guerra, hueste, ejército y cabalgata, invenciones o hallazgos, minerales de oro, plata, cobre y otros cualesquiera minerales, entradas,

salidas, derechos, términos, pertenencias, franquicias y libertades, así de mar como de tierra, el derecho de batir moneda condal y demás prerrogativas, usos e insignias pertenecientes a dicho conde su marido, en y por razón de dicho condado, así de derecho antiguo como de consuetud, y todo el dominio y trocido? de un morabatín de oro, de valor de ocho sueldos reales de Mallorca, de menudos, potestades y otros cualesquiera derechos que dicho conde, por razón de dicho condado de Ampurias, o en otro cualquier modo tenía en y sobre la baronía, honor o capdalía en la villa y reino de Mallorca, que el conde Magaulín había dado en feudo a Pedro y Francisco Zafont, ciudadanos de Mallorca (1).

A su muerte, fué sepultada Doña Juana, hija del noble Don Felipe Dalmacio, vizconde de Rocabertí, al lado de su esposo, en el convento de frailes predicadores de la villa de Castellón de Ampurias.

El rey Don Martín

(1402)

Muerto el conde Don Pedro II sin sucesión legítima a últimos del año 1401, el rey Don Martín, a 2 de Enero del año 1402 incorporó a la Corona el condado de Ampurias, en virtud de la cláusula de reversión contenida en la escritura del año 1324, por la cual el rey Don Jaime II había dado el condado a su hijo el infante Don Pedro; incorporación que hizo Don Martín no obstante lo dis-

(1) Archivo del conde de Ampurias, núm. 8952.

puesto por el conde Don Pedro II en su testamento de 4 de Octubre del año 1401, en el cual, como ya hemos visto, nombra por heredera a su esposa Doña Juana y sustituto de ella a su cuñado Jofre, vizconde de Rocabertí, y no obstante la derogación de aquella cláusula hecha por el rey Don Pedro el Ceremonioso al aprobar en 1341 la permuta del condado entre los infantes Don Pedro y Don Ramón Berenguer.

Es importante el siguiente fragmento del diploma que menciona la unión del condado de Ampurias a la Corona: *Nos Martinus Dei gratia Rex, etc. Considerantes et attendentes Comitatum Impuriarum cum suis proheminciis et juribus non est diu certis titulis ad nostrum devenisse dominium et ipsum cum omnibus villis castris et locis eiusdem Corone nostre regie principatus Cathalonie, Comitatuque Barchinone agregase adiunxisse et indissolubili modo ligasse sicuti et prout Regnum Maiorice Comitatu Rossilionis et Cevitanie et alie Regie terre quas Serenissimus dominus Rex Petrus bone memorie genitor noster legitimo procedente processu temporibus preteritis adquisivit et habuit aggregare et adjunte fuere et sunt Regnis Aragonum et Valencie et Comitatu Barchinone decernentes decreto in dicto Comitatu observari et adjudicari Usaticos Barchinone et constitutiones Cathalonice super talibus editas. Revocantes quidquid attentatum fuit in dicto Comitatus exactis temporibus contra dictas constitutiones et usaticus prout in quadam clausula unimenti predicti per nos facti cum carta nostra nostro sigillo pen-*

denti munita data in ecclesia maiori Civitatis Daroce secunda die Januarii anno a nativitate Domini M.º quadringentesimo secundo, regnique nostro septimo infra-scripto.

Este decreto del rey Don Martín nos viene a demostrar que los Usages era la legislación exclusiva del condado de Barcelona, pues en estudios que tenemos publicados ya hemos demostrado que no estuvieron en vigor en el condado de Besalú, y en vista del decreto del rey Don Martín



Sello del Rey Don Martín

tampoco lo estuvieron en el condado de Ampurias antes de la incorporación a la Corona, en el que declaró valederos los contratos hechos con las leyes antiguas antes de la unión, pero los nuevos debían sujetarse a las constituciones de Cataluña. Lo corrobora igualmente cierta gracia que concedió el rey Don Martín, a 8 de Mayo de 1402, a unos judíos ampurdaneses, en la que decía: *nos havem ordonat que haien loch daquiavant en*

lo dit comtat constitucions de Catalunya en lo qual abans nos usaven.

A 1.º de Marzo del año 1402, el rey Don Martín, como a conde de Ampurias, confirmó al obispo de Gerona y demás prelados y eclesiásticos, caballeros y hombres de paraje los privilegios que antiguamente tenían concedidos, por razón de haber sucedido en dicho condado, y en especial el privilegio que Poncio Hugo, conde de Ampurias, les había concedido, reconociendo que ni él ni sus sucesores, en los hombres de los que se citan, entre ellos los de Vilasacra, Alfár y Marsá, pueden tener y exigir huestes, cabalgadas ni bagajes, insertando también en esta confirmación el privilegio que les tenía otorgado el conde de Ampurias Hugo, en el año 1303 (1).

Concedió el rey Don Martín varios privilegios a la villa de Castellón de Ampurias. A 11 de Febrero del año 1402, les concedió el privilegio de establecer y tener en la mencionada villa Consulado de Mar, y elegir y nombrar cónsules de dicho consulado, del mismo modo y forma que se verificaba en el Consulado de Mar de la ciudad de Gerona, y con la misma fecha concedió a su Universidad el privilegio de elegir y nombrar a ochenta personas para formar el Consejo general, y que los judíos debían ir vestidos de *Cota* para que pudiesen ser conocidos.

A 31 de Diciembre del año 1402, aprobó y confirmó de nuevo todos los privilegios, buenos usos y costumbres de la mencionada villa, y, a 13 de Junio del año siguiente, desde Daltdera, les concedió que las primeras causas, tanto civiles,

(1) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 465.

como criminales, tanto de los habitantes de la villa como fuera de ella, debían comenzarse en la Curia del Bayle, y continuarse y decidirse por el mismo bayle de Castellón; pero las causas de apelación, recurso o gravamen en la Curia del Procurador del condado.

En este mismo año el rey Don Martín cedió el condado de Ampurias a su esposa Doña María de Luna.

Doña María de Luna

1402—1407

Poco después de haber incorporado el rey Don Martín a la Corona el condado de Ampurias, lo cedió a su esposa Doña María de Luna, hija y heredera de Don Lope, conde de Luna, señor de Segorbe, y de Doña Brianda de Agasunt, con quien había casado en Barcelona Don Martín, viviendo aún su padre Don Pedro III, a 13 de Junio del año 1372. Era María de Luna una castellana de muchos bríos y cuando cogió en sus manos el codiciado condado, ordenó, junto con su esposo el rey Don Martín, grandes reformas: «pagaron con cien florines los derechos de Elfa, esposa del penúltimo conde (1), se introdujeron en vano en el orden interior de la aljama de Castellón para levantarla de su decadencia, emprendieron la obra del desagüe de las muchas lagunas y prados del condado, grande y notable empresa si se realizara—les

(1) En 18 de Abril de 1403, se dió orden de pago al judío de Castellón Abram Hemicuist, de lo que se dió a Elfa por transacción.

obres del exaguament dels prats e stanys en lo comtat dampuries (1)—y llevados por fin del espíritu unitario propio de la nueva época que empezaba en la historia, no sin luchas y mucha confusión, derogaron las costumbres jurídicas y leyes propias de los municipios del condado, poniendo aquí por vez primera en vigor la legislación general de Cataluña. Pero estos reyes en más de una ocasión meditaron acerca de la inutilidad de sus esfuerzos y así quedó escrito en los registros



Sello de Doña María de Luna

de su Cancillería, dado que bastaban a desengañarles la despoblación de Castellón y de todo el condado, la ruina de la hacienda de los municipios, pues llegó el caso de que el mismo rey amenazase seriamente a los muchos acreedores que asediaban a los pueblos » (2).

Imagen de esta decadencia lo fué la antiquísima Ampurias, la que en vano quisieron levan-

(1) En el año 1402 se cita una carta a Bartolomé Bosch, que cuidaba del desagüe de las lagunas.

(2) J. Pella y Forgas. *Historia del Ampurdán*, pág. 561.

tar de su postración estos reyes, llamando a todos los deudores con promesa de librarles de deudas por 10 años si habitaban el desierto collado donde fué un día gran ciudad, la que fortificaron; pero aquel sitio, del cual, según el mismo rey admiraba, salió el nombre y grandeza del condado, se redujo a un lugar de siete casas, combatido por pestes, piratas y usuras de judíos, sin que nadie pasara a habitarlo.

Según Bofarull, en sus *Condes de Barcelona vindicados*, agobiada la reina Doña María de Luna de largas y penosas enfermedades vino al cabo a morir en Villarreal, del reino de Valencia, a 29 de Diciembre del año 1407, después de haber otorgado testamento el día 28 del mismo mes, en poder de Antonio Valls, su escribano, en que dejó el usufructo de todos sus bienes a su esposo el rey Don Martín de Aragón y la herencia universal a su hijo Don Martín de Sicilia, mandando que su cadáver fuese conducido al Real Monasterio de Santa María de Poblet, a lo que su esposo dió el debido cumplimiento.

El rey Don Martín

1407—1410

Muerta su esposa Doña María de Luna volvió el rey Don Martín a incorporar el condado de Ampurias a la Corona.

Necesitando empero Don Martín recursos, con motivo de las ocurrencias de la isla de Cerdeña, empeñó este condado con sus rentas a la Generalidad de Cataluña y a la ciudad de Barcelona, por

la cantidad de cincuenta y cinco mil florines de oro de Valencia, empeño que se hizo a 13 de Septiembre del año 1409, el cual contiene la siguiente cláusula. —*Et ut de predictis omnibus et singulis vobis aut dictis vestris successoribus aut universitati dicte civitatis magis tantum existat pro dicti mutui securitate et tuicione ac recuperatione ipsius et omnium singulorum per nos superius vobis premisorum impignoramus specialiter obligamus et intra manus realiter mittimus et ponemus vobis et dicte civitati et eius universitati totum ab integro Comitatum Impuriarum et omnia et singula villas castra loca et parrochias constituta intra et extra limites dicte Comitatus qui et que ad nos pertinet seu pertinere possunt ratione vinculi per infantem Raimundum berengarii quondam Impuriarum Comitem certa rationabili causa de dicto Comitatu et aliis supradictis facte serenissimo domino Petro bone memorie Rege Aragonie patri nostro et successoribus suis Aragonii Regibus et Comitibus Barchinone quod vinculum per mortem Comitis Impuriarum ultimo defuncti sine liberis locum habuit et habet, et cum omnibus et singulis dominiis, etc.*

¡Quién había de decir que el condado de Ampurias, después de tanta independendencia, tenía que servir para pagar o garantizar deudas, pasando a manos de acreedores!

En virtud del referido empeño, la ciudad de Barcelona tomó posesión del condado de Ampurias con todos sus castillos, lugares y jurisdicciones, a 25 de Septiembre del año 1409, en la per-

sona de Pedro Ballester, jurisconsulto, síndico y procurador general nombrado y constituido por los consejeros y Universidad de la ciudad de Barcelona, en la plaza de Castellón de Ampurias, y delante del pórtico de la iglesia parroquial de Santa María de Castellón, siendo cónsules de dicha villa Carlos Bosch, Juan Mercer, Pedro Caragol y Juan Axerrat; e hízole entrega de dicha villa y condado de Ampurias por parte del rey Don Martín, el honorable Jaime Osubán, alias Pallerés, militar consejero del rey y promotor de la Curia del mismo; promotor y comisario para hacer dicha entrega, nombrado y constituido por dicho rey Don Martín.

El lugarteniente de la ciudad de Barcelona confirmó a la villa de Castellón de Ampurias todos sus privilegios acerca de los buenos usos y consuetudes.

A 10 de Abril del año siguiente, en la plaza del monasterio de San Pedro de Rodas, fué denunciado por el procurador general de Aragón, como el señor rey había empeñado el condado de Ampurias a la Generalidad Catalana, requiriéndoles tuviesen por señores a los diputados de la Generalidad y que prestasen sacramento y homenaje al procurador de los mismos, que se hallaba allí presente, como lo hizo el prior del monasterio y demás vasallos, sin perjuicio de sus jurisdicciones (1).

Según Zurita hubo en el año 1411 serias turbulencias en el condado. «En aquella ocasión se pusieron—dice—todos los caballeros y hombres de

(1) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 476.

paraje del Ampurdán en armas, por acudir los unos a Juan de Vilamarí, que era primo del arzobispo, y los otros a Ramón Sagarriga, gobernador del Rosellón y Cerdaña, su hermano; porque Juan de Vilamarí, algunos días antes, con ciertas compañías de pie, entró por fuerza de armas al castillo de Palau Sabardera, que le tenía Ramón Sagarriga. Juntáronse para aquel caso los parientes y valederos del hermano del arzobispo, que era un muy principal caballero, en el castillo de Garrigás, que está muy cerca. Por una novedad como ésta, que fué causa de grandes alteraciones en aquellas comarcas, fué enviado Pedro de San Climent al condado de Ampurias, que era de la señoría de los consejeros de Barcelona, y según la costumbre del Principado, convocó las huestes sobre el castillo de Palau, con el estandarte de San Jorge, en nombre del general de Cataluña, y púsose toda aquella tierra en armas, por ser en ellas muy poderosas las partes ».

El sábado 3 de Octubre partieron de Barcelona las fuerzas para el sitio del castillo de Palau Sabardera, y el 23 estaban ya de vuelta.

Murió el rey Don Martín, sin hijos, en la celda prioral del monasterio de religiosas de Valldoncella el día 31 de Mayo del año 1410.

Por más que los reyes de Aragón hubiesen empeñado el condado a la ciudad de Barcelona y a la Generalidad Catalana, empeño que continuaba, según unos, en 1455, y según Allard, en 1475, conservaron los reyes de Aragón la alta soberanía, por lo cual los continuaremos como a condes de Ampurias soberanos.

Don Fernando de Antequera

1412—1416

Fué proclamado rey de Aragón por los compromisarios de Caspe a 25 de Junio del año 1412.

Era nieto del Rey Don Pedro III de Aragón e hijo segundo de Doña Leonor. Nació el día 30 de Noviembre del año 1380 en la villa de Medina del Campo, y se casó en Madrid en el año 1393 con su tía Doña Leonor, Urraca de Castilla, llamada la *rica hembra*, de la que tuvo siete hijos llamados Alfonso, Juan, Enrique, Sancho, Pedro, María y Leonor.

Como ya tenemos manifestado, el rey Don Martín quiso realzar a las poblaciones del condado de Ampurias asoladas por la piratería, ideando la idea de fortificar las islas Medas, estableciendo allí un monasterio de caballeros hospitalarios, impetrando para ello una bula del papa, cuyos deseos cumplió su viuda la reina Doña Margarita, logrando de este rey la concesión de estas islas para el monasterio, bajo la advocación de Santa María y luego del Santo Angel, cuya primera piedra se puso en 10 de Octubre del año 1413 (1).

(1) El Sr. Pella y Forgas publica la siguiente carta dirigida por el rey a su hijo primogénito, referente a dicha ceremonia, la que dice así: "Molt car e molt amat primogenit, a suplicació del prior de Sancta Maria de les Medes vos manam que trametats una persona pertinent qui en persona nostra pos la primera pedra en lo monestir qui a deu del mes qui ve se deu edificar en la ylla de les Medes. E haia us molt car e molt amat primogenit lo sant

Después de corto y breve reinado murió Don Fernando en Igualada, caminando para Castilla, a 2 de Abril del año 1416, siendo sepultado en el real monasterio de Santa María de Poblet.

El rey Don Alfonso

1416—1418

Sucedió a su padre Don Fernando en los reinos de la Corona de Aragón. Nació en el año 1394 en Medina del Campo, habiendo sido reconocido y jurado por los Estamentos en la iglesia de San Salvador de Zaragoza, el día 7 de Septiembre del año 1412.

A 12 de Junio del año 1415 contrajo matrimonio Don Alfonso en la ciudad de Valencia con su prima hermana Doña María, hija primogénita de Enrique III de Castilla y de Doña Catalina de Lancaster, nacida en Segovia el día 14 de Noviembre de 1401.

Este gran rey ha merecido el siguiente elogio de Don Próspero de Bofarull en sus *Condes de Barcelona Vindicados*: «supo regir por espacio de cuarenta y tres años con tal aplicación, acierto y gloria, que no sólo le merecieron el renombre de *Sabio* por su estudio y producciones literarias, sí que también el concepto de magnánimo, liberal y de uno de los más esclarecidos monarcas de Ara-

spirit en la continua protecció e guarda. Escripta en lo siti de Balaguer sots nostre segell menor a XV dies de setembre any de MCCCCXIII. Rey Fernando „„

gón, y particularmente de la Italia, blanco de sus conquistas, y teatro de su gran valor y hazañas».

En prueba de que los reyes de la Corona de Aragón se reservaron la soberanía del condado de Ampurias, al empeñar sus rentas a la Generalidad de Cataluña y a la ciudad de Barcelona, es que, a 2 de Abril del año 1418, el rey Don Alfonso IV hizo cesión del mismo a su tercer hermano Don Enrique, a pesar del empeño mencionado.



Condes de Ampurias

de la

SEGUNDA LÍNEA DE ESTIRPE REAL

Don Enrique

1418—1445

Hermano del rey Don Alfonso IV y tercer hijo del rey Don Fernando de Antequera. Fué Maestro de la Orden de Santiago y conde de Alburquerque y señor de Ledesma; casó en primeras nupcias con Doña Catalina, hija de Enrique III de Castilla y de Doña Catalina de Alencastre, muriendo esta señora sin sucesión en 1439, pasando a segundas nupcias en 1444 con Doña Beatriz Pimentel, hija de Don Alonso Pimentel, segundo conde de Benavente, de la que tuvo a Don Enrique, duque de Segorbe, llamado el *Infante Fortuna*, que le sucedió en el condado de Ampurias.

A pesar del empeño hecho del condado a favor

de la Generalidad Catalana y de la ciudad de Barcelona, el rey Don Alfonso lo cedió a su hermano Don Enrique en feudo perpétuo, con fecha 2 de Abril del año 1418, y a sus sucesores legítimos varones, con pacto de reversión a la Corona caso de extinguirse su descendencia; concediéndole en 14 de Enero del año 1436 el derecho de luirlo y recobrarlo de la ciudad de Barcelona y del General de Cataluña, como también el de obligarlo e hipotecarlo, no sin contradicción de los habitantes de Castellón de Ampurias que deseaban no sufrir dominio feudal, y mandaron comisionados a Nápoles, donde el rey se hallaba, los cuales, según costumbre, volvieron contentos, pero sin resultado. «Sin embargo de esta donación no sabemos que el infante Don Enrique usara jamás el título de conde de Ampurias, ni llegara a tomar posesión del condado, bien sea por falta de dinero con que obtener su desempeño, bien por otras razones, pero no hay duda de que el rey le cedió todos sus derechos sobre él, por más que éstos quedasen reducidos al dominio directo y a la facultad de recuperar el dominio útil. No creemos por consiguiente que pueda oponerse reparo alguno a que se continúe en la lista de los condes de Ampurias y como a tronco de una tercera línea, segunda de estirpe real, al infante Don Enrique de Aragón, conde de Alburquerque, y esto tanto más, cuanto que su hijo Don Enrique fué de hecho y de derecho conde de Ampurias» (1).

Nuestro conde, herido en la batalla de Olmedo, que dieron navarros y castellanos, retiróse a Ara-

(1) J Botet y Sisó.—*Ordinaciones inéditas del Condado de Ampurias del siglo XVI.*

gón, paró en Calatayud con su hermano el rey de Navarra, y un martes, a 15 del mes de Julio del año 1445, murió, *algunos decían que de la herida recibida y otros que de fiebre pestilencial*. En tal punto hallóse en cinta su esposa Doña Beatriz, que a 11 del mes de Noviembre dió a luz un hijo que se llamó el nombre de su padre y fué su heredero en el condado de Ampurias. Su cuerpo fué traído a Cataluña y sepultado en el monasterio de Poblet en el Panteón de los reyes, el primero al lado de la epístola, cuyas cenizas guardaba una suntuosa urna de mármol, igual a la de los reyes y reinas (1).

Enrique II

1445—1522

Hijo del anterior el que, para honrar las memorias de sus proezas, fué llamado el *Infante Fortuna*. Como ya hemos visto al ocuparnos del gobierno de su padre, nació a 11 de Noviembre del año 1445, a los cuatro meses de la muerte de su padre el conde Enrique I. Ostentaba los títulos de Enrique de Aragón y Sicilia, duque de Segorbe, conde de Ampurias, señor del valle de Ux, de la sierra Dezlida, de la Paterna, de la Pobla de Benagazin y de la villa de Agramunt, y casó con Doña Guiomar de Portugal.

En el año 1452 usaba ya el título de conde de Ampurias, como consta en una sentencia dada por

(1) Duquesa de Berwich y de Alba.—“Catálogo de las colecciones expuestas en las vitrinas del palacio de Liria,, pág. 39.

el noble Pedro de Urrea, en calidad de procurador general del condado. Según Allard, el rey Don Alfonso había recobrado el condado y dado a su sobrino Enrique hacia el año 1450, y otros, que sus tutores y curadores lo habían recobrado, en parte cuando menos, en virtud de la donación y facultad de luición concedida ya de antes por el rey Don Alfonso a su padre Don Enrique, conde de Alburquerque, lo que consideramos más probable.

Residió nuestro conde gran parte de su vida en Cataluña y en su condado de Ampurias, después que en sus mocedades su madre, que deseaba verle elevado en alto grado, le metió en intrigas que en la corte de Castilla se habían armado para casarle con la desgraciada princesa *Juana la Beltraneja*. Había cobrado tanto odio a Castilla, como veremos al ocuparnos de su testamento, y sentía tanto disgusto al contemplar como se castellanizaba la nobleza catalana, que no dudó en poner en su testamento una fuerte cláusula, por la cual su nieto se había de criar en estos reinos *y no debía ser regido ni gobernado por castellanos*.

A 1.º de Diciembre del año 1457, desde el castillo nuevo de la ciudad de Nápoles, concedió y confirmó los privilegios a la villa de Castellón de Ampurias, incorporando y uniendo perpétuamente el condado de Ampurias a la Corona, queriendo que sus habitantes disfrutasen y tuviesen los mismos privilegios, franquicias, inmunidades y gracias que tienen y disfrutar puedan la ciudad y vecinos en particular de Barcelona (1). En otra pro-

(1) Archivo de la Corona de Aragón.

visión de la misma fecha, confiesa haber recibido hasta la suma de ocho mil florines, de la Universidad de Castellón de Ampurias, por el privilegio de dicha incorporación, por cuyo motivo concedió privilegio a dicha Universidad de poder crear censales.

En el año 1458 recibió de manos de su tío el rey Don Juan II, en la iglesia de Santa María del Mar de Barcelona, la investidura del condado de Ampurias.

A 6 de Marzo del año 1465, desde Tarragona, el rey Don Juan II hizo una donación a la infanta Doña Beatriz, al infante Don Enrique II y a sus sucesores, de todos los metales de oro, plata, estaño, plomo, azufre, alumbre y otros cualesquiera metales que hubiese y en cualquier tiempo se hallasen y descubriesen en el condado de Ampurias, ciudad de Segorbe, Vall de Uxó y tierra de Ezlida, y en sus términos y territorios, sin que fuesen tenidos ni obligados a pagar al rey ni a sus sucesores cosa alguna de lo que de dichos minerales se sacara. Dicha donación fué confirmada más tarde por el rey Don Fernando el Católico en 20 de Septiembre del año 1479 (1).

Durante la guerra entre el rey Don Juan II y la Diputación General Catalana, permaneció fiel al rey, asistiendo al parlamento que convocó la reina Doña Juana, desde San Mori (15 de Octubre del año 1466), para el día 26 del mismo mes, con objeto de tratar de la pacificación del país; pero sin determinar fijamente el punto donde aquél debía celebrarse, a causa de que, ocupada como estaba en las de la guerra, no podía determinarlo, y

(1) De mi colección.

que si no podía tenerlo en ninguna villa ni pueblo murado, lo tendría en cualquier otro sitio, aunque fuese en campo raso. En este mismo año hallábase en la Seu de Gerona, la noche de Navidad, con su madre Doña Beatriz de Pimentel y con la reina Doña Juana Enríquez.

Se puso al frente de las tropas de la reina para sitiar a la villa de Rosas, en donde fué herido, sin lograr rendir la plaza, cuyo intento se encaminaba a poseer en la marina un punto de desembarque por donde socorrer por el Ampurdán a los sitiados de Gerona. Fallida esta empresa acompañó a la reina y al príncipe Don Fernando a sitiar el castillo de San Martín de Ampurias, al que tomaron, junto con Verges y La Tallada.

Para premiar los eminentes servicios prestados a su padre y a él, el rey Don Fernando, según Zurita, le nombró Virrey de Cataluña, con fecha 16 de Noviembre del año 1479. A consecuencia de las alarmantes noticias del Ampurdán, referentes a los payeses de remensa, el infante Don Enrique pidió al Consejo de Ciento que saliese la bandera de la ciudad de Barcelona contra los sublevados, ofreciéndose a ir él acompañándola, petición que le fué negada con fecha 25 de Septiembre del año 1484; pero visto el giro que tomaban los acontecimientos con la entrada de Pedro Juan Sala en Granollers, e instado nuevamente por Don Enrique, creyó llegada la hora de levantar el somatén y hacer salir la bandera de Santa Eulalia, nombrando capitán de la milicia ciudadana al concejler *en cap* Jaime Destorrent, y las compañías que envió a Barcelona iban mandadas por Don Juan de Cardona, formando también parte de ellas como capitanes los obispos de Urgell y de Vich.

Granollers fué abandonada por Pedro Juan Sala y puso sitio a Llorona a donde acudieron las milicias de Barcelona, sufriendo éste una derrota en la que cayó prisionero y, siendo llevado a Barcelona, fué allí descuartizado. El infante Don Enrique, que había marchado al Ampurdán para apaciguar los ánimos, con su influencia logró el objeto apetecido, regresando a Barcelona el día 3 de Mayo del año siguiente.

En el año 1491 salió a campaña para reducir al conde de Pallárs, adalid obstinado en reconocer al rey y que en aras de la causa catalana perdió bienes y le llevó su mala fortuna a morir de vejez y de tristeza en el castillo de Játiva. Sometido el condado, tanto el conde como la condesa de Pallárs fueron dados por traidores, según sentencia dictada en Barcelona a 12 de Diciembre del año 1491 por el infante Don Enrique, pasando el estado del valiente proscrito a la Casa de Cardona.

Ignoramos hasta qué fecha desempeñó el cargo de virrey.

A 2 de Diciembre del año 1472, aprueba la venta del castillo de Fortiá, hecha por Eufrosina de Barberá a favor de Antonio Llombart, escribano mayor de la Diputación de Cataluña, a 25 de Abril del año 1471. Morando en la villa de Castellón de Ampurias y a 24 de Enero del año 1482 concedió un privilegio confirmando todas las libertades, inmunidades y donaciones concedidas por los condes sus antecesores a los abades del monasterio de San Pedro de Rodas y a sus oficiales y vasallos (1).

(1) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 466.

A 30 de Octubre del año 1481 el rey Don Fernando el Católico le confirmó para él y sus sucesores las donaciones y confirmaciones hechas por el rey Don Alfonso, en el año 1436, y por el rey Don Juan en 1459, y a ulterior cautela le hizo nueva donación de la parte que los Diputados y General de Cataluña habían tenido y poseído en virtud del empeño del rey Don Martín, y que en el mismo día le había restituído la Corte General para que se la diese a dicho infante, y en ella dice el rey: Que le da dichas partes del condado con todas sus pertenencias y todos los derechos y acciones que en virtud de dicha restitución había adquirido y le competían, y podían pertenecer en aquellos modo y forma, y con todos aquellos derechos y preeminencias, libertades, inmunidades, retenciones, superioridades, usos, costumbres, usajes y no usajes, así en mar como en tierra, con los cuales dicho condado había sido dado por dicho rey Don Alfonso a dicho infante Don Enrique I; y luego añadió y dijo que unía e incorporaba indisolublemente a dicho condado la parte que había sido de dichos Diputados y General de Cataluña. Y para mostrar que no se reservaba cosa alguna en el condado más de aquellas que se habían reservado los dichos reyes Don Alfonso y Don Juan, añade a dicha unión esta cláusula: *Non enim unquam nostra intentionis, si quando predicta nostras ad manus devenirent prout devenerunt, ea panes nos aliquo modo retinere, vel intra nostrum Regium patrimonium confundere, imo estatueramus attentis tam eternis tamque ingentibus serviitiis vestris, ad quorum remunerationem ac premium munusque longe minimum esse con-*

cessimus ea omnia, et singula statim in vos transferre. Quoniam et ab omni ratione devium arbitramur antiquos Comitatus pro statu Regni a hitavis et predecesoribus nostris stabilitos abolere, et dismenbrare, quandoquidem Comites ipsi et Regio statui ornameto et suis regnis et terris, fundamento et tuitione proculdubio, et augmento Regio Corona, et status existant.

De todo lo cual resulta que el infante Don Enrique vino a tener y alcanzar el condado de Ampurias del mismo modo y forma y con los mismos derechos y acciones que los condes de la primera y segunda línea, y después de ellos los reyes de Aragón.

Continuaba teniendo empeñados aún la Generalidad Catalana los castillos de Ampurias, Cadaqués, la villa de Rosas y otros lugares del condado, a la que rogó el rey Don Fernando que los restituyese al infante Don Enrique, a cuya petición accedieron los señores diputados con fecha 29 de Octubre del año 1481, firmando un convenio en que éstos los trasmitían al rey y éste al Infante, con las siguientes condiciones:

«Com sia tractat en la Cort que la Magestat del Senyor Rey celebre als Cathalans en la present Ciutat de Barcelona, è entre los Staments de la dita Cort, que lo Castell de Empúries, de Cadaqués, è Vila de Roses, è altres lochs è terres, que son empenyorats, è tenen los Deputats del General de Cathalunya del Comtat de Empúries, sien restituïts per dita Cort á la prefata Magestat del Senyor Rey, è per sa gran Altesa es significat vol dits lochs, per donar è restituïr aquells al Illus-

trissim Senyor Infant Don Enrich de Aragó, Senyor del dit Comtat d'Empúries: en la qual donació la Ciutat de Barcelona ha deliberat consentir en la Cort per sos Sindichs; emperó per conservació de la molta voluntat, que lo dit Illustrissim Infant porte per se gran virtut verç la dita Ciutat, los Consellers de aquella han supplicat á la Illustrissima Senyoria sua, li fos plasént atorgar, fermar, è jurar á la dita Ciutat les coses dejus scrites è ordonades. Les quals coses lo dit Illustrissim Senyor Infant ha atorgades fer per la forma ques segueix.

Primerament lo dit Illustrissim Senyor Infant convé, promet, è jure, per ell è per sos successors en lo dit Comtat de Empúries, á la dita Ciutat de Barcelona è singulars de aquella, de no prohibir, ne levar, ne empatxar la treta de forments, ordis, civades, olis, mels, ne altres qualsevol vitualles per ops de la dita Ciutat è singulars de aquella, paguant los dréts fins açi acostumats.

Item, lo dit Illustrissim Senyor Infant, Comte d'Empúries, convé, promet, è jure, per ell è successors seus en dit Comtat, a la dita Ciutat è singulars de aquella, que si alguns Cossaris ó Pyrates arriberán en les mars ó ports del dit Comtat, è haurán preses robes, mercaderies, ó altres coses de ciutedans ó habitants de la dita Ciutat, que aquells no guierá ne guiar permetrá a sos Officials, quant en respecte de restitució de les dites robes; ans aquelles robes è mercaderies, è altres bens qui serán presos per aquells Cossaris ó Pyrates de ciutedans ó habitants en la dita Ciutat, restituír ab tot effecte fará á aquells á qui serán levades, è per aquells demanades.

Item, lo dit Illustrissim Senyor Infant, per ell

è per los successors seus en lo dit Comtat, convé, promet, è jure á la dita Ciutat è singulars de aquella, que no permetrá que fustes algunes qui vinguen a la Ciutat de Barcelona de qualsevol parts ab mercaderies, robes, ò vitualles sien empatxades, detengudes, ó perturbades en les mars o ports del dit Comtat.

Item, lo dit Illustrisim Senyor Infant, per ell è per sos successors, promet è jure a la Ciutat, que no exegirá la leuda de Cadaqués de ciutedans ó habitants de Barcelona, ne de robes, bens, ó mercaderies de aquells, è que no exegirá ne puixe exegir ne fer exegir la dita leuda en la dita Ciutat de Barcelona, volent lo dit Senyor observar lo privilegi sobre açò disposant á la dita Ciutat è ciutedans de aquella atorgat. Emperó les dites coses atorga, promet, è jure lo dit Senyor Infant, tant com tocha á son interés, no volent derogar ne perjudicar á qualsevol dréts, que crehedors ni altres persones pretenguen haver en la dita leuda ni exacció de aquella. E la dita Ciutat vol è expressament se reté, que en aquell cas è en tot cas que per crehedors ó altres, pretenents haver dret en dita leuda é exacció, fos feta demanda; no vol ne entén sia fet perjudici á la dita Ciutat ne als privilegis è libertats á aquella atorgats, ans vol romanguen salves è illeses.

Item, lo dit Illustrisim Senyor Infant convé, promet, è jure per ell è per sos successors á la dita Ciutat, que no demanará ne farà demanar comptes sien donats de res que la dita Ciutat ó sos Officials d'ací atrás haguessen rebuts del dit Comtat, Viles, Castells, ó lochs de aquella, ne de res que los Procuradors ó Officials de la dita Ciutat en civil ó en criminal haguessen declarat ó

executat, fahent la Illustrissima Senyoria sua de totes les dites coses, è de qualsevol altres dependents del dit Comtat, bona ample fi è diffinició dictadora, tant largament è bastant com sie necessari á utilitat de la dita Ciutat».

Bajo su gobierno se labró el famoso altar mayor de la iglesia de Santa María de Castellón de Ampurias, firmándose a 4 de Octubre del año 1483 la contrata para el mármol que se necesitase con el propietario de una cantera que había en el pueblo de Beuda, cercano a Besalú, la que dice así: «Concordia feta entre los Procuradors del pa senyat é los procuradors de la obra ab intervenció dels honorables consols é lo senyor Salvador Mir, senyor de la pedrera de Beuda, sobre lo retaula de la Verge María. Primo, es concordat que lo dit senyor, en Salvador Mir, es tingut a donar compliment de pedra al entaulament ques segueix de part detrás del retaula major de la Verge María de la present vila, ço es dita pedra ha adonar trencada é posada pera acarregar al péu de la pedrera, per lo qual cumpliment de pedra ha de haver VIII florins de moneda corrent per concordia feta entre los dits procuradors é ell, ab intervenció dels honorables consols». Esculpió el altar Vicente Borrás, escultor habitante en Figueras, en el año 1485, por ochenta florines de oro.

Datado en Rosas a 19 de Mayo del año 1484, concedió un privilegio a los habitantes de la mencionada villa de una parte, y a los de Llansá, La Selva, La Vall y montaña de San Pedro de Roda, de otra, para que pudiesen ir a Taballera para la pesca de *anxova é sardina*, que por su importancia y por los buenos deseos de este Infante de

que reinase la paz y concordia entre sus súbditos, insertamos a continuación. Dice así:

«A la utilitat é regiment dels pobles son constituits per aquell per lo qual los Reys regnen é els prínceps senyoreien les potestats dels Reys é dels Prínceps son regir é governar los pobles en equitat é justícia é en tranquil·litat é pau tenir é guardar tots sos subdits é vaxalls é perque segons som informats com en dias passats sia estada certa questio entre vosaltres los faels nrês. los prohomenes é singulars persones de la vila de Rosas d'una part é los prohomenes é singulars persones de los locs nostres de Llansa, la Selva, la Vall é lo Munt de San Pere de Rodes de la part daltres sobre la pesquera de l'anxova é sardina que's fa á Tavallera de la qual questio. Jatsia entre vosaltres sia estada feta certa manera de concordia en virtut de la qual vosaltres vehins é habitants de la nostra vila de Rosas sou tenguts é obligats que dins lo mes de abril haian d'esser *cascun any forsadament en la dita pesquera de Tavallera sino que altrament no serán admesos ni acullits en lo jugar de les reves* de que se esperen á seguir molts danys entre vosaltres, vist que la dita concordia es estada *feta mes per forsa que per grat*, portants volents provehir á la indemnitat dels uns é dels altres é volent conservar los dits locs nostres en bona pau é los habitants en tota tranquil·litat é repós aixis com a senyor que'ls tenim amor é delectio puix son tots *vassalls nostres deven Ganer entre vosaltres bona caritat é esser* tots com á germans é alegrar é fruir de les coses nostres maiorment d'aquelles que son algun tant generals aixis com les *mars* de tot lo nostre Comptat d'Ampuries. Per

tant mogut per los dits respectes é altres que apresent *veritar* no eura ab tenor del present nostre privilegi ab beneplacit nostre valedor é durador ordenam que no obstant quansevol concordia entre vosaltres feta, fermada é pactada é altres quansevols cosas lo contrari açó disponents vosaltres los vehins é habitants de la dita nostra vila de Roses qui *ara sou é per temps seveu* liberament é sens empaix é contradicció alguna é sens encoriment de pena pogau anar á fer dita pesca de Tavallera fins é per tot lo mes de maig ó almenys partits dins lo dit mes de maig; per obs de fer la pesquera cadscun any é volem é manám que sian jugats é mesos en reva de pescar aixi ppriament com acostuman de fer vuy en dia encara com los vrês. llauts de peixca é tonayres irán á les dites cales de Tavallera volem é ordenam que en aquell dia mateix, quey arribaran sus sia donat é per semblant puehim é ordenám é manam que si volsaltres los poblats vehins é habitants en les dites nostres vilas de Llansa la Selva la Vall é del Munt de San Pera de Rodes qui ara son é per esdevenidors serán voldreu venir á pescar en les mars de la dita nostra vila de Rosas, pugau venir liberament sens empaixt é contradicció alguna no obstant quansevol carta, privilegi, pacta ó concordia lo estrany disposant esian jugats é mesos en reva heus sia donat vol com vindreu ab vostres lahuts é tonayres á les mars de la dita vila de Roses en aquell jorn mateix quey arribareu per los pescadors de la dita nostra vila per que les coses sian iguals entre vosaltres é viscau com a germans puix sou tots vassals é subdits nostres é *les mars sien comunes á tots com es de rahó é justicia*».



SAN ESTEBAN DE VILASACRA

A 13 de Junio del año 1509, el abad del monasterio de San Pedro de Rodas, Fernando Ram, le presta juramento de fidelidad y homenaje, el que, al tomar posesión de los lugares de La Selva, Llansá, Estañol, Vilasacra y Alfar, lo hace salvando la suprema jurisdicción del infante (1).

El procurador de este conde, a 28 de Marzo del año 1514, firma época a los cónsules de Marsá de 22 ducados 13 sueldos y 3 dineros, que a esta universidad correspondía pagar de aquellos dos mil ducados en oro que todas las universidades del condado de Ampurias, exceptuando la villa de Castellón, se habían comprometido a pagar al infante, en virtud del casamiento de su hija Isabel de Aragón con el conde de Cerdeña (2).

En este mismo año, para el mayor régimen del condado, dictó unas Ordinaciones en las que consta también que era su administrador y cobraba en su nombre en el valle de Banyúls (Rosellón) Antonio de Pol.

Otorgó testamento Don Enrique en el año 1522, una de cuyas cláusulas nos demuestra el poco aprecio que tenía a los castellanos, la que dice así: «Que la filla del dit D. Alonso que per defalliment de mascles á nos succehirá hage, é sie tenguda de casar al fill llegitim, é natural, segon nat de dita Doña Isabel nostra filla si ni haurá ab que prenga lo nom de Aragó sens mixtura e se hage á criar, é fer habitació en aquestos Regnes, e que no sie ragit, ne governat per castellans».

Murió Don Enrique en este mismo año, sucediéndole en el condado de Ampurias su hijo Alonso de Aragón.

(1) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 467.

(2) " " " " XI, pág. 468.

Don Alonso

1522—1563

Sucedió a su padre Don Enrique II a la muerte de éste, acaecida en el año 1522.

Ya le había hecho donación de sus bienes y estados en los capítulos matrimoniales, otorgados a 30 de Abril del año 1516, entre Don Alonso, hijo legítimo de Don Enrique II y de Doña Guiomar, infanta de Portugal, y Doña Juana de Cardona, hija primogénita de Don Fernando Ramón Folch, de Cardona, condestable y almirante de Aragón, duque de Cardona, marqués de Pallás y conde de Prades y de Doña Francisca Manrique, duquesa consorte.

A 15 de Diciembre del año 1522 concedió un privilegio, o más bien confirmación de privilegios, a la villa de Castellón de Ampurias, de tener tres mercados cada semana, el martes, jueves y sábado, concediéndoles también en el mismo privilegio, permiso de ajustarse con personas idóneas para maestros de enseñanza.

Promulgó varias Ordinaciones para el buen gobierno del condado. A 6 de Julio del año 1523 promulgó unas ordinaciones, anulando las del año anterior. Consta en las mismas que era procurador general del condado Juan Fullea.

A 19 de Marzo del año 1534, promulgó otras Ordinaciones, y a 5 de Noviembre del año 1553, tomando ya el título de *Alonso Ramón Folch, olim de Aragó, duch de Segorb y de Cardona, gran condestable de Aragó, marqués de Pallars, comte de Ampurias y de las monta-*

nyas de Prades, vescomte de Vilamur, señor de las baronías de Entenza, etc., adaptó al condado de Ampurias unas Ordinaciones que había publicado a 28 de Julio del mismo año para la villa de Mora de Ebro, sobre administración de justicia.

«Pero volviendo a Don Alonso, dice Botet y Sisó, al ocuparse de estas Ordinaciones, que ignoramos con quién casó y cuál fué el año de su muerte, debemos manifestar que en nuestro concepto también le pertenecen las Ordinaciones del año 1553, por más que entre los títulos que usa en su preámbulo y los que usó en el preámbulo de las del año 1523 se observa la gran diferencia de que estos últimos son los mismos que usaba su padre y aquéllos contienen además los propios de la casa de Cardona. Si no hay equivocación en el nombre del conde, bien sea en las Ordinaciones, bien en las noticias que hemos tomado de Allard, lo cual no es de suponer dado el carácter oficial de aquel documento y la reconocida exactitud y escrupulosidad de Allard en sus trabajos históricos, ¿cómo se explica aquella diferencia? Por nuestra parte confesamos que no hemos sabido hallar explicación satisfactoria, ya que no lo es la hipótesis de que Don Alonso usara los títulos de su yerno, presupuesto el consentimiento de éste» (1).

La explicación de que usara estos títulos el infante Don Alonso es muy sencilla. Al casarse este infante con Doña Juana Folch, duquesa de Cardo-

(1) Botet y Sisó.—*Ordinaciones inéditas del Condado de Ampurias*.
Revista de Gerona, año 1886.

na, antepuso los títulos de esta Casa a los del condado de Ampurias.

Estos autores y los demás que hemos consultado, equivocadamente dicen que Don Alonso murió sin descendencia masculina, pasando a su muerte el condado de Ampurias a su hija y heredera Doña Juana de Aragón. Nada más destituido de fundamento, pues nada menos que tuvo de su esposa Doña Juana Folch cuatro hijos y nueve hijas. Los hijos fueron: Don Fernando y Don Alfonso, que murieron sin sucesión; Don Juan, que murió de muy tierna edad, y Don Francisco, que le sucedió en el condado de Ampurias. Las hijas fueron: Doña Guiomar, que casó con Don Federico de Toledo, hijo del duque de Alba; Doña Juana, casada con Don Diego Fernández de Córdoba; Doña Isabel, mujer de Don Juan Jiménez de Urrea, conde de Aranda; Doña Ana, esposa de Vespasiano Gonzaga, príncipe de Sabioneta; Doña Magdalena, que lo fué de Don Diego Hurtado de Mendoza, príncipe de Melito y duque de Francavilla; Beatriz, Francisca y María, que murieron doncellas, y Jerónima, que murió en el día de su nacimiento. El conde Don Alonso tuvo, además, tres hijos y tres hijas naturales: Don Juan, abad de Solsona; Don Diego y Don Pedro, que fué obispo de Vich; Doña Juana, Doña Isabel y Doña Angela.

Hecha esta pequeña digresión volvamos a las noticias que de este conde hemos encontrado en el condado de Ampurias. Gozaban de tranquilidad y sosiego las monjas del convento de Santa Clara de Castellón de Ampurias hasta que el Custodio del convento de San Francisco de la misma villa, Fr. Salvany, empezó a intrigar para obligar a las monjas a que pasasen a su convento y ellos al de

Santa Clara, motivando el cambio en las malas condiciones higiénicas que tenía el que ellos habitaban. Por lo visto el buen fraile pensaba que las monjas tenían la piel más dura que los reverendos frailes de San Francisco, o que la caridad principia primero por uno mismo; pero otras causas tenía que haber por el contexto de las cartas que insertaremos. Hecha la propuesta por Fray Salvany a los cónsules de Castellón, éstos le contestaron que la villa no tenía tal proyecto, ni consentía en tal negocio no siendo en servicio de Dios, ni del señor Duque, ni tampoco en honra y provecho de la villa. Acordaron enviar al mismo tiempo un expreso al señor conde, comunicándole la proposición del Custodio y la resolución de los cónsules y Consejo de la villa, el que les contestó en los términos siguientes:

«Cónsules y Consejo general fieles y bien amados nuestros: Recibimos vuestras cartas de 14 y 17 deste mes y entendimos aquello y los frailes trahían en trasferir las monjas del monasterio de Santa Clara en el de San Francisco dessa nuestra villa. Acá nos hablaron sobre ello el ministro Provincial y el custodio Fr. Salvany, los cuales oyeron de nos las muchas dificultades é inconvenientes que había y como no era nuestra voluntad que se hiciese, porque es recia cosa que después que se echaron los Claustrales deste monasterio por poner á ellos lo hayan de dejar agora por pasarse a la Bisbal que es todo el fin de ellos y se dize que los frailes hallan tan mal sana la casa *no es buena caridad que las monjas passen á ellas y dejen el propio monasterio que es mas sano*, y cuando no hubiese estas cosas que son de mucha consideración, devían los frailes al

tiempo que hicieron la determinación proveher de dinero para la obra, que no tan poca cosa que no sean menester más de mil y quinientos ducados y aun dos mil, y cuando estos estuviesen á manos, no se habría de consentir por el gran daño que esa villa resabría *de perdre l' aigua* del posso de San Francisco sin la cual no se puede vivir hoy con salud; esto mismo mandamos scribir a nuestro general procurador y Fr. Salvany será bien que allá se mire como cumple, y no se dé principio a cosa que es imposible poderse acabar: deveys visitar las monjas y aconsolarlas con todo lo que podreys, porque creemos que estarán angustiadas con saber los pensamientos de esos frailes: nos les tenemos tan singular devoción y amor que recibiremos en muy accepto servicio toda la caridad y buena obra que a ellas se hiciere: también mandamos scribir al Obispo de Gerona sobre el agravio y perjuicio que los capellenes atientan de hacer con la exacción de los foriscapios no queriendo estar á la consuetut y platica que hasta aquí se ha guardado, y al mismo procurador general le mandamos scribir porque se haya de remediar por todas las vias fuese posible: También le mandamos que en lo de las causas que dé vosotros recorran á él, de que se siguen largos pleitos y gastos á nuestros vasallos, mande guardar vuestras prevenciones siendo justas, que de ninguna otra seremos mas servido, de que los pleitos sean sumarios, y sin largos procesos y gastos, que estos son perdición de la república dessa nuestra tierra que hasta aquí ha padecido hartos trabajos y daños por no haberlos atacado como cumplía. Dat en la nuestra ciudad de Segorbe á XXX

de Agosto de M. D. XXXV. — El Duque » (1).

Apesar de la antedicha carta insistió de nuevo Fr. Salvany en transferir las monjas de su monasterio y llevarlas al de San Francisco; respondiéndole de nuevo los cónsules y el Consejo que nada querían inmutar de su primera resolución; en su vista Fr. Salvany procuró sacar astutamente algunas monjas fuera del monasterio, con escándalo e irreverencia, y en virtud de esta publicidad del señor Custodio, determinaron los cónsules y Consejo general dar parte de todos los desórdenes sucedidos al conde, como también de haber depuesto a la abadesa y otros desórdenes que amenazaban (2). Cerciorado Don Alonso por las cartas que los cónsules y el Consejo general de Castellón le enviaron, les contestó en los términos siguientes:

«Don Alonso de Aragón, Duque de Segorbe, Conde de Ampurias:

»Cónsules y Consejo, fieles y bien amados nuestros: vimos vuestra carta de XXII de diciembre y los memoriales y pretensiones que nos enviasteys sobre las composiciones desa Universidad, y porque acá no se ha podido determinar á justicia lo que se poría pretender así por los interesados, como por nuestro procurador fiscal y patrimonial, mandamos scribir á nuestro general procurador que seriamente haga todas vuestras pretensiones y os guarde vuestras libertades, prácticas y costumbres justas y debidas, determinando las contradicciones que en ello se hasse hasser nessea-

(1) Documento de mi colección.

(2) «*Llibro de Conclusiones de la villa de Castelló,, desde 1515 a 1546.*—Véanse las conclusiones de 3 Agosto, 16 de Noviembre, 20 íd. y de 9 Diciembre de 1535.

riamente con mucha presteza y así confiamos que se hará de manera que vosotros deveys por la hobra de amor y bona voluntat que hos tenemos y lo mucho que deseamos el bien y acrecentamiento dessa Villa. También mandamos scribir á la Comunitat de los clérigos sobre la franquesa que han quitado al médico y las otras novedades y perjuicios que hazen y procuran de hazer de cada día á la Universidad y á mí y á los particulares de que stamos muy mutxo sentido, y sobre todo scribimos al Bispo de Girona y al mismo nuestro procurador general con determinación que si por essa vía no vuelven á su lugar y debido estado todas las cosas que han hecho y hazen injustamente en perjuicio y daño de la villa y de los particulares, nos lo mandaremos proveher con tal cumplimiento que queden todos bien desagraviados y ellos hayan sentimiento de las vejaciones que á sinrazón han hecho y hazen á nuestras tierras y vasallos. A lo que decís sobre la paga del Tall que ha sido forzoso hazer para pagar los gastos dessa Universidad, nos pesa que seays tan alcanzados, más por otra parte debeis considerar que cumple a la autoridad y proheminencia nuestra y nuestros oficiales hayan de ser y sean exemptos de la paga dessos hechos, pues lo han sido hasta aquí y sed cierto que si otramente se pudiese hazer sin perjuicio nuestro holgaríamos de lo mandar é contentamiento vuestro. Las novedades que ha hecho Fr. Salvany en las monjas de Santa Clara dessa Villa sentimos mucho porque ha sido liviandad muy dañosa y escandalosa para la Religión que según nos han referido de las tres que llevaron a Barcelona es muerta ya la una y porque nuestra voluntad determinada en

essas monjas vivan con la regla y reformation que las mandaron poner los Infantes mis padres de bona memoria, hos mandamos que no consisteys otra cosa ni que sean transferidas en San Francisco, antes queremos que ambos é dos Monasterios sean conservados en su religion y orden, y los frailes si fuesen gratos devrian querer y procurar lo mismo, pues a instancia y petición dellos fueron echados desos Monasterios los frailes y monjas natales de la tierra que en ellos servían antes de la reformation de todas estas cosas. Hablareys con el dicho nuestro procurador general porque juntos andays a todo lo que cumpliere y allá ocurriere en essa questão de lo que aquí mandamos, y de como se pusiere por obra nos dareys particular aviso. Dat en la nuestra ciudad de Segorbe a XXIII de Febrero año de M. D. XXXVI. —El Duque».

A pesar de este pequeño incidente, resplandecieron las monjas de este convento en la pureza de su Orden y en virtudes.

En la carta que antecede añadía el conde la postdata siguiente: «Post signatum. A nuestro Senyor plugo alumbrar á la muy Il.^o Duquesa, nuestra muy cara y muy amada muger con un hijo que parió sábado 24 enero ya dadas tres horas de la mañana, pusímosle nombre de Alonso; ha nos parecido haceroslo saber, porque como buenos y fieles vasallos, somos ciertos que hos alegrareys dello, y porque deys allá gracias a Dios por ello. Dat est supra» (1).

Al recibir tan plausible noticia, determinaron los cónsules de Castellón hacer fiestas y demos-

(1) Documento de mi colección.

traciones de alegría, tanto en lo espiritual como en lo temporal, acordando el 7 de Marzo del referido año, que las fiestas empezasen el sábado próximo; que se cantasen al anochecer las completas y después el *Te-Deum*; que el domingo por la mañana se hiciese procesión solemne con todas las cofradías, como era costumbre, llevando la imagen de la Virgen Santísima con la mayor veneración; que el lunes por la mañana se hiciera otra procesión hacia el monasterio de predicadores, y el martes por la mañana otra hacia el monasterio de San Francisco, atendiendo a todas las consuetudes y ordinaciones y haciendo los altares que se acostumbraban hacer en cada uno de los citados monasterios.

Que en cuanto a lo temporal se tuviese la *Copla* de músicos por tres días consecutivos y asimismo se hiciera alguna otra diversión, como *La presa de la goleta de Túnez*, si se hallasen personas suficientes para representarla, y alguna otra diversión soldadesca; que se parasen las bombardas, y si es posible la bombardas mayor tirase al empezar las iluminaciones en el campanario de la iglesia parroquial de Santa María, y para completar las fiestas, en público pregón mandaron los cónsules que nadie, durante los tres días, pudiese trabajar en la villa (1).

El año 1539 fué testigo de graves acontecimientos en la costa ampurdanesa, por las correrías de los moros al mando de Barbarroja, los cuales habían ya desembarcado en el Rosellón. El procurador del condado, con la gente que pudo reu-

(1) *Llibre de resolucions de la Universitat de la vila de Castelló, any 1536.*

nir, se marchó por la parte del Rosellón para defender sus fronteras, alarmándose los de Castellón por la siguiente carta del rey que les daba cuenta de la alianza hecha por el rey de Francia con los turcos para entrar en España, ordenándoles se pusieran sobre las armas para defender las fronteras de mar y tierra:

«A los fieles nuestros Lo Batlle y Jurados de Castelló de Ampurias:—El Rey.—Fieles nuestros: por lo que podría suceder viendo armada de levante por las inteligencias que en Francia se tienen con el Turcho Barba-Rossa, será bien que todos los que estays de la parte de la marina hos apercibais y pongais en orden para defender y ofender, como se ha también mandado á los de las fronteras de Francia: é assí vos encargamos y mandamos que armeis toda la más gente que purieredes de los desta Villa y de los que se recojen en ella, y masías de la marina que son de vuestro distrito y jurisdicción, y hagais vuestra reseña como es acostumbrado, teniendo siempre mucha vigilancia y guardia avisándohos los unos á los otros por toda la costa, ordenándolos de manera que defendeis que juntos no hagan daño, ni que la dicha vuestra gente armada que sea, vaya desmandada para hacer desórdenes, y que por vuestras letras remitidas al Regente de la Tesorería de Catalunya que resida en Barcelona, nos habisareis y embiareis memorial de la gente y armas que tuviereis en este vuestro ayuntamiento, que en ello nos hareis mucho servicio. Dat en Monzon á 11 del mes de Agosto de 1542.—Yo el Rey » (1).

(1) Documento de mi colección.

A consecuencia de esta carta del rey, resolvieron los cónsules de Castellón mandar un síndico a Elna, donde se había situado el procurador del condado, o en donde se hallase, para que con su gente volviese a Castellón, y al mismo tiempo, por las noticias que tenían de que el rey de Francia con numeroso ejército iba a entrar en España, determinaron hacer limpiar los fosos, cortar las matas y árboles que había; recomponer los terraplenes y la muralla junto al molino de Dalt; cerrar y tapiar los portales de la Gallarda, San Jorge, Predicadores y den Cabra, dejando abiertos y guardados el Portal Nou, el de San Francisco y el de la Virgen María. Mandaron hacer un pregón para que todos los extranjeros no pudiesen llevar ninguna clase de armas y que todos los que las tuviesen las debían entregar a sus amos y éstos guardarlas; que los habitantes de los barrios y cortales venían obligados a entrar dentro de la villa con sus vituallas. Pronto fueron recompuestas todas las murallas, aparedados algunos portales y las guardias bien distribuídas en Paní y demás puntos para vigilar y descubrir al turco Barbarroja. Al mismo tiempo el procurador del condado mandó que se recompusiese la plaza de Rosas, mandando la requisa, a los hombres de Castellón, de 2.000 cargas de leña, y una relación de piedras y pólvora y de la situación y estado en que se hallaba la artillería de Castellón y demás pueblos del condado para defender los pasos de los Pirineos de la parte de Francia, del Portús, de Elna y de las montañas de Banyúls.

En este estado pasó Comalonga, secretario del rey, a Castellón de Ampurias para examinar las fortificaciones de la plaza y demás pueblos del

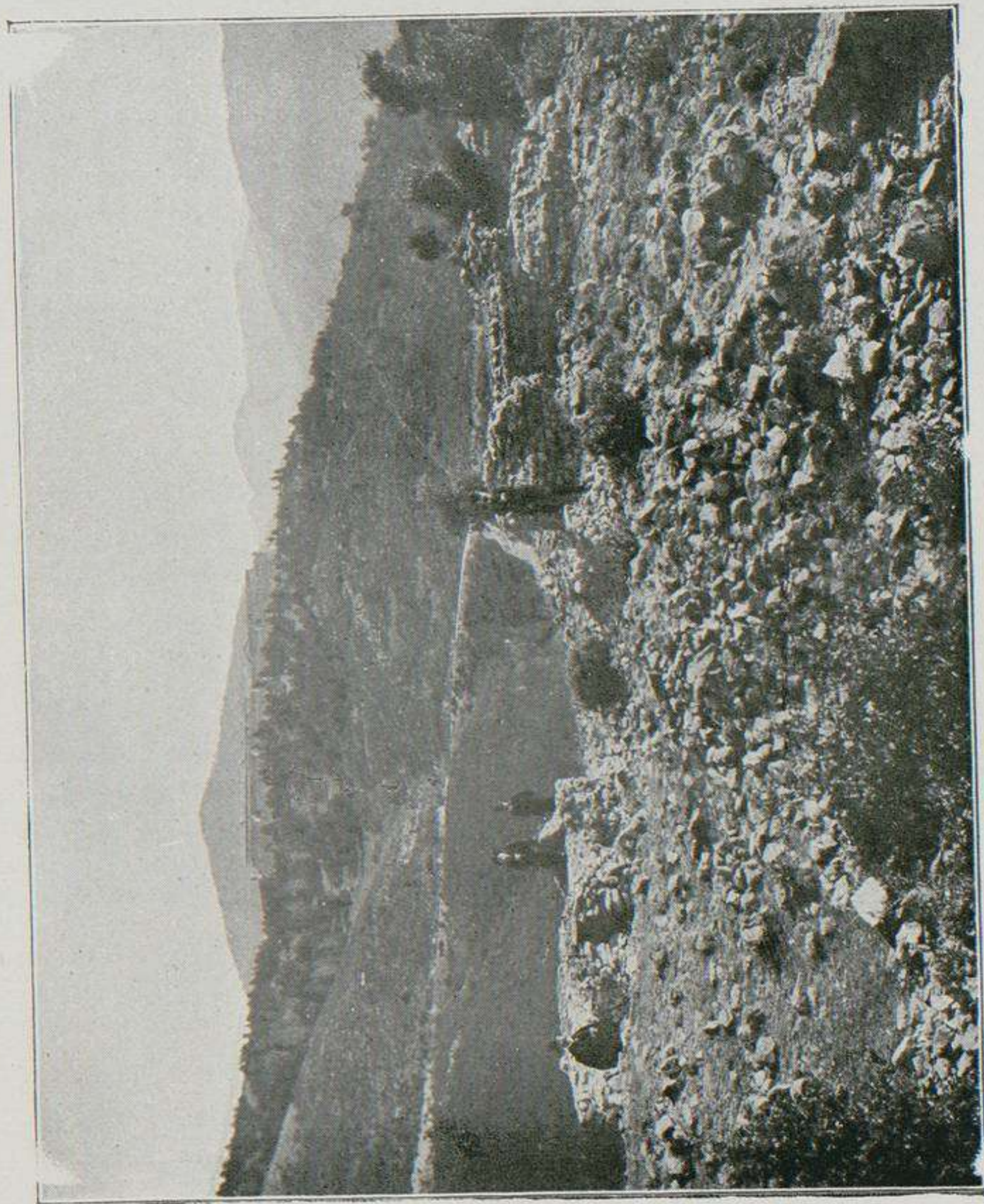
condado, diciendo que venía a apoderarse del mismo de parte del señor rey. Alarmados los cónsules de Castellón con esta noticia, acordaron mandar un propio al señor conde dándole conocimiento de lo que decía el secretario del señor rey, quien les contestó con la siguiente carta:

«Don Alonso de Aragón, Duque de Segorbe, Conde de Ampurias.—Cónsules fieles y bien amados nuestros: Recibimos vuestras cartas de 5 de Junio y de dos de este mes, tenemos os en servicio todo lo que nos scribís y en especial el trabajo que decís que teneis, de lo que se suena por allí que su Majestad entiende servirse de este nuestro Condado, en lo cual mostrais bien los afectos de fidelidad que en vosotros como á muy buenos vasallos habemos siempre conocido en todas las cosas de nuestra voluntad y servicio, más como de cuanto tenemos y de nuestra persona puede su Majestad disponer y mandar libremente, assí queriéndose servir de essa tierra lo habemos de tener por bien, que de otra ninguna recompensa por mucho que fuese de más renta y provecho, nos podría dar contentamiento, habiendo de dejar tan fieles vasallos como vosotros, ni tampoco podemos en ningún tiempo perder el amor que os tenemos, antes de cualquier manera que la cosa sucediera, holgáremos de amparar y favorecer todas las cosas que cumplieren al bien y sosiego dessa Universitat y de los particulares della. A nuestro Procurador General mandamos scrivir que vuelva a lugar aquello que decís que se ha hecho en perjuicio de maso contra las ordinaciones que están hechas para el gobierno de la tierra y buena administración de la justicia, si la cosa ha pasado de la manera lo scrivís, y le encargamos mucho

el buen tratamiento de nuestros vasallos: y así, tenemos por cierto que lo hará con la rectitud y buen respeto que a ello se debe, pues sabe que esta es nuestra voluntad. En lo demás sentimos mucho los trabajos y evidentes peligros en que estays allá por recelo de las armadas de Francia y el Turcho, que son tan poderosos que con mucha dificultad se podrá resistir á ellas, y como quier que acá, estamos en lo mesmo no podemos olvidar lo de allá, antes tenemos mucha voluntad y deseos de ayudaros en todo lo que puedan nuestras fuerzas, más estas son tan pocas que ahun no bastan para lo de acá. Encargamos os y mandamos que acerca dessas ocurrencias hagais y sigais á Mossen Vilarig, en todo lo que os mandara de nuestra parte, así dentro del Condado como habiendo de ir á Ruysellón, como su Majestat lo mande, que siendo esta su voluntad y servicio nos place que no solamente gasteis en esto lo vuestro, más aunque se gaste lo nuestro, que acabado todo tenemos por bien de vender nuestras personas y aun nuestros hijos por no faltar a esto que nos obliga la fidelidad que todos debemos a su Majestat, como buenos y leales vasallos. Siempre holgaremos de saber por cartas de vosotros lo que más resreiciere. Dat en nuestra ciudad de Segorbe á 19 de Julio del año 1543 » (1).

El rey nombró comandante de Castellón a Don Luis Pisano, quien, de acuerdo con los cónsules, puso la artillería en la playa de Graells, haciendo los cónsules la provisión necesaria de leña, harina y demás provisiones de guerra. Temiendo un desembarco en Rosas del turco Barbarroja, tras-

(1) De mi colección de documentos.



RUINAS DE SANTA MARÍA DE PANISARS

ladaron la mayor parte de la artillería de Castellón a la citada villa, y arreglaron las atalayas de Aiguavés o Torra de la Mala-Vehina, la de Carroig, la de Sant Elm, de la Massana, del Portús, de Panissar y demás que había en los Pirineos y en los montes de la orilla del mar, en las que pusieron un comandante y la fuerza necesaria, según su capacidad, y un perro de presa, con la consigna de que tan pronto divisaran al enemigo encendieran grandes hogueras para que todo el condado se pusiera en pie de guerra.

Como ninguna otra noticia hemos encontrado en sus archivos, referente a esta guerra, muy fácil fuera que no hubiese ocurrido ningún desembarco. Según Madoz, la ciudadela de Rosas se levantó en el año 1543 por el comandante de Castellón ya mencionado Don Luis Pisano, y en la que se continuaba trabajando en el año 1548 que pasó por Rosas el infante Don Felipe, que después fué Felipe II, desde cuyo punto se embarcó para Italia.

Referente a la fortificación de Rosas hemos encontrado la siguiente noticia en la Recopilación de Busquets (1), que dice así: «No obstante que la villa y término de Rosas con sus jurisdicciones, rentas y derechos, fuere y hubiese sido de pertenencia del condado de Ampurias y propia de los condes de las tres ramas, quiso el emperador y rey de España, Carlos V, en tiempo del Duque Don Alonso, mandar fabricar y edificar como lo hizo dos plazas o fortalezas reales para defensa y conservación del Principado de Cataluña, y de todos los reinos de España. La una en dicha villa

(1) Archivo del Duque de Medinaceli, núms. 8054, 8058, 8059, 8060, 4223 al 4230, 4258, 8500, 9159, 9179, 9427, 9429 al 9433 y 9451.

y la otra en su término, en el puerto o lugar donde hoy está el fuerte castillo de la Trinidad, a tiro de cañón de dicha villa. Y como fueren grandes los inconvenientes y daños que padecían no solo el Patrimonio, sino las demás villas, castillos y lugares del condado, tanto por causa de la fábrica, cuanto por las hostilidades y agravios que de continuo hacían la gente de guerra que estaban de presidio en dichas dos plazas. Todo esto representó á la magestad cesárea del Emperador. El cual vista la petición y viendo ser justo excusar dichos daños é inconvenientes y que no perdiesen dicho duque Don Alonso, ni sus sucesores, cosa alguna de su patrimonio, y considerando también de cuanta conveniencia le era que dichas dos plazas, como todo el condado de Ampurias fuese de la Real Corona, y no de otro, por ser este pasaje la llave de todo el Principado de Cataluña, trató con dicho duque Don Alonso y resolvió de tomar dicho condado y unirlo a la Corona Real, y hacer en lugar de una igual recompensa dando otros estados parte en dicho Principado y parte en el reino de Valencia. Y para este objeto se dieron por ambas partes órdenes y memoriales necesarios, a fin y efecto que hecha la estimación del condado y de todo lo que valía y rentaba, se pudiese resolver lo que a dicho duque Don Alonso se le había de dar en recompensa suya ».

A 15 de Octubre del año 1554, su procurador firma época a Carmen de Vallgornera, de setenta y cinco escudos, por la parte que correspondía al conde por la presa de navíos franceses en el término de Cadaqués (1).

(1) *Noticias Históricas*, Tomo XI, pág. 469.

A 16 de Enero del año 1558, Bartolomé Mas firma época a su administrador de 69 libras y 18 sueldos a cuenta del precio estipulado de la torre que estaba construyendo para guarda de la capilla de San Baudilio de la Selva (1).

Se olvidó este conde de la recomendación testamentaria de su padre el infante Don Enrique, de que hiciera residencia en Cataluña y en su condado, pues pasó su vida entre Segorbe, Barcelona y Madrid, gobernando el condado por procuradores, eclipsándose con esto su historia y quedando desierto el palacio condal de Castellón de Ampurias, testigo de glorias y grandezas pasadas.

Murió Don Alonso el día 16 de Octubre del año 1563 en el Real convento del Puche de Valencia, en donde fueron sepultadas sus entrañas, y su cadáver lo fué en el monasterio de Poblet.

Su esposa Doña Juana murió en 28 de Agosto del año siguiente, y fué sepultada en el convento del Puche con tres hijos suyos, en cuyo monasterio se crió, vestido con el hábito de Nuestra Señora de la Merced, su hijo Don Francisco, que le sucedió en el condado.

Don Francisco

1563—1575

Sucedió a su padre en el condado de Ampurias y en los estados de la Casa de Cardona. Casó con Doña Angela de Cárdenas y Velasco, hija del duque de Maqueda.

(1) *Noticias Históricas*, tomo XI, pág. 409.

Su procurador Don Miguel de Boxadors, a 2 de Diciembre del año 1563, tomó posesión a nombre de Don Francisco de Aragón, duque de Segorbe y conde de Ampurias, de la villa de Castellón, Rosas, Cadaqués, La Selva, Fortiá, Ampurias, Vilademat, Torroella de Fluviá, Vilacolúm, Marsá, Garriguella, Rabós, Espolla, Palau, San Climent, Vilartolí, Pau, Vilajuiga, San Miguel de Fluviá, Alfar, Vilasacra, Llansá, San Pedro Pescador, Ventalló, Valveralla y Ermentera (1).

Murió Don Francisco en el año 1575, y su esposa en el año siguiente, sin descendientes, pasando sus estados en poder de su hermana Doña Juana de Aragón.

Doña Juana de Aragón

1575—1608

Habiendo muerto su hermano Don Francisco y su hermana mayor Doña Guiomar sin sucesión, heredó el condado de Ampurias, como hija de Alonso de Aragón.

Estaba casada con Don Jaime Fernández Ramón, antes de Córdoba, duque de Cardona y marqués de Comares, ostentando además los títulos de marqueses de Pallárs, condes de Prades, vizcondes de Villanner y señores de las baronías de Entenza, Arbeca, Juneda, Oliola y otras. El duque Don Jaime murió en el año 1601 y Doña Juana en el año 1608. Su hijo Don Luis Ramón Folch, que debía sucederles y había sido jurado para después

(1) Protocolo del notario Tomás Vidal de Castellón, año 1563.

de sus padres, murió antes que ellos en 1596; pero sucedió un hijo de éste. Doña Juana y Don Jaime tuvieron además seis hijos: Doña Juana, casada con Don Antonio Fernández y Folch de Cardona, Córdoba y Anglesola, duque de Sessa, Soma y Vaena, conde de Cabra, Olivito y Palamós, vizconde de Iznajar y señor de la baronía de Bellpuig; Doña Ana, casada con Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, marqués de Cuéllar y conde de Ledesma; Doña Francisca y Doña Magdalena, que murieron doncellas, y Doña Mariana y Doña Beatriz, monjas.

El jurado duque Don Luis Ramón Folch, había casado con Doña Ana Enríquez, hija de Don Luis Enríquez de Cabrera, almirante mayor de Castilla, de la que tuvo tres hijos y dos hijas: Don Enrique Ramón Folch, olim de Aragón, Fernández de Córdoba, que fué conde de Ampurias y duque de Cardona, después de sus abuelos Don Jaime y Doña Juana; Don Diego, que murió de tierna edad, y Don Luis, caballero del hábito de Santiago, maestro de campo en Lombardía y después del tercio de las galeras de España. Las hijas fueron: Doña Juana, casada con Don Juan Fernández de Velasco, duque de Frías, marqués de Verlanga y condestable de Castilla, y Doña Ana, que casó con Don Pedro de Portocarrero, conde de Medellín. Tuvo además dos hijos naturales: Don Rafael de Aragón, que por dispensa pontificia fué caballero del Hospital de Jerusalén, y Don Francisco de Aragón y Córdoba.

Con fecha 16 de Abril de 1602, Doña Juana concedió un importante privilegio a la villa de Cadaqués, con el cual les confirmó los antiguos

privilegios y franquicias, que por incursión de los enemigos habían sido en gran parte destruídos, conservándose no obstante su observancia por el uso. En dicho privilegio se mencionan el desembarco de Morat Arrays en 1581, con siete galeras, y a los tres años el del rey de Argel y dicho Morat Arrays, los cuales, con 21 velas, atacaron la villa y castillo de Cadaqués, quemando una parte y siendo rechazados con graves pérdidas.

A 5 de Marzo del año 1605, estableció a favor de su Universidad, los molinos de la villa de Castellón de Ampurias (1).

Murió Doña Juana, como ya hemos manifestado, en el año 1608.

(1) Documento de mi colección.



Condes de Ampurias

de la

Casa de Cardona

Enrique

1608—1640

Sucedió a su abuela Doña Juana de Aragón en el condado de Ampurias. Se casó con Doña Catalina Fernández de Córdoba, hija del marqués de Priego, de la que tuvo cinco hijos y dos hijas, que fueron: Don Luis, que le sucedió en el ducado de Cardona y condado de Ampurias; Don Pedro de Aragón, que fué clavero mayor de la Orden de Alcántara, del Consejo de guerra de su magestad, gentil hombre de cámara, capitán de su guardia alemana y embajador ordinario en la curia de Roma; Don Antonio de Aragón, arcediano de Castro, canónigo de Córdoba y después cardenal; Don Vicente de Aragón, señor de varios lugares en el reino de Valencia; Don Pascual de Aragón, que fué rector de la Universidad de Salamanca; obtu-

vo el arcedianato de Pedroches en la catedral de Córdoba y el de Talavera en la de Toledo; fué después elevado a orador y protector de España en Roma y cardenal bajo el título de Santa Balbina, después arzobispo de Toledo, cuya silla gobernó desde 7 de Marzo del año 1666 hasta el 28 de Septiembre de 1667, en que murió en Madrid, a las cuatro de la tarde y a la edad de 52 años, después de haber sido consejero de estado, virrey de Nápoles, inquisidor general y presidente de Aragón, cargo que en aquel entonces era de grandísima importancia, y llegó a ser gobernador del reino durante la turbulenta minoría de Carlos II. Fundó en Toledo el convento de capuchinas, donde se halla enterrado por orden suya y en el suelo de la bóveda en que las religiosas tienen su panteón, habiendo en la losa de mármol un sencillísimo epitafio.

Las dos hijas fueron: Doña Ana, que casó con Don Rodrigo Ponce de León, duque de Arcos y marqués de Zahara, y Doña Catalina, con Don Luis de Haro, conde de Morante. Tuvo también otras dos llamadas Juana y Francisca, que murieron de muy tierna edad.

A 26 de Julio del año 1628, el conde Don Enrique, junto con su esposa Doña Catalina Fernández de Córdoba y sus hijos Don Luis, Don Pedro, Don Antonio, Don Vicente y Don Pascual, hicieron su entrada en Castellón de Ampurias. Habían ya salido a recibirles el veguer del condado con más de quinientos hombres del mismo hasta el río Fluviá con arcabuces, escopetas y muchos tambores, y al acabar de vadear el río la comitiva, los tambores batieron marcha, dispararon los arcabuces y escopetas haciendo un ruido infernal, y con

este acompañamiento llegó la familia del conde hasta Fortiá en donde descansó hasta el día siguiente. Los cónsules de Castellón salieron a recibirles, junto con los prohombres de las cofradías, en el término de esta villa, y dándoles la bienvenida ataron unos cordones carmesíes y blancos en las riendas del caballo del señor conde, que engancharon en el freno con una manita de plata para guiar su caballo. Al llegar al puente les saludó Don Francisco de Rocabertí y de Pau, quien, según antiguos privilegios, en la primera entrada que hacían en el condado las condesas de Ampurias, tenía obligación precisa de acompañarlas y guiarlas por el freno de su caballo, desde el puente hasta su palacio de Castellón; y para mayor autoridad y grandeza de dichas condesas y de la casa de Pau, es que todos los vestidos y joyas que llevan las condesas en su primera entrada eran propios del señor de Pau, las que tienen obligación de dárselos o pagarle el justo valor por ellos; y hácese este ingreso con toda solemnidad de guiar a dichas condesas en el modo ya referido, y en llegando al pie de la escalera del palacio, bajarlas del caballo con toda cortesía, humildad, sumisión y reverencia, diciéndolas al acabar de apearse estas formales palabras en lengua catalana: *Senyora mía, tota sou mía del cap als peus, fins a la camisa.*

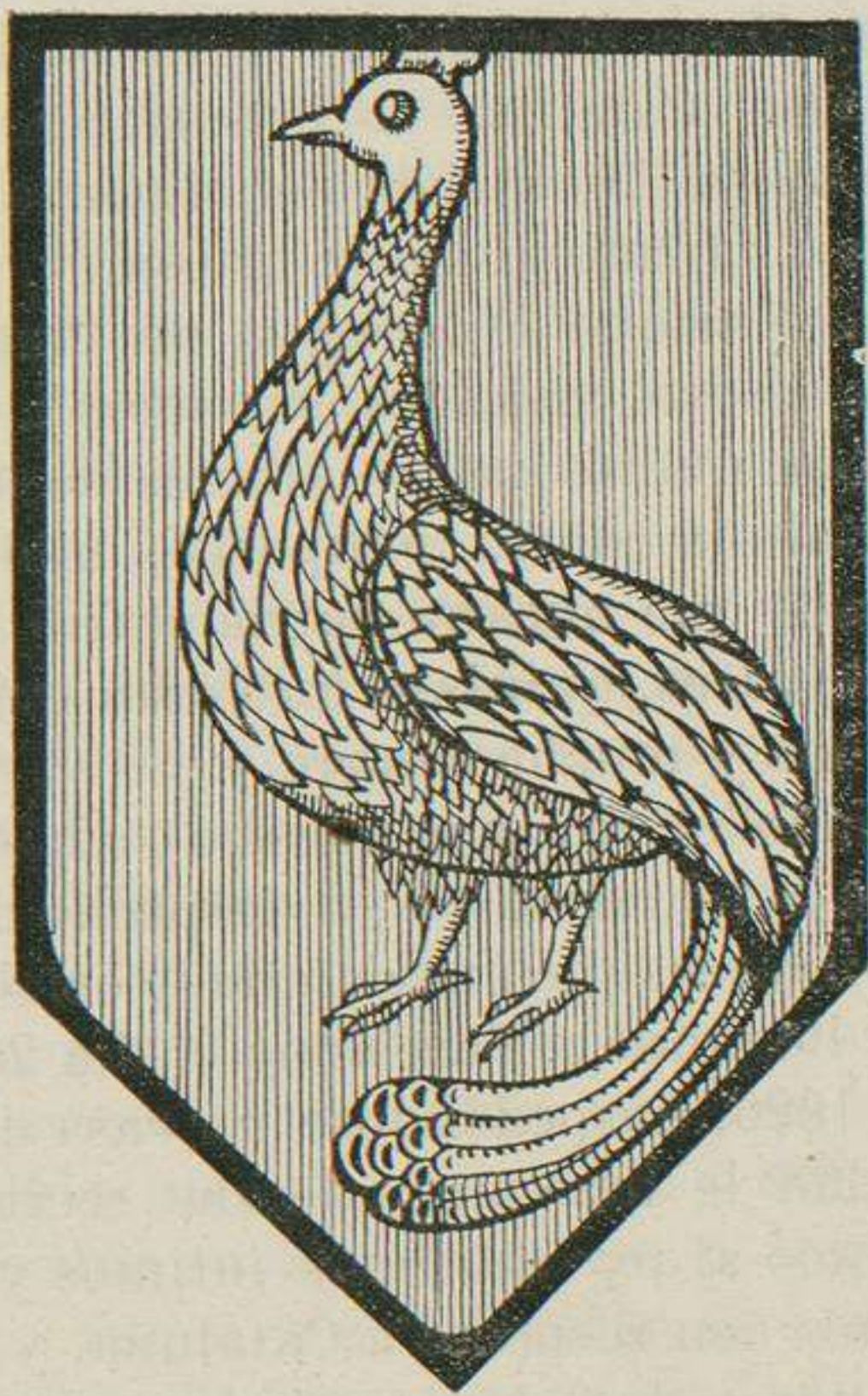
Es cierto este privilegio, el que hemos podido comprobar por una escritura otorgada por Juan Llobet, notario público de la villa y condado, a 25 de Agosto del año 1628, en que Don Francisco de Rocabertí y de Pau, señor del castillo y lugar de Pau, firma carta de pago a favor de nuestro conde Don Enrique, de un vestido y aderezos que

consistía en una ropa basquiña, jubón, capotillo de camelote pardo, trapado y guarnecido con pasamanos de oro, un sombrero, un faldellín de juli de oro encarnado guarnecido con pasamanos de oro, un manteo o ferrezuelo de damasco azul con pasamanos de oro, chapines con vires de plata; ligas y medias encarnadas con zapatos de ámbar con sus rosas, camisa bordada de negro, con seis botones de diamantes, arrecadas de cristal guarnecidas de oro, cadena de oro bruñido, valona y puños cartones y lazados, toca, guantes y abanico. Todas las cuales cosas se le dieron y entregaron por el nuevo ingreso que Doña Catalina, esposa de Don Enrique, hizo en la villa de Castellón a 26 Julio de 1628.

Algunos condes de Ampurias habían alegado que los señores de Pau no tenían legítimo derecho para obligar a las condesas, en su primera entrada en el condado, a darle el caballo, vestidos y aderezos de las condesas; pero éstos alegaron varios privilegios, entre ellos el reconocimiento hecho por el infante Ramón Berenguer, a 9 de las calendas del año 1342, a favor de Don Bernardo de Pau, en que declaraba que era su ánimo y voluntad, que por la composición y concierto que se había hecho entre las dos partes en razón del caballo con sus vestidos, que la infanta y condesa Doña María Alvarez, su mujer, se la restituye, mediante la entrega de tres mil sueldos melgorienses, y que por esta composición no le fuese al señor de Pau perjuicio alguno sobre este derecho, antes bien le quedase para siempre salvo e ileso para él y sus sucesores (1).

(1) Documento de mi colección.

Púsose en marcha la comitiva hacia la torre o portal de la Virgen María, por el cual habían acostumbrado entrar todos sus predecesores, el que encontraron cerrado; pero bajó del mismo una granada que habían hecho construir los cónsules



Escudo de la familia de Pau (1).

con mucho artificio, la que al llegar a dos metros de tierra se abrió en cuatro partes, saliendo de la misma un ángel que entonó un cántico en honor de los condes, entregándoles las llaves de la villa, en la que entró el conde en medio del entusiasmo

(1) Tomado del escudo que adorna la tumba del obispo Berenguer de Pau, en la catedral de Gerona (1436—1457).

del pueblo que le aguardaba, jurando respetar y hacer guardar los privilegios que les habían concedido sus antecesores (1).

Pasaron una buena temporada dichos condes en Castellón, pues a 12 de Agosto del año siguiente tomó el hábito de novicia en el convento de Santa Clara Doña Mariana de Aguilós, dama de la condesa Doña Catalina, a la cual dicha señora acompañó hasta la entrada del claustro, asistiendo también a la ceremonia religiosa.

Fué Don Enrique de Aragón un cumplido caballero que prestó grandes servicios a Cataluña, y a no ser su muerte en los albores de la revolución de Cataluña contra Felipe IV, motivada por las vejaciones que nuestra patria sufrió del conde duque de Olivares, quizás se hubieran evitado muchas lágrimas y mucha sangre.

Aconsejado el rey por nuestro conde vino a Barcelona a celebrar cortes, a despecho del conde duque de Olivares, que quería que se celebrasen en otro lugar, llegando a Barcelona el día 26 de Marzo del año 1626, hospedándose en casa del conde, y cuya ciudad le hizo un solemne recibimiento. Este comunicó al rey sus más íntimos y secretos pensamientos con respecto a Cataluña, y al exponerle el monarca los donativos que pretendía tenían que hacer los catalanes para la defensa de la monarquía, los encontró exagerados, y le expuso al mismo tiempo sus reservas respecto a lo de limitar derechos a los catalanes.

Las Cortes no se mostraron propicias en conceder todo lo que solicitaba el conde-duque de Oli-

(1) Llibre de la Confraria de Sant Aloy de Castelló de Ampurias (herrereros y cerrajeros).

vares; irritóse éste y trató entonces a las Cortes del Principado con altivez y arrogancia, dejando de pedir para exigir; instó al rey para que pidiese los quintos de los réditos de las universidades, vanamente intentado ya por dos veces, resucitando la pretensión antigua del *Excusado*. Las Cortes se conmovieron, y los síndicos de los municipios protestaron contra esta exigencia. Se exaltaron los ánimos, mediando una acalorada reyerta entre el almirante de Castilla Don Juan Alfonso de Cabrera, de familia catalana, y el conde-duque de Olivares. También se trabaron de palabras, y aun llegaron a empuñar las espadas en las Cortes, nuestro conde y el de Santa Coloma, defendiendo aquél a los catalanes y éste último al conde-duque de Olivares, promoviendo un conflicto que enardeció más y más los ánimos.

Viendo el rey que nada en definitiva podía conseguir de las Cortes, se marchó precipitadamente de Barcelona el día 4 de Mayo sin prevenir a nadie; pero antes, para demostrar la alta confianza que tenía con nuestro conde Don Enrique, le concedió un privilegio bastante singular, y era el que pudiese conceder cualquier gracia u honor a quien quiera que fuese, sin necesidad de acudir al rey; privilegio del que hizo uso en las Cortes, creando caballero a su abogado consultor, Dr. José Ramón, al que hicieron oposición, por no ser noble, para formar parte del brazo militar.

El día 11 de Abril del año 1633 fué nombrado virrey y capitán general de Cataluña Don Enrique, cargo que aceptó, creyendo sin duda que, con su prestigio entre los catalanes por un lado y con su autoridad en la Corte por otro, podría con-

ducir la nave a buen puerto; pero el noble duque no contaba de seguro con la provocadora idea fija del árbitro supremo de los destinos de España en aquella época. Olivares se había empeñado en que los catalanes fuesen rebeldes, y todo lo hizo y puso en obra para poder tratarles como a tales. De nada, pues, dice Balaguer, hubieron de servir los buenos oficios del duque de Cardona y sus deseos de conciliación y paz.

Al declararse la guerra con Francia, el gobierno le encargó, en el año 1637, el sitio y toma de Leucata, en la frontera del Langüedoc, junto con Don Juan de Cervelló, a cuyas órdenes se puso una hueste, compuesta, según Feliu de la Peña, de 8.000 infantes y 2.000 caballos, número escaso de tropas para esta empresa, según estos capitanes; pero teniendo que obedecer las órdenes terminantes de la corte, forzaron el paso y llegaron delante de la plaza, a la que pusieron sitio; pero la llegada de refuerzos franceses les obligaron, después de un reñido combate, a levantarlo y refugiarse en Perpiñán, desde cuya villa se trasladó el conde a Barcelona.

Habiendo terminado su virreinato, fué elegido para sustituirlo el partidario del conde-duque de Olivares, Don Dalmacio de Queralt, conde de Santa Coloma, cuya adhesión a este favorito le costó la vida.

Después de haber sido general de los tercios de Barcelona durante el sitio de Salses, fué nombrado otra vez virrey de Cataluña a la muerte del conde de Santa Coloma, creyendo y con razón que era la única persona cuyo nombramiento pudiera ser grato a los catalanes en tan azarosas circunstancias; pero por desgracia, así como el de

Santa Coloma por su poco respeto a la justicia había sido víctima de los catalanes, el de Cardona por su amor a la misma había de serlo del conde-duque de Olivares.

Entró en Barcelona el día 19 de Junio del año 1640, tomando posesión del mando al día siguiente, comprendiendo enseguida que el único medio de apaciguar los ánimos y volver la quietud a los pueblos, era cambiar de sistema con respecto a Cataluña y manifestarse inexorable y recto en el cumplimiento de la justicia, castigando con todo rigor al que faltare a la ley. Por sus primeras disposiciones se comprendió bien pronto su recto proceder y buen deseo, y todo inducía a creer que era el hombre elegido para llevar las cosas a buen fin y disipar la tempestad que se iba formando.

Apenas había tomado posesión del mando, cuando llegaron a su noticia los graves sucesos del saqueo y bombardeo de la villa de Perpiñán y de la esclavitud en que la tenían los tercios castellanos. Salió al punto de Barcelona, llegando a Perpiñán el día 29 de Junio, acompañado de los obispos de Vich y Urgell, de un diputado y del *Conceller en Cap* de Barcelona. Mandó que saliesen de la villa los soldados que a la fuerza se habían alojado en ella, mandándoles acuartelar en los pueblos inmediatos, poniendo presos a los jefes del motín, marqués de Xeli y caudillos Arce y Moles, y autorizando a los tribunales para proseguir las causas y castigar a los culpables. La conducta del virrey era la dictada por la imparcialidad y la justicia, y al verle obrar así, le bendijeron los roselloneses, abriendo el pueblo catalán su espíritu a la alegre esperanza de ver pronto restablecidas la paz y quietud de su país; pero

por desgracia la conducta de nuestro conde fué desaprobada por el gobierno de Madrid, que tuvo la debilidad de prohibir a los tribunales ocuparse en los autos de los crímenes cometidos en Perpiñán y de poner en libertad a los oficiales presos. El conde, que era un hombre pundonoroso, sintió un violento pesar al ver la desaprobación de su conducta, y acongojóse de tal modo que cayó enfermo, muriendo en la misma ciudad de Perpiñán el día 20 de Julio del año 1640, y bajando con él a la tumba la última esperanza de conciliación que podían abrigar los catalanes.

Sus restos mortales fueron trasladados a Castellón de Ampurias, capital del condado, como se desprende del libro de óbitos de la iglesia parroquial de esta villa, en el que se lee: «En el día 27 de Julio de 1640 fué depositado en la iglesia mayor o parroquial de la villa de Castelló de Ampurias, en el presbiterio del altar mayor, cerca la cortina del lado o parte del altar de Santa Luisa, el cadáver del Excmo. Sr. D. Enrique de Aragón, Duque de Cardona, de Segorbe, conde de Prades, de Pallás y conde de Ampurias, virrey y excapitán general del Principado de Cataluña, Rosellón y Cerdaña, quien habiendo muerto en Perpiñán lo han traído de aquella ciudad a esta villa de Castelló, y se le han celebrado suntuosos y solemnes funerales, como lo noto Jaime Corretja, hijo de la misma villa, doctor en sagrada teología y párroco de la iglesia de la misma» (1).

Le sucedió en los estados de Cardona y Ampurias su hijo Luis.

(1) Libro de óbitos del año 1640, pág. 88.

Luis

1640—1670

Luis Ramón Folch sucedió a su padre Don Enrique de Aragón. Ostentaba además los títulos de duque de Segorbe, marqués de Comares y Pallárs, conde de Ampurias y Prades, vizconde de Villamur, señor de las ciudades de Lucena y Solsona, y de las baronías de Entenza, Arbeca Juneda, Coma de Odena, Oliola, Valldeuxó, Paterna, Beneguacir, Puebla de Beneguacir, y otros en los reinos de Valencia y Castilla y en el Principado de Cataluña, alcaide de los Donceles del rey y de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Casó con Doña María de Sandoval, duquesa de Lerma, marquesa de Denia, condesa de Ampudia, Santa Gadea y Buendía, y señora del adelantamiento mayor de Castilla, de la que tuvo tres hijos: Don Enrique, muerto a los ocho años; Don Francisco, a los cuatro, y Don Ambrosio, que, jurado inmediato sucesor, murió a los nueve años, y seis hijas: Doña Catalina de Aragón, Doña Felicia y Doña María, mujer de D. Francisco Fajardo y Requeséns, marqués de los Vélez y Martorell; Doña Teresa, esposa de Don Pedro Portocarrero, conde de Alcantín; Doña Francisca, esposa que fué de Don Francisco de Benavides, marqués de las Navas, y otra cuyo nombre se ignora. Casó segunda vez con Doña María Teresa de Benavides, de la que tuvo varias hijas.

Don Luis no tomó parte en las revueltas del Principado, guiado sin duda por su madre, mujer

verdaderamente ejemplar, como dice Balaguer, de singulares dotes y excepcionales prendas, de ánimo varonil y levantado, experta consejera de su esposo, y, a la muerte de éste, consejera también y apoyo cariñoso de sus hijos, a los cuales encaminó por la senda del honor y del deber. Era además la duquesa de Cardona mujer francamente realista y decididamente monárquica pero confundiendo su amor al Rey y a la monarquía con su amor entero y leal a los intereses e instituciones tradicionales de Cataluña. Así se desprende de sus cartas al rey y a sus hijos. Desde la muerte de su esposo sostenía la duquesa íntima y secreta correspondencia con el rey Felipe IV, enterándole de lo que pasaba en Cataluña y de lo que a ella le parecía aquel estado de cosas, hasta que, para servir mejor a su rey, creyó conveniente trasladarse desde su castillo de Cardona, en donde vivía retirada, a la ciudad de Barcelona, centro y cabeza del movimiento político. La siguiente carta, escrita a 12 de Octubre del año 1640, y dirigida al rey, nos da a conocer a esta mujer admirable, de un sentido político justo al decir al rey que si pronto no ponía remedio a las justas quejas de los catalanes, esta provincia se separaría de la Corona. Dice así: «El deseo de acudir al servicio de V. M. me obligó a venir a este lugar, de que dí cuenta a V. M. antes de salir de Cardona, y lo he procurado desde que llegué con la fineza o veras que debo a su real servicio. Estos accidentes han ido creciendo cada día, y son de tan mala calidad, *que si no vuelve los ojos V. M. a esta provincia, muy aprisa la ha de hallar fuera de su Corona*, porque entiendo que los enemigos de V. M. que pueden con estos movimientos abrir

puertas a sus designios, obran con toda prontitud y desvelo y asisten con todo su poder a esta alteración. Los franceses, y se adelantan de suerte, movidos particularmente de su interés, que llegarán muy presto a tomar esta provincia cerrada entre su rey y sus armas. Porque en llegando las tropas que envían de socorro en la frontera de Aragón, consiguen esta disposición, y necesitan a V. M. a que si quiere cobrar esta tierra por armas, lo conquiste como si no hubiera sido dote de su Corona. En tanto que los enemigos llegan a tomar los puestos y a estrechar con el de estas coronas, me ha parecido que debía dar esta noticia a V. M. porque, siendo servido, pueda mandar que se tomen para el ajustamiento de estas materias los remedios a que V. M. parecieren más útiles y decentes, asegurando a V. M. que el tiempo que hay para esto es poco, y que si la ocasión se pasa sin lograrse, no podrá V. M. cobrarla fácilmente. V. M. perdone a mi voluntad este atrevimiento, y admita de mi afecto este aviso, que no me consiente mi corazón dejar de obrar todo lo que entiendo que puede importar a su servicio, aunque sea llegar a perder la vida con este empleo, pues cuando me faltara, con ser imposible, el conocimiento que tengo de mi obligación, hallaría en el duque, que esté en el cielo, y en mi casa ejemplos que no me dejarán duda en acudir al servicio de V. M. Con estas veras guarde nuestro Señor la católica persona de V. M. como la cristiandad ha menester.—Barcelona 12 de Octubre de 1640.—*La duquesa de Cardona* ».

Al pie de esta carta, y de mano propia, se leen estas palabras, síntesis de las observaciones y pensamiento íntimo de la noble duquesa.—*El amor*

entrañado que esta gente tiene a V. M., pelea valerosamente con el dolor a que su desdicha les compele (1).

Notabilísima es la carta que esta ilustre matrona dirigió con fecha 8 de Noviembre de este mismo año, a sus hijos Don Pedro y Don Antonio sobre los sucesos de Cataluña, desde la muerte de su esposo, y que no publicamos por su mucha extensión; carta que refleja un conocimiento tal de la situación y de las consecuencias que de la misma tenían que derivarse, expuestas con suma clarividencia, que no parece escrita por una dama y sí por un hábil y experto diplomático.

Estas relaciones quizás fueron la causa de que los directores de la revolución de Cataluña sospechasen de esta noble familia, pues, según Feliu de la Peña, a 4 de Enero del año siguiente fueron presos en Barcelona los dos hermanos del duque Don Luis, Don Pedro y Don Antonio, para seguridad y en rehenes de los embajadores catalanes detenidos en la Corte. Y ya antes de esta fecha, habla Melo de la prisión de uno de estos hermanos, que viniendo a Barcelona con el pretexto de visitar a su madre viuda, tenía comisión del conde-duque de Olivares de atraerse los jefes del movimiento. De la doble prisión del 4 de Enero del año 1661, nos hace también mención el dietario del archivo municipal de Barcelona, bien que sin señalar el motivo, añadiendo que la duquesa de Cardona fué arrestada en su propia casa, poniendo guardias de vista; en cuanto a sus dos hijos Don Pedro, marqués de Povar, y Don Antonio, fueron llevados en coche a las cárceles reales. Con

(1) Balaguer.—*Historia de Cataluña*, tomo VII, pág. 465.

referencia al 19 del mismo mes se halla también en el dietario, que por parte del Consejo de Ciento se renovaron las órdenes de tener estrechamente guardados e incomunicados a los dos hermanos, no permitiéndoles ver ni hablar a nadie.

A principios de Noviembre fueron enviados a Tarragona la duquesa de Cardona y sus hijos, para ser canjeados con los embajadores catalanes que mucho antes del rompimiento de la guerra habían quedado detenidos en Madrid. El canje se efectuó en dicha ciudad el 18 de Noviembre del año 1641, hallándose presentes por la parte del rey el marqués de Hinojosa y por la del Principado el conceller Rosell (1).

En el año siguiente el rey Felipe IV nombró virrey y capitán general de Cataluña a Don Pedro de Aragón; a su hermano segundo Don Antonio, general de las galeras que se aprestaban en Valencia para aumento de la armada; y a su tercer hermano Don Vicente, coronel de una división destinada a reducir el marquesado de Pallars y Conca de Tremp.

Muy poco afortunado fué Don Pedro, pues habiéndosele ordenado que con una división de 2000 caballos y 7000 infantes volase en socorro de Perpignan y Colliure, plazas amenazadas por las armas del rey de Francia, ante la magnitud de la empresa hizo observaciones a Madrid que con una hueste tan poco numerosa era casi imposible atravesar un país sublevado como Cataluña, creyendo hacer variar al gobierno de su resolución; pero Olivares, a quien la menor contra-

(1) Fiter.—Efemérides.

dicción irritaba, le hizo escribir por el mismo rey que la orden había de cumplirse: *Los vasallos, le decía, pueden presentar dificultades; pero cuando se les reitera la orden, no deben replicar. Partid, pues, aun cuando hayáis de sucumbir* (1).

Partió Don Pedro de Aragón; pero los campos de Villafranca fueron testigos de su derrota, en la que cayó prisionero junto con todo su ejército, siendo una de las señaladas victorias de la causa catalana. Desde aquel momento el general francés La Mothe tomó el título de duque de Cardona.

Habiendo permanecido este conde fiel al rey, le siguió en su actitud el condado de Ampurias, sufriendo por esta causa sus habitantes graves quebrantos, desde el año 1654 al de 1660. A últimos de Mayo del año 1655 entró el ejército francés en el Ampurdán y pasó luego a sitiar la villa de Castellón de Ampurias, con un ejército de 14.000 infantes y 4000 caballos, y a pesar de no haber podido conseguir socorrerla Don Juan de Austria, virrey y capitán general de Cataluña, se resistió mientras sus habitantes tuvieron que comer, rindiéndose el día 1.º de Julio del mismo año. Así que entraron los franceses en Castellón, minaron la magnífica iglesia parroquial, exigiendo para no demolerla 400 doblones de contribución. Puestos los de Castellón en tan apurado conflicto, y a fin de no ver destruído tan suntuoso edificio, la Comunidad y Universidad enviaron a 2 de Agosto, por síndico a Don Isidro Font de Vila, al muy Illtre. Cabildo de Gerona, para que le expusiera los apuros y angustias que pasaban los de Castellón

(1) Henry.—*Histoire du Roussillon*, lib. IV, cap. IV.

y para que les prestase la referida cantidad. Oído por el Cabildo de la catedral de Gerona lo expuesto por el síndico de Castellón, habido consejo por los capitulares y compadeciéndose de lo que pasaba en Castellón, contestáronle lo mucho que sentían no poderles dar dinero en aquella ocasión; pero que buscasen la cantidad, que ellos saldrían fiadores. Con muchos trabajos lograron pagar la contribución pedida, y los franceses se marcharon llevándose las campanas, arruinando sus murallas e incendiando sus arrabales.

Según una nota de Don Buenaventura Peya, notario de Castellón, las pérdidas sufridas por esta villa, por haber permanecido fiel al rey y al conde de Ampurias, fueron: «En el año 1653 fue sitiado Castelló por los franceses y les entregó la villa la cantidad de 150 doblones de oro, para que no se llevasen las campanas. En el año 1655 fué sitiada otra vez Castellón y se llevaron los franceses 16 campanas que pesaban juntas 160 quintales. En dicho año hicieron tres minas a la Iglesia mayor para volarla, y la villa les dió 400 doblones oro para que no la volasen, y no teniendo posibilidad para pagarlos, vendieron la plata de las iglesias. Desde el año 1640 hasta 1645, por causa de las guerras, se perdió entre granos y animales por valor de 100.000 libras. Desde 1653 a 1659 se perdió entre granos y animales 200.000 libras. La Universidad perdió de arrendamientos 10.000 libras. En este tiempo se perdieron entre alhajas de plata, oro y estaño 5.000 libras. En el año 1650 había en la villa de Castellón 500 vecinos, que quedaron reducidos en el año 1659 a 35, los cuales se retiraban en la iglesia por no poder habitar en las casas por la entrada de las armadas. En la Comu-

nidad en que residían 30 presbíteros, llegó en el estado de no residir más que dos ».

Este estado de cosas duró hasta el año 1660 que se publicó la paz, por el casamiento de la infanta Doña María Teresa con el rey de Francia Luis XIV.

Murió el duque Don Luis en el año 1670, no dejando sucesión varonil, heredando sus estados su hija mayor Doña Catalina, después de largas contiendas.

Catalina

1670—1691

Hija de Don Enrique de Aragón, duque de Cardona y conde de Ampurias, y de Doña Catalina Fernández de Córdoba, una de las damas más ilustradas de su época.

Por haber muerto su padre sin descendencia masculina, heredó los estados de Cardona y Ampurias. En virtud de su casamiento con Don Juan, Francisco y Tomás de la Cerda, Afaú de Ribera, duque de Alcalá, marqués de Tarifa y primogénito de Medinaceli, pasó el condado de Ampurias a la noble casa citada. Murió en el año 1691.



Condes de Ampurias

de la

Casa de Medinaceli

Luis

1691—1701

Sucedió en el ducado de Cardona y condado de Ampurias a su madre Doña Catalina de Aragón. Casó con Doña María de las Nieves Tellet Girón. Murió sin sucesión en el año 1701, heredando sus estados el hijo primogénito de su hermana Doña Feliche María de la Cerda, que murió en el año 1709, la que había casado con Don Luis Mauricio Fernández de Córdoba, marqués de Priego.

Nicolás

1701—1739

Nicolás Fernández de Córdoba y de la Cerda, era hijo, como ya hemos manifestado, de Doña Feliche y de Don Luis. Heredó de su padre los estados de Priego y Féria y de su madre los de Me-

dinaceli, Segorbe, Cardona, Ampurias, marquesado y ducado de Alcalá. Fué adelantado mayor de Castilla. Casó con Doña Jerónima Spínola de la Cerda.

En el año 1730 los cónsules de la villa de Castellón de Ampurias se quejaron varias veces a este conde, para que se sirviese ordenar les fuesen pagadas las contribuciones que continuaba pagando la Universidad por los bienes de su propiedad, que según el catastro eran: «Los bienes que el señor conde de Ampurias, en el término de la villa de Castellón, están sujetos a la contribución del catastro en consecuencia de órdenes de S. M. desde el último tercio del año 1727. Y debe pagar por ellas cada año 1687 reales y medio; los 1461'50 por 8796 vesanas de tierra yerma, monte y lagunas; seis reales por una casa; ciento veinte reales por los hornos y doscientos por una escribanía» (1).

Murió en el año 1739.

Luis

1739—1766

Luis Antonio Fernández de Córdoba; hijo de Nicolás y de Jerónima de Spínola.

Casó en primeras nupcias con Doña Teresa de Moncada y Benavides, y en segundas con Doña María Francisca Pignabelli y Gonzaga.

En el año 1765 quiso disputar la jurisdicción de Rabós, en el condado de Ampurias, que de mucho tiempo pertenecía al monasterio de San Quirico de Colera, por venta perpetua hecha en el

(1) Archivo municipal de Castellón.

año 1242 por Ramón de Ampurias al abad Bernardo y a su monasterio; venta que aprobaron y confirmaron Ana, su esposa, Ermesendis de Ampurias, el papa Inocencio, en el año 1246, y el conde Poncio Hugo, en 1263. El pleito se llevó a la Real Audiencia de Cataluña; pero ignoramos su resultado.

Testó en el año 1766.

Pedro

1766—1789

Pedro Alcántara Fernández de Córdoba era hijo de Don Luis y de su primera esposa Doña Teresa de Moncada. Nació en el año 1730.

Tomó posesión del condado de Ampurias en el año 1768.

Casó en primeras nupcias con Doña María Francisca Javiera Gonzaga y Caracciolo y en segundas con Doña María Petronila de Alcántara Pimentel. El primer casamiento lo efectuó en 2 de Abril del año 1747, y el segundo en 12 de Octubre del año 1761.

A 4 de Diciembre del año 1787, este conde hizo cesión de varios terrenos a Don Baudilio Giralt, con la condición de tener que construir tres puentes de madera, en tres partes distintas, en la plantada o carretera de Rosas, en el lugar que tenía que señalarse, altos y firmes, por donde pudiese fluir y correr el agua del estanque, en los casos de avenidas del río Muga (1).

Los condes de Ampurias, hasta la abolición de

(1) Archivo municipal de Castellón de Ampurias.

los derechos señoriales, nombraban a los bailes y regidores de la villa de Castellón de Ampurias.

Murió en 24 de Noviembre del año 1789 en su palacio de Madrid.

Luis

1789—1806

Luis María Fernández de Córdoba y Gonzaga, hijo de D. Pedro y de Doña María Gonzaga.

Nació en 17 de Abril del año 1749. Tomó posesión de la casa, en virtud de auto de 24 de Noviembre del año 1789. A 26 de Diciembre del año siguiente tomó posesión del condado de Ampurias.

Casó con Doña Joaquina de Benavides, duquesa de Santisteban, en 6 de Febrero del año 1764; parroquia de San Pedro el Real de Madrid.

Fr. M. Romeu, religioso servita, le escribió varias cartas (25 Abril 1803 a 15 Noviembre 1805), ofreciéndole varios objetos hallados en excavaciones. En una de ellas le dice que tiene proyectada una excavación en cierto paraje de la antigua ciudad de Ampurias y le suplica le ayude para llevarla a cabo, prometiendo que serían para él cuantas antigüedades se hallaran. A cambio de todos los objetos que le ofrece, le pide su protección para exclaustrarse y protesta que con ello no persigue gozar la libertad del mundo.

Siguen otras cartas enumerando los objetos hallados y que enriquecen su colección (1).

Testó en 24 de Enero de 1800, y murió el día 12 de Noviembre del año 1806.

(1) Archivo del Duque de Medinaceli.

Luis

1806—1840

Luis Joaquín Fernández de Córdoba y Benavides, hijo de Luis María y Joaquina de Benavides, nació en Madrid, San Ildefonso (La Granja, parroquia de la Santísima Trinidad) el día 12 de Agosto del año 1780.

Tomó posesión del condado de Ampurias en los años 1806 y 1807.

Casó con Doña María de la Concepción Ponce de León en 25 de Mayo de 1802, en la parroquia de San Martín de Madrid.

Murió en el año 1840, y a 7 de Junio del mismo se protocoló su testamento ante el notario Don Justo de Sancha.

Luis

1840—1873

Nació Luis Tomás de Villanueva Fernández de Córdoba y Ponce de León en 18 de Septiembre del año 1813, en la villa de Gaucín, serranía de Ronda, Granada. Hijo de los condes anteriores. Casó a 2 de Agosto del año 1848 en la parroquia de San Martín de Madrid, con Doña Ángela Pérez de Barrados y Bernuy.

Testó en 18 de Noviembre del año 1870 ante el notario Don Mariano García Sancha de Madrid. Murió en París el día 6 de Enero del año 1873. A

su muerte pasaron los bienes del condado de Ampurias a su hija Doña Ángela María de Constantinopla Fernández de Córdoba y Pérez de Barrados, incorporándose bien pronto otra vez a la casa de Medinaceli.

Luis

1873—1879

Luis María de Constantinopla Fernández de Córdoba y Pérez de Barrados; hijo del anterior. Casó, sin sucesión, en primeras nupcias con Doña María Luisa Stuart y Portocarrero, duquesa de Montoro; y en segundas con Doña Casilda Salabert y Arteaga, condesa de Ofalia.

Murió en el año 1879.

Luis

1880—....

Luis Jesús Fernández de Córdoba, hijo de Luis María de Constantinopla y de su segunda esposa Doña Casilda Salabert y Arteaga, actual conde de Ampurias.

Nació en 16 Enero de 1880.

CATÁLOGO

DE LOS CONDES DE AMPURIAS

Condes Beneficiarios

	<u>Existencia</u>
Ermengario.	812— 816
Gaucelmo.	825— 832
Suniario I.. . . .	832— 842
Alarico.. . . .	842— 844

Condes Independientes

Suniario II.	849— 915
Bención.	915— 916
Gauzberto.. . . .	916— 931
Gaufredo.	931— 991
Hugo I.. . . .	991—1040

Condes Feudatarios

Poncio I.	1040—1078
Hugo II.	1078—1116
Poncio Hugo I.	1116—1154
Hugo III.	1154—1173
Poncio Hugo II.	1173—1200
Hugo IV.	1200—1230
Poncio Hugo III.. . . .	1230—1269
Hugo V.	1269—1277
Poncio Hugo IV.. . . .	1277—1313
Magaulín.	1313—1322
Hugo de Cardona.	1322—1325

Condes de estirpe regia

	<u>Existencia</u>
Pedro I.	1325—1341
Ramón Berenguer.	1341—1364
Juan I.	1364—1399
Juan II.	1399—1401
Pedro II.	1401—1402
El rey Don Martín.	1402—
María de Luna.	1402—1407
El rey Don Martín.	1407—1410
Fernando de Antequera.	1412—1416
El rey Don Alfonso.	1416—1418

**Condes de la segunda línea
de estirpe real**

Enrique I.	1418—1445
Enrique II.	1445—1522
Alonso.	1522—1563
Francisco.	1563—1575
Juana de Aragón.	1575—1608

Condes de la Casa de Cardona

Enrique III.	1608—1640
Luis I.	1640—1670
Catalina de Aragón.	1670—1691

Condes de la Casa de Medinaceli

Luis II.	1691—1701
Nicolás.	1701—1739
Luis III.	1739—1766
Pedro III.	1766—1789
Luis IV.	1789—1806
Luis V.	1806—1840
Luis VI.	1840—1873
Luis VII.	1873—1879
Luis VIII.	1880—....

Regalías y prerrogativas de los Condes de Ampurias⁽¹⁾

Los Condes de Ampurias no reconocieron superior

Los condes de Ampurias eran condes soberanos con todos los atributos que en sí trae la realeza. Celebraron cortes en sus estados, batieron moneda y se titulaban condes por la gracia de Dios. Calza y el Dr. Andrés Bosch lo afirman igualmente con expresas palabras, que los condes de Rosellón y Ampurias nunca fueron inferiores a los de Barcelona, aunque muchas veces formaron un cuerpo en Cataluña, con estas palabras: *Comes Empuriarum non recognoscit superiorem*. No les negó esta potestad, antes bien la confesó de una manera absoluta el rey Don Pedro I de Aragón en las Cortes que tuvo en la ciudad de Gerona, cuando a 5 de las nonas de Marzo del año 1210, hizo paz y unión con el conde Hugo,

(1) Gracias a la amabilidad del dignísimo e ilustrado señor cura-párroco de Castellón de Ampurias, Rdo. Buenaventura Fari-gola, a quien desde estas páginas enviamos un cariñoso testimonio de agradecimiento, podemos publicar las noticias de este capítulo, tomadas de un manuscrito que posee y que nos facilitó galantemente. Los números de los documentos que se citan están tomados del Archivo del Sr. Duque de Medinaceli y conde de Ampurias, según la catalogación hecha de los documentos de Ampurias, Segorbe y Baronías del reino de Valencia por Busquets.

y se unió aquel condado con las tierras del rey, que hasta entonces había estado distinto y separado, como si nunca hubiera sido parte o miembro (puesto que lo fué siempre y principal) de Cataluña. Confesó, pues, el rey por carta pública y auténtica a dicho conde, que por la paz y establecimiento por las cuales juntaba sus tierras con las del conde, nunca pudiera el rey exigir dominio o servidumbre en las tierras del conde ni en su condado y que aquellos que entonces eran o serían en adelante electos (y esta palabra propiamente tiene respecto a los caballeros, oficiales y ministros y a los demás que gozaban de algún privilegio) en el condado, no lo eran ni serían por el rey, antes lo eran y lo serían en el condado por el conde y por su establecimiento y por el bien de toda la tierra, en el mismo modo que en las tierras del rey, lo eran por él y no por el conde, y que le quedase al conde intacta la misma libertad que antes tenía (1).

**El Condado de Ampurias después del de
Barcelona es el estado de mayor
dignidad de Cataluña**

Esto lo afirma el rey Don Pedro en el auto de definición y absolución que hizo a las universidades del condado de Prades, del pleito y homenaje de fidelidad que habían hecho al rey Don Jaime II, su abuelo, que se halla en las demás escrituras del condado de Prades, en el archivo n.º 19,

(1) Hállase esta carta en el Archivo núms. 26, 2137, 6271 y 6274. Continuada en el Libro Verde del Condado núm. 10.616. Pasó por ante Bonanate, que dice la escribió por mandato del rey, siendo uno de los testigos Gaufredo de Rocabertí.

donde dice el rey estas palabras: *Pro eo quia Infans praefatus Raymundus Berengarius de nostro speciali ensensu permutavit nobiscum dictas substitutiones et vincula in est super dicto Comitatu Empuriarum propter quod fuit nostrae Corona Regit augmentum non modicum attributum substitutiones eadem de feudo nostro in alterius alodium convertendo, et potissime et in super dicto Comitatu Empuriarum qui est in Catalonia, Baronia notabilis et antiqua.*

Lo mismo confirma el rey Don Martín en el privilegio de unión e incorporación que hizo de este condado a la Corona Real en el año 1402, nombrado de núm. 10.216, donde dice que dicho condado después del de Barcelona es el segundo en Cataluña, con estas formales palabras: *Considerato quod Comitatus jam dictos est a Comitatu Barcinone et in Catalonia Principatus, secundus, insignis, fertilis, etc., etc.*

Los condes de Ampurias lo son por la gracia de Dios

Los condes de Ampurias de todas las tres líneas han gozado siempre el título de condes por la gracia de Dios.

El primer auto que se halla con este título es el hecho por el conde Gaufredo a 3 de las calendas de Septiembre del año 958, que empieza con estas palabras: *Dum resideret Gaufredus Gratia Dei Comes in civitate Impurias...* (1).

En otra escritura de convención y promesa de

(1) Archivo Duque Medinaceli, n.º 1.

valenza que el rey Don Jaime I de Aragón y el conde Hugo hicieron entre sí, prometiéndose valerse y ayudarse el uno al otro, a 4 de los idus de Octubre del año 1223, se dan ambos este título el uno al otro (1).

En el Libro Verde del condado, entre otros, hay los siguientes instrumentos en los que se dan este título. Permuta que el rey Don Jaime hizo al conde Poncio Hugo del valle de Banyúls por ciertos dominios y rentas de la villa de Perpiñán, a 13 de las calendas de Junio del año 1248; lo mismo hace el rey Don Jaime de Mallorca al mismo conde en una definición de fecha 16 de las calendas de Febrero del año 1269; y diólo también el heredero del rey Don Pedro de Aragón al infante Don Ramón Berenguer en el año 1354.

También conservaron este título los infantes Don Enrique y duques Don Alonso y Don Francisco (2).

Regalía de los condes de Ampurias de mandar y hacer jurar sus primogénitos por sus vasallos

Los condes de Ampurias gozaron de esta regalía, como es de ver por el juramento que hicieron las universidades del condado de guardar fidelidad a Don Juan de Ampurias y Aragón, hijo primogénito y emancipado del infante Don Ramón Berenguer. El mismo juramento hicieron y prestaron por orden del infante Fortuna Don Enrique a Don Alonso de Aragón y Sicilia, su hijo primogénito y mayorazgo, los abades, prelados, nobles

(1) Archivo Duque Medinaceli, n.º 10.166.

(2) Libro Verde del Condado, fols. 7, 8 y 10.

y otros militares y universidades del condado, según es de ver por varios instrumentos del Archivo (1).

Los condes de Ampurias celebraban Cortes

Los condes de Ampurias, en fuerza de su soberanía, celebraron cortes en varios puntos del condado, llamadas en los siglos IX y X *mallos*, *cortes* o *plácitos*, siendo su funcionamiento en aquellos siglos más inspirado en el derecho franco que en las leyes godas. Todos los vasallos llamados por el conde tenían el deber de acudir a ellas, a las que también asistían los magnates y caballeros llamados *probi homines*, *próceres*, *nobilis* y *sensati viri*. Eran públicas y se daba a las mismas toda la publicidad posible. El conde Gaufredo las celebró en Ampurias, a 3 de las calendas de Septiembre del año 958, con asistencia de muchos nobles, sacerdotes y levitas; teniéndose conocimiento de otras celebradas a 3 de las calendas de Enero del año 1205, a 5 de los idus de Octubre del año 1220, a las nonas de Mayo de 1189 y 5 de los idus de Noviembre de 1220 (2).

Los condes de Ampurias no tenían obligación de asistir a las Cortes convocadas por el rey, como así lo hizo constar el infante Don Enrique al rey D. Fernando el Católico al citarle para las Cortes celebradas en Tortosa, en el año 1496, y las convocadas en Barcelona en el año 1503 (3).

(1) Archivo del Duque de Medinaceli, núms. 1140 al 1148, 1161, 1162, 346, 1173, 4174, 4175, 4176, 4178, 4180, 3745, 6297, 6305, 1828, 4179.

(2) Archivo del Duque de Medinaceli, núms. 1, 28, 6146, 6145, 5836 y 6147.

(3) Archivo del Duque de Medinaceli, núms. 515 y 516.

De tener hueste y cavalgada en los vasallos

Los condes de Ampurias lo podían exigir de todos sus vasallos, y era una consecuencia lógica del juramento de fidelidad que éstos habían prestado de defender su vida, su honor y sus bienes.

Son muchísimas las escrituras que existen en el archivo para poder fundar esta regalía, de tiempo de los infantes Don Pedro y Don Ramón Berenguer, Don Juan y del infante Fortuna Don Enrique (1).

Regalía de poder levantar y demoler fortalezas y de tener jurisdicción en castillos, muros y fosos del condado

A 10 de las calendas de Diciembre del año 1332, el infante Don Pedro hizo establecimiento a Nicolás, tintorero, de un pedazo de tierra de los muros antiguos de Castellón, junto a sus molinos de paño, cerca el Portal llamado antiguamente Denasanit (que es el que estaba situado en medio de la calle de San Marcos) (2).

Del tiempo de dicho infante y de los años 1336 y 1337, hay diferentes establecimientos de piezas de tierra procedentes del castillo antiguo de Castellón, que se hallaba situado dentro de dicha villa en el lugar donde hoy está la plaza del Grano y la calle de la Payrería nueva. El mencionado infante hizo edificar muchas casas en el lugar donde estaba el castillo.

(1) Archivo del Duque de Medinaceli, núms. 9125, 4856, 5730, 3445, 7316, 5643, 4866, 9184, 968, 10.058, 1362, 5649, 4876, 1971, 4857, 5724, 1366, 748, 3986 y 3999.

(2) Manual de Ramón Resta, notario de Castellón, n.º 10.018.

El infante Ramón Berenguer, a 11 de las calendas de Marzo del año 1341, revocó gratuitamente el vinteno que las universidades del condado pagaban por la fábrica de los muros y fortalezas de sus villas, castillos y lugares (1).

Poder de batir moneda y castigar falsos monederos

En prueba de la regalía de poder batir moneda que tuvieron los condes de Ampurias, hay numerosas escrituras en el Archivo (2).

En la página 188 de un registro del tiempo del infante Don Enrique, se halla una carta del mismo para el obispo de Gerona acerca de la jurisdicción sobre falsos monederos, del año 1513. Debe advertirse que un año antes de hacer el rey Don Fernando al infante Don Enrique, la confirmación y nueva donación de la parte de dicho condado, que era entonces de los diputados del General de Cataluña, y no teniendo aún el referido infante más que la porción de la parte que había sido de la ciudad de Barcelona, le otorgó el rey, por mientras viviere, poder y facultad para que pudiese dentro del condado castigar a cualesquiera personas acusadas o culpables del delito o crimen de fabricante o falsificador de moneda, y de poderlas remitir y componer el delito, a 18 de Julio del año 1480 (3).

(1) *Registrum sigilli secreti*, n.º 10.410.

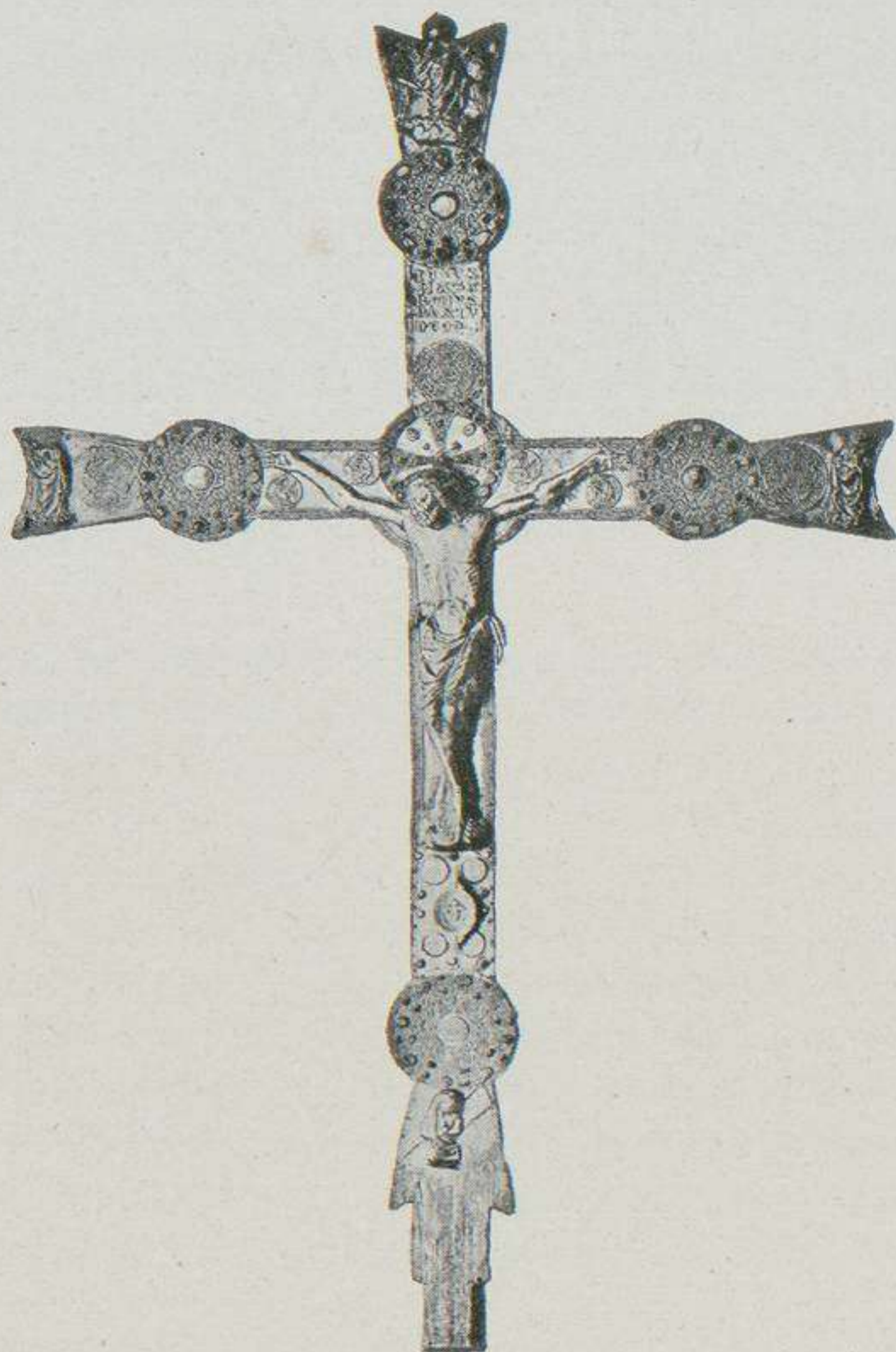
(2) Archivo del Duque de Medinaceli, núms. 1118, 542, 15, 6214, 7318, 7319, 616, 6986, 6981, 8952, 327, 614, 10.086, 5966, 7983, 1173, 617, 615, 649, 9355 y 130.

(3) Archivo del Duque de Medinaceli, núms. 1118, 542, 15, 6214, 7318, 7319, 616, 6986, 6981, 8952, 327, 614, 10.086, 5966, 7983, 1173, 617, 615, 649, 9355 y 130.

**Del patronazgo o derecho de presentar
los abades, prebendas, beneficios,
rectorías y dignidades**

Los condes de Ampurias tenían el derecho de patronazgo, el que fué ratificado por el rey Don Fernando el Católico, a 20 de Septiembre del año 1479, al infante Fortuna Don Enrique, para poder presentar dichos abades, prebendas, beneficios, rectorías y dignidades del condado. A los cuatro abades del condado (de San Pedro de Rodas, Santa María de Rosas, Santa María de Vilabertrán y San Miguel de Fluviá), se les llamaba capellanes de los condes de Ampurias, y siempre se ha practicado que cuando se hacen los funerales a los condes difuntos, acuden a ellos a celebrar los divinos oficios y a rezar por el alma de dichos condes.

En el Archivo del Duque de Medinaceli hay numerosos instrumentos que así lo acreditan, entre ellos, la provisión de secuestro de las rentas de la abadía de San Quirico de Colera, a favor de Fr. Nicolás Caxás, monje, por el conde Don Enrique, mientras no se proveyese la abadía, de fecha 17 de Diciembre de 1485; la orden dada por el mismo infante, de data 5 de Agosto del año 1492, para que se diese posesión de la abadía de San Pedro de Rodas a Don Juan de Castro, por haber prestado el juramento de homenaje y fidelidad; la orden, fecha 4 de Junio del año 1506, al procurador general del condado para que diese posesión de la abadía de Santa María de Rosas a Fr. Bernardo Dezllor, nuevamente nombrado por el Sumo Pontífice; la ejecutoria del mismo conde



SANTA MARÍA DE VILABERTRÁN:
CRUZ PROCESIONAL

para que se pudiese en posesión de la abadía de San Pedro de Rodas, de fecha 5 de Enero de 1507, al Eminentísimo Sr. Cardenal Pedro, del título de San Ciriaco; el pleito homenaje prestado por el abad de San Pedro de Rodas, Fr. Juan Ram, con fecha 20 de Marzo de 1532, al procurador del conde de Ampurias, prometiendo obedecerle conforme los demás abades sus predecesores habían hecho y estaban obligados; y, para no hacernos pesados con citas, el homenaje de fidelidad prestado por Fr. Fernando Ram, abad de San Pedro de Rodas, a 12 de Junio del año 1509, al infante Don Enrique (1).

De la jurisdicción sobre los magnates, nobles, caballeros y militares del condado

Los condes de Ampurias de la primera línea poseyeron esta regalía, como lo prueban las donaciones que los condes Hugo y Poncio Hugo IV hicieron a sus hijos, en las cuales están explícitamente mencionadas las regalías que tenían sobre los magnates, caballeros y demás vasallos para obedecer y reconocer a sus herederos por su señor natural. Y dichos magnates reconocieron por sus señores a sus condes, como consta en varios documentos (2).

El infante Don Pedro, después de la muerte del conde Magaulín, adquirió el condado con esta regalía y jurisdicción, según consta de la dona-

(1) Archivo del Duque de Medinaceli, núms. 494, 6263, 10,440, 10.442, 10.225, 250, 1823, 4273, 4267, 4275, 4181, 4188, 4182, 6293, 4266, 4186, 4274, 4000, 4185 y 4187.

(2) Archivo del Duque de Medinaceli, docs. núms. 9132, 7920, 10.143, 4177, 6634, 535, 538, 1660, 1636, 6391, 6616, 536, 56, 7384, 1219, 5780.

ción a su favor por Don Hugo de Cardona, que heredó el condado de Magaulín, y mandó a todos los nobles, caballeros y demás feudatarios del condado, que en virtud de la cesión de derechos que le habían hecho, le tuviesen por su propio y natural señor. Que el infante Don Pedro, como a conde de Ampurias, tuvo esta jurisdicción, consta de varios instrumentos del archivo (1). Este mismo conde de Ampurias hizo un mandamiento a Don Bernardo Guillem de Foxá para que se hiciese absolver de la sentencia de excomunión promulgada contra él por el provisor o vicario general del obispado de Gerona, confirmada por el arzobispo de Tarragona y por la Santa Sede Apostólica en 7 de los idus de Septiembre del año 1330.

Quiso el infante Don Ramón Berenguer, usando de esta regalía y jurisdicción, castigar a ciertos caballeros por varios delitos que habían cometido, y entre otros a Berenguer de Çatrilla, ujier del rey, por una muerte que había cometido, a cuya defensa salió el rey Don Pedro, oponiéndose al infante y queriéndole impedir el castigo y procedimientos que hacía contra el reo, manifestando que el castigo de dichos caballeros era de regalía suprema y que sólo le pertenecía a él y no al infante. Después de vivas discusiones cedió el rey, quedando el infante en la pacífica posesión de conocer de todos los nobles, caballeros y militares del condado, así en las causas criminales como civiles, mayores y menores, sin limitación alguna, como los demás condes sus antecesores lo habían hecho, según consta de varios instrumen-

(1) Archivo del Duque de Medinaceli, docs. núms. 9159, 6025, 9710, 4597, 9617, 9618, 9619, 9627.

tos del archivo (1). Igual regalía tuvieron los condes Don Juan, Don Pedro, Don Enrique, Don Alonso y demás condes de Ampurias de la segunda y tercera rama.

Regalía de tener jurisdicción en el mar de su territorio y cobrar derechos en sus puertos de las naves que se detienen en ellos y pasan por el dicho mar

Todo esto consta de la permuta entre los infantes Don Pedro y Don Ramón Berenguer, del condado de Ampurias por el de Prades y baronía de Entenza, y de la donación hecha por el infante Ramón Berenguer a su hijo Don Juan del mencionado condado, y del inventario hecho por la condesa Doña Juana de Rocabertí, viuda del conde Don Pedro II, de los bienes de dicho conde, su marido, en cuyos instrumentos se hallan continuados y expresados los puertos, derechos de puertos, playas de mar, naufragios, leudas, entradas y tretas, salidas de mar como de tierra, términos, pertinencias, franquezas y libertades así de tierra como de mar. Y consta también y resalta de las donaciones hechas por los reyes Don Alonso, Doña Juana y Don Fernando al infante Don Enrique I y al infante Fortuna Don Enrique II, y para todas estas cosas se podrán ver las cartas públicas y demás escrituras tocantes a la leuda de Rosas y Cadaqués, que por algunas consta que la leuda de dichas villas no sólo se paga y debe pagar de lo que llevan los navíos, barcas y otras fustas que

(1) Archivo del Duque de Medinaceli, docs. núms. 1269, 263, 6374, 264, 6290, 6294, 271, 6284, 261, 262, 266, 270, 1237.

llegan a sus puertos, sino también de las que pasan de tránsito por el mar *setenta u ochenta millas a dentro*, especialmente a la de Cadaqués, según es de ver de varias escrituras del Archivo (1).

A 3 de las nonas de Julio del año 1333, el conde Poncio Hugo y Doña Juliana, su madre, concedieron permiso al abad del monasterio de Poblet para poder tener una barca de pescar en el mar y estanque de Castellón; concesión que les confirmó el infante Don Pedro.

En las nonas de Abril del año 1350, varias personas se obligaron al infante Ramón Berenguer, a pagar cierta cantidad a cumplimiento de otra mayor que le habían prometido pagar por el rescate de cinco piratas genoveses que habían sido hechos prisioneros por orden del infante en Cadaqués; a 12 de las calendas de Julio del año XVIII del rey Luis, el conde Hugo dió facultad a Guillermo de San Mori para recibir y cobrar las langostas de la parroquia de San Martín de Ampurias y las cabezas de delfines que Guillermo de Ultrera y Ponce, su hijo, le habían de dar; esto es: dos partes y media de langostas de todas las navichuelas o barcas de San Martín de Ampurias, desde el día de Carnestolendas hasta el domingo de Ramos, dándole facultad de cobrar dichas langostas. A 7 de los idus de Diciembre del año 1305, el procurador del conde Poncio Hugo, notificó al rey Don Jaime II, que dicho conde y sus antecesores tenían una consuetud y potes-

(1) Archivo del Duque de Medinaceli, docs. núms. 8952, 1445, 1349, 1962, 1951, 4646, 4661, 4647, 6002, 4651, 4648, 6380, 4651, 1947, 1950, 4644, 4646, 1952, 4650, 6001, 6791, 7526, 9933, 1763, 4654, 9634, 9636, 9675, 9694, 9654, 10.161, etc., etc.

tad de hacer por sí, y por sus vasallos, mal y daño a cualesquiera moros enemigos de la Santa Fe, no obstante cualquier tregua o seguridad que les fuera dada por el rey, y esto sabiéndolo sus oficiales reales, y permitiendo que los hombres de las ciudades, villas y lugares reales entrasen con las galeras del conde, y fuesen con ellas los hombres del condado, para perseguir y hacer guerra a dichos moros. A 14 de las calendas de Mayo del año 1336, original proceso de una información de testigos recibida por el juez ordinario de la villa de Castellón, sobre la toma de una barca de Bernardo Gacielm de Llansá, en la que navegaba Pedro Vaguer de la villa de Castellón, desde el puerto de Cadaqués para la isla de Sicilia, y la que fué tomada por Juan de Oria y Gilateo de Medicis, genoveses, por sus galeras en el mar de las Medas (1).

Regalía de los naufragios a favor de los condes de Ampurias

Una de las regalías de mayor consideración de la jurisdicción del mar, era la de los naufragios, de cuya regalía gozaron los condes de Ampurias de las tres líneas. Consta esta regalía en la permuta de los infantes hermanos Don Pedro y Don Ramón Berenguer; la donación del infante Don Ramón Berenguer a su hijo Don Juan; el inventario de la condesa Doña Juana de Rocabertí, viuda del conde Don Pedro II, y la donación y

(1) Documentos del Archivo, núms. 10.282 al 10.286.

asignación que hizo el rey Don Martín a la reina Doña María, durante su vida, de todas las rentas y regalías de dicho condado para su cámara.

A 8 de los idus de Diciembre del año 1332, hay una carta del infante Don Pedro para que hicieren prisioneros al patrón y escribano de una nave genovesa que había llegado al puerto de Cadaqués; la que llevó al puerto de Rosas para su venta. A 30 de Abril del año 1333, una nave genovesa tuvo que refugiarse por la tormenta en el puerto de Rosas, cargada de alumbre y otras materias, siendo apresada por el mencionado infante, y a pesar de las protestas de los reyes de Mallorca y de Aragón, el infante no restituyó dicha nave, sino parte del alumbre, que dió graciosamente a varios vasallos de los mencionados reyes.

Hay muchos instrumentos que pueden verse en el Archivo (1).

Regalía del dominio y jurisdicción en los caminos, calles y plazas del condado

De esta regalía de tener y ejercer todo dominio y jurisdicción en todos los caminos así públicos, como otros, plazas y calles del condado, gozaron y han gozado siempre todos los condes de Ampurias de las tres líneas, sin contradicción alguna. Y para prueba de ello se podrán ver los autos o constituciones y usages hechos en las cortes generales por diferentes condes de Ampurias a los prelados, magnates y caballeros y demás va-

(1) Archivo del Condado, núms. 4704, 7016, 6938, 2467, 3568, 6371, 1948, 6381, 9116, 9567, 9569, 9638, 10.290, 10.292, 10.294, 10.306, 10.307, 10.308, 10.302, 10.303, 10.304.

sallos del condado en los años 1205, 1220 y 1189, en las cuales cortes se hicieron, entre otras cosas, varias constituciones y usages de paz y tregua, en todos los caminos y entradas, poniéndoles dichos condes, como asimismo a los pasajeros y mercaderes, bajo su amparo, salvaguardia y protección, del mismo modo como acostumbraban hacerlo en las cortes los reyes de Aragón (1).

Regalía de la prohibición y licencia de sacar fuera de los términos del condado y de cobrar derecho de lo que se saca, llamado "Derecho de Treta,"

Esta regalía de la casa de los víveres del condado, que comunmente llamamos *Treta*, es la de mayor conveniencia y consideración para el patrimonio de Su Excelencia, por ser una de las mayores rentas, puesto que de ninguna de ellas se saca tanto provecho. De ellas han gozado y gozaron siempre todos los condes de Ampurias sin contradicción alguna, y para probar el derecho, si fuere menester, basta la sola posesión inmemorial de muchos centenares de años, que en Cataluña sirve de título y tiene fuerza de privilegio, pacto y ley, *etiam* en caso de regalías y especialmente en materia de exacción de derechos vectigales y cisas. Consiste esta regalía en tres cosas: 1.^a En prohibir que los víveres, como son trigo, cebada, avena, mijo, arroz y otros cualquier géneros y especies de granos y legumbres,

(1) Archivo, docs. núms. 28, 6146, 5836, 6145, 6194, 6190, 6722, 6961, 4102, 5952, 8061, 4456, 7548, 6191, 5948, 5950, 4438, 8641.

miel, carne, pescado y otras cosas necesarias a la vida humana, se saquen del condado. 2.º En permitir y dar licencia de sacarlos del condado, así por mar como por tierra. 3.º En hacer pagar y cobrar derechos de todo aquello que mediante dicha licencia, dada de palabra o por escrito, se sacaba del condado (1).

**Derecho de grano o de Treta de iglesias,
conventos, eclesiásticos, nobles,
caballeros y militares**

Las iglesias, conventos y personas eclesiásticas, de muchos años a esta parte han sido y son francos de pagar el derecho de Treta de sus propias cosechas o haciendas, y deben pagar el referido derecho de granos y víveres que sacan que no son propios. El infante Don Juan los dejaba sacar, pero añadía estas palabras: *Sabut empero, per vos, que ditas mijeras de forment sien de las rendas, o culleta propia de dita Iglesia, convent, persona eclesiástica, o de su dignitat o benefici. E guardats que ab aquells mes avan nou siguen.* Véanse las escrituras siguientes: núms. 10.544, 8460, 9741, 9178, 9177, 9727, 8112 y 8142.

**Regalía de poder conceder ferias y mercados
a los pueblos del condado, y exigir y
cobrar derechos sobre ellos**

De esta regalía gozaron siempre los condes de Ampurias de las tres líneas. El infante Don Pe-

(1) En el Archivo hay numerosas escrituras, entre ellas, las de núms. 1315, 9236, 8709, 8074, 8112, 8107, 8077, 8136, 8184, 8188, 8103, 9192, 8190, 9193, 4785, 8167, etc, etc.



dro, a 14 de las calendas de Mayo del año 1333, concedió un privilegio a la universidad de la villa de Verges para poder celebrar mercado en ella los jueves de todas las semanas, sin incurrir en pena alguna. A 13 de Abril del año 1357, el conde de Ampurias reconoció y confesó y dió nueva investidura al bayle de las ferias de Castellón de Ampurias.

Regalía de constituir y erigir colegios y cofradías en el condado, privativas a otros

Poseyeron siempre esta regalía los condes de Ampurias. A 13 de Julio del año 1418, el procurador del condado concedió permiso a la cofradía de ollereros, u obreros de tierra, tejas y ladrillos, bajo la invocación de Santa Magdalena de la villa de Castellón, otorgando los capítulos necesarios para el gobierno, conservación y aumento de la cofradía; el infante Don Ramón Berenguer concedió un privilegio a la cofradía de los pelaires de la villa, confirmado por el infante Don Enrique, a 31 de Mayo del año 1494, y el propio conde, en el mismo mes y año, concedió otro a la cofradía de zapateros (1).

Regalía de poder crear los condes de Ampurias notarios públicos, privativos a otros, en el condado

El nombramiento de notarios en el condado fué privativo de sus condes. Son innumerables los instrumentos que así lo acreditan del infante

(1) Archivo, núms. 9972, 4221, 7350, 2121.

Don Pedro, Don Ramón Berenguer, Don Juan I, de Don Enrique y del conde y duque Don Alonso; todos ellos recibieron todos los autos dentro del condado por autoridad de los condes, sola y sin mezcla de apostólica, real, ni otra alguna. El conde Poncio, en el año 1304, dió un privilegio a los notarios públicos de la villa de Castellón, para que pudiesen cobrar y exigir sus salarios con el mismo valor de la moneda que antes tenía, prometiendo asimismo que no exigiría ni pondría en dicha villa más de los cuatro notarios que entonces había, ni permitiría ni otorgaría que otros notarios algunos pudiesen recibir ni testificar autos algunos en dicha villa, términos y parroquia, sino tan solamente los que tendrían y regirían; y asimismo los hizo francos y libres, como asimismo a sus sucesores, de ejército, cabalgata, quistias y exacciones (1).

Regalía de tener salinas y gabela en el condado

Todos los condes gozaron de esta regalía de tener gabela de sal en su condado, y estaban obligados todos los vecinos a comprar la sal en dicha gabela y de dichas salinas, y no en otra parte, habiendo sal en ellas para vender (2).

(1) Archivo núms. 6366, 6346, 6333, 6303, 6336, 6702, 6332, 6334, 6335, 9972, 8020, 2121.

(2) Archivo. Hay muchísimos instrumentos, entre ellos los de núms. 1861, 1860, 1863, 1864, 3351, 1876, 1891, 1937, 1909, 2051, 1939, 1916, 2054, 1944, 1926, etc., etc.

Regalía del derecho de Bovage de los condes de Ampurias sobre sus vasallos

Los condes de Ampurias recibían y cobraban el derecho de bovage de todos sus vasallos, así de las villas como de los lugares del condado, hasta que el conde Magaulín vendió el bovage de la mayoría de las villas y parroquias del condado, en el año 1316, al obispo y cabildo de Gerona, a los monasterios de Rodas, San Quírico de Cole-ra, Rosas, Vilabertrán, y a varios nobles.

El castillo y lugar de San Mori y Vilahur, en virtud de la retención hecha por el conde en dicha venta, pagaban y deben pagar en cada nuevo ingreso de los condes, una libra de cera, esto es, media libra cada uno de los citados pueblos (1).

El castillo y lugares de Foxá, San Lorenzo de las Arenas y la Sala, juntos, deben pagar otra libra de cera (2).

El lugar de Ullá un morabatín de oro (3), así como el lugar de Rupiá (4).

El derecho de bovage de la villa de Monells fué vendido, en las nonas de Febrero del año 1299, por el rey Don Jaime II al conde Poncio Hugo (5).

(1) Véase núms. 686, 677, 678, 886, 4165, 8506.

(2) Id. 4165, 1246, 1247.

(3) Id. 856, 4165, 4835, 4830.

(4) Id. 36.619, 4842, 5806, 6367, 80.506, 4165, 5809, 6422-7874, 10.890.

(5) Id. 2134.

Regalía en razón de los fagajes

No consta que los condes de Ampurias hiciesen pagar este tributo; pero para favorecer los condes Don Ramón Berenguér y su hijo Don Juan al rey de Aragón, en sus guerras con el rey de Castilla, sus vasallos lo ofrecieron voluntariamente y por corto tiempo. Tampoco lo cobraron los reyes de Aragón de los condes de Ampurias, pues a 9 de Mayo del año 1496, consta que estando convocada la Corte general de Cataluña, que celebraba el rey Don Fernando el Católico a los catalanes, en la ciudad de Tortosa, asistiendo a ella el infante D. Enrique, protestó en plena Corte que no entendía ser tenido ni obligado en la imposición del fagaje de que se trataba y debía hacer en dicha Corte; antes bien, si consentía, como con todo afecto lo hacía, en la imposición y pago de dicho fagaje, era por aquella vez tan solamente, de su mera liberalidad y por servicio del rey, y no porque fuese forzado ni obligado a hacerlo, atento que por los condes de Ampurias no estaban obligados a semejantes servicios y con protestación de que en algún tiempo no pudiese ser sacado en consecuencia (1).

Regalía de poder pedir y cobrar los condes los donativos de sus vasallos

La regalía o derecho de poder cobrar los condes de Ampurias donativos y subsidios de sus vasallos, parece que está en duda sobre si los tales

(1) Archivo, núms. 6601, 444, 6824, 6514, 6647, 6309, 7879, 440, 6467, 6483, 9900, 6447, 10.119, 9410.

subsidios y donativos son forzosos o voluntarios. Supuesto que en tiempo en que el infante Don Pedro adquiriese el condado de Ampurias, y para pagar parte del precio, o de lo que por su adquisición o compra de los derechos había de dar a Don Hugo de Cardona, o Fr. Ramón de Ampurias, a los albaceas de los últimos testamentos de los condes Magaulín y Poncio Hugo, su padre, alcanzó un donativo de todas las villas, castillos y lugares del condado, y de sus prelados, nobles, caballeros y militares, que fué en parte voluntario y en parte forzoso; y después de haberlo recibido y cobrado, teniendo noticia de las libertades, franquezas, inmunidades y privilegios del condado, tuvo escrúpulos de conciencia sobre si lo había podido cobrar o no; y habiendo consultado con muchos teólogos y personas doctas, fué declarado que no le era lícito, y que en conciencia estaba obligado a la restitución de dicho donativo; y para descargar su alma de esta obligación y restitución, en el tiempo que se hizo la permuta de este condado por el de Prades y Baronía de Entenza, obligó al infante Ramón Berenguer, su hermano, a hacer dicha restitución, como en efecto consta que la hizo y alcanzó donaciones de derechos de las universidades, y otras que habían pagado dicho donativo. Y por otra parte vemos que antes de dicho infante Don Pedro y después de él, como algunos condes exigieron y cobraron diferentes donativos y subsidios de los prelados, nobles, caballeros y militares, como de dichas villas, castillos y lugares, alguna vez con protesta de parte de eclesiásticos y lugares que pretendían no estar obligados, como es de ver de varios ins-

trumentos (1). Bajo el núm. 10.334 consta el donativo que en el año 1525 hicieron al duque y conde Don Alonso las siguientes villas y lugares del condado: La Selva y montaña de San Pedro de Rodas, Garriguella, Vilanova de la Muga, San Climent Sasebas, Espolla, Rabós, Vilacolúm, Rimors, San Tomás de Fluviá, Vilademmat, Ampurias, Fortianell, San Miguel de Fluviá, Rosas, Fortiá, Alfar, La Garriga, Vilajuiga, Valveralla, Cadaqués, Llansá, Vilasacra, Vilarrobau, Pelacols, Ventalló, Vilamacolum, Vilahur, Pau, La Guardia, Montiró, Palau Sabardera, Montmajor, Banyúls, San Pedro Pescador, Castellón, Paláu Borrell, Vilamaniscle, Marsá, Armentera, Torroella de Fluviá, Saldet, Delfiá, San Quírico de Colera y San Pol de la Calzada.

Regalía de la exacción y cobranza de maridaje de las hijas de los condes de Ampurias

Por más que de los maridajes de las hijas de los condes de Ampurias hay algunos ejemplos que contribuyeron a ellos las villas del condado, hay otros en que sus habitantes se negaron a ello y apelaron a la Real Audiencia.

Hay una carta de pago a varios habitantes del lugar de Vilarrobau, a 8 de Abril del año 1514, de diez y siete ducados de oro y dos sueldos, que les correspondieron pagar los vecinos de dicho lugar por razón del maridaje de Doña Isabel de Aragón, hija del conde; otra carta de pago, de fecha 11 de Abril del mencionado año y por igual concepto,

(1) Archivo del Duque, núms. 5810, 5081, 5063, 5178, 5177, 5604, 5968, 5062, 5176, 5787, 5603, 5004, etc., etc.

de los vecinos de San Miguel de Fluviá, de cuarenta y dos ducados de oro; otra, de fecha 19 de Mayo del año 1565, a favor de la universidad de la villa de San Pedro Pescador, de doscientas cincuenta libras barcelonesas que dicha universidad había ofrecido pagar por el donativo o servicio de maridaje de Doña Guiomar de Aragón, hija del conde Don Alonso y hermana de Don Francisco, y otras varias de las universidades de Cadaqués, Banyuls de la Maresma y Rosas, del maridaje por razón del casamiento de Doña Ana de Aragón, condesa de Zahara, hija de Doña Catalina de Aragón, condesa de Ampurias (1).

(1) Archivo del Duque de Medinaceli, núms. 10.331, 10338, 10,339, 10.340, 10.340, 10.341, 10.342, 10.343, 6141, 8900, 4132, 8069, 8714, 8718, 6142, 8048, 6265, 5956, 8713.

La capital del Condado y sus monumentos

La villa de Castellón de Ampurias se halla situada en el centro de la llanura del Ampurdán, sobre un altozano, en la margen septentrional del río Muga, a 4 kilómetros escasos de la playa y separada de ésta por una serie de lagunas, siendo la más importante la llamada *Estanque de Castellón*, que se halla al NE. de la villa, y se extiende de E. a O. desde cerca de Vilanova de la Muga hasta el río de este nombre. Fué ya conocida de los romanos, pues Rufo Fiesto Avieno nos ha conservado el antiguo nombre de este lago, al que llama *Stagnum inde Toni, montium in radicobus....* Por las noticias que de este lago tenemos del siglo X, vemos que ha tenido variación su extensión y que han desaparecido las islas que menciona un precepto del rey de Francia Lotario, del año 953, a favor del monasterio de San Pedro de Roda. Según el mencionado documento, dicho lago lindaba por oriente con Pedret de Marsá, Villahut, Torrellas y *Stagnum Sanguinarium, seu in Sancta Margarita* (de Rosas); *in meridie igitur usque mare cum ipso gradu. In occidente vero in territorio de ville Castilione cum ipso cannavre* (acequia)... us-

que in sancto Johanne (sas Closas). In circio et aquilone autem in territorio de Montemajore que dicunt Muscario, vel in ipso territorio Sancti Petri (de Rodas) Contaba este lago con tres islas, quarum una vocatur Udruago, altero vero Foniliaria, tertia autem Savarto.

De esta fecha en adelante son muy numerosas las citas de este lago, y su importancia nos la demuestra un informe que mandó el procurador general del condado al conde de Ampurias, en el que le dice: «Los estanques que hay en este condado son los de Castellón, Empurias, Vilacolum, Ciurana, Ullastret, Bedenga y otros; pero el que más se ilustra es el de Castellón. Está este estanque entre la dicha villa y la de Rosas por medio del que pasa y atraviesa el río Muga y tiene cerca de una legua de largo y media de ancho, y se divide en dos estanques, en alto y bajo. En el alto y principal se encierra y pasa en su debido tiempo el pescado que sube del mar que es en grandísima abundancia; y tanta que su pesca renta ahora a V. Ex.^a cerca de ochocientas libras barcelonesas todos los años. Abunda en gran manera de cisnes y otras aves de diferentes especies, y especialmente los cisnes son tantos que con su candidez, desde el principio del verano hasta el fin de setiembre, compitiendo con lo azul de las aguas parece de lejos que las emblanquecen, formando sobre ellas a modo de una hermosa y copiosa nevada, y con sus cantos o graznidos recrean los sentidos; y en ciertos tiempos del año se acogen en él algunas garzas reales y martinetes. Por las cuales cosas y otras es tenido comunemente por único en España en hermosura y be-

lleza, pues así lo afirmó el Serenísimo Señor Infante Cardenal Don Fernando, hermano de la Magestad del Rey nuestro Señor Don Felipe IV de Castilla, cuando pasando a Flandes por generalísimo del rey su hermano, se quiso entretener en él con el ejercicio de la caza, y especialmente de las garzas reales, (que entonces parece que se hallaron casi adrede en aquel paraje) y de los cisnes. Por el estanque de abajo que se mezcla con el mar, entra el pescado del mar a su debido tiempo y sube al alto por las puertas de las acequias a poblarle y cerrándose estas a su tiempo queda el pescado encerrado para la pesca.

«Otro estanque hay en la que sirve de praderías y se llama comunmente *Prats comuns*, y tiene cerca de media legua de largo por un cuarto de legua de ancho: no hay pescado y el que hay es muy pequeño y de ningún provecho, por estar todo el dicho estanque parte lleno de bová y parte de hierba menuda; pero pueden apacentar en él más de cuatro mil cabezas de ganado grueso vacuno y yeguas. Es también de S. Ex.^a y abundan los francolines por todo el rededor. Tiene S. Ex.^a en ellos toda jurisdicción; como la tuvieron siempre los demás Condes de Ampurias sus antecesores» (1).

Una buena parte de la villa de Castellón se halla aún encerrada dentro de un cerco de murallas del siglo XIII, levantadas por sus condes, ya en parte confundidas con los mismos edificios, principalmente en la parte N. y O. de la villa, habiéndose ésta ensanchado por la parte S. bajando

(1) De mi colección.

por las vertientes de la colina hasta cerca de las márgenes del río Muga.

Con excepción de los restos del que fué palacio de sus condes, de sus monumentos religiosos (de los que nos ocuparemos) y de *La Llotja*, o casa comunal, no se ven en Castellón restos de casas señoriales, dignas de estudio por su arquitectura, que embellecen otras poblaciones que no tienen su brillante y esplendorosa historia. Al abandonar su corte la villa de Castellón fué decayendo su importancia, y las guerras con Francia del siglo XVIII y la peste la abatieron de tal modo, que en el año 1659 sólo tenía treinta vecinos. Por la fertilidad de su suelo y el trabajo de sus hijos ha recobrado esta villa parte de su prosperidad (1).

No tiene Castellón de Ampurias la antigüedad que le han dado algunos escritores. No creemos fundamentada la presunción del señor Pella y Forgas de que el emplazamiento de Castellón corresponda al de la antigua colonia griega de *Rhode*, situada cerca de la desembocadura del río Muga, y menos aún que fuese, como afirman Feliu y Pujades, la *Castulo* de la época romana, pues la confunden con Carlona, en el reino de Murcia. Son reputadas por Hübner como espúreas las inscripciones romanas que se le habían atribuído. No negaremos que Castellón fuese una de tantas villas romanas de que está sembrado el Ampurdán. Pero lo cierto es que la villa de Castellón no suena hasta el año 880, en la sentencia dictada,

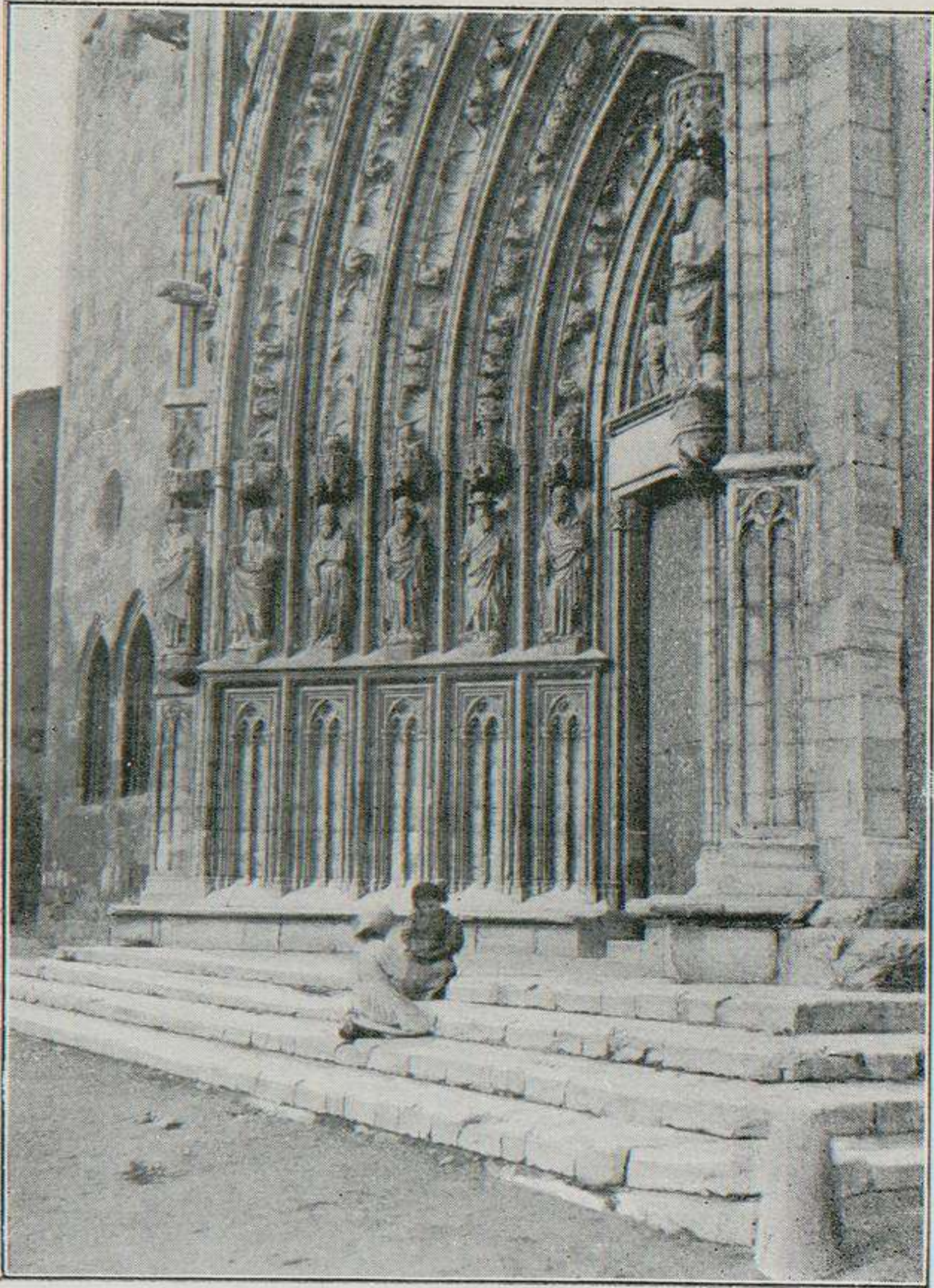
(1) Desde estas páginas no puedo menos de dar las más cumplidas gracias al ilustrado señor alcalde Don Narciso Casademont, por haber puesto el archivo municipal a mi disposición y colmádome de todas las atenciones imaginables. Grato recuerdo guardaré toda mi vida de Castellón de Ampurias.

por el tribunal en ella reunido, en favor de Amenualdo, abad del monasterio de San Esteban de Bañolas, sobre la posesión de varias iglesias situadas en el condado de Peralada. Se cita con el nombre de *villa Castilione* en varios diplomas de los reyes de Francia a favor del monasterio de Rodas de los años 934 y 953. Castellón de Ampurias no adquirió importancia hasta que, habiendo los normandos arruinado San Martín de Ampurias, corte de sus condes, trasladaron su residencia a esta villa, bajo el gobierno del conde Gauzberto o Gaufredo, como ya tenemos manifestado. Su historia, desde esta época, fué la de sus condes, que ya hemos narrado al ocuparnos de los mismos, y continuaremos al ocuparnos de sus monumentos religiosos que vamos a describir.

Iglesia parroquial de Santa María

Con excepción de la catedral de Gerona, es el templo más bello de la diócesis gerundense. De su iglesia románica solemnemente consagrada en el año 1064 (1), no quedan vestigios. El actual templo presenta el estilo gótico en sus dos mejores períodos; fué empezado en el siglo XI, continuado desde el crucero a la fachada a fines del siglo XIV y concluído en el XV. Templo tan severo y grandioso fué levantado gracias a los desvelos de sus condes y de sus cónsules y al desprendimiento de los gremios y cofradías de la villa, que esculpieron en sus sillares el emblema del trabajo. Las siete claves de la capilla mayor os-

(1) Véase pág. 72.



CASTELLÓN DE AMPURIAS: PUERTA DE SANTA MARÍA

tentan las insignias del gremio de tundidores, que son unas tijeras, que las costearon. Su templo fué y continúa siendo el orgullo de Castellón.

Es notable su esbelto campanario, que se levanta a 69 metros de altura; forma una torre cuadrangular, dividida en compartimientos sobrepuestos que se acusan al exterior por cornisas salientes; en los tres compartimientos superiores se abre en cada una de sus caras un gran finestral, rematado por tres arcos de medio punto, sostenidos por dos esbeltas columnas con sus capiteles esculpturados, y en cuyos tres últimos cuerpos corre una cenefa de ojivas cegadas y una línea de piedras prismáticas. Su estilo es evidentemente románico; pero su decoración nos muestra ya la influencia del estilo gótico, lo que hace exclamar a un notable escritor: «Sus grandes dimensiones, la originalidad y gracia de su ventanaje, la sobriedad y la feliz distribución de sus adornos, la elegancia del recuadro que los contiene, la limpieza de todos los detalles, el armónico efecto del conjunto, hacen de esta torre uno de los monumentos más notables del siglo XII, siglo de transición en que el estilo romano bizantino enlaza sus mejores galas con los primeros joyeles del goticismo.

»El interior del templo, dice el mismo autor, hace retroceder la imaginación a tiempos más severos, al siglo XIV. La ojiva es más sencilla, la ornamentación escasa, las líneas complicadas, pero distintas. Dividen el espacio en tres naves ligeras columnas, de cuyos capiteles parecidos a pequeñas guirnaldas de flores, parte el sinnúmero de ojivas que sostienen ya las bóvedas del centro,

ya las de entrambos lados todas por arista. La nave mayor es atrevida: sus arcos de grande elevación y aún de mayor anchura, se espacian libremente en el aire hasta alcanzar el remate del segundo cuerpo de la fachada. No son así los menores, cuyas ojivas debieron encojerse bajo los recios botareles que sirven de estribo a las centrales, según los principios del sistema de construcción seguido en todo el último tercio de la Edad Media. En medio del templo está el coro (1); en los muros de las naves laterales hay las capillas sobre cuyos arcos campean gallardas ventanas ojivales. Sigue esta construcción y disposición de líneas hasta el crucero, en cuyos extremos hay la sacristía y la aún incompleta capilla del Sacramento. Al llegar a él, retrocede aún más la fantasía, vuela a la época en que los primeros soldados de la cruz volvían de aquel tremendo combate donde la Europa disputaba al Asia las piedras del sepulcro santo. Las bóvedas que cubren las naves laterales son bajas, sus sillares grandes, sus aristas recias, las columnas que sostienen los arcos pesadas, los capiteles toscos; la cimbra lombarda apenas acaba de convertirse en ojiva. Todo es aquí grave, sombrío, sacerdotal, teocrático, distinto de lo que constituye el carácter general del templo; al entrar bajo esas bóvedas se hace naturalmente memoria de otros siglos, se conciben otras ideas, se cree estar en otro monumento. ¿Por qué, empero, una construcción tan marcada y tan diferente apenas destruye en nada la armo-

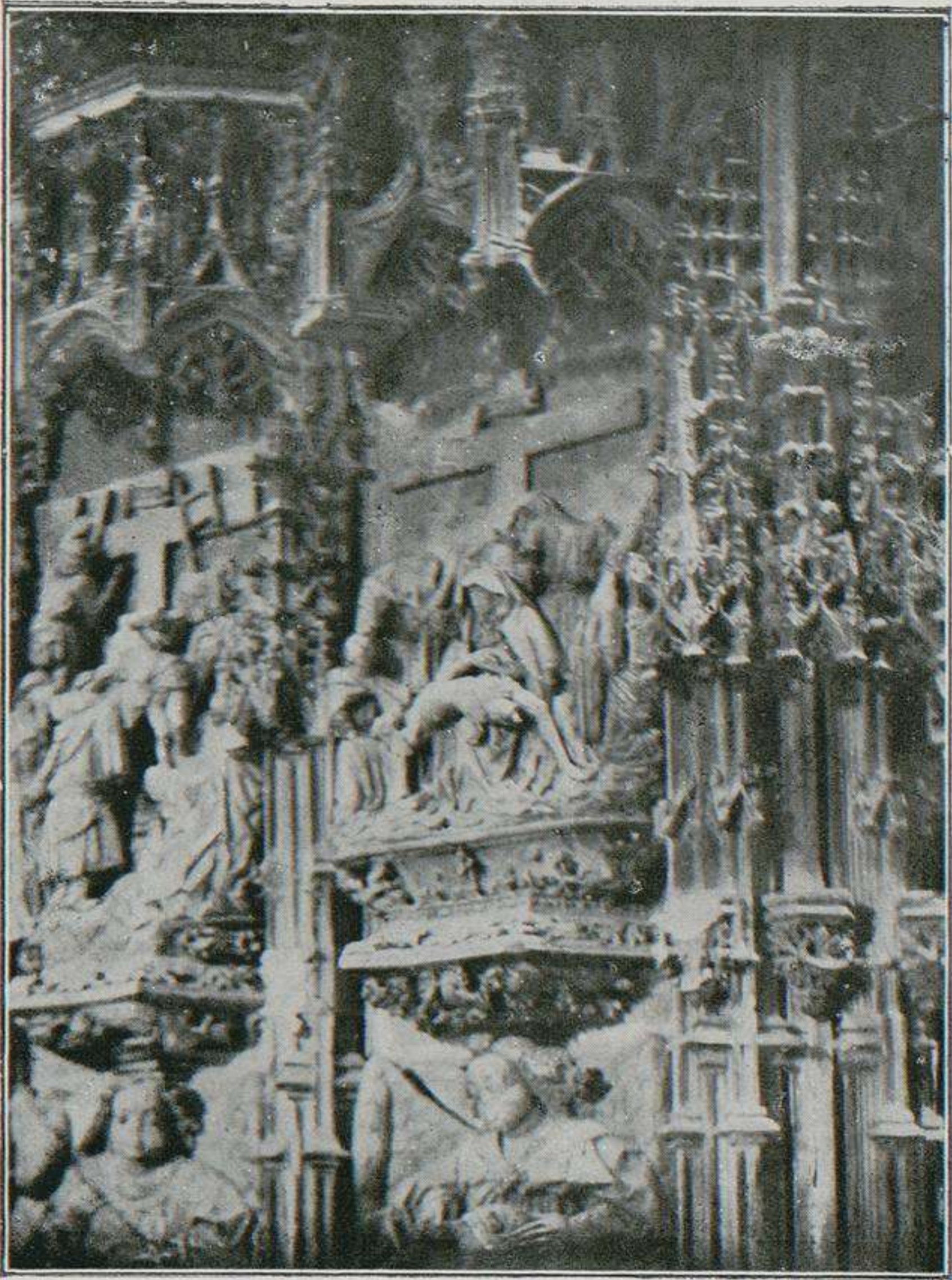
(1) Durante la ocupación francesa fué convertida esta iglesia en cuartel, quemando la magnífica sillería del coro, en el que tenían sitio preferente sus condes cuando asistían a las funciones religiosas.

nía del conjunto? Desde el centro de la nave mayor presenta el templo, del presbiterio a la fachada, las mismas dimensiones y las mismas formas; las ojivas del ábside, apoyadas en muros macizos, tienen el mismo arranque y el mismo corte que las otras; los arcos que cargan sobre las columnas del crucero y sostienen las bóvedas centrales, en nada difieren de los que se levantan a su lado. Es forzoso convenir en que el artífice del siglo XIV, al apoderarse del monumento lombardo, quiso sujetarlo enteramente a las formas generales de su época. Levantó las paredes del ábside y sentó en ellas los arcos ojivales; prolongó las bajas columnas romanas, conservó las capillas existentes y abrió las demás sujetándolas a las mismas líneas. A no suponer este hecho, es imposible concebir la existencia de los arcos del siglo XI entre las esbeltas ojivas del ábside y todas las de la nave del centro; es difícil concebir que el corte de las capillas guarde tan escasa relación aún con el de las ventanas calcadas que ostentan sobre ellas tanta ligereza ».

Da mayor unidad y belleza al templo el magnífico altar mayor, construído por el escultor de Figueras Vicente Borrás, en el año 1483, según contrata que ya hemos publicado. Concluyó Borrás este altar en el año 1485, y después de haber los cónsules y procuradores recibido la obra conforme a las condiciones estipuladas, hicieron una nueva concordia, desobligando aquél a éstos de los pagos a que estaban obligados, mediante que los cónsules y procuradores le consignaran y cedieran, para cobrarse y satisfacerse de lo que le debían, por haber hecho el camaril y altar mayor de la Virgen de fino mármol, las pensiones de

unos censales hasta que fuese del todo absolutamente satisfecho de sus trabajos. Dicha concordia dice así: *Vincentius Borrás attendens et considerans quia pro dicta quantitate mihi debita, erant mihi obligats lo Pa-señat, nuce cum dicto opere dicta Ecclesia, ab quia pacto intus me et Universitate dicta villa, seu illius honorabilis Consules in isto convenio fuit facta concordia, quia ego desobligarem ab omni obligatione in qua mihi foret lo dit Pa-señat, et quia honorabiles Consules dicta villa, ob operarii dicta Ecclesia signaret et concederent mihi, quia annuatim ex illis Censalibus quos dictum opus recipit super dictam Universitate, reciperem deum libras donec et quandoque fuerim satisfactus ex dictis quinquaginta quatuor libras mihi solvendum restabant ex dicta concordia. Ideo gratis desobliigo et inscribere facio tenere hoc instrumento perpetuo valituro ab omni obligatus in quam mihi foret Panis-Benedictus. Honorabilis Joanne Sastra--Petrus Fortiá.--Bernardus Castelló et Bernardus Gallart, anno isto Consules Universitatis, et discretus Joannes Pons et Antonius Ricard, operarii dicta Ecclesia Castilionis, confitemur vobis dicto Vincentio Borrás quia fuit facta dicta concordia intus nos et ideo assignamus vobis et vestres dictas decem libras per vos anno recipiendas donec fueritis satisfactum, quas recipere incipietis suis debitis, videlicet prima vice a mense Decembris per decem et unum annum. Ita ut concedimus, juramus quibuscumque convenire hanc apocham (1).*

(1) Documento de mi colección.



STA. MARÍA DE AMPURIAS. RETABLO DEL ALTAR MAYOR

El mencionado altar es un vasto lienzo de mármol, dividido en series horizontales de cuadros sobrepuestos, en los que están bellamente ejecutadas las más grandiosas escenas del Nuevo Testamento, sobre todo aquellas en que el Hombre-Dios acaba su obra regeneradora. Lástima que todas las figuras que representan a Jesucristo estén mutiladas, obra destructora de los franceses, cuando en la guerra de la Independencia habilitaron esta iglesia para cuartel. En sus cuadros hay generalmente originalidad, belleza en la ejecución y vida en el movimiento. Es una obra que perpetuará el nombre del artista que la ejecutó.

Las pirámides en que remata este retablo fueron labradas en el año 1760 por el escultor Torra, de Gerona, con el mismo mármol de las canteras de Beuda, y costeadas por el domero de la iglesia de Castellón, Rdo. D. Paulino Bahí. En la parte superior del retablo hay la estatua de la Virgen, también de mármol. Es notable la corona de plata sobredorada que lleva la Virgen, ofrenda sin duda de alguno de los condes. Es gótica, y en su parte posterior lleva esta inscripción:

PAINE POVR JOIE

Debajo de esta inscripción hay encastrado un escudo coronado, de oro, sostenido por un ángel, en el que campean las rojas barras catalanas, sin duda el de su generoso donante. La estatua del Niño Jesús, del mismo estilo, fué ofrenda de almas piadodosas, pues así lo acredita su inscripción, grabada en la misma, que dice así:

FETA FER · MADALENA PLA · GERO

NIMA PADROSA

1597.

Es notabilísima la mesa del altar mayor y la pila bautismal, en la que, según una nota del libro de la administración de la obra de esta iglesia, el día 18 de Febrero del año 1417, fueron bautizadas cien personas de ambos sexos convertidas del judaismo.

La reja de hierro que cierra el altar mayor, fué construída en el año 1544, siendo cónsules de la villa de Castellón Rafael Martorell, Bartolomé Saurina, Jerónimo Perpiñá y Jerónimo Setembra, los que acordaron que se pagase de los fondos que había del *Pa-senyat*, y que si no bastaban, de limosnas, pues era urgente su construcción, y de un modo u otro tenía que terminarse (1).

Hora es ya que pasemos a ocuparnos de la espléndida portada. Fué construída al empezar el siglo XV, bajo la dirección de Antonio Antigoni, que era entonces el maestro de la obra de la iglesia. Sobre cuatro escalones, de mármol blanco y negro, y encerrada lateralmente por dos pilares que rematan en puntiagudos pináculos, se desarrollan los seis arcos apuntados en degradación que dan acceso a la puerta, todos ellos decorados con primorosos follajes, y el más exterior con una bonita crestería acabada en trifolio a la punta, debajo del gran ventanal redondo que da luz a la nave mayor de la iglesia. Entre cada uno de los mencionados arcos y sobre el basamento en que se apoyan, hay la estatua de uno de los doce apóst-

(1) Documento de mi colección.

toles, cobijados debajo de bien calados doseletes y sobre una escultura de peana, en alguna de las cuales se ven escudetes de las familias que contribuyeron al gasto de la obra, entre ellas los de la casa condal de Ampurias. En el tímpano de la puerta hay figurada la adoración de los Reyes Magos, doblando la rodilla ante el Salvador.

Este templo sufrió muchísimo con las guerras con Francia. A últimos de Mayo del año 1655 sitiaron los franceses la villa de Castellón, la que tuvo que rendirse el día 1.º de Julio.

Tan pronto entraron en la villa minaron su querido templo, que tantos sacrificios costara, exigiendo cuatrocientos doblones de contribución, y que, de no aprontarse, lo volarían. En tan apurado trance, y no teniendo fondos de momento, la Comunidad y Universidad enviaron de parte de ambas corporaciones el día 2 de Agosto al síndico Don Isidro Font al Cabildo de la Catedral de Gerona, exponiéndole lo que pasaba en Castellón, a fin de que les prestase la referida cantidad. Oído por el Cabildo la exposición del síndico, dijéronle lo mucho que sentían no poderles sacar del apuro porque estaban faltados de dinero; pero que viesen de hallar quien les prestase la cantidad que necesitasen y que el Cabildo saldría fiador. Sus súplicas y algo que entregarían, lograron una orden del general francés, príncipe de Conti, para que fuese respetado el templo, la que dice así: «El príncipe de Conti, príncipe de sangre, par de Francia, gobernador y lugarteniente general por el Rey en la provincia de Gerona, virrey y capitán general de las armadas de S. M. en Cataluña, Rosellón y Cerdaña.

»Se ha dado orden al Señor de la Butre, co-

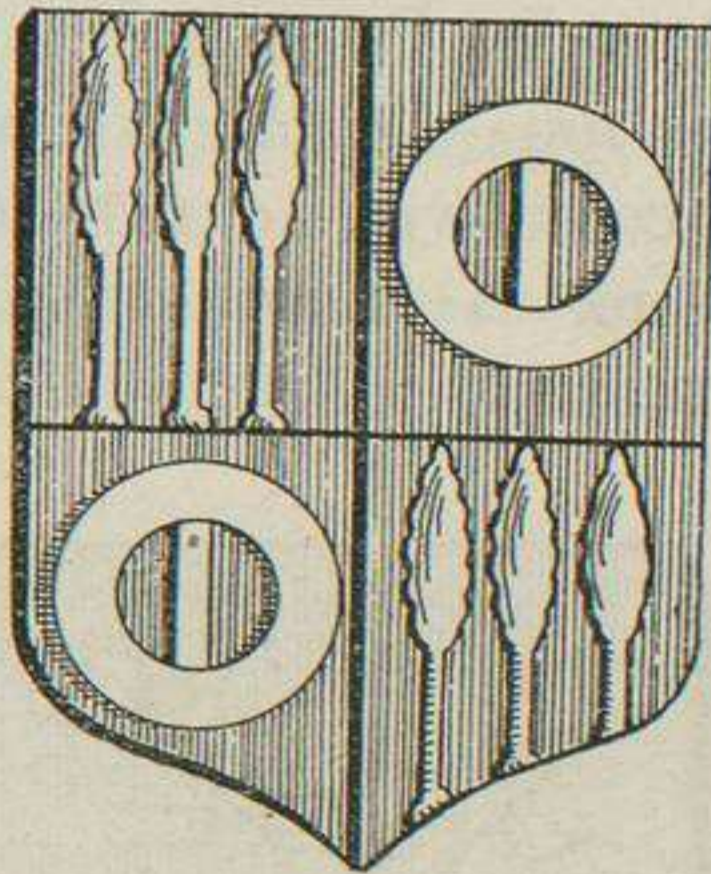
misario provincial de la artillería, que impida la demolición y destrucción de la iglesia de Castelló, hasta que por nosotros se mande otra cosa. Dado en la Granja Desprats a 19 de Agosto de 1655.—Armand de Borbón » (1).

Viene en corroboración de lo expuesto, según el libro cuarto de la obra de esta iglesia, que el síndico de San Francisco, a 14 de Abril del año 1671, firmó época a favor de los Cónsules de esta villa, de 145 libras barcelonesas, a cumplimiento de la plata que habían tomado del convento para pagar la contribución a los franceses, e impedir que arruinaran la iglesia, habiéndose llevado todas las campanas, quemado todos los arrabales y conventos, y convertido la población en una ruina. Ya hemos visto también, en el curso de estas noticias, lo que padeció esta iglesia en las demás invasiones de los franceses, principalmente la de la guerra de la Independencia, de la que hicieron cuartel, quemaron su magnífica sillería del coro y mutilaron la mayoría de las figuras de alto relieve del retablo de su altar mayor. Gracias sean dadas a Dios que, a pesar de tantos contratiempos, podamos hoy día admirar tan bello templo, gloria del pasado, esplendor de Castellón de Ampurias!

(1) De mi colección.

Epigrafía de esta iglesia

Muy extraño es que los condes no hubiesen elegido este su templo predilecto para lugar de su sepultura, en vez de los conventos de su capital. Los dos sepulcros, con estatua yacente de los condes, que hay en una de las capillas del ábside de esta iglesia, y que sin duda son del conde Magaulín y su madre Marquesa, fueron trasladados allí, al venir la exclaustación y venta del convento de frailes predicadores, donde fueron sepultados.



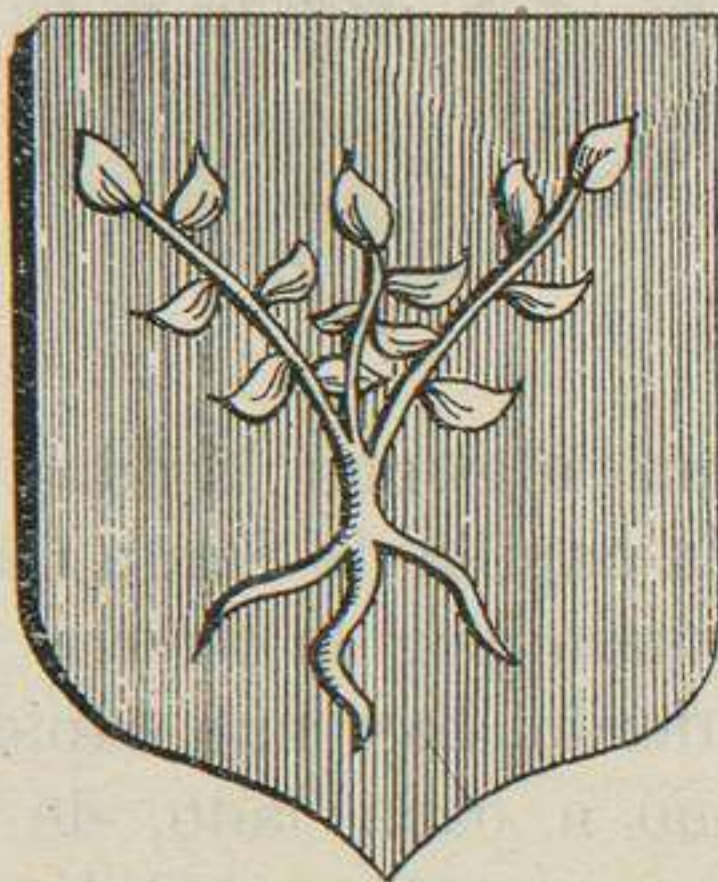
Se conservan algunas lápidas que vamos a describir. En la capilla de Santa Catalina, que es la primera entrando por la puerta principal, hacia el lado izquierdo, hay una lápida que ostenta dos escudos, uno a cada lado, de la familia de Moles, divididos en cuatro cuarteles: en el primero y cuarto tres árboles, y en el segundo y terce-

ro una rueda de molino, y en bellos caracteres la siguiente inscripción:

∴ HIC ∴ SVNT ∴ OSSA ∴ VENERABILIS ∴ DOMINAE ∴
FRANCISCAE ∴ VXORIS ∴ VENERABILIS ∴ ET ∴ DISCRE-
TI ∴ P ∴ MOLES ∴ CON CILIARII ∴ ET ∴ PROMOTORIS ∴
DOMINI ∴ JOANNES ∴ REGIS ∴ ARAGO ∴ JVDICIS ∴ OR-
DINARII ∴ APPELLATIONVM ∴ EPISCOPATVS ∴ GERVNDE
∴ ET ∴ FVNDATORIS ∴ HVJVS ∴ CAPELLE ∴ ET ∴ BE-
NEFICII ∴ QVE ∴ DOMINA ∴ OBIIT ∴ XIII ∴ DIE ∴ APRI-
LIS ∴ ANNO ∴ DOMINI ∴ M. CCC. LXXXV ∴

Debajo del precedente sepulcro hay otro que ostenta los mismos escudos nobiliarios y la siguiente inscripción, en catalán:

ASSI SON LOS OSSOS DEL HONORABLE DONA FRANCISCA
MOLES Y DEL HONORABLE AN. P. MOLES CIVTADA DE
GERONA NATVRAL DE ESTA VILA CONCELLER DEL SENOR
REY DE ARAGO EN JOHAN E PROMOVEDOR DE SVA CORT
LO QVAL HA FET CONSTRVIR AQVESTA CAPELLA DE SOS
BENS AL HONOR DE LA VERGE SANTA CATARINA LO
ANY M. CCC. LXXI.



En la primera capilla, entrando en la iglesia, a la derecha, hay un bonito sepulcro del presbí-

tero Vicente Carbonell, que ostenta dos escudos, uno a cada lado superior de la lápida, con la siguiente inscripción:

∴ HIC ∴ JACET ∴ VENERABILIS ∴ ET ∴ DISCRETVS ∴
VINCENTIVS ∴ CARBONELLI ∴ PESBITER ∴ ET ∴ BENE-
FICIATVS ∴ IN ∴ ECCLESIA ∴ SEDIS ∴ GERVNDIA ∴ ET
∴ EJVS ∴ FRATER ∴ JOANNES ∴ CARBONELLI ∴

Siguiendo a la izquierda y en la capilla de la Asunción, hay una lápida, oculta bajo un respaldo de madera, que ostenta esta inscripción:

∴ HIC ∴ JACET ∴ VEVERABILIS ∴ JOANES ∴ GARRV-
TVLES ∴ QVI ∴ OBIIT ∴ XIX ∴ DIE ∴ DECEMBRIS ∴ AN-
NO ∴ DOMINI ∴ M. CCC. LX ∴ ET ∴ STABILIVIT ∴ BE-
NEFICIUM ∴ IN ∴ ISTA ∴ CAPELLA ∴ CVJVS ∴ ANIMA ∴
BENE ∴ REQVIESCAT ∴ IN ∴ PACE ∴ AMEN ∴

En la misma mano izquierda, en la capilla de Todos los Santos, hay la sepultura de Ermesendis, esposa de Bernardo de Barutell, señora de Peralada, cuya inscripción dice así:

HIC ∴ JACENT ∴ VENERABILES ∴ DOMINA ∴ SCILICET
∴ ERMESENDIS ∴ R ∴ VXOR ∴ VENERABILIS ∴ BERNAR-
DI ∴ R ∴ DE ∴ BARVTELLO ∴ D.^A ∴ PETRALATA ∴ QVI
∴ OBIIT ∴ DIE ∴ XXI ∴ OCTOBRIS ∴ ANNO ∴ DOMINI ∴
M. CCC. LIX ∴ ET ∴ REVERENDA ∴ VXOR ∴ BERNARDI
∴ PETRI ∴ SAFARRES ∴ NOT ∴ DE ∴ CASTILIONE ∴ ET
∴ SOROR ∴ PREDICTE ∴ QVÆ ∴ OBIIT ∴ DIE ∴
ANNO ∴ DOMINI ∴ M. CCC ∴ LX ∴ QVORVM ∴ ANIMA ∴
REQVIESCAT ∴ IN ∴ PACE ∴ AMEN.

En el ábside, detrás del altar mayor, en la capilla de la Santa Cruz, hay una lápida que ostenta la siguiente inscripción, en lengua catalana:

: ACI : JAV : LHONRAT : EN : G : DE :
 MOLINS : PREVERE : LOQAL :
 A : GAQVITS : POBRES : MEND
 ICANTS : HERETES : Q : SIEN :
 TOTS : AYS : VESTITS : D : DRA
 P : BLAC : PASA : DESTA : VID
 A : A : XXIX : DE : SETERE : DEL :
 AYN : M : CCC : LXIX : LA : SVA :
 AYA : AYA : SAT : REPOS :
 AMEN :

Encima de esta lápida se conserva un bellissimo sepulcro gótico con estatua yacente, alrededor de la cual hay el cortejo fúnebre con cruz alzada, estando sostenida toda esta decoración por dos leones que descansan en sendas columnas con primorosos capiteles góticos. En la parte superior del sarcófago, en dos líneas, hay la siguiente inscripción:

HIC : JACET : VENERABILIS : DNS : P' BONIS :
 SACRISTA : ISTA : ECCIA : CANONICVS : PRE]
 POSITVS : BARCHINONE : Q : OBIIT : VIII : KLS :
 AVGVSTI : AÑO : DNI : M : CCCC : X.

En la parte inferior y en línea recta hay cuatro escuditos figurando un buey.

En la sacristía de la espaciosa capilla de Nuestra Señora de los Dolores, puede verse la tapa de un sepulcro, puesta al revés, que sirve para recoger las aguas del lavatorio, y en el borde de la tapa y en dos líneas se lee la siguiente inscripción:

HIC : JACET : VENERABILIS : BERENGARIVS : BA-
LLESTERIVS : PRESBITER : HVJVS : ECCLESIE :
QVI : OBIIT : PRIDIE : KALENDAS : DECEMBRIS :
ANNO : DOMINI : M : CCC : XXX : VI : ET : BEREN-
GARIVS : TOLSANI : PRESBITER : AC : NEPOS :
EJVS : QVORVM : ANIMA : REQVIESCAT : IN :
PACE : AMEN :

En el exterior de la iglesia, y en el muro entre mediodía y oriente, hay una lápida que ostenta la inscripción siguiente:

HOC : SEPVLCRVM : EST : JOANNIS : GIBERNI :
IN : QVO : SVNT : OSSA : PATRIS : ET : MATRIS :
EJVS : ET : VXORIS : EJVS : ET : FILIORVM :
SUORVM : ET : ALIQVORVM : ANIMA : EORVM :
REQVIESCAT : IN : PACE : AMEN : ANNO :
DOMINI : M : CCC : LXVI :

Recomponiendo las gradas de la puerta del Carboner de la iglesia, en el año 1851, se encontró una bella lápida sepulcral, ostentando un escudo con una pera en cada uno de sus cuatro ángulos, y en el centro la siguiente inscripción:



HIC : JACET : VENERABILIS : ET : DISCRETVS :
RAIMVNDVS : PETRI : JVRIS : PERITVS : ET :
HEBDOMEDARIVS : ISTIVS : ECCLESIA : ET : PRIMVS :
OFFICIALIS : ISTIVS : VILLA : QVI INSTITVIT : IN :
ISTA : ECCLESIA : VNVM : BENEFICIVM : QVIN-
DECIM : LIBRARVM : CVM : DIRECTO : DOMI-
NIO : ET : INSTITVIT QVINQVE : LAMPADAS :

QVÆ : ARDANT : CORAM : ALTARI : BEATE : VIR-
 GVINIS : MARIE : ET : DIMISIT : BENEFICII : DIACO-
 NILIVM : QVINQVAGINTA : SOLIDOS : A : QVIBVS :
 QVILIBET : DIACVNVS : TENEATVR : CELERARE :
 MISSAM : QVOLIBET : SEPTIMANA : IN : DIE :
 MERCVRII : PRO : ANIMA : DICTI : RAIMVNDI :
 PETRI : ET : PARENTVM : SVORVM : ET : INSTITV-
 IT : VNVM : ANIVERSARIVM : VIGINTI : SOLIDORVM :
 QVOLIBET : ANNO : QVORVM : ANIMA : REQVIESCAT :
 IN : PACE : OBIT : MENSE : NOVEMBRIS : ANNO :
 DOMINI : M. CCC : XXXI.

Esta lápida es muy curiosa y notable para la historia religiosa de Castellón de Ampurias, pues nos da a conocer a Raimundo Pedro, primer oficial o vicario general de esta villa, según concepción y creación de este cargo por el papa Juan, a 6 de las calendas de Agosto del año 1317, a instancia de los cónsules de dicha Universidad.

Antiguamente, al lado de la puerta del antiguo hospital, había la siguiente inscripción, que hoy no hemos podido encontrar:

EN NOM DE DEV SIE E DE LA VERGE MARIA . AQVEST
 SEPVLCRE ES DEN FRANCESCH JANE E DELS
 SEVS . FET LO ANY M. CCC. LXXII.

Reverenda Comunidad

Los grandes dispendios hechos por los habitantes de Castellón de Ampurias para la conclusión de su venerada iglesia de Santa María, fueron causa de que, una vez concluída la obra, la piedad religiosa creara muchos beneficios que hicieron de ella una de las iglesias mejor dotadas para todas las necesidades del culto. No habiendo logrado las pretensiones de sus condes de restablecer la

Sede Ampuritana, procuraron darle todo el esplendor posible, logrando del Papa el nombramiento de un Vicario general para sustanciar las causas en la misma villa de Castellón y otros privilegios.

Fueron fundados en esta iglesia parroquial hasta 120 beneficios de residencia simples, excepto los que tenían anejo el ministerio parroquial.

Ante tan crecido número, los Cónsules de la villa acudieron a la santidad del papa Juan XXII, rogándole que les concediese establecer en su iglesia un Oficial o Vicario general, que entendiese de las causas eclesiásticas, lo que les concedió, según es de ver de la siguiente bula:

«Joannes Episcopus servum servorum Dei, venerabili fratri Episcopo Gerundensi, salutem et ampliam benedictionem. Petitio dilectorum filiorum Universitatis villa Castellionis Impuriarum tua diocesis, nobis exhibita, continebat que dicta Villa est locus insignis habeant multos clericos, et juris copiam peritorum, ac populum copiosum, et quia distat a civitate Gerundense fere per unum diem, quodque causa ecclesiasticum forem spectantes, quas habitatores Villa predicta, interdum inter se interdum cum aliis, dum propter guerras que frequenter inter Nobiles et Magnates dicta diocesis exercentur, ad Curiam tuam, absque personarum et rerum periculo neque aut habere recursum, remanent inde sic, siquidem nonnulli incola dicta Villa, qui interdum per constitutiones synodales, vel alias in casibus Episcopo reservatis, sententiam excommunicationis incurrent propter hujusmodi guerras ad dictam

civitate accedere nequent, pro absolutionis beneficio obtinendo et sic eis periculum imminet animarum. Quare nobis humiliter supplicarunt, ut providere ipsis super hoc de oportuno remedio dignaremur. Nos igitur eorum supplicationibus inclinati, fratertati tue de qua plenam in Domino fiduciam gerimus, per ampliata scripta mandamus quantum si est ita, in dicta Villa Officialem constituas que causas ad Ecclesiasticum forum spectante de consuetudine vel de jure, audiat et dicidat discordias, et predictos excommunicatos juxta ecclesia formam absolvat, infringendo eis quod super his pro quibus hujusmodi excommunicationis sententiam incurrerent, satisfaciant competenter, et alia que de jure fuerint infringendo. Datum Avinione sexto calendas augusti, pontificatus nostri anno secundo (1).

A causa de ciertas vejaciones y opresiones sufridas por algunos oficiales y dependientes de la Curia de Gerona, el obispo de la mencionada diócesis, Ilmo. Sr. D. Bernardo de Pau, con fecha 21 de Febrero del año 1448, concedió un privilegio a esta Comunidad, de que todos los presbíteros y clérigos actualmente residentes en la misma, y sus sucesores, no podían ser juzgados por él, ni por sus sucesores ni dependientes, ni encarcelarlos, ni arrestarlos, ni privarles por ningún delito cometido y por cometer, ni ponerles pena corporal ni pecuniaria, sin que interviniese un coadjutor nombrado por el Consejo Secreto de dicha Comunidad, y que todo cuanto se hiciese sin la inter-

(1) Libro de privilegios de Castellón, f.º 61.

vención de este Coadjutor, sería nulo y sin valor. Obligó también a todos los obispos sus sucesores que al tomar posesión de su obispado prestasen juramento, mediante pública escritura, de conservar este privilegio y no revocarlo jamás, ni adulterarlo, pues de no cumplirlo no estarían obligados los presbíteros, clérigos ni beneficiados de dicha iglesia a obedecerle, ni venir obligados a ello hasta que se hubiese cumplido lo predicho; y que si algún oficial o dependiente de los referidos obispos faltare a ello, se le impusiera la multa de quinientos florines de oro de Aragón, la mitad de ellos para dicha Comunidad, y la otra mitad para la Curia, y que asimismo fuese privado de dicho oficio sin esperanza de volver a él, y también bajo pena de excomunión.

Este privilegio fué confirmado por el pontífice Nicolás V, a los idus de Mayo del año 1448, segundo de su pontificado, y al mismo tiempo por otra Bula nombró conservadores perpetuos de este privilegio al obispo de Elna, al abad de San Pedro de Rodas y al prior de Santa Ana de Barcelona.

A 5 de Septiembre del mismo año se notificaron las Bulas apostólicas, por parte de la reverenda Comunidad y sus beneficiados, tanto la confirmatoria del antedicho privilegio, como la de nombramiento de los conservadores, al referido obispo, quien las admitió muy reverentemente (1).

Otros dos soberanos pontífices confirmaron este privilegio. El papa Paulo III, a 11 de Diciem-

(1) Consta por instrumento recibido en poder de Berenguer Ferrer Sazala, notario de Gerona.

bre del año 1545, y Pío IV, en las nonas de Febrero del año 1560, y este mismo papa, a 5 de las calendas de Junio del año siguiente, eligieron y nombraron conservadores de dicho privilegio a los abades de San Pedro de Besalú y San Pedro de Rodas, y al prior de Santa María Magdalena, extramuros de la villa de Castellón de Ampurias.

Pero más tarde las fundaciones no bastaron para la congrua sustentación de tan crecido número de residentes, por cuyo motivo, previa la competente autorización, fué reducida la Comunidad al número de 25, a saber: dos curas párrocos, capiscol, o sea chantre, cuatro domeros, y diez y ocho simples beneficiados.

Si bien en la escritura de agregación de la parroquia de San Juan Sasclosas a ésta de Castellón en 1586, se habla de los curas de esta villa bajo el título de sacristanes menores, con todo, antes había estado encargado del curato parroquial el llamado Sacristán mayor, que sería tal vez el presidente de esta numerosa Comunidad de presbíteros, la cual quizá fué después agregada al Muy Ilustre Cabildo de la catedral de Gerona.

Santo Hospital de Castellón

El Santo Hospital de Castellón de Ampurias, del que se han puesto al descubierto restos al derribarse el teatro de la mencionada villa, se hallaba situado frente a la puerta lateral N. de la iglesia parroquial de Santa María. En la actualidad ocupa parte del palacio de los antiguos condes, legado por Magaulín a la Orden de Santo Domingo.

Fué fundada esta Santa Casa por el venerable Castelló, arcediano del Cabildo de Elna, en el año 1252 (1). Entre algunas de sus disposiciones hay las siguientes:

«Quiero que para sacerdotes y obtentores de dichas capellanías sean preferidos mis parientes, y también los que habiten mi casa o sean de mi servidumbre, y que mientras los procuradores de la Casa de Caridad no hallen para asegurar la décente subsistencia para dichos sacerdotes, puedan ellos mismos recoger sus frutos, derechos y rentas hasta las equivalentes rentas.

»De la cantidad legada y por mano de mis procuradores, mientras no hayan hecho compra de bienes, deben dar a dichos sacerdotes ocho cientos dineros de Melgone o del condado.

»Los dichos sacerdotes, que han de ser cuatro, han de dormir en la casa del Hospital de dicho arcediano, y los procuradores del Hospital deben tener en ella ordenadas y aparejadas doce camas, en que puedan dormir los peregrinos, enfermos o achacosos, a los cuales cada noche se debe socorrer con su refacción.

»Quiero también que los procuradores que por tiempo sean del Hospital, procuren que los dichos sacerdotes duerman muy cercanos o junto a las casas de mi manso para que tengan cuidado de los pobres.

»Quiero también que dichos procuradores manden poner las referidas camas para la necesidad de los pobres, en las cuales duermen los peregrinos o enfermizos, a quienes también se les debe suministrar lo necesario de la caridad hasta

(1) Libro de privilegios de Castellón, f.º 5.

que se juzgue están subvenidos de su necesidad; y para preparar y montar las dichas camas, dejemos todos nuestros paños, de cualquier clase que sean, de seda o de lana, colchones de pluma o de lana, sábanas, colchas, cubiertas, almohadas y todos los demás aparejos de cama.

»Quiero que los referidos sacerdotes, a no ser que antes de mi muerte haya edificado una capilla en esta villa, se sirvan de la iglesia parroquial de Santa María, y canten en ella los oficios divinos de día y de noche, absteniéndose de perturbar a los de la parroquial iglesia, y los procuradores del Hospital deben suministrarles lo necesario para las luces, libros, paños y demás necesario, etc., etc.

»Mando y dejo a Raimundo Variot 300 sueldos de Melgone.

»Pagadas y ordenadas, por dichos manumisores, todas mis cosas, quiero que mis bienes muebles e inmuebles que sobrarán en cualquier parte y de cualquier especie, sean para limosna, la cual sea hecha por dichos manumisores y procuradores del Hospital del modo siguiente: se congregará a los pobres en la iglesia de Castellón, consecutivamente los domingos, dando a cada uno un dinero de melgone hasta que todo lo que hayan sacado de mis bienes, excepto lo que tengo legado, se haya distribuído en la mencionada forma.

»Quiero que los referidos sacerdotes, después de la primera institución que se hará después de mi muerte por dichos manumisores y procuradores del Hospital, instituyan y admitan siempre a Pedro de San Juan, nacido de Ermesenda, y proseguirán los procuradores que por tiempo sean, en preferir mis parientes a los demás, a los cuales ya

quiero sean preferidos en la primera institución, y a los eclesiásticos que estén conmigo, como está dicho en otro lugar. y queremos que todas las predichas cosas tengan derecho y fuerza de testamento o fundación.—Fué hecho a 5 de las calendas de Noviembre del año del Señor 1252.—Firmo Castelló, arcediano de Elna, en el Conflent».

Esta santa fundación mereció la especial predilección de los condes de Ampurias, especialmente de Poncio Hugo IV, que, de su previa voluntad y común acuerdo de los cónsules y de toda la Universidad de la villa de Castellón de Ampurias, ordenó y decretó unas ordinaciones para el buen régimen y administración de este Santo Hospital, con fecha 5 de los idus de Abril del año 1339, que dicen así:

«Primeramente: Que los Cónsules que cada año se ponen en la villa de Castellón deben jurar sobre los Santos cuatro Evangelios en presencia de la Universidad de la misma villa, en el mismo día que son puestos, los cuales algunos días antes de dexar el Consulado en presencia de dos ó tres Clérigos de los de mayor dignidad en la Iglesia de Castellón por ellos mismos llamados y de otros de la Villa, si quieren intervenir y de algunos hombres buenos, deben recibir y tomar las cuentas a los Administradores ó Procuradores de la Casa de Caridad ó del Hospital, de todos los bienes muebles é inmuebles de la Casa de Caridad, que hayan recibido ó entregado hasta el día que den las cuentas. Y si algo supieren que los Procuradores de la Casa de Caridad hubiesen mal administrado, no lo ocultarán antes bien lo manifestarán sin respecto ni disimulo alguno á la predicha Universidad el día que se elijan los otros Cónsules.

»Item que todos los años deben mudarse los Procuradores de la Casa de Caridad y a este fin bajo el mismo juramento los Cónsules antiguos el mismo dia antes que se pongan los Cónsules nuevos deben elegir y poner delante dicha Universidad otros Procuradores de la Casa de Caridad, no teniendo respectos de amor ó súplicas ni a favores, sino á Dios, cuyos Procuradores deben ser y á la utilidad de la villa de Castellón, á la promoción y conservación de la misma Caridad y á la leal asistencia de los Pobres de Jesuchristo.

»Item: Que qualquier que sea elegido para Procurador de la Casa de Caridad debe estar sugeto y obedecer á los Cónsules y sin contradicción alguna aceptar y admitir la Procura que se le encarga y luego de recibida deben jurar, y es menester que juren sobre los Cuatro Santos Evangelios en poder de dichos Cónsules todas las cosas que más abajo se espresarán.

»Primeramente: Que todos los bienes de la Casa de Caridad, muebles é inmuebles, habidos y por haber segun sus alcances con toda fidelidad defiendan, guarden procuren, traten y conserven, y cuando lo conozcan necesario lo suministren y distribuyan á los mismos Pobres, segun les parezca, para gloria y honor de la misma Casa, de nuestro Salvador Jesucristo, utilidad de la villa de Castellón, promoción y conservación de la misma Casa de Caridad, y salud y remedio de todos los Pobres, y de los Peregrinos, y de todos los Fieles tan vivos como muertos.

»Item: Que los dichos Procuradores deben dar las cuentas á los Cónsules siempre y en qualquiera ocasión que estos se las pidan.

»Item: Que el dia antes que se pongan los nue-

vos Procuradores, hagan leer en presencia de toda la Universidad el registro de todas las rentas de la Casa de Caridad, y desde luego harán leer en voz alta, nombrando una por una todas las limosnas y legados que en su tiempo hayan recibido, citando los particulares que dichas limosnas hicieron para que conste para siempre el día y tiempo que se hicieron los tales legados ó limosnas, debiéndose notar en los registros que los Procuradores deben tener, en otro que deben tener los Cónsules y en otro que debe estar guardado en la Iglesia.

»Item: Que no puedan enagenar posesión alguna, censo, derecho ni dominio de los de la Casa de Caridad, sin Consejo y voluntad de los Cónsules y Consejeros de los mismos Cónsules y otros Militares y mayores Clérigos de la misma villa, y por lo mismo cuando se haya de comprar alguna cosa de las predichas que conozcan ser útil y necesaria á dicha Casa de Caridad.

»Item: Bajo el mismo juramento, durante el tiempo de su administración, si llegare a faltar el Sacerdote en el altar de Sto. Domingo que Bernardo Luberci instituyó en la iglesia de Santa María de Castellón, habido primeramente el correspondiente Consejo de los Cónsules que sean en aquel entonces, elegirán y nombrarán para dicho Altar dentro el término de quince días desde la vacancia, un Sacerdote capaz y honesto, no teniendo respecto alguno de amor, de parentesco, de temor, empeño de parientes, ni de favor ó otra qualquier excepción personal, sino según discreción y confianza que se les ha hecho, para honor de Dios, de Santo Domingo y para la salud y remedio del alma de dicho Ber-

nardo Luberci, y de todos aquellos para cuyos instituyó, y mejor y más saludable les parezca convenir. El qual sacerdote desde luego debe jurar en poder de ellos siendo presentes el Sagristán de la Iglesia de Castellón y los Cónsules de la misma Villa que sean entonces, diciendo que continuamente servirá a dicho Altar en propia persona a no ser que se lo impida alguna enfermedad, y que no irá á los estudios, ni hará ningún largo viage mientras tenga el cargo de dicho Altar, ni pedirá ni recibirá licencia alguna a dicho fin, y que qualquier representación y concesión hecha, sea como temeraria, nula y de ningún valor. Y dichos Procuradores durante su ministerio según su poder, harán que se cumpla y se guarde por dicho Clérigo en dicho Altar instituído, todo cuanto mandó Bernardo Luberci se cumpliese y guardase, como por extenso consta en el instrumento de institución.

»Item jurarán bajo el mismo juramento que durante su administración tendrán y harán tener y conservar y conservarán según su poder el Hospital constituído en otro tiempo por Sor. Castelló Arcediano que fué de la Iglesia de Elna, el qual es construído en el Manso del mismo Castelló Arcediano según el modo.» (1).

Ninguna otra noticia hemos encontrado de esta santa casa, en su estado antiguo.

(1) Llibre de privilegis de Castelló, f.º 6.

Comanda del Temple

de

Castellón de Ampurias

Consta que los Templarios estaban ya establecidos en el año 1168 en Castellón de Ampurias, pues su preceptor Berenguer de Munells compró, con fecha 11 de las calendas de Abril del mencionado año, a Dalmacio de Caslló un alodio situado en el condado de Peralada, cuya escritura dice así:

..... vendo Domino Deo et militie templi iherosolimitano... mei alodii quam habeo in comitatu Petralatense in terminis Sancte Marie Castilionis: et affrontat a parte orientis in alodio predicte Militie, a meridie in flumen Sambuce a parte circi in alodio Gauçperti militis de Castilione. Quantum infra istas IIII. affrontaciones includut sic vendo Deo et predicta Militie in manu Berengarii de Monels preceptoris istius provincie et aliorum fratrum tam manentium quam advenientium, quanto ego ibi habeo vel habere debeo per francum alodium et liberum de meo jure in potestate Dei et predicte Militie

et fratribus trado sine ullo retentu in perpetuum propter XX. morabatinos barbaroginos et per X. solidos gerundensium et de ipso precio nobis emptores michi remansit. Et est manifestum. Si quis autem contra hanc cartam... Actum est hoc XI. Kalendas aprilis anno XXI. regni Ledoici regis iunioris...».
 La capilla de la Comanda estuvo bajo la advocación de San Juan.

Comendadores del Temple

<i>Berenguer de Munells.</i>	1168
<i>B. de Motllor.</i>	1252
<i>Ramón Sa Tallada.</i>	1272

Orden del Hospital

En el acta de visita pasada por los comisionados del Gran Prior, en el año 1661, se enumeran las rentas y censos de esta comanda, y se consigna que *en lo terme de Castelló y prop la vila hi tenia també una iglesia ab la invocació de Sant Joan, enrunada a causa de les guerres y lo senyor bisbe de Girona noy te res que veure.*

Priores del Hospital

<i>Pedro Guillém d' Olms.</i>	1334—1340
<i>Arnaldo Guitart.</i>	1359—1362
<i>Arnaldo de Biure.</i>	1391—1405

Este último asistió al Capítulo de la Orden que se celebró en el castillo de Espluga de Francolí en el año 1391.

Pedro de la Cerda. 1428—1439

Tomó parte en las decisiones del Capítulo reunido en Barcelona, en el año 1436, y presidió, en 1439, el que se reunió en el castillo de Espluga de Francolí.

Luis de Caramany. 1475—1477

Estuvo presente en el Capítulo que se reunió en Barcelona en el año 1475.

Juan de Argensola. 1491—1498

Estuvo presente en el Capítulo que se reunió en Lérida en el año 1491.

Juan Amat. 1535

Consta su existencia por haber asistido al Capítulo reunido en Barcelona en el año 1535

Onofre de Monsuar. 1561

Juan Miquel Fuster. 1574

Felipe de Oms. 1594

Arnaldo de Serralba. 1668

Didac de Serralba. 1687

José de Vilallonga. 1725

Magín Antón de Vilallonga. 1742—1763

Jaime de Camprodón. 1797—1804

Hoy, efecto de las guerras, ha desaparecido iglesia y monasterio. Solamente enseñan al excursionista el lugar de su emplazamiento, fuera de las murallas de Castellón, al S. O. de la villa.

Convento de Santo Domingo

Fué fundado este monasterio en el año 1317 por el conde de Ampurias Poncio Hugo, llamado comunmente Magaulín, y el Común de la villa. Se edificó extramuros de la misma, junto a sus murallas, entre mediodía y poniente, y más tarde ensanchado en el mismo emplazamiento que fué palacio de sus condes. Su iglesia, si bien no está destinada al culto, pues sirve de pajar, se conserva en buen estado. Sus dimensiones son aproximadamente de 39 m. de largo por 8 y medio de ancho. Es de estilo del renacimiento: tiene una nave, con crucero y ábside. A cada lado de la nave tenía tres capillas y sobre de ellas tribunas. Sobre el crucero se levanta una cúpula. Los claustros fueron construídos en 1767 frente la puerta principal del palacio de los condes, siendo posteriores a la donación que, en caso de morir sin hijos, les hiciera en su testamento el conde Magaulín. Les falta la galería oriental. Tienen 30'40 por 35'80 m., comprendido el ancho de las galerías, que es de 4'20 m., en cada una de las cuales hay seis arcos peraltados, sostenidos por otros tantos pilares con sencillos capiteles toscanos.

El provincial Fr. Jaime Alemán fué el fundador de este monasterio de la regla de Santo Domingo, siendo su prior Fr. Poncio Monclús, hombre principal y de noble linaje, el día de San Miguel, a 29 de Septiembre del año 1317, como lo atestigua la siguiente lápida que hay en los claustros y que dice así:

ANNO DOMINI MILLESIMO TRECENTESIMO DECIMO SEPTIMO PREDICATORES FVERVNT HIC FESTO BEATI ARCHANGELI MICHAELIS.

Fué compañero del referido padre Fr. Poncio Monclús, en la fundación de este monasterio, San Dalmacio Moner, natural de Santa Coloma de Farnés.

El infante Don Pedro, hijo del rey Don Jaime II, y su hermano el infante Don Ramón Berenguer, colmaron de mercedes y favores a este monasterio. No los hizo menores el conde Don Juan, hijo de Don Raimundo, quien compró, a 27 de Mayo del año 1318, por precio de treinta mil quinientos sueldos, algunas casas y huerto, hasta la acequia, junto al monasterio, en donde edificó su palacio, y vivió allí en compañía de los religiosos. Lo mismo hizo su sucesor el conde Don Pedro, quien murió allí y quiso ser enterrado con el hábito de la Orden. Conforme a lo dispuesto por el conde Don Juan, que, en caso de que el condado se enajenase o pasase por cualquier caso en manos del rey, pasase el palacio que había nuevamente construído a este monasterio. En efecto, los padres, en el año 1401, se apoderaron del mismo, y, aunque hubo alguna disputa, resultó a favor de los mismos, como se puede colegir de otra lápida que hay en los claustros, encima de la que ya hemos mencionado, que dice que en el año 1698 tuvieron que reedificar el presente monasterio, y en el año 1742 lo continuaron de las ruinas: ANNO DOMINI M. DCXCVIII. DIE XXIX SEPTEMBRIS PREDICATORES REEDIFICARVNT HIC. ET DIE VI APRILIS M. DCCXLII CONTINVATVR A RVINA.

En tiempo de la congregación de los conven-

tos reformados, fué uno de ellos este monasterio, del que fué hijo de hábito Fr. Juan Gomir, que llegó a ser provincial en el año 1357 y también inquisidor. En este mismo monasterio tomó el hábito Fr. Bernardo Miguel, que fué confesor del duque de Calabria Don Fernando y después obispo Vallense. Murió en esta casa a 1.º de Octubre del año 1454. Cubría su cuerpo una lauda sepulcral que decía:

HIC JACET REVERENDISIMVS DOMINVS
BERNARDVS MICHAELIS ISTIVS MONASTERII
FILIVS VCELLENCIVS EPISCOPVS ET SERE
NISSIMI DOMINI REGIS ARAGONVM CONCI-
LLIARIVS AC CONFESOR ILLVSTRISIMI DOMINI
FERDINANDI DVCIS CALABRIA. OBIIT
PRIMA OCTOBRIS ANNO DOMINI M. CCCC.
LIV.

Se celebraron en este monasterio cuatro capítulos provinciales.

Su grandioso palacio condal, desolado, con sus largos corredores desiertos de los hijos de Santo Domingo, dan una impresión de soledad y tristeza que embargan el alma. La parte no ruinoso, está destinada a Hospital y escuelas municipales. ¡Triste fin deparado a los hijos de una Orden esclarecida que tantos hijos ilustres dió a la Iglesia y a la patria!

Convento de Santa Clara

Convento de monjas clarisas en esta villa, que ha sufrido muchas transformaciones.

Lo fundó Doña Aldonsa de Pau, esposa del noble señor Don Guillermo de Pau, la cual pidió al señor Obispo de Gerona licencia para fundar en Castellón de Ampurias un convento de la seráfica madre Santa Clara, y habiendo obtenido del piadoso prelado la licencia necesaria, empezó la fábrica del convento el día 13 de Febrero del año 1260, quedando terminado en poco más de seis años. Dispuesto ya todo lo del convento y tratado con los prelados de la Orden y la abadesa del monasterio de Santa Clara de Barcelona, que era la venerable madre Sor Inés de Perareda, sobrina de Santa Clara, dispuso que saliesen tres religiosas para maestras y fundadoras del nuevo convento siendo éstas Sor Raimunda de Vilanova, Sor Jacobina y Sor Juana, por ser las más eminentes en nobleza y virtud.

Llegaron a dicha villa en el año 1267, y fueron recibidas con gran júbilo por la fundadora Doña Aldonsa de Pau, seguida de una gran comitiva de nobles de la comarca, y de todo el pueblo de Castellón, alojándose en su nueva morada. Según la facultad que tenían, pasaron las tres religiosas a nombrar abadesa y prelada, recayendo esta elección en Sor Raimunda de Vilanova, señora muy noble y no menos santa. Progresó este monasterio por el ejemplo y virtud de las nuevas fundadoras, las que observaron siempre la primera Re-

gla de la Madre Santa Clara, vistiendo las religiosas sus hábitos de sayal grosero y viviendo de limosnas.

Más tarde, como en los demás conventos, se introdujeron los abusos y corruptelas, y las religiosas de este monasterio admitieron bienes y rentas contra lo que prescribe la regla de la Orden. Algunas religiosas, celosas de la observancia de su regla, clamaron a los prelados de la Orden, y éstos, para remediar el daño, valiéndose de su autoridad, sacaron del convento de Santa Clara de Gandía siete religiosas para reformar este convento de Castellón: Sor Francisca Mercer, que vino por abadesa, Sor Violante Colle, Sor Isabel Morella, Sor Constanza, Sor Mirosa, de Pegó, Sor García, de Zaragoza, y Sor Benavent, de Cuadra Conde. Salieron de su convento de Gandía el día 28 de Septiembre del año 1505, y entraron en Castellón el día 19 de Octubre del mismo año, siendo recibidas con muchas demostraciones de alegría.

La reforma más principal que necesitaba este convento era la renuncia de los réditos censales, así personales como comunes, hicieron, con fecha 28 de Octubre del año 1505, la renuncia jurídica de todas las rentas y posesiones que tenían, así en común como en particular, a favor del Excmo. Sr. Conde de Ampurias Don Enrique de Cardona. Por todo lo demás que se necesitaba de reforma este convento, lo hicieron con verdadero celo las referidas religiosas.

De este monasterio salieron, en el año 1605, las religiosas que fueron a reformar el convento de Nuestra Señora de la Sierra de Montblanch.

En el año 1653, habiendo los franceses entrado

en el Ampurdán con un poderoso ejército, dió sobre la villa de Castellón derribando hasta sus cimientos el monasterio, que se hallaba extramuros, donde actualmente está la casa de la heredad de Macelis, retirándose dentro de la villa.

En efecto, el día 6 de Mayo de 1654, por orden del Excmo. Sr. Don Juan de Austria, entonces Virrey de Cataluña, siendo gobernador de Castellón Don Ignacio Clerque, de nación alemán, fueron trasladados a la casa de Doña Francisca de Raset, de la ciudad de Gerona, situada en la plaza del *Segó*, en la cual permanecieron hasta su traslación al actual monasterio. En el año 1680 la Universidad de Castellón cedió gratuitamente a las sobredichas religiosas el edificio que tenía de los estudios para la construcción de este nuevo monasterio, y el día 24 de Julio del año 1683 se colocó solemnemente la primera piedra en el ángulo de la actual iglesia.

En la guerra que se empeñó con Francia, después de la muerte de Luis XVI, se vieron estas religiosas precisadas a dejar su morada el día 20 de Noviembre del año 1794, a la cual volvieron el día 29 de Marzo de 1796. Cuando Napoleón hizo la guerra a España tuvieron que volver a abandonarla el día 6 de Julio del año 1808, a la cual regresaron el día 25 de Marzo de 1814; y finalmente, con la general supresión de los monasterios en la segunda época de la constitución, quedó también suprimido este monasterio, viéndose precisadas las religiosas que lo habitaban a abandonarlo el día 31 de Agosto del año 1835, sin concedérseles más que 24 horas de tiempo para su

evacuación, volviendo a su religiosa morada el día 19 de Julio del año 1848.

Tales han sido las vicisitudes de esta esclarecida casa religiosa.

Convento de San Francisco

Con las continuas guerras con Francia varias veces fué arruinado este monasterio y vuelto a reedificar; pero hoy día ni una sola piedra queda en pie del construído en el primer tercio del siglo XVIII, al S. E. de Castellón de Ampurias. Al preguntar su emplazamiento, para ver si encontraba la sepultura del cronista de Cataluña Doctor Don Jerónimo Pujadas, que sabía había sido enterrado en este monasterio, me contestaron que ni rastros quedaban del mismo y que los huesos y la lauda sepulcral de tan esclarecido patricio, fueron echados en un foso de la antigua fortificación que rellenaron para la defensa de la villa durante la última guerra civil. Lo más extraño de esta profanación, me dijeron, es que su propietario era una persona ilustrada. De no haberlo sido ¿qué suerte hubieran cabido a restos tan preciados y venerables?

El autor de la *Crónica general de Cataluña*, después de haber servido al Real Patrimonio, abrumado ya por la edad y graves enfermedades, se retiró a la villa de Castellón de Ampurias, pues tenía un hijo monje en el cercano monasterio de San Pedro de Rodas, en donde terminó sus días en el año 1635, según consta en el libro II de óbitos de su parroquial iglesia, en el que hay la partida siguiente: «Hoy a siete de Enero de 1635 fué

enterrado el cuerpo del Señor Gerónimo Pujades, doctor en derechos de la presente villa, en su enfermedad ha recibido todos los sacramentos de la Santa Madre Iglesia; se le ha hecho sepultura mayor en la iglesia mayor, y después le llevaron a San Francisco, y allí está su cuerpo enterrado. Dieron a cada capellán dos sueldos por la sepultura y al rector semanero cuatro sueldos. *Cujus anima requiescat in pace, amen.* Por mí Jaime Correja Pbro. y otro de los rectores de Castelló y de San Juan Sasclosas ».

Su memoria, para los buenos catalanes, será más venerada y conservada que su tumba.

Veamos las noticias que nos han quedado de este monasterio. Estaba ya fundado en el año 1246 a espensas del Común de la villa de Castellón y de varios particulares, según consta de unos autos, de fecha 29 de Marzo del mencionado año, en los cuales está la resignación, absolución y donación de unas piezas de tierra que cedieron a favor de este convento, y para mayor amplitud, el obispo de Gerona y su cabildo catedral, a quienes pertenecía el directo dominio y señorío, lo confirmaron.

Como la mayoría de las casas religiosas tuvo que reformarse este monasterio, haciendo renuncia de todos sus bienes al Excmo. Sr. Conde de Ampurias y a los Cónsules de la Universidad de Castellón, con fecha 28 de Septiembre del año 1537.

A consecuencia de dicha renuncia, la Excma. Sra. Doña Juana de Folch y de Cardona, condesa de Ampurias, como a posesora de los molinos, finca que habían renunciado a favor de sus condes los frailes de San Francisco, a 5 de Marzo del año

1605 hizo establecimiento de los mismos a favor de la Universidad de Castellón, y después, por resolución y concordia hecha a 18 de Diciembre del año 1781, se acostumbraba dar a dichos religiosos diez y seis cuarteras de trigo todos los años.

En este monasterio también estaban sepultados dos religiosos de San Francisco que padecieron glorioso martirio por manos de los sarracenos, en compañía de Fr. Sampere, de la orden de Santo Domingo, cuyo cuerpo tienen los PP. Dominicos en su convento de Castellón. Padecieron estos tres siervos del Señor la cruel muerte, según Diago y Doménech, cerca de Castellón, donde los encontraron rezando el oficio divino unos moros que habían desembarcado los cuales les dieron muerte, en el año 1516, siendo sepultados sus cuerpos, con la veneración de mártires, en sus respectivos conventos. Los nombres de estos mártires no se saben por incuria de los religiosos. El martirologio de los PP. Dominicos del convento de esta villa, hacía mención de estos tres santos mártires el día 10 de Octubre en que sucedieron sus muertes, con estas palabras: *Martirisatus fuit ab agarensis frater Jacobus Sampere cum duobus fratribus minoribus, et erat filius conventus Cesar Augusta, et in hoc conventus sepultus.*

Después de la exclaustración, bien pronto fué una ruina este monasterio.

Convento de PP. Agustinos

La iglesia de este convento fué dedicada a Santa Magdalena. Se ignora la fecha de su fundación, pero consta que existía en el año 1451. Es de una sola nave, con arcos muy apuntados y sin crucero. El convento no tenía claustros y ofrece el aspecto de una casa particular. La torre campanario se levanta entre el convento y la iglesia. Hoy pertenece a particulares que han destinado el templo para almacén de yerba y el convento en habitaciones, ocupadas parte de ellas por la guardia civil.

El primitivo monasterio se hallaba situado extramuros de la villa, en una eminencia al N. en la que actualmente forma la plaza y el arrabal de San Lázaro. En el año 1654, con motivo de las guerras con Francia, fué derribado; pero poco después los religiosos lo construyeron dentro de la villa, en unas casas que eran de Miser Mesura, donde están las *Trunas* mencionadas por Pujades.

Fué hijo de esta villa y convento el Bienaventurado P. Fr. Mauricio Proheta y Fr. Mauricio de Ampurias, que murió en Mallorca en el año 1546. Poseía su casa este convento, por donación de su madre a 5 de Noviembre del año 1550.

De San Mauricio Proheta hacen mención Pujades (1), Bernardo Navarro (2) y Herrera (3). También fué religioso de este monasterio el vènerable siervo de Dios Fr. Francisco Planés, que murió a 20 de Enero del año 1686. De tan virtuoso varón refiere varios sucesos el P. Masot (4).

(1) Crónica Universal de Cataluña, lib. VI, cap. 23, f.º 219.

(2) Vida de San Nicolás de Tolentino, cap. V, pág. 28.

(3) Alfabeto Literario, pág. 62.

(4) Compendio historial de los ermitaños de San Agustín.

Convento de PP. Mercenarios

El primitivo monasterio se hallaba situado en la parte N. de la villa, junto a la acequia del molino, por cuyo motivo el puente que atraviesa la mencionada acequia lleva el nombre de puente de la Merced, por no estar muy distante del antiguo monasterio de los PP. Mercenarios. Dice un manuscrito que tengo a la vista, que la iglesia de este monasterio era pequeñita, pero elegante. Sus claustros eran muy hermosos, con columnas delgaditas, cada una de ellas dividida en cuatro partes, viniendo a formar cuatro columnitas juntas, con sus capiteles correspondientes, que tenían grabadas las armas o escudos primorosamente. Estaba dedicada esta iglesia a San Bartolomé.

Fué fundada esta casa religiosa a 13 de las calendas de Diciembre del año 1238, según constaba en el archivo del monasterio de la Merced de Barcelona.

El fundador temporal lo fué el conde de Ampurias Poncio Hugo y el fundador religioso San Pedro Nolasco, como es de ver por el acta de fundación que dice así: *Nos Poncius Hugo Dei gratia Impuriarum Comes damus, laudamus eu. Deo et domui Sanctæ Eulaliæ Barcinone, ordinis Beati Augustini qui tradit christianos captivos de captivitate, et sibi Fr. Petro Nolasco ministro domus prædicta. Actum 13 calendas decembris anno Domini 1238. Subscribitur manu propria dictus Comes.—Testes Guillelmus Pon-*

ti bajulus. —Guillelmus Scala. —Bernardus de Vilanova. —Bernardus de Ripullo. —Guillelmus Petri, not. publ. Castilionis.

En el año 1401 se fundó en este monasterio la cofradía de San Salvador, dando facultad a sus obreros, su comendador Fr. Juan Vergés, de poder construir una capilla dedicada al Salvador, entre la de San Julián y Santa Basilisa y el monumento dedicado al venerable Bernardo de Camós (1).

Con motivo de ser malsano su emplazamiento, resolvieron los PP. Mercenarios trasladarlo a la villa, y a este fin compraron algunos pajares que junto a los fosos de la muralla tenía Don Domingo Negre, y algunas casas dentro de la villa, y habiendo edificado una pequeña iglesia, en el año 1763, con solemne procesión, precedida de todos los pendones y banderas de todas las cofradías, trasladaron la Virgen de la Merced de la iglesia antigua a la fabricada de nuevo.

Otros más graves contratiempos sufrió este monasterio. Con la entrada de los franceses en Castellón, en el año 1794, quemaron sus altares y destruyeron el monasterio; pero lo recompusieron enseguida, menos los altares, que los hicieron pintados en los muros. En el año 1807, siendo comendador Fr. Pablo Baguer, empezó una nueva iglesia, y vino a poner su primera piedra el gobernador de Figueras, brigadier Don Antonio Casans, junto con su señora e hijos, pero no se concluyó a causa de la guerra del año 1808. Más tarde lo arruinaron los franceses, no dejando ni una teja en él; pero habiendo regresado los religiosos

(1) De mi colección.

en el mes de Abril del año 1814 lo reconstruyeron otra vez.

La revolución del año 1835 fué más funesta para esta casa religiosa. Abandonado y triste sólo quedan de él dos lados de sus claustros, el meridional y el occidental. Todo lo demás ha casi desaparecido. Medio Castellón no es más que ruinas de sus casas religiosas, restos todos de su poderío y grandeza.

Monasterio de San Marcos

El primer asiento de este monasterio de monjas fué el de Santa Margarita de Vilanera o La Garriga, situado en el término de la antigua parroquia de San Martín de Ampurias.—*in loco de Vilanera término castrí de Impuriis diocesis Gerundense.*

Fué fundado por el obispo Pedro de Urrea, a 30 de Abril del año 1328, en virtud de lo dispuesto por el arcediano de Besalú Arnaldo de Soler, siendo nombrada primera abadesa Frescham de Soler, gobernándose estas monjas bajo la regla de San Benito (1).

Efecto de la peste que asoló a esta provincia en el año 1348, se unió este monasterio, con fecha 8 de Agosto del año 1368, al de Santa Coloma de Matella (2) y San Juan del Erm, pues solamente habían quedado cinco monjas entre los tres conventos.

A 12 de Febrero del año 1396, Boneta Rigarda, priora, junto con sus monjas, compró a Pedro Per-

(1) Véase tomo XIV, pág. 463 y siguientes.

(2) " " XIV, pág. 459.

piñá, zapatero de la villa de Castellón, la capilla de San Marcos, con su casa y un pedazo de huerto, por cuarenta y seis libras entre precio y laudemio, reunidas en capítulo en la iglesia del monasterio de Santa Magdalena, y resolvieron en él para pagarle, vender un campo en los Masians, por 56 libras.

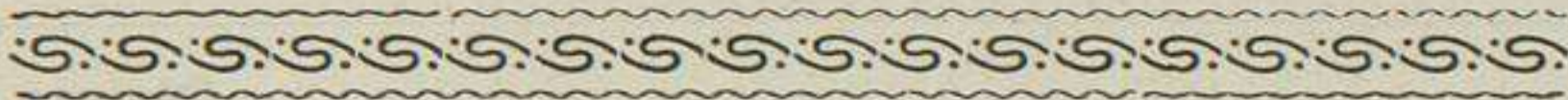
Se hallaba situado este monasterio, del que no queda ni el más pequeño vestigio, junto al puente nuevo de esta villa. Estaban ya trasladadas las religiosas a este convento en el año 1407, como consta de varios instrumentos fechados en el mismo por la priora Boneta Rigarda, permaneciendo en Castellón hasta la reducción decretada por el Concilio de Trento, en que este monasterio fué incorporado al de San Daniel de Gerona.

Este monasterio aún estaba en pie en el año 1652 en que los franceses se llevaron todas las campanas de la iglesia parroquial de Castellón y de esta casa religiosa, habiendo derruido el río Muga en una de sus avenidas la pared de la parte norte del convento, y los obreros de la iglesia parroquial fundieron poco más tarde una campana de nueve quintales, y entre otras cosas, otra campana de tres quintales para la iglesia de San Marcos.

Hemos encontrado noticia de las prioras siguientes:

<i>Frescham de Solerio.</i>	1328
<i>Francisca.</i>	1384
<i>Boneta Rigarda.</i>	1394—1407

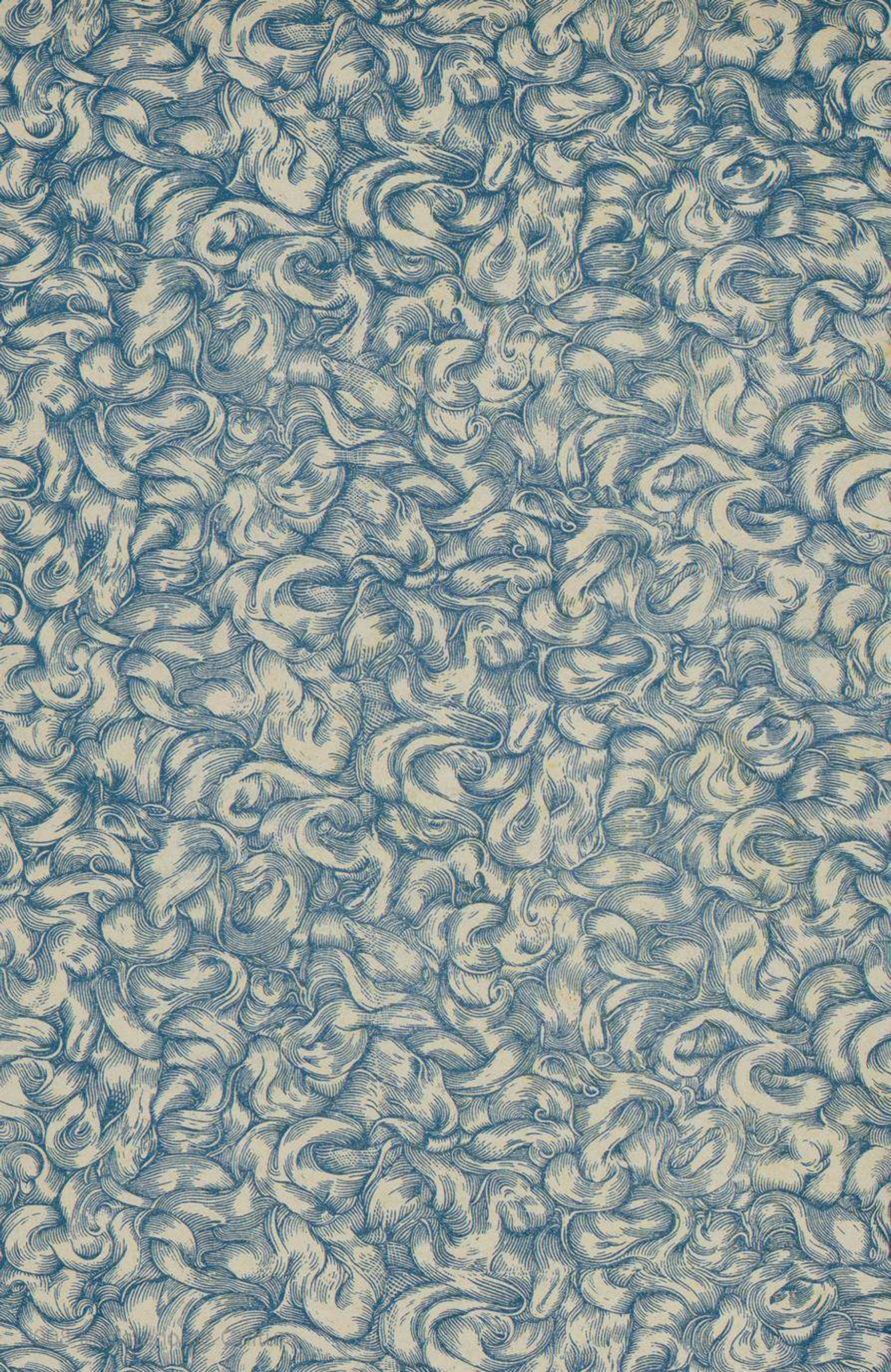
FIN DEL TOMO XXV

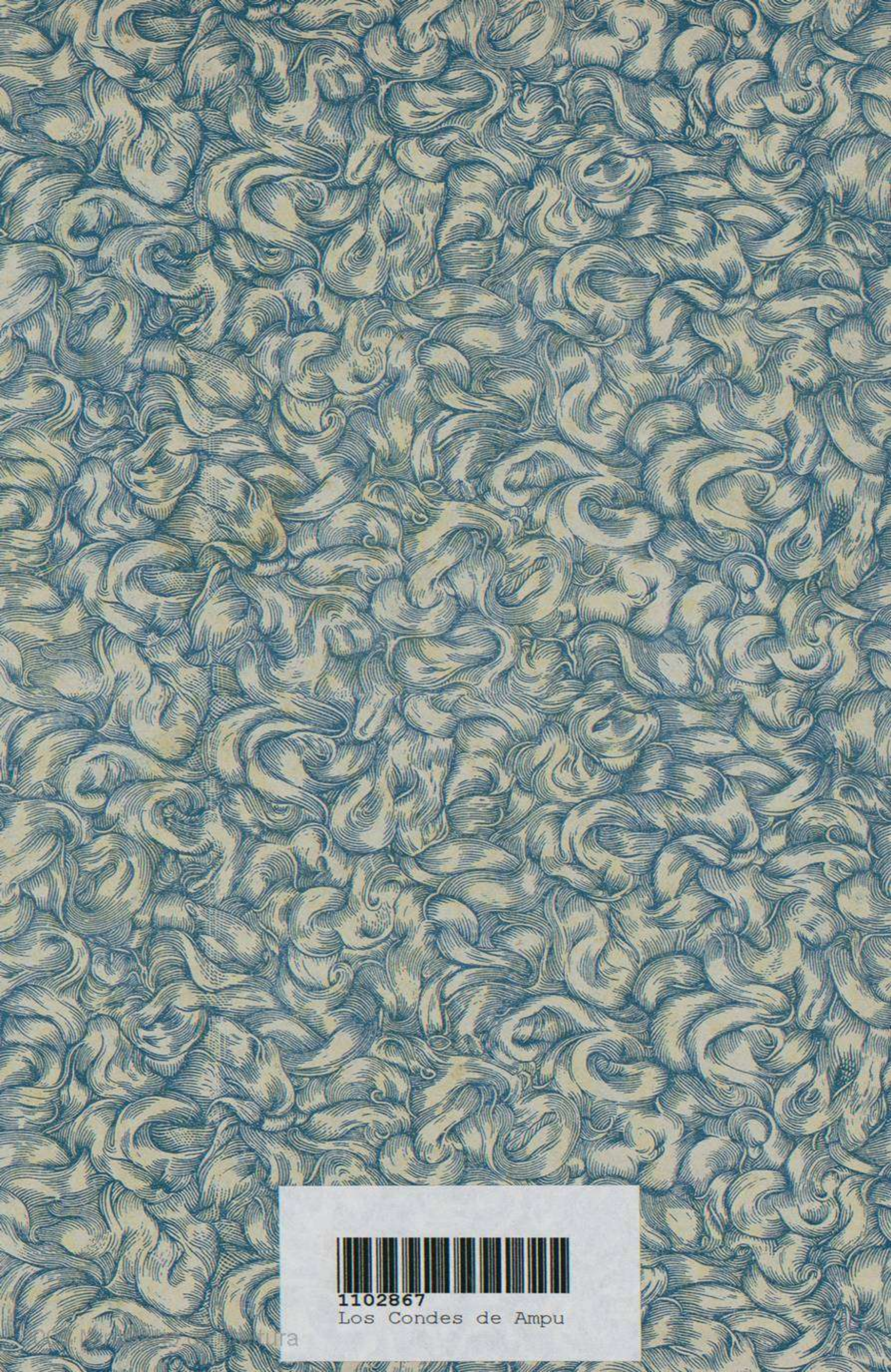


ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
Dedicatoria del autor.	4
Al lector.	6
Condes Beneficiarios: Ermengario.	11
Gaucelmo.	13
Suniario I.	17
Alarico.	20
Condes Independientes: Suniario II.	29
Bención.. . . .	33
Gauzberto.	34
Gaufredo.	39
Hugo I.	51
Condes Feudatarios: Poncio I.	65
Hugo II.. . . .	77
Poncio Hugo I.	84
Hugo III.	94
Poncio Hugo II.. . . .	98
Hugo IV.	102
Poncio Hugo III.	111
Hugo V.	119
Poncio Hugo IV.	129
Magaulin.	167
Hugo de Cardona.	180
Condes de Estirpe regia: Pedro I.	181
Ramón Berenguer.	187
Juan I.	194
Juan II.	208
Pedro II.	210
El Rey D. Martín.	212

	<u>Páginas</u>
Maria de Luna.	216
El Rey D. Martín.	218
Fernando de Antequera.	222
El Rey D. Alfonso.	223
Condes de la segunda línea de estirpe real: Enrique I.	225
Enrique II.	227
Alonso.	210
Francisco.	255
Juana de Aragón.	256
Condes de la Casa de Cardona: Enrique III.	259
Luis I.	269
Catalina de Aragón.	276
Condes de la Casa de Medinaceli: Luis II.	277
Nicolás.	277
Luis III.	278
Pedro III.	279
Luis IV.	280
Luis V.	281
Luis VI.	281
Luis VII.	282
Luis VIII	282
Catálogo de los Condes de Ampurias.	283
Regalia de los Condes de Ampurias.	285
La Capital del Condado y sus monumentos.	308
Iglesia parroquial de Santa Maria.	312
Santo Hospital de Castellón.	330
Comanda del Temple.	337
Convento de Sto. Domingo.	340
Convento de Sta. Clara.	343
Convento de San Francisco.	346
Convento de PP. Agustinos.	349
Convento de PP. Mercenarios.	350
Monasterio de San Marcos.	352

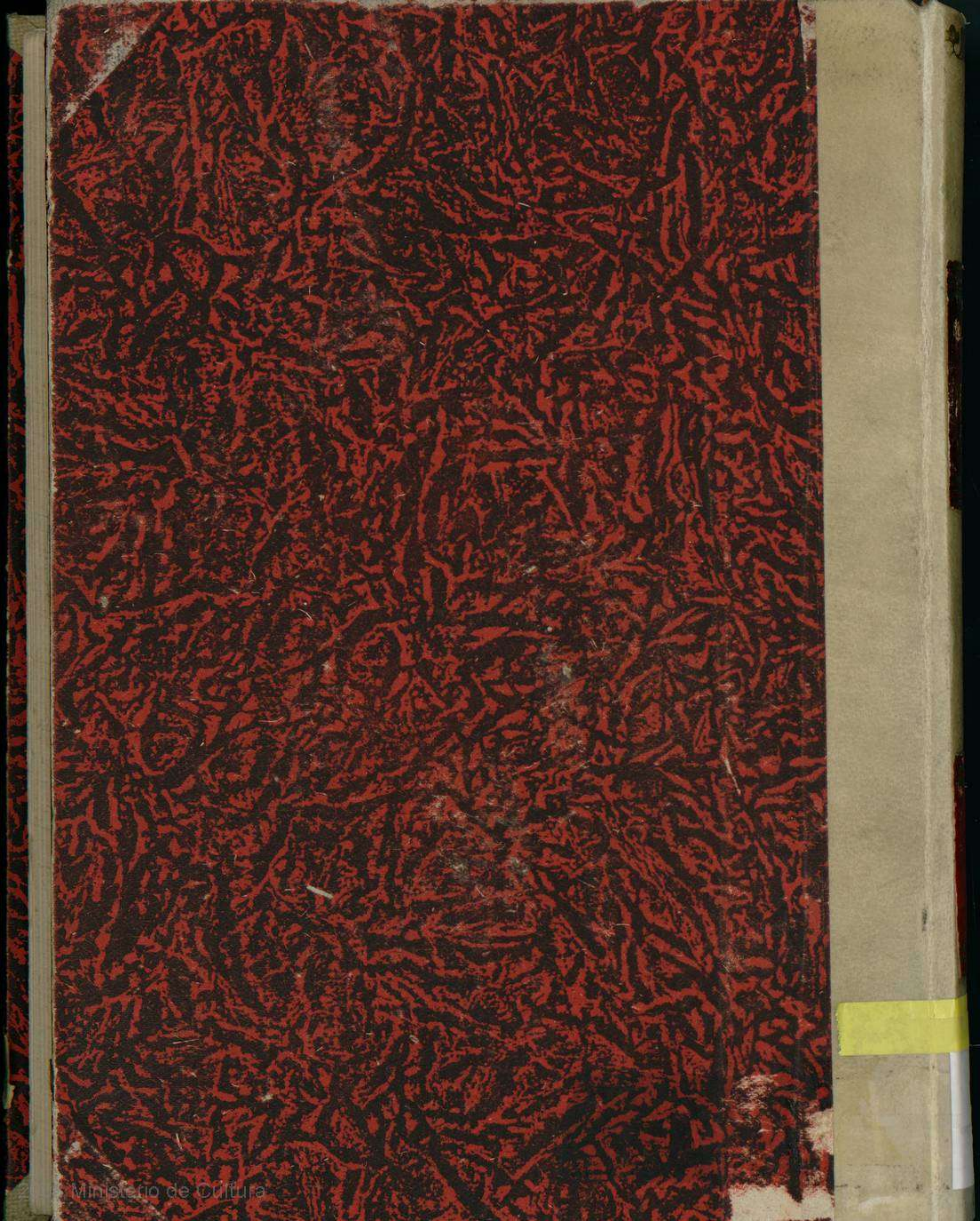




1102867

Los Condes de Ampu

ura



MONBALVATER

LOS CONDÉS
DE AMPURIAS
VINDICADOS

XXV

EG
946.71
MON